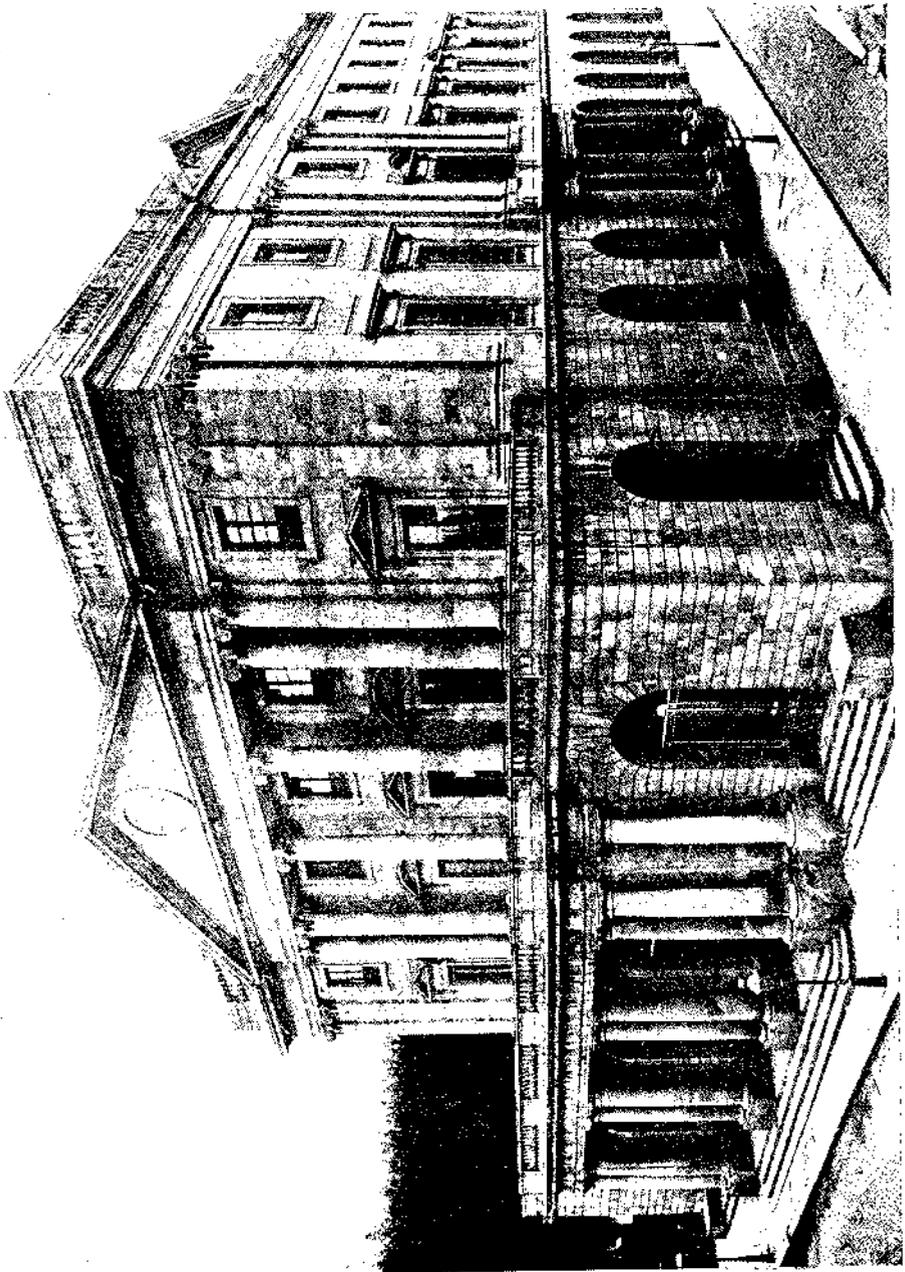


HISTORIA  
DE LA REAL JUNTA PARTICULAR  
DE COMERCIO DE BARCELONA







CÁMARA DE COMERCIO Y NAVEGACIÓN DE BARCELONA

PREMIO CONDE DE LAVERN

HISTORIA  
DE LA REAL JUNTA PARTICULAR  
DE COMERCIO DE BARCELONA  
(1758 a 1847)

POR

D. ÁNGEL RUIZ Y PABLO



BARCELONA

TALLERES DE ARTES GRÁFICAS: HENRICH Y C.ª TELÉFONO G. 524

1919

Ejemplar destinado a la Bi

lioteca Nacional

El Presidente,

J. Ca. [Signature]

El Secretario,

D. [Signature]

## NOTA PRELIMINAR

*La Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona al ser reorganizada, en 15 de Marzo de 1912, afirmó solemnemente, por boca del Excmo. Sr. D. Pedro G. Maristany, entonces su presidente efectivo, hoy su presidente honorario, el propósito firme y resuelto de continuar la obra de cultura realizada por la antigua Junta de Comercio, «con la persuasión de que sólo ella asegura superioridad a los pueblos en las actuales luchas económicas.» Y el Sr. Conde de Lavern, queriendo avalar el noble propósito, tan elocuentemente expresado, con su sello personal, poco tiempo después hacía un donativo de veinte mil pesetas a la Corporación, distribuidas en diez anualidades, para premiar obras o trabajos de carácter económico.*

*Uno de los libros que han merecido el honor de ser galardonados con una parte del cuantioso donativo del Sr. Maristany es la Historia de la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona que ha escrito D. Angel Ruiz y Pablo por encargo de la Cámara, en virtud de un designio hacía tiempo acariciado, que tomó forma concreta en un dictamen de la Comisión del Premio Conde de Lavern.*

*D. Angel Ruiz y Pablo ha debido de escribir esta obra con una doble fruición: con la fruición patriótica de contribuir al enaltecimiento de la entidad que fué protectora liberal de uno de sus paisanos más ilustres, de renombre europeo, el menorquín Orfila, y con la fruición artística de ir descubriendo en los legajos del archivo de la Junta de Comercio, no sólo materiales para una monografía interesantísima, sino una parte considerable de los elementos sustanciales de la historia de Barcelona durante más de media centuria y la sólida cimentación del actual renacimiento de Cataluña, pues la gloriosa Junta de Comercio fué, sin duda alguna, durante mucho tiempo, el foco más vivo y esplendoroso, el motor más enérgico y eficiente de los adelantos positivos, del desenvolvimiento científico, artístico y económico del Principado.*

*Apenas hubo en aquella época manifestación noble de las actividades humanas a que no consagrarse la Junta intenso esfuerzo o al menos atención solícita. Fomentó y protegió el comercio, las industrias, la agricultura, las bellas artes, las ciencias experimentales, la náutica, fundando cátedras, premiando inventos, restaurando y ampliando escuelas, editando obras con esplendidez aristocrática, pensionando a jóvenes estudiosos para que fueran a traernos del extranjero, no sólo conocimientos útiles, sino espíritu de progreso, ideales de expansión que dieran amplitud a nuestros horizontes intelectuales y sociales; tuvo proyectos para la mejora del puerto de Barcelona; realizó un vasto ensayo de comercio con el Oriente; concibió un plan*

*magnífico de visita de todo el Principado para estudiar detenidamente su economía y registrar en fieles estadísticas su consumo y su producción anual, sus artes y oficios, su comercio, su navegación y sus industrias; prestó su apoyo a empresas y sociedades que tenían fines coincidentes con los que el Poder público le había señalado a ella, así como a los proyectos de establecimiento de ferrocarriles, de la navegación a vapor y del alumbrado por gas; salvó en 1835 importantes obras de arte con solicitud que jamás le será bastante agradecida; realizó estudios para el establecimiento de un puerto franco; fundó montepíos y llevó a cabo otras obras de beneficencia; abogó constantemente en pro de medidas favorables a la expansión comercial de Cataluña por América; luchó con denuedo para remediar crisis industriales; combatió abusos de la desenfrenada competencia y egoísmos desconsiderados; remedió grandes escaseces con laudable generosidad, y fué defensora enérgica y constante de la protección a las industrias, combatiendo sin descanso las tendencias libre cambistas. Y todos esos actos, todas esas empresas, todos esos estudios, todas esas secundas labores, con otras muchas de que da cuenta detallada en este libro D. Angel Ruiz y Pablo, las realizó la Junta de Comercio entre guerras y conmociones políticas o en un ambiente muy poco estimulante, a causa del espíritu cominero y de intriga y de las malquerencias de autoridades vanidosas e ignorantes, más que de la incomprensión y pasividad de la masa social.*

*La admiración y el respeto que engendran en nues-*

*tra alma las obras conservadas y las noticias transmitidas de la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona se acrecientan en términos, leyendo las páginas del libro de Ruiz y Pablo, que nos parece asistir como a una transfiguración; los epítetos consagrados por el uso para calificar a la Junta se nos antojan entonces cosa ajada y descolorida, y sentimos impulsos vehementes de proclamar con exaltación que tanta grandeza en el ánimo y en los actos bien merecen de la mediocridad presente culto más fervoroso. Porque, a medida que se va avanzando en el conocimiento de cuantas magnas empresas acometió, de a cuantas dió cima con perseverante esfuerzo aquella Corporación, y se adquiere concepto de la alteza de miras en que inspiraba su gestión fecundísima, de la amplitud de sus concepciones, de la generosidad de su espíritu, de la abundancia de sus iniciativas sensatas y alinadas, de sus nobles entusiasmos por todo cuanto significase progreso real y fomento de los grandes intereses patrios, de sus abnegaciones, de su labor generalmente metódica, ordenada, reflexiva, de la dignidad con que supo sostener sus prerrogativas y sus prestigios y defender con ánimo valeroso y sereno su obra redentora, no puede menos también de sentirse ennoblecido y dignificado quienquiera haya concebido el propósito de seguir, como parte integrante de una colectividad, o de aconsejar que otros sigan, las huellas de tan excelente institución.*

*El Sr. Ruiz y Pablo ha tenido la suerte de sentir su temperamento de escritor artista fuertemente estimulado por esa historia, de la que solamente sabíamos*

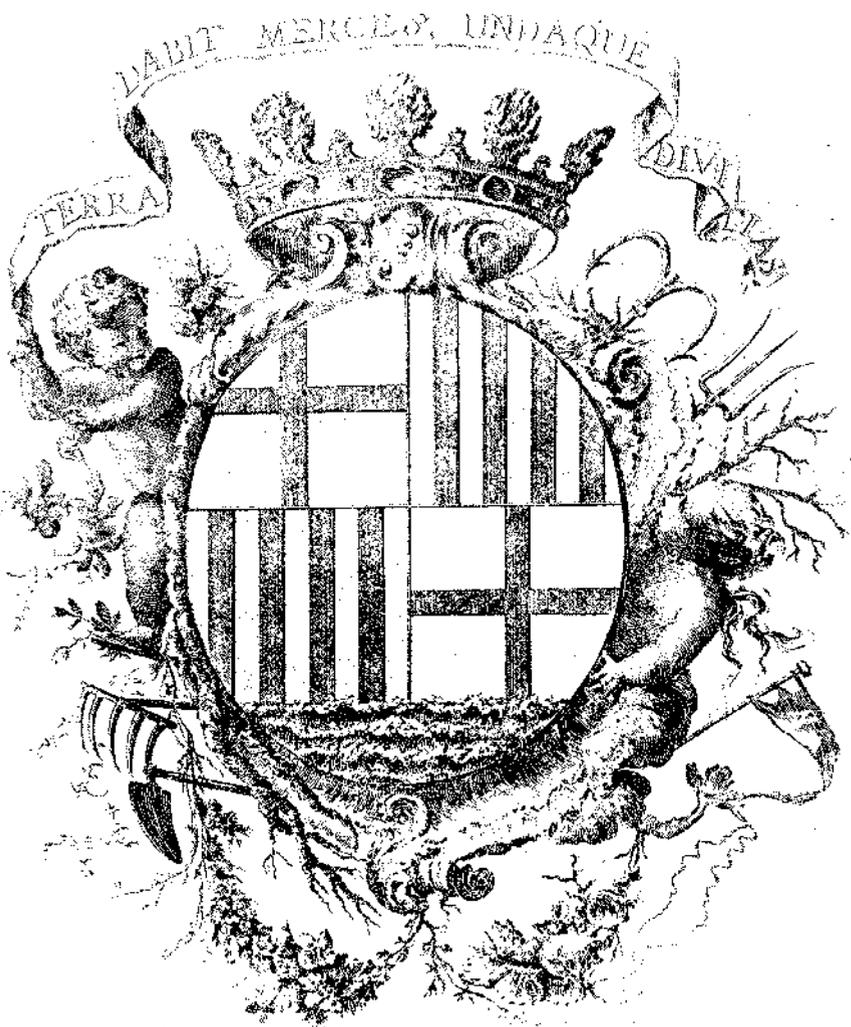
*fragmentos y generalidades, tan interesante, tan heroica, sin embargo; y nos la refiere en este libro con fidelidad e imparcialidad objetiva, sin duda, pero también con un estilo animado por la sorpresa, por la admiración y por un contenido entusiasmo, y aun a veces por una emoción suave, delicada y comunicativa.*

*Es posible que no trascienda a todos los espíritus esa delectación literaria, que es como el aroma del libro; pero se puede tener la convicción más firme de que ningún comerciante barcelonés, al pasar los ojos por las páginas que siguen, dejará de sentir el orgullo de serlo viendo lo que fueron y cómo, lo que realizaron y con qué grandeza de ánimo, sus predecesores, particularmente aquellos que ocuparon los primeros puestos en el orden corporativo.*

*Por eso es muy natural que la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona se considere enaltecida y con derecho a mostrarse ufana de rendir a su antecesora la nobilísima Junta de Comercio un homenaje de admiración, respeto y gratitud, en nombre de todos los comerciantes barceloneses, editando a sus expensas y dando a luz una obra que, aun por el solo hecho de reflejar la de aquella benemérita corporación compendiosamente y con arte exquisito, ya es digna de las mayores alabanzas.*

## **B. Amengual.**





*Escudo de Armas, que se ha dignado S.M.  
aprobar para los tres Cuerpos de Comercio  
del Principado de Cathaluña, que residen  
en Barcelona. Ord. 22.*

*Fran. Vermellero esc.*

*Don. Mateo Soler del.*



## INTRODUCCIÓN

Trazar un cuadro general de la situación económica y mercantil de Cataluña al mediar el siglo XVIII, que sirviera como de fondo al estudio que vamos a presentar en las siguientes páginas, sería labor, no ya desmesurada para nuestras fuerzas, sino poco menos que imposible para más robustos hombres. La historia económica de España — y aun gran parte de la civil — está todavía por escribir: falta la historia general, faltan monografías, y, si no faltan, por lo menos están sin alumbrar las verdaderas fuentes.

La historia de la economía catalana, entre los principios del siglo XVI y los del XVIII, constituye la historia de la decadencia española. El error enormísimo de haber cerrado a casi todos los puertos españoles (no solamente al de Barcelona, como se ha dicho tantas veces) el comercio con América pudo influir y realmente influyó en la ruina del floreciente comercio catalán; pero otras causas terciaron, más eficaces todavía, puesto que a Barcelona y Cataluña esa disposición no les arrebató privilegio ni libertad alguna de las que entonces gozaban. No les prohibía el comercio de Levante y demás países mediterráneos ni el de Flandes, norte de Francia y Alemania, que, sobre todo el primero, habían dado tanto esplendor a Cataluña. Nada tenía que ver esa exclusión respecto del comercio directo con América para que la pujanza mercantil catalana diese tan

fatal caída, pues hasta el descubrimiento del Nuevo Mundo se sostuvo firmemente y no necesitó de América para florecer.

Otras fueron las causas, y entre las debidas a errores de la política española, una, la más importante, la de mantener el estado de guerra perpetua con Turquía, Marruecos, Argel, cuyos piratas se enseñorearon del Mediterráneo y hacían imposible todo tráfico en naves españolas; y entre las causas ajenas a la política, la de haberse desplazado desde el Mediterráneo al Atlántico y a los mares de Asia el comercio mundial. El descubrimiento de la ruta del Cabo a la India y el descubrimiento de América pudieron más que todas las medidas de orden político en lo que respecta a la decadencia económica de Cataluña. Decayó para todas las naciones mediterráneas el comercio de Levante; pero todavía pudieron monopolizar por algún tiempo lo que de él quedaba Venecia, Génova, Francia y algunos países del Norte, amparados por los tratados de paz que celebraron con el Gran Turco, mientras España no podía pasear su bandera, a no ser en naves de guerra, ni aun en sus propias aguas. Y esto, como se verá más adelante, duró hasta fines del siglo XVIII, de tal modo que cuando intentó abrirse el comercio con Turquía tuvo que fletarse un bergantín mahonés, porque en la marina catalana no había quien conociera las rutas de Oriente.

Así no hay que conceder demasiada influencia a las decisiones humanas en los grandes altibajos de las naciones. Causas a veces materiales son las que las abaten o las levantan y tiene mucha mayor eficacia sobre la prosperidad de una nación el aprovechamiento de alguno de sus recursos materiales, como ocurrió en Inglaterra, a los principios de la época que vamos a historiar, con la aplicación del hierro y el carbón a las industrias, o el descubrimiento de una nueva fuerza como la del vapor, que todas las Reales Cédulas, Pragmáticas y Decretos que puedan expedir los más poderosos monarcas o los más sabios parlamentos. Más bien el oficio de éstos consiste en vigilar esas otras

causas y darles camino y cauce. El error de los primeros monarcas de la Casa de Austria no estuvo en haber mantenido el estado de guerra con los turcos, sino en no haberlos aniquilado — a pesar de Lepanto — pues en tal caso la hegemonía mediterránea hubiera sido para España. El error más bien fué de los últimos monarcas de dicha casa y de los primeros Borbones en no haber comprendido que, puesto que les era imposible extirpar la piratería, les era preciso tratar con los príncipes mahometanos.

Hay que asentar en el haber de los primeros Borbones una política económica mejor encaminada que la de los Austrias; Felipe V mismo, no obstante sus resentimientos con Cataluña, que en otros terrenos hizo pagar harto caros, se empeñó en levantar a España y a Cataluña con ella, y aun principalmente a Cataluña, de su postración. Aun para combatir disposiciones del mismo Carlos III le invocaban a menudo los catalanes, en quienes, por otra parte, no se horró jamás el recuerdo de la guerra de Sucesión y la definitiva pérdida de sus libertades. Pero aquélla no era obra de los reyes solamente o por lo menos no era distintivo de los Borbones españoles, sino que fué expresión del movimiento general de Europa hacia el mercantilismo: Inglaterra iba a la cabeza, Francia la seguía, en Prusia Federico el Grande hacía lo mismo y lo mismo ocurría en Rusia. Era que el «despotismo ilustrado» se sentía empujado por ese camino y es difícil averiguar si Felipe V, Fernando VI, de tan feliz memoria, y Carlos III empujaban a sus ministros o si eran éstos, los Ensenada, los Floridablanca, los Múzquiz, los Campomanes — sin contar a los extranjeros Wall, Ward, Squilace, Craywinckel, etcétera — los que movían a los reyes.

Por lo que respecta a Cataluña, no fué obra de Carlos III ni de Fernando VI la constitución de la Junta Particular de Comercio, sino simple concesión suya a las solicitudes y apremios del comercio, la agricultura y la industria de Barcelona, que apenas empezaron a reponerse del tremendo abatimiento y la ruina que siguió a la guerra

de Sucesión pensaron en prosperar y engrandecerse, dando ejemplo de una elasticidad asombrosa.

Y Cataluña se repuso y su comercio empezó a florecer, y nació entonces la industria fabril algodonera y renacieron otras y empezó a desenvolverse la navegación, aun con angustias mortales ante los tanteos y a veces palos de ciego que en materias contributivas y arancelarias daba de cuando en cuando el gobierno de la nación, angustias que no cesaron jamás.

Entre estas angustias y perplejidades y de entre las ruinas que había dejado la guerra, nació la Junta de Comercio. Su vida y su actuación es el objeto de estas páginas. El que sepa leer entre líneas a cada paso notará esa angustia, al ver en peligro a cada momento lo que con tantos esfuerzos se había logrado edificar, pues la seguridad, no de la Junta, sino de lo que a su celo y vigilancia se había encomendado, estuvo siempre bajo la amenaza. Así la obra de la Junta de Comercio es una obra de trabajo, de celo y perseverancia, que todavía no se ha apreciado bastante, y que merece honda gratitud y eterna memoria.

## *ANTECEDENTES*



## CAPÍTULO I

### **Cuerpos anteriores a la Junta de Comercio de Barcelona y gestiones para el establecimiento de ésta**

En el tomo B.<sup>a</sup> 256 del Archivo de la Junta de Comercio, que se hallaba hace algunos años en la Casa Lonja y está hoy custodiado por el *Institut d'Estudis Catalans* (1), hay una portada en colores, en la cual figura el escudo de la Real Junta rodeado de guirnaldas de flores y frutos y aperos de labranza. Dos ángeles sostienen el lema de la benemérita corporación «*Terra dabit merces; undaque divitias*». La página está orlada con otras guirnaldas de flores: en la parte superior una cabeza con el casco alado representa al Comercio y la rodean los atributos de la Industria y la Agricultura. Debió ser el primer libro de los que usó la Junta, y en él se halla la siguiente exposición acerca de los

(1) La indicación B.<sup>a</sup> figura indistintamente en los paquetes de legajos y documentos sueltos y en los libros encuadernados de este Archivo, unos y otros con numeración propia y distinta. Podrá el lector distinguirlos, fijándose en que, al referirnos a los libros, citamos el folio. Alguna vez, cuando nos lo permite la clasificación actual y el desorden y mezcla de asuntos en dichos paquetes, citamos el correspondiente legajo. La Excm. Diputación Provincial, que se llevó este Archivo, salvando del abandono en que estaba en las dependencias de la Lonja lo que hoy queda de él, pondría digno remate a su obra disponiendo una mejor clasificación y ordenamiento o entregándolo a la corporación que por su objeto y su historia tiene a ello mejor derecho.

Cuerpos de Comercio que la precedieron, con una relación de los primeros comerciantes matriculados.

La exposición dice así:

«Considerando los antiguos Reyes de Aragon que no podía asegurarse la riqueza y abundancia en sus Estados, sin que haciéndose florecer el Comercio, se cimentasen las reglas de hacerle progresivo y ventajoso sobre sólidas máximas que la inteligencia, práctica y zelo dirigiessen, y encaminassen á favor de la causa pública: Erigieron en esta Capital por lo respectivo al Principado de Cathaluña, el Consulado, y Magistrado de la Lonja del Mar, que con el tiempo colmó superabundantemente las esperanzas y acreditó el acierto de las Reales disposiciones.

»Consistia el Consulado ó Magistrado en un Tribunal compuesto de dos Cónsules el uno Cavallero, ó que gozase de sus fueros, y privilegios, y el otro Mercader de Matrícula, dos Assesores, un Escrivano, y dos Porteros, y de un Juez de Apelaciones, ante quien tenían recurso las partes que se sentian gravadas de las sentencias de los Cónsules.

»Tuvo en su origen este Tribunal la jurisdiccion limitada á las Causas de Mar, con arreglo á las leyes que los experimentados hombres en la Marina de Barcelona havian establecido, y sus Soberanos autorizado, las que segun contextan los autores extrangeros, y Reyículos, fueron despues admitidas, y observadas en otros Reynos y Provincias, dejando á la posteridad esta memoria para honor de toda la Nacion, y particular aplauso de nuestros antiguos Paysanos.

»Los buenos efectos y conocidas utilidades que resultaron al público Comercio del establecimiento del Consulado, inclinaron los ánimos de los mismos Serenísimos Reyes á extender su jurisdiccion, y dispusieron que pudiesse tambien conocer, y decidir sobre todos pleylos, terrestres mercantiles, dependientes de las sociedades, cambios y contratos, que se celebrassen así en la Ciudad de Barcelona como en todo el Principado entre qualquier

Personas de qualquier grado o condicion que fuesen abdicándose para sí y sus sucesores de la facultad de conocer sobre ellos, ni por via de recurso, suplicacion, ó apelacion, queriendo que el Consulado tubiese toda esta jurisdiccion privativa.

»Los mismos Serenissimos Señores Reyes establecieron despues un Magistrado compuesto de Mercaderes Matriculados, se formava de estos un consejo de veinte presidido por los Cónsules que representava todo el citado Cuerpo siendo su cuidado protexer y animar al Comercio y para entrar en él y Matricularse devian concurrir en el pretendiente las circunstancias, de ser cathalan y havitante en Barcelona á lo menos de quatro años, y de exercer actualmente el Comercio, y en caso de ser Artífice, Operario, ó de tener tienda abierta, devia haber dejado la tienda, ó oficio tres años antes de entrar á la pretension: verificadas estas circunstancias pasaba el consejo de veinte á informarse del limpio origen, buena fe, legalidad, crédito, y caudales del Pretendiente; de resulta de estos informes le avilitaba ó reprovava, y conseguida la avilitacion le dava la Matricula el Consistorio de los seis Concelleres, y Consejo de Ciento de la antigua Ciudad de Barcelona, haciéndole capaz de los empleos que gozava este distinguido Cuerpo que eran la Plaza de Concelleres en orden quarto: treinta y tres en el Consejo de Ciento, los empleos de Clavario y Vehedor de Fábricas, los de Caxeros del Banco, y Tabla, y quatro de oficiales de libros en las mismas Oficinas: y una Plaza de ohidor en la Casa de la Deputación de Cathaluña.

»Concurría el Magistrado como la Ciudad en las funciones públicas que se ofrecian del Culto Divino, y obsequio de los Reyes, con sus Massas, que llevavan los Porteros distinguiéndose solamente de los de la Ciudad en que los vestidos de estos oran colorados y los de aquellos azules: siendo también las armas de la Lonja las mismas de la Ciudad añadidas las ondas del mar en la parte inferior del Escudo.

»Haviéndose considerado en el principio de la Ereccion

de estos cuerpos, que no podian mantenerse con honor, y lustre, ni hazer los progresos que se vieron con el tiempo en utilidad pública, sin tener establecido un fondo competente que sufragasse al pago de los salarios de los Empleados, y al de los demas gastos que se ofreciessen, acudieron á los Pies del Señor Rey Dn. Juan el Segundo de Aragon, pidiendo permiso de imponerse un derecho sobre las Mercaderías assi de los vassallos de S. M. como de Extranjeros, que entrassen en Barcelona, y haviendo el Rey annuido benigno á esta humilde súplica, concediendo al Magistrado la facultad de imponer el Derecho que le fuese bien visto: estableció el que se llama de Periage, que consiste en dos dineros por libra sobre el valor segun el aforo de los Géneros que entren por la Puerta del Mar de dicha Ciudad que importava mas diez mil libras al año, de cuya recaudacion cuydavan los Mercaderes que elegia el Consejo de veinte con nombre de Defenedores.

«El mismo Magistrado hizo tambien construir la suntuosa Casa de la Lonja, con diferentes Piezas para el exercicio de sus funciones, y de las del Consulado: juntábanse en la grande Sala o Lonja los Hombres de Comercio, en ella tenian su Mesa los corredores de cambios para estipular los contratos y en el Atrio de dicha Casa se edificó una Iglesia en donde se celebrava la Missa todos los dias para los comerciantes á ora señalada ademas de otras tres que devian celebrar los obtentores de tres beneficios fundados en la misma Iglesia, y dedicava varias fiestas al Culto Divino, especialmente la del dia de la Natividad de la Santissima Virgen Maria, respeto de que bajo esta invocacion la venerava Protectora.

↳ Con las expressadas facultades, que el Consulado, y Magistrado devieron á la Real Munificencia de los SS.<sup>mos</sup>. Reyes de Aragon, y competente fondo para mantenerse con la decencia y authoridad que les correspondia, se consiguió por el dilatado tiempo de algunos siglos la puntual observancia de las leyes, el aumento del Comercio, y arreglo de las Fábricas, de modo que lograron que los

Paños, y otras Ropas del Principado, tubiessen la mayor estimacion en Flandes, Alemania, en toda la Italia, especialmente en Cerdeña, y Sicilia, en Alexandria, Smirna y otras partes de Levante, llegando por estos medios el Comercio de Cathaluña al honor de ser socio de las Villas Anciáticas, al de competir en el dominio del Mar á los Genoveses y al mas apreciable de todos de ayudar al S.<sup>r</sup> Rey D.<sup>o</sup> Martín, para mantener el Reyno de Cerdeña quando se hallava en evidente riesgo de perderle, como lo expresa este mismo Soberano en el Privilegio que fué servido conceder á favor de dicha Lonja en 15 de Enero de 1401.

»Hasta este punto de felicidad llegó el Comercio de Cathaluña, quando las diferentes Guerras que sufrió el Principado en el siglo antecedente, y la variacion de los tiempos y circunstancias, fueron ocasionando vissiblemente su decadencia en notorio grave perjuicio del Público; y habiendo D.<sup>o</sup> Joseph Patiño, en el año de 1714, agregado el Derecho de Periage á la Real Hacienda, y dádose á la Ciudad nueva disposicion de gobierno, faltaron los medios de subsistir el Consulado, y Magistrado con aquella authoridad y lustre que es necessaria para producir los buenos efectos que se havia experimentado, y fué consequente enfibiarse los ánimos de los Individuos Comerciantes, quedar casi sin observancia las leyes del Consulado, abandonar del todo el tráfico extendido en el Levante y otras partes, y olvidarse en la Europa aquel honor que se havia adquirido el Comercio de Cathaluña, y aunque para reparar esta desgracia se estableció un nuevo Consulado, y en el año de 1735, erigió la Mag.<sup>d</sup> del S.<sup>r</sup> D.<sup>o</sup> Phelipe Quinto, una Junta de Comercio en esta Capital, ni uno ni otro cuerpo pudieron producir los efectos que se prometian por faltarles fondos conque mantenerse, y no tener concedidas todas las facultades convenientes para obrar en lo contencioso y governativo con la extencion que pedia el restablecimiento del Comercio, y su buen orden, aumentándose con este motivo su decadencia y fundados recelos que se

experimentaria dentro de corto tiempo su última fatal ruina.

»En este pues deplorable estado se hallava el Comercio de Cathaluña *quando penetrado el Corazon de sus Individuos* del dolor de esta desgracia, y animados por el estímulo de la memoria que hacian del honor y lustre conque antiguamente se hacia distinguir en Europa, formaron el Proyecto de restablecerle con sólidos fundamentos que asegurassen en lo possible el feliz favorable successo. Juntáronse á este efecto, y teniendo presente la necesidad de la providencia y la favorable ocasión que les ofrecia la feliz época del Reynado del S.<sup>o</sup> Rey D.<sup>o</sup> Fernando Sexto, de gloriosa memoria, dieron principio á la empresa, nombrando con Escritura Pública que pasó ante Sebastian Prats, Escrivano de número de esta Ciudad, en 18 marzo 1755, a los Sres. D.<sup>o</sup> Buenaventura de Milans, D.<sup>o</sup> Domingo de Duran, D.<sup>o</sup> Bernardo Gloria, D.<sup>o</sup> Agustin Gibert y Aurrich D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Oller y D.<sup>o</sup> Joseph Puiguriguor y Clarina, dándoles facultad entre otras cosas, de formar Proyecto para el restablecimiento del Magistrado, y Consulado de la Lonja del Mar de esta Ciudad, y demas anexos, demanera, que autorizado y dotado pudiese producir los mismos buenos efectos que en lo antiguo, y de presentar á este fin los Memoriales, y peticiones necesarios á Su Mag.<sup>a</sup> á sus Reales Ministros, Consejo, y Tribunales, instar los Decretos, y firmar en consecuencia las Escrituras convenientes, nombrar Diputados, y Agente en la Corte, y hacer lo demas que considerassen conducente al bien del Comercio del Principado.

»En otra Escritura pública que pasó ante el mismo Escrivano en 21 del citado mes y año, los expresados S.<sup>cos</sup> nombrados por el Comercio, usando de las facultades que tenian conforidas, elixieron por Diputados de él en este particular á los S.<sup>cos</sup> D.<sup>o</sup> Bernardo Gloria, y D.<sup>o</sup> Ramon Picó, que se hallavan en la Corte en Comision del mismo Cuerpo, para conseguir el establecimiento de una Compañía de Comercio á la América, dándoles la que les fuese necessa-





ría para practicar en orden á este nuevo encargo, lo que en la precedente Escritura se expresa.

»En la Junta General, que celebró el comercio en 16 de Julio del citado año, se hizo presente, que los S.<sup>ros</sup> Gloria, y Picó, habiendo cumplido la Comisión sobre las dos importancias de que se les había echo confianza, havian conseguido la primera del Establecimiento de la compañía en América con las facultades concedidas en la R.<sup>l</sup> Cédula de 4 de Mayo de 1755, y que considerando que la gravedad de la segunda del restablecimiento del antiguo Magistrado de la Lonja, no podia dejar de empeñar la negociacion para algunos años, havian determinado restituirse á esta Capital, y dejarla encargada al acreditado, y hávil agente en Madrid D.<sup>o</sup> Bernardo Marin, habiendo antes puesto en manos del Superior Ministerio el Proyecto, y la humilde súplica á S. M. para impetrar esta importante gracia.

»Continuó el agente su negociacion asistido de las noticias y consejo de los nombrados por el Comercio, residentes en esta Capital, se suscitaron muchos reparos, y ocurrieron varias contradicciones á que fué preciso satisfacer, y superar respectivamente á medida que se iban presentando: duró la negociacion tres años y habiendo S. Mag.<sup>a</sup> dignado finalmente anuir á las humildes súplicas del comercio de Cathaluña fué servido expedir su Real Cédula fecha en Buen Retiro a diez y seis de Marzo de 1758, mandando en ella que se estableciese en la Ciudad de Barcelona un Cuerpo de Comercio ó Magistrado compuesto de Comerciantes en quienes concurren las circunstancias ne(ce)sarias: una Junta de Comercio para atender á su fomento en lo gubernativo: y un Consulado en que se determinase todo lo contencioso, inhibiendo enteramente a estos tres Cuerpos de la jurisdiccion de la Audiencia de la misma Ciudad y de otros qualesquier Juezes y Tribunales, y sugetándolos inmediatamente a la R.<sup>l</sup> Junta General de Comercio: y que a fin de que la Junta de Comercio de Barcelona tubiese con que atender a los gastos

de su Dotacion y del Consulado, y á los demas que se le ofreciessen, se pussiese a su disposicion el Derecho de Periage desde 1.º de Enero del citado año, dando en cada uno de los siguientes cuenta a la R.<sup>l</sup> y General, de su ingreso, y distribucion, y que se procurase desembarassar la Casa Lonja del Mar en que pudiesen tener sus funciones, y assambleas; y mandando assimismo en dha. R.<sup>l</sup> Cédula, que la Junta de Barcelona formase sus Ordenanzas dentro de un año remitiéndolas á la R.<sup>l</sup> Junta Gen.<sup>l</sup> de Comercio para su exámen y aprovacion, con todo lo demas que largamente se expresa en la citada R.<sup>l</sup> Cédula.

»Llegaron las ordenes correspondientes para la formacion de dhos. cuerpos, y los Reales Despachos de los empleados en la Junta, y Consulado, expedidos en Villaviciosa a primero de Diciembre de 1758, y haviéndose ofrecido en esta nuevos reparos, y dificultades sobre su execucion, que representa la R.<sup>l</sup> Audiencia á Su Mag.<sup>d</sup> en expresada Consulta, y sobrevenido en este estado el fatal accidente de la muerte del Señor Rey D.<sup>ñ</sup> Fernando Sexto, que esté en el Cielo, quedó suspendido el dar cumplimiento a lo mandado, hasta el año 1760, en que llegado a Madrid el Señor Rey D.<sup>ñ</sup> Carlos tercero, que Dios gu.<sup>e</sup>; visto todo con lo que sobre ello compuso el fiscal de la Junta General de Comercio, y consultó esta, fué servido mandar en 7 de Septiembre del mismo año, se cumpliese la ref.<sup>da</sup> R.<sup>l</sup> Cédula de 17 de Marzo de 1758, en cuya consecuencia se establecieron los citados Cuerpos, tomaron possession los empleados en ellos, igualmente que la Junta, del Derecho de Periage en 17 de Noviembre de 1760: y haviendo esta formado las ordenanzas governativas para el régimen de los citados Cuerpos, las remitió á la Real Junta General en 31 de Octubre de 1761 y vinieron aprovadas por Real Cédula fecha en el Pardo a 24 de Febrero de 1763. Está actualmente formando las contenciosas para el Consulado, que remitirá a la R.<sup>l</sup> aprovacion: y espera que llegará el dia en que se pueda desembarassar la Casa Lonja, y entregarse al Comercio como tiene Su Mag.<sup>d</sup> mandado.

«Conseguidos estos dos puntos que faltan quedará enteramente completa esta importante obra, y vinculada desde aora en el Comercio de Cathaluña la obligacion de un perpetuo reconocimiento à las Piedades de los Serenissimos Sres. Reyes D.<sup>na</sup> Fernando Sexto y D.<sup>na</sup> Carlos Tercero, bajo cuyos augustos auspicios tiene la justa satisfaccion de ver restablecido en la Ciudad de Barcelona el antiguo Magistrado, y Consulado de la Lonja del Mar que ha dado los principios del buen gobierno en el que ay dia florece en tantas Provincias de Europa, y erigida una Junta de Comercio para atender à lo governativo en todos los ramos que componen el de este Principado, con los fondos necesarios para sostener con honor y lustre los expressados Cuerpos, que procuraran emplear siempre con el mayor fervor y zelo en servicio de Su Mag.<sup>d</sup> y en utilidad Pública.»

No sería labor para muchos trazar con tan claros y precisos términos y con tal concisión y aun habilidad, un resumen de la prehistoria y los orígenes de la benemérita Junta de Comercio de Barcelona, como el que hizo en la exposición transcrita la misma Corporación; y ha sido feliz circunstancia haber dado con documento de tanta autenticidad en el Archivo donde se guardan los de la Junta para que podamos cumplir más fácil y lucidamente la condición que nos impuso la honorable Cámara Oficial de Comercio y Navegación, su sucesora y heredera.

En substancia queda hecha con la precedente exposición la historia y antecedentes de las entidades que procedieron a la Junta de Comercio de Barcelona y sólo nos resta exponer aquí algunos pormenores y datos históricos que sirvan para ilustrarla. Para ello hemos puesto a contribución cuanto acerca de este asunto han dicho desde el ilustre Capmany en las célebres *Memorias* que escribió por iniciativa y a expensas de la misma Junta, hasta el diligentísimo Pi y Arimón en su *Barcelona antigua y moderna*, y cuantas noticias hemos podido hallar en documentos,

artículos y folletos, como el de D. Luis Bordas, escrito y publicado bajo los auspicios de la misma Corporación en 1837 (1).

Aunque Jaime el *Conquistador*, al instituir, en febrero de 1257, el Concejo Municipal, que durante tantos siglos había de regir a Barcelona en forma casi republicana, concedió al Cuerpo de mercaderes de la ciudad veintiséis plazas de las doscientas que en un principio lo constituyeron (2), la primera noticia documentada que tenemos acerca de la existencia de un tribunal o Consejo que entendiera en los asuntos y menesteres del comercio de Barcelona nos la proporciona el privilegio otorgado por Pedro III de Aragón, a 13 de las kalendas de julio de 1279, que concedía al Cuerpo de comerciantes barceloneses la facultad de elegir, a pluralidad de votos, de entre sí, dos procuradores o jueces administradores de la contratación, los cuales debían sujetarse, no obstante, a la potestad ordinaria. Los dos primeros, elegidos dentro del mismo año, fueron Pedro Prunes y Guillermo Lull, según consta del nombramiento que en 5 de diciembre de 1279 expidieron a favor de dos procuradores diputados ante el soberano para exponer ciertas vejaciones de que eran objeto los comerciantes barceloneses (3).

En 1301 se da ya el título de *Cònsuls de Mar* a Ramón de Bages y a Pedro Rovira, en el libro de *Concells, Ordinacions y Letres* (4), y en él se hace constar que eran

(1) Véanse además: *Barcelona Vella*, de Cornet y Mas; *Noticias históricas del Colegio de Corredores Reales, del antiguo comercio catalán y de la creación, uso y conservación del edificio Casa Lonja del Mar, de Barcelona*, por Eudaldo Canibell; *La Casa Lonja del Mar de Barcelona*, por Luis Riera y Soler.

(2) Se componía de 89 ciudadanos honrados y doctores en derecho y medicina, 26 comerciantes y 85 artesanos. Estos contaban ya entonces con 19 gremios.

(3) Memoria acerca de la erección y progresos de la Junta de Comercio de Cataluña y de su Casa Lonja, que por disposición de la misma Junta ha redactado don Luis Bordas. — Barcelona, imprenta de Ignacio Oliveres y Comp.<sup>a</sup> Año 1837. Folleto de 117 páginas.

(4) Archivo Municipal de Barcelona.

elegibles por nombramiento del Concejo Municipal y en manos de éste juraban, al tomar posesión de sus cargos, que eran anuales, haberse, *in ipso Consulatu, bene et legaliter... non in specto honore, amore vel timore alicujus*. Y a 10 de las kalendas de marzo de 1347 (día 23 de marzo) Pedro IV concedió a Barcelona, por real cédula dada en Murviedro, la institución de un Consulado de Mar como el que se había instituido en Mallorca y con iguales exenciones, prerrogativas y preeminencias (1).

Sin embargo, el Consulado de Mar fué más bien un tribunal de Comercio marítimo, hasta que, por privilegio de 22 de abril de 1394, Juan I concedió a los Cónsules la facultad de instituir un Consejo compuesto de veinte comerciantes, que en unión de los dos Cónsules, un Juez de Apelaciones y dos *Defenedors* (2), gobernasen y atendiesen a los asuntos y conservación de la Lonja de mercaderes, concediéndoles la cobranza y distribución del derecho de *Periatge* (3) y la facultad de recaudar derramas entre los comerciantes de la ciudad para las atenciones de la Lonja y su Magistrado y beneficio de todo el comercio. Este *Concell dels Vint*, cuyos miembros se elegían por insaculación de entre los comerciantes matri-

(1) Pi y Arimón, *Barcelona antigua y moderna*, tomo I, pág. 619, rectifica acertadamente a Capmany, quien había dicho que el Consulado de Mar de Barcelona se había constituido según el de Valencia. Y hace luego notar, de acuerdo con Capmany en esto, que aunque el de Valencia fue el primer Consulado establecido en la Corona de Aragón, pues lo fué en 1283, Barcelona tenía, desde 1279 «una Junta de prácticos (se refieren a los *Prohoms de Mar*) que gobernaban los negocios marítimos según ciertas reglas que sirvieron de norma para la primitiva creación del Consulado de Valencia».

(2) «Los *defenedores* eran dos oficiales subalternos, que tenían a su cargo la recaudación de las rentas y derechos de la casa, y su distribución en dotaciones y salarios; tenían voto en el Consejo de los Veinte, presidían a los demás del Colegio Mercantil, y eran propiamente los defensores de los privilegios y prerrogativas del Magistrado consular.» — BORDAS, *Memoria*, etc., pág. 17. — *Assessores* llama acertadamente a los *Defenedors* la Junta de Comercio en la transcrita exposición.

(3) La exposición de la Junta de Comercio dice que fué Juan II quien concedió el derecho de *Periatge*.

culados, fué en realidad la primera entidad antecesora de la benemérita Junta Particular de Comercio de Barcelona y de ella arranca la áurea cadena que une a la actual Cámara Oficial de Comercio y Navegación con una tradición tan gloriosa por sus hechos como venerable por su antigüedad de seis centurias. Desde sus principios la historia del *Concell dels Vint* se confunde con la del magnífico Consulado, así como las atribuciones de uno y otro y sus privilegios; pero es de notar que existió siempre cierta dependencia de las dos instituciones respecto del *Concell de Cent*, es decir, de aquel Senado municipal de Barcelona tan libre, tan augusto y tan lleno de autoridad y jurisdicción como cualquiera otro de las repúblicas más célebres y poderosas del mundo.

Ni un solo instante dejó el glorioso Concejo municipal que le fuera arrebatado ninguno de sus privilegios en la gobernación de la ciudad (1), y aunque los concedidos por los reyes al Consulado y *Concell dels Vint* fueron muchos y muy amplios (2), el Consulado fué una como delegación del Magistrado municipal y el *Concell dels Vint*, presidida por los Cónsules, una prolongación de aquel alto cuerpo ciudadano.

Ello no obstante, monarcas y municipio dieron siempre a estas instituciones mercantiles grandísima impor-

(1) Al instituir Pedro IV el Consulado hizo mención expresa de que el Magistrado municipal debía conservar la prerrogativa de nombrar los Cónsules; y tal fué el celo que desplegó el *Concell de Cent* en mantener su autoridad, que en 24 de junio de 1443 suspendió de sueldo a los Cónsules por haberse permitido salir sin los Concelleres a una cabalgata e inhabilitó a los comerciantes que los habían acompañado. *Vide* Bordas, *ob. cit.*

(2) La jurisdicción de los Cónsules, según declaración del Infante Don Pedro, de 27 septiembre de 1354, comprendía las embarcaciones y cosas que se hallasen en la playa de Barcelona y dentro de sus aguas. — Don Pedro IV, en 26 de julio de 1380, mandó por real cédula que no se admitiesen recursos sobre las sentencias dictadas por el Consulado, y que los fallos de su Juez de Apelaciones se considerasen como sentencias emanadas del mismo soberano o de su primogénito. — En 1397, el Consulado y *Concell dels Vint*, que se había instituido tres años antes, tenían facultad para entender en los

tancia y no menor autoridad dentro de su propia esfera y gran honor a la navegación y al comercio, de tal manera que uno de los cinco *Concellers* de Barcelona salía de los comerciantes que formaban parte del *Concell dels Vint*. Los dos Cónsules se extraían por suerte, uno del brazo militar (nobles, caballeros, ciudadanos honrados y doctores en derecho y medicina) con el título de *Cónsul militar* y otro elegido de entre los comerciantes, con el nombre de *Cónsul mercader*. Y tales eran las preeminencias del Consulado, que usaban sello propio con las armas de la ciudad y las olas del mar en la parte inferior del escudo, y al salir en corporación para actos públicos iban precedidos de maceros con beca azul y maza de plata al hombro con las armas e insignias de la Lonja. Estas mazas, por privilegio que dió el rey D. Fernando en Tortosa en 23 de febrero de 1492, no se bajaban ante ningún tribunal real, ministros superiores ni ante la misma persona del monarca. Concurrían a funciones religiosas solemnes, recibimiento de reyes, virreyes, prelados y otros personajes, exequias, procesiones, etc. y tomaban asiento en el presbiterio de la Catedral interpolados con los *Concellers* por el siguiente orden: el Cónsul militar con el *Conceller* cuarto y el Cónsul mercader con el *Conceller* quinto. Gozaban del tratamiento de *Magníficos*.

asuntos de índole mercantil de toda Cataluña. Otras disposiciones reales (concesión de Martín *el Humano* de 1401, amplificada por Alfonso V en 1424; sentencia dada contra el tribunal del Almirantazgo en 1425; declaración de la misma índole, de 16 marzo de 1444, y el privilegio dado por Fernando *el Católico* en 17 de mayo de 1510) confirieron al Consulado de Barcelona la jurisdicción privativa sobre cualquier tribunal ordinario, y sus pleitos en primera instancia eran irrevocables aun para la misma Real Audiencia. La concesión del rey Don Martín y sobre todo la ampliación de Alfonso V señalan un aumento importantísimo en la jurisdicción del Consulado, pues éste sólo había entendido hasta entonces en los asuntos marítimos de Barcelona, luego entendió en los de toda Cataluña y por fin en todos los asuntos marítimos y mercantiles terrestres.— Véanse Bordas y Pi y Arimón, *ob. cit.*

Es indudable que la institución del *Concell dels Vint* dió al Consulado el carácter de tribunal general de Comercio que antes no tenía.

Todas estas preeminencias, honores, privilegios y facultades fueron barridos por el huracán de 1714. Antes había decaído ya el comercio de Barcelona por las mismas causas que produjeron la decadencia económica, política y militar del Estado español. Anotemos aquí la habilidad de la Junta de Comercio al presentar en su exposición, como tales causas, las de la definitiva ruina de Cataluña y la decadencia de la corporación que regía y tenía por objeto fomentar los asuntos propios del comercio, «las guerras que sufrió el Principado en el siglo antecedente y la variación de los tiempos y circunstancias» y sobre todo por haber «Don Joseph Patiño, en el año de 1714, agregado el Derecho de Periage a la Real Hacienda», atribuyendo, sin faltar a la verdad, al famoso intendente, lo que había sido disposición y venganza del rey, padre del que en los días en que se escribió tan notable exposición regía los destinos de España.

Ningún monarca hasta aquél — de quien Cataluña guardará siempre ingrata memoria, por mucho que rebaje la historia de lo que la indignación levantó — había puesto mano en los antiquísimos privilegios, preeminencias, jurisdicción y rentas del Consulado y *Concell dels Vint*, salvo la reducción de las atribuciones contenciosas en los pleitos de mayor cuantía y en las regalías de viudedad, minoría de edad y pupilaje, introducida por Felipe III, en virtud de Diploma de 23 de julio de 1599 (1). Felipe V, aun dejando en pie el tribunal mercantil y declarando en el artículo 43 del Decreto de Nueva Planta: «Y lo mismo es mi voluntad se ejecute respecto del Consulado de la Mar, que ha de permanecer para que florezca el comercio y logre el mayor beneficio el país», redujo a lo ínfimo sus atribuciones, aventó el *Concell dels Vint*, privó al cuerpo de comerciantes, como a toda Cataluña, de sus fueros y libertades, se apoderó del derecho de

(1) Pi y Arimón, ob. cit.

---

*Periage*, que constituía la base económica de la venerable institución, y convirtió en cuartel la noble y magnífica Louja. Tal había sido y tan importante para la corporación nacida hacia cuatro siglos «la variación de los tiempos y circunstancias».

---



*PERÍODO DE CONSTITUCIÓN*



## CAPÍTULO II

### Constitución de la Real Junta particular de Comercio de Barcelona

#### I

#### *Ordenanzas y matrícula*

Si laboriosa fué la gestación de la Junta de Comercio de Barcelona, como lo prueba la exposición transcrita en el capítulo I de esta obra, no lo fué menos su alumbramiento, pues aun cuando Carlos III confirmó y aun extendió las concesiones hechas por su augusto hermano Fernando VI, disponiendo en 7 de septiembre de 1760 que se cumpliese la Real Cédula de 16 de marzo de 1758, dada por el último de dichos monarcas en el Buen Retiro, hasta entrado el año 1763 no pudo considerarse definitivamente constituida.

La Cédula de Fernando VI ordenaba el establecimiento en Barcelona, como capital del Principado, de un Cuerpo de Comercio o Magistrado, una Junta de Comercio y un Consulado, cuyas bases principales eran las siguientes (1):

(1) Estos datos constan en un libro existente en el Archivo de la Junta de Comercio, encuadernado en piel con dorados en el lomo y las cubiertas. Lleva por título en la portada: «Reales Cédulas | de | Erección, y Ordenanzas | de los | tres cuerpos | de | Comercio | de el | Principado de Cathaluña | que residen | en la ciudad de Barcelona | Con licencia | En Barcelona: por Francisco Guría | impresor | Año de 1763.»

El Cuerpo de Comerciantes estará formado por los que tengan la necesaria aptitud.

La Junta de Comercio atenderá a su fomento en lo gubernativo.

El Consulado determinará todo lo contencioso.

Los tres Cuerpos quedarán enteramente inhibidos de la Jurisdicción de la Audiencia de Barcelona y de otros cualesquiera Jueces y Tribunales, sujetándose inmediatamente a la Junta General de Comercio (de Madrid).

Para el Cuerpo de Comercio o Magistrado se formará una matrícula con objeto de proceder a la admisión de los «sujetos» que se han de incluir en él, a cuyo fin han de reunir las condiciones siguientes: «1.<sup>a</sup> Ser naturales de estos Reynos. — 2.<sup>a</sup> De buena fama y acreditada legalidad. — 3.<sup>a</sup> Que ejerzan actualmente el comercio en grueso y no en tienda abierta y tengan caudal con que poderlo practicar: bien entendido que no por esto se excluye, ni priva á ningún otro individuo de traficar o comerciar en grueso, o por menudo aunque no estén incluidos en la Matrícula.»

El Consulado había de componerse de tres Cónsules, en lugar de dos como hasta entonces, y un Juez de apelaciones o alzadas, todos comerciantes, con dos «assessores abogados», y un escribano, para entender en todas las causas civiles de comercio marítimo y terrestre.

«Que la Junta de Comercio se componga de doce Individuos, á saber, los tres Cónsules, que actualmente fueren, dos Cavalleros Hacendados y Cosecheros, para que especialmente atiendan al bien comun y al fomento de la Agricultura, facilitando la venta, y salida de sus Frutos, y siete Comerciantes, que se olegiran entre los del Cuerpo de Comercio, con mas un Secretario tambien Comerciante: y que esta Junta la presida el Intendente que es o fuere de Cathaluña: Que la referida Junta Particular haya de proceder desde luego á la formacion de las Reglas, y Ordenanzas, por las quales se hayan de gobernar estos tres Cuerpos, y concluir las dentro de un año, a fin de remitirlas

a Mi Junta General de Comercio, para su exámen y aprobación: teniendo presentes las reflexiones y reparos que contienen los Papeles de Don Henrique Stellinguerf, Don Bernardo Ward y Don Francisco Craywinckel, ministros de la misma Junta... Y que interin hayan de gobernarse por las antiguas Ordenanzas en la parte que no esten expresamente derogadas.»

La principal de estas disposiciones, esto es, la que había de servir de base a las demás, la formación de la Matrícula del Cuerpo de Comerciantes, tardó seis meses en cumplirse, pues no aparecon inscritos hasta el 18 de Septiembre de 1758 los primeros 41 matriculados (1), que, por ser los fundadores de la benemérita corporación, merecen cumplidamente el honor de que registremos aquí sus nombres:

- D. Buenaventura de Miláns (2), noble, 59 años, natural de Barcelona.
- D. Francisco de Busquets y Ponza, noble, 73 años, natural de Barcelona.
- D. Domingo de Durán y de Muxica (3), noble, 53 años, natural de Barcelona.
- D. Francisco de Clota y de Teixidor, noble, 54 años, natural de Barcelona.
- D. Ramón de Nadal y Ferrer, noble, 47 años, natural de Barcelona.
- D. José Francisco de Durán, Cavallero, 28 años, natural de Barcelona.
- D. Thomás de Llança, Cavallero, 40 años, natural del lugar de Alfon (Mataró), vecino de Barcelona.

(1) Libro B.<sup>a</sup> 256. Archivo de la Junta de Comercio, en el *Institut d'Estudis Catalans*. En este mismo libro están registrados los comerciantes matriculados hasta el 28 de abril de 1828.

(2) Fué uno de los comisionados en 18 marzo de 1755 para gestionar en Madrid el restablecimiento del Magistrado y Consulado y formó parte de la comisión encargada de la redacción de las Ordenanzas de los tres Cuerpos de Comercio.

(3) También comisionado en 18 marzo de 1755.

- D. Bernardo Gloria (1), Ciudadano honrado, 67 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Agustín Gibert y Anrrich (2), Ciudadano honrado, 54 años, natural de Villanueva de Palafolls, vecino de Barcelona.
- D. Ramón Picó (3), Ciudadano honrado, 56 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Pedro Benzi (4), Ciudadano honrado, 42 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. José Fábregas y Clarina, Ciudadano honrado, 53 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Melchor Guardia y Matas, Ciudadano honrado, 25 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Miguel Francisco Pujol, Ciudadano honrado, 34 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Juan Bartolomé Pujol, Ciudadano honrado, 60 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. José Puiguriquer y Clarina (5), Comerciante, 57 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Esteban Matas, Comerciante, 58 años, natural de Mataró y vecino de Barcelona.
- D. Francisco Oller (6), Comerciante, 60 años, natural de Manresa y vecino de Barcelona.
- D. Salvador March y Colomer, Comerciante, 45 años, natural y vecino de Barcelona.

(1) Otro de los más notables comisionados en 18 de marzo de 1755 para gestionar en Madrid el restablecimiento del Consulado y Magistrado, y en comisión especial para conseguir el establecimiento de una Compañía de Comercio con América.

(2) Lo mismo que el anterior, formó parte de la primera de dichas comisiones.

(3) Comisionado con D. Bernardo Gloria en el asunto de la Compañía de Comercio con América.

(4) Era, además, abogado, uno de los tres que redactaron las definitivas Ordenanzas.

(5) El nombre de este benemérito ciudadano va unido a todos los principales actos referentes a la Junta de Comercio. Formó parte de la comisión enviada a Madrid en 18 de marzo de 1755, de la redacción de Ordenanzas, etc.

(6) Comisionado también en 1755.

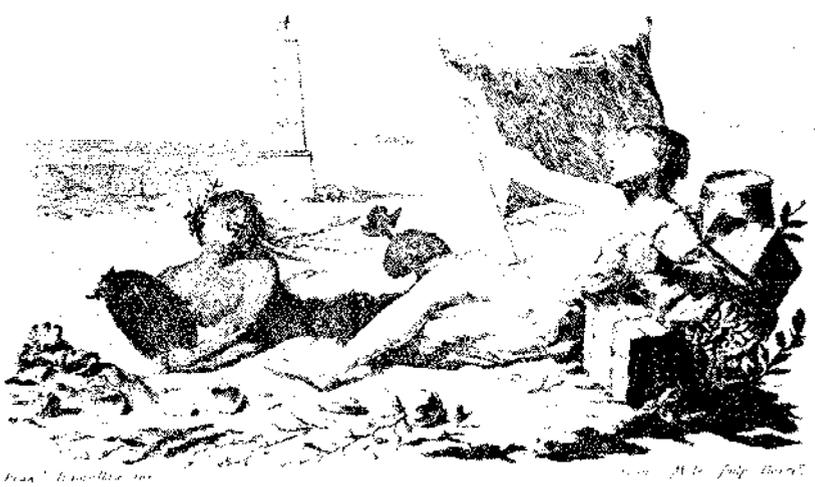
- D. Pedro Gecseli, Comerciante, 71 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Francisco Puget, Comerciante, 73 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Juan Vidal y Mir (1), Comerciante, 45 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Raymundo Ant.º Piria y Llopis, Comerciante, 53 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Francisco Arbolí, Comerciante, 61 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Joseph Fons y de Miláns, Comerciante, 40 años, natural de Arenys de Mar y vecino de Barcelona.
- D. Gerónimo Durán, Comerciante, 61 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Francisco Augirot, Comerciante, 60 años, natural de Monistrol y vecino de Barcelona.
- D. Joseph Bohigas, Comerciante, 57 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Joseph Casas, Comerciante, 70 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Domingo Gispert, Comerciante, 44 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Juan Pablo Gispert, Comerciante, 45 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Juan Pongem, menor, Comerciante, 49 años, natural de Mataró y vecino de Barcelona.
- D. Pedro Ros, Comerciante, 41 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. José Francisco Saguí, Comerciante, 25 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Raphael Smandia, Comerciante, 38 años, natural de Mataró y vecino de Barcelona.

(1) Primer Secretario de la Junta de Comercio, de la que fué indudablemente uno de los principales inspiradores. Su activa correspondencia con D. Bernardo Marín, agente de la Junta en Madrid, le acreditau de espíritu sutil y de no común cultura. Además fué muy activo y celoso.

- D. Joseph Leonart, Comerciante, 58 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Armengol Gener, Comerciante, 41 años, natural de Lérida y vecino de Barcelona.
- D. Joseph Pujol y Pujol, Comerciante, 34 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Joseph Adroguer y Ros, Comerciante, 38 años, natural y vecino de Barcelona.
- D. Joseph Gener, Comerciante, 58 años, natural de Santa Coloma de Caralt y vecino de Barcelona.
- D. Juan Sanmartí, Comerciante, 53 años, natural de Sabadell y vecino de Barcelona.

Bastante más lenta y laboriosa fué la redacción de las Ordenanzas. La comisión nombrada para entender en ellas se componía de los Sres. D. Juan de Fivaller, D. Buena-ventura de Miláns y D. Juan Puiguriquer y Clarina, indudablemente con carácter de consultores, pues vemos que trabajaron en ellas, especialmente en las gubernativas y contenciosas, los abogados D. Antonio de Siscar y de Fivaller, D. Ignacio Dou y D. Pedro Benzi. No obstante la orden de Fernando VI (1758) de que las Ordenanzas estuvieran «concluidas para dentro de un año», no lo estuvieron hasta febrero de 1763, en que Carlos III, con una presteza ejemplar, las aprobó y promulgó. Efectivamente, en 24 de enero de aquel año la Junta había expedido libramiento a favor de los tres abogados «de cincuenta doblones de oro a cada uno, *por vía de buena cuenta y en vista de lo adelantado de sus trabajos*».

La muerte de Fernando VI, con el natural trastorno que causó en todos los órdenes de la economía y de la administración del Estado, su estado de salud y su locura, así como el interregno bajo la regencia de Isabel de Farnesio hasta la venida de Carlos III a España, influyeron, naturalmente, en la lentitud de estos trabajos; pero no influyeron menos los inevitables y tradicionales reparos, atascamientos, dictámenes, trámites y consultas de las



# EL REY.



**P**OR quanto el Señor Rey DON FERNANDO  
 mi muy charo, y amado Hermano (que  
 esté en Gloria) por su Real Cedula de  
 diez y seis de Marzo de mil setecien-  
 tos cinquenta y ocho fue servido man-  
 dar establecer en la Ciudad de Barcelona un Cuerpo,  
 ò Comunidad de Comerciantes, una Junta Particular  
 de Comercio para cuidar de su gobierno, y un Confu-  
 lado para determinar todo lo contencioso, inhibiendo  
 expressamente la Audiencia de Barcelona, y otros qua-  
 lesquiera Jueces, y Tribunales del conocimiento de los

A

cx



oficinas centrales, y entre ellas se distinguió en este punto, como era de esperar, la Real Audiencia de Barcelona (1). Como dato curioso existe la discusión que se entabló con el fiscal que entendía en Madrid en el estudio de las Ordenanzas y quería aplicar las Reglas de las Ordenanzas holandesas para instituciones de esta índole, a las catalanas. La Junta hizo cuanto pudo para disuadirle de su empeño, alegando que era «mejor que estuvieran fundadas en las condiciones de los naturales del país» (2).

Carlos III aprobó en 24 de febrero de 1763 las Ordenanzas definitivas, interesantísimo documento del que damos aquí una sucinta idea para el necesario conocimiento acerca de las facultades, jurisdicción y preeminencias con que deseaba el soberano honrar y estimular a la naciente institución y hacer más eficaces sus trabajos en beneficio del adelantamiento del país.

Comenzaba instituyendo la Comunidad de Comerciantes de Barcelona, que había de componerse de todos los que «teniendo las calidades que se expresarán» estuviesen matriculados o en adelante se matriculasen, y afirmaba una vez más la libertad de comercio, al añadir: «sin que por esto sea visto quedar sin facultad de ejercer su comercio los que no se matriculasen; pues declaro, que podrá comerciar libremente cualquiera Persona, aunque no esté matriculada». Las «calidades» requeridas para ser admitido en la Comunidad eran sobre poco más o menos las que señalaba la Real Cédula de Fernando VI: la de ser natural de los Reynos de España o en quien concurrieran las condiciones necesarias «para gozar de los

(1) Véase la exposición transcrita en el capítulo I de esta obra: «y habiéndose ofrecido a esta (la Real Cédula de Fernando VI) numerosos reparos, y dificultades sobre su ejecución, que representa la Rl. Audiencia a Su Magtd. en expresada Consulta, y sobrevenido en este estado el fatal accidente de la muerte del Señor Rey Don Fernando Sexto, que esté en el Cielo, quedó suspendido el dar cumplimiento a lo mandado, hasta el año 1760... etc.»

(2) Carta a Bernardo Marín, 13 febrero.

Privilegios concedidos a los Naturales estando vecindada, y radicada en Barcelona, o alguno de los demás Pueblos de Cataluña». Estas condiciones consistían en «tener la edad que previene el derecho para administrar bienes, y especialmente los de Comercio, en que el Hijo de familia con licencia de su Padre y la Muger casada con la de su Marido, el menor de veinte y cinco años con la de su curador, o por sí solo, como tenga la pericia que se requiere para el Comercio, y las Viudas si reputan por mayores, y no gozan del beneficio de la restitucion: y con tal asimismo que los bienes que para ello obtengan, ya sean raíces, o ya de otra cualquier naturaleza apta para el Comercio, asciendan a ciento y cinquenta mil reales de vellon.» Sólo inhabilitaba para entrar en la Comunidad a los «Mercaderes con Tienda abierta, y por menor», y a los «Corredores de Lonja», pues la persona que pretendiese la matricula debía «ejercer el Comercio por mayor en Almacén, o Lonja cerrada, en Letras de Cambio, en introduccion o extraccion de Géneros ó Frutos, Fomento de fábricas ú otros semejantes».

No limitaba el número de los matriculados y ordenaba que no se hiciesen «averiguaciones odiosas, que ocasionasen perjuicios» acerca «del origen o linage de los Pretendientes ó su conducta» (1), «pues que para ser recibido a la Matricula ha de bastar á cualquiera el ser reputado comunmente por hombre de honrado nacimiento,

(1) En 1770 se presentó un caso que demuestra cómo las leyes y ordenanzas, aunque provengan de los reyes, nada pueden cuando chocan con las costumbres y sentimientos de los pueblos. En 3 de marzo un comerciante, cuyo nombre no se cita, solicitó la admisión en la Comunidad de Comerciantes matriculados. Dábase la desgraciada circunstancia de que un hermano suyo «había sido condenado y sacado en auto público por la Inquisición» y la Junta procuró hacerle entender que desistiera de su pretensión, para evitarle disgustos. Pero él insistió, y, al contrario, habló mucho de los reparos de la Junta, con lo cual logró que los comerciantes manifestaran la mayor repugnancia a admitirle como compañero. Temiendo la Junta que el pretendiente acudiría a la Junta General, fué ésta prevenida en 11 marzo de 1770 (B.ª 84). «Scan las que fueren», dice la carta, «las

legalidad y buenas costumbres». «Y para evitar en este punto los inconvenientes que por lo regular resultan de las pasiones y fines particulares», el pretendiente había de presentar un memorial, y previo dictamen de los vocales de la Junta se votaría secretamente y por mayoría sería admitido o rehusado. Los nobles, caballeros y ciudadanos honrados podían entrar en la Matricula y ocupar cargos y empleos en la Junta y Consulado sin perjuicio de su nobleza ni de los derechos y privilegios que les correspondían. Los matriculados que incurriesen en delito infamante o hiciesen «banca-rota» debían ser borrados de la Matricula, así que ello constare legítimamente, perdiendo todos los cargos (1).» El domicilio de la Comunidad de Comerciantes era la Lonja de Mar y en ella debía reunirse todas las veces que lo previniesen las Ordenanzas. Las «elecciones de Oficios» debían verificarse todos los años el día 15 de noviembre.

Esto por lo que se refiere a la Comunidad o Cuerpo de Comerciantes. La Junta Particular tenía su propia Ordenanza. Según ésta disponía, la Junta había de componerse de un Presidente, dos Caballeros Hacendados, los tres Cónsules y siete comerciantes matriculados, un secretario, un contador y un tesorero, «individuos asimismo de la Comunidad de Matriculados»; los tres últimos sin voto. No había acuerdo sin que concurrieran a lo menos seis vocales con el Intendente, o siete sin él. La Junta debía

circunstancias personales y demas que concurren en este Candidato, la fatalidad acabecida á su hermano es por su naturaleza tal que no se desimula en qualquier parte del Orbe Christiano, en donde por la misericordia de Dios, se mantiene pura la fee y en este País miran sus naturales con tanto horror estos delitos que la sola sospecha españa (sic) la opinión: y es seguro estorvo para que admitiesen sugeto alguno con tal ocurrencia en sus colegios, los Escrivanos, procuradores, corredores de cambios y ahun los menestrales en sus gremios.»

(1) La primera vez que tuvo que aplicarse esta cláusula fué en 17 abril 1777, contra Miguel y Miguel José Fromentí, padre e hijo, declarados en quiebra por el Consulado y por haber abandonado su casa, refugiándose en la iglesia de la Barceloneta.

reunirse dos veces a la semana en la Lonja o en casa del Intendente, y podía celebrarse, además, junta extraordinaria. En estas juntas se había de tratar de todos «los negocios de Comercio, Agricultura y Fábricas» y darse todas las «providencias económicas pertenecientes a su gobierno y adelantamiento». Los casos privativos de la resolución Real debían ser remitidos al Rey por medio de la Junta General de Comercio. Luego disponía muy por menor varias reglas de orden interior de las juntas, casos de desacuerdo entre vocales, nombramiento de empleados y provisión de cargos interinos en la Junta, todo lo cual debía hacerse por votación. El párrafo VIII dispone que la Junta de Comercio tenga siempre un «reposito de cables y áncoras para auxilio de las embarcaciones en caso de borrasca ú otra urgencia, siendo a costa de los auxiliados». Así se practicaba en el antiguo Magistrado de la Lonja.

En el ánimo de Carlos III estaba indudablemente la intención de rodear a la Junta de todas las facultades y amplitud de acción que su gestión requería; pero era cosa propia de los tiempos la de que aun esta clase de entidades dependiesen estrechamente del poder central. El «despotismo ilustrado», como después se llamó a esta acción regia sobre todos los órdenes de la vida nacional, fué en su intención y en sus principios verdaderamente benéfica, puesto que del mismo poder venían las iniciativas y las propulsiones; pero éstas solían malograrse por la estrechez de miras y falta de voluntad de los representantes de la Administración, ruedecillas a veces diminutas, que a lo mejor funcionaban mal y cuyo engranaje dificultaba la cordial comunicación de las entidades populares con la persona del Rey o de sus ministros y anulaba muchas generosas iniciativas y disposiciones, así del gobierno como de los gobernados.

Así Carlos III impuso a la Junta Particular de Comercio de Barcelona la presidencia del Intendente del Principado, cuyas atribuciones consistían en tener voto siempre

que asistiera a las juntas; proponer «los Sujetos sobre que se había de votar en la Junta Particular, á fin de elegir los que deban proponerse á la de la Comunidad para los oficios perpetuos, y temporales de la Junta, y Consulado, cuidando el Presidente de proponer un número competente de personas (pues a lo menos han de ser seis para cada oficio) sobre que pueda libremente recaer la eleccion de la Junta Particular en la Terna que se proponga á la Comunidad». Debía firmar los nombramientos de empleos interinos, los libramientos para pagos de salarios y gastos ordinarios y extraordinarios que formase la Contaduría y los demás titulos y despachos. Debía por sí mismo o por medio de dos «individuos que fueren de su satisfaccion», al fin del año «o cuando le pareciere» visitar la Secretaría, Contaduría y Tesorería, con facultad «para corregir y remediar los defectos y abusos», informando a la Junta General de Comercio, del resultado de sus visitas. En caso de ausencia, enfermedad u ocupaciones del Intendente, debía presidir las juntas el Caballero Hacendado más antiguo; en ausencia de éste, el más moderno, y en la de entrambos el Ciudadano Honrado más antiguo, y en su defecto los vocales según su antigüedad. El que le substituyera debía tener todas las facultades del Intendente, menos el voto de calidad.

Las atribuciones de los Caballeros Hacendados consistían en proponer lo conveniente al fomento de la Agricultura, aumento de Plantíos, construcción de Canales para riego, aumento y conservación de frutos, medio de extraer y comerciar los sobrantes, perfeccion y adelanto de fábricas y manufacturas, y todo cuanto se encaminara a promover el Comercio. Los Cónsules debían tener, además del conocimiento de lo Contencioso, las mismas facultades que los Hacendados y vocales, y debían asistir a las juntas siempre que no lo impidieran sus tareas en la administración de justicia. Los siete vocales matriculados tenían las mismas atribuciones que los Hacendados.

El Secretario, el Contador y el Tesorero habían de per-

tenecer a la Comunidad de Comerciantes y sus cargos eran perpetuos, y en cuanto al primero disponen las Ordenanzas que «por lo mucho que importa para la acertada dirección y gobierno de los Cuerpos la aptitud, inteligencia, zelo y legalidad de la persona», se proponga para el cargo a las que posean las referidas cualidades. Da instrucciones respecto del modo de llenar sus funciones, llevar libros, organización de oficinas y sistema de cobranzas.

Respecto de los Asesores manda que lo fueran dos abogados y dispone que pudiera nombrarse un Agente con residencia en Madrid para llevar los asuntos de los tres Cuerpos y así se evitaría el envío de diputados, que no podían nombrarse sin permiso real o de la Junta General de Comercio, so pena, en caso contrario, de no ser recibidos.

El nombramiento de personas para los oficios debía hacerse por la Junta General de Comercio de Madrid a propuesta de la Particular y de dicha Junta debían recibir los despachos. Interinamente podía la Junta Particular nombrar personas para los casos de vacante, sin aguardar a la elección del 15 de noviembre hasta cumplir el cuatrienio si faltasen ocho meses, o menos, pero si faltasen más debía proponer persona a la Junta General y ésta nombrar la interina. Disponen las Ordenanzas, con gran lujo de pormenores, todo lo tocante a elección de personas para los «oficios». La duración de los cargos no perpetuos en la Junta, es decir, de los dos Caballeros Hacendados, los tres Cónsules, los siete Vocales Comerciantes y el Juez de Apelaciones, era de cuatro años, y se daban las instrucciones necesarias para evitar que cesaran todos a la vez. Cumplido el cuatrienio, no podían ser reelegidos hasta pasado otro cuatrienio, pero, exceptuando a los Caballeros Hacendados, podían ser elegidos inmediatamente para oficio distinto del que habían desempeñado.

En cuanto al Consulado, las Ordenanzas daban instrucciones respecto del Juez de Apelaciones, Escribano, Guardaalmacén, Portereros, Alguaciles y Carcelero. Acerca de este último disponían: «El Carcelero debe cuidar del

aseo y seguridad de la cárcel: para lo cual hará presente a la Junta los reparos y medios que necesitare. Igualmente es de su cargo la seguridad de los presos, tratarlos bien, dejarles entrar libremente comida, y cama, con lo demas que necessiten, sin exigirles por ello, ni por razon de la casa otros derechos que los que la Audiencia de Barcelona tenga reglados a los de sus Cárceles».

Luego venían los indispensables privilegios, de que tanto se pagaban los súbditos de entonces como se pagarían ahora si se concedieran, pues es así la huncana condición, y realmente Carlos III, aunque no tanto como los reyes de estirpe catalana y aragonesa, abrió liberalmente la mano en honor de la Comunidad de Comerciantes y de los Cuerpos de Comercio. Disponían las Ordenanzas que dicha Comunidad, la Junta y el Consulado tuviesen derecho al uso de sello y armas en títulos, despachos y documentos. A la Casa Lonja, donde habían de residir, se le concedían todos los honores y exenciones de que gozaban las «demás dependencias en que residen los tribunales del Rey». Pero lo que debió halagar más profundamente a los interesados fué la exención de las «Cargas concejiles» y la «facultad de llevar espada». Así Carlos III enaltecía la profesión del comercio y a la vez daba cierta satisfacción a los ciudadanos barceloneses a quienes su padre Felipe V había prohibido el porte de armas y aun a los nobles el derecho de ceñir la honrosa espada (1). Y añadía

(1) Fué éste uno de los primeros actos de Carlos III, deseoso de enaltecer las pruebas de lealtad y de afecto que le dieron los catalanes en los días de su estancia en Barcelona y tránsito por el territorio catalán. Accediendo a los ruegos de la misma nobleza, le concedió el porte y uso de armas en los mismos términos que las usaban los nobles de los restantes reinos de España. Realmente Carlos III quedó muy satisfecho del recibimiento que le hizo el pueblo catalán, según lo escribió a su madre desde Barcelona mismo en 17 octubre 1759. Además, por R. D. de 20 octubre del mismo año, condonó al Principado las cantidades que hasta el 31 diciembre de 1759 debió haber satisfecho a la Real Hacienda por razón de Catastro, así en lo real, como en lo personal, industrial o ganancias, censos o censales. — *Historia de España* publicada por la Real Academia de la Historia. Reinado de Carlos III. Tomo II.

que «deseando tengan siempre á la vista mis fieles vasallos, con especialidad los nobles, y personas de distinción la importancia del Comercio al por mayor, y de el establecimiento de fábricas y manufacturas en estos Reynos, de que pende la recuperacion de la Agricultura, renuevo la pragmática a este fin expedida por el Señor Rey Don Carlos Segundo en 13 Diciembre de 1682» (1). Disponía también que los tres Cuerpos tuvieran «cada uno el mismo tratamiento que el que se da al Intendente».

La Junta había señalado a los individuos que ocupaban cargos los siguientes sueldos anuales (2):

	Reales de arditte	
Presidente.....	6,000	6,000
Cada uno de los 12 Vocales.....	4,000	48,000
Cada uno de los 3 Cónsules.....	2,500	7,500
Juez de Apelaciones.....	3,000	3,000
Secretario con obligación de pagar un oficial.....	7,000	7,000
Cada uno de los dos Asesores.....	4,000	8,000
Contador y un oficial.....	4,000	4,000
Tesorero y dos colectores.....	4,200	4,200
Escribano del Consulado.....	1,000	1,000
Agente en Madrid.....	5,600	5,600
		Total.....94,300

Aprobadas, como hemos dicho, por el Rey las Ordenanzas en 24 de febrero de 1763, fueron recibidas en Barcelona con satisfacción y gratitud y de ellas se enteró la Junta en sesión de 17 de marzo siguiente. El día 3 de mayo

(1) Esta pragmática disponía que la calidad y títulos de nobleza no eran óbice al ejercicio de la industria, como no lo era al de la agricultura.

(2) Archivo de la Junta de Comercio, en el *Institut d'Estudis Catalans*. B.ª 82. Carta al Secretario de la Junta General de Comercio y Moneda, de Madrid, D. Francisco Samieles, 19 marzo 1761.

se acordó imprimirlas y se convocó al Cuerpo de Comerciantes para el 11 del mismo mes con objeto de darle a conocer el documento «para que el público tenga quanto antes sea posible el gusto de saber las particulares gracias y auxilios que la piedad del Rey se ha dignado conceder al Comercio de este principado». Efectivamente, el día 11 por la tarde se reunió el Cuerpo de Comercio y en sesión se dió lectura a las Ordenanzas, «quedando los comerciantes llenos de satisfacción y reconocimiento a la Real Piedad por haberse dignado dispensarles tan importantes gracias» (1).

Estaban ya entonces en prensa las Ordenanzas, a juzgar por lo que escribía el Secretario de la Junta al Agente de la misma en Madrid, tres días después, al darle cuenta de la sesión citada, diciéndole: «y tengo por cierto que será cosa buena». Verdaderamente, se echó en ellas el resto de lo que en punto a las artes del libro podía hacerse por aquel entonces en Barcelona, dada la índole del documento, que no permitía más que una simple impresión; pero fué ésta obra primorosa y más aún la encuadernación de algunos ejemplares, como los destinados al Rey y a las personas de la familia real. Imprimió las Ordenanzas Francisco Guriá, quien al efecto hizo fundir dos nuevos tipos de letra y fué agraciado con el nombramiento de Impresor de la Junta, en 22 de agosto de 1763, en prueba de la complacencia con que había visto la Junta su trabajo (2). La impresión y la encuadernación costaron la suma de 1,590 libras, 17 sueldos y 6 dineros.

Más que todas las frases de reconocimiento y satisfacción por la «Real Piedad» demuestran estas cuentas, así como los obsequios de ejemplares de las mismas Ordenan-

(1) Carta del Secretario de la Junta D. Juan Vidal y Mir al representante o Agente en Madrid D. Bernardo Martín, 14 mayo 1763. — B.º 82.

(2) La Junta dió otros títulos así, indudablemente con objeto de que sirvieran de estímulo. Entre otros expidió el de grabador de la corporación a favor de Pascual Pedro Moles, en 26 de enero de 1764, por haber grabado el escudo de la Junta.

zas hechos a algunos personajes (1) la gran importancia que la Junta de Comercio concedía a su definitiva constitución y los muchos beneficios que Barcelona y Cataluña esperaban de sus trabajos y desvelos. Y no era extraño: veían convertida en realidad una esperanza largo tiempo alimentada y siempre desvanecida, y debía parecerles que les entraba por las puertas el alborear de una nueva era.

## II

### *Trabajos, luchas y obstáculos tradicionales*

Acerca de la historia íntima de cuanto se llevó a cabo, a partir de las disposiciones de Carlos III mandando que se pusiese en vigor la Real Cédula de Fernando VI, da interesantísimos pormenores la correspondencia que mantuvo el primer secretario de la Junta de Comercio, D. Juan Vidal y Mir, con el agente de la Junta en la Corte, D. Bernardo Marín (2). No faltaron, como era de rigor en aque-

(1) Se enviaron 180 ejemplares a Madrid, de ellos 3 encuadernados en terciopelo carmesí bordados en oro, con las armas reales, para el Rey, el Príncipe de Asturias y la Reina Madre; 6 de raso liso carmesí, bordados en plata, con las armas reales, para los seis Infantes e Infantas «comprendido el Infante D. Luis»; otros 6 de raso azul liso, bordados de plata, para los ministros D. Ricardo Wall, el marqués de Campo del Villar, D. Julián de Arriaga, el marqués de Esquilache, el duque de Losada y el Conde de Aranda; 14 de taflete a los señores que componían la Junta General de Comercio, incluso los dos secretarios; 1 de taflete «con borde azul al rededor» al marqués de la Ensenada; 50 en pasta a D. Francisco Samieles; y los restantes para repartir entre las personas que D. Bernardo Marín juzgara conveniente. Carta del secretario D. Juan Vidal y Mir a D. Bernardo Marín, de 10 septiembre 1763. — B.<sup>a</sup> 82.

Se enviaron también algunos ejemplares a Francisco Fabregat, de Valencia, fundador después de su Real Junta de Comercio.

(2) El nombramiento de este Agente en Madrid, hecho por los comisionados que fueron a la Corte en 1755 para solicitar el restablecimiento del Magistrado y Consulado, constituyó un feliz acierto. El nombre de Marín va unido a toda la labor de los primeros años de la Junta, la cual debió a su tacto y perseverancia cuanto pudo obtenerse en la Corte. Desempeñó su cargo hasta noviembre de 1767 en que enfermó. Murió en 27 marzo de 1768 y le sucedió su hijo D. Antonio.

Los tiempos, las cuestiones de etiqueta y competencia, crónicas e incurables en todos los Estados de Su Majestad, y mucho menos las luchas con el Intendente y el Capitán General, como continuación, en todos los antiguos dominios de Aragón y Cataluña, de las tristes y a veces terribles luchas entre los representantes del Estado y los Concejos, Universidades e instituciones municipales y regionales. Había, no obstante, una notable diferencia de matiz entre ellas, pues ni por parte de los dominadores ni por la de los dominados conservaban ni la antigua gallardía y violencia por lo que atañe a los primeros ni la noble dignidad de la protesta en los últimos. Atropellos y querellas adoptaban la forma de la intriga y el rodeo y la resistencia pasiva y se resolvían en quejas humildes por parte de unos y en molestas impertinencias, a manera de alfilerazos, por parte de los otros.

La Junta de Comercio tuvo, sin embargo, excelentes valedores en Madrid, pues además de la decidida voluntad de Carlos III de fomentar en todos sus dominios el comercio, la industria y la agricultura, así como todas las artes y ciencias, la Junta General de Comercio (1) establecido desde muchos años en la Corte, atendió las peticiones, reclamaciones y quejas de la Particular de Barcelona, poniéndose casi siempre de su parte. En los Secretarics de Estado y Ministros, tales como D. Ricardo Wall, el marqués de Esquilache, el de la Ensenada, los condes de Florida-Blanca y de Aranda y otros, que secundaban con gran celo los propósitos del monarca, halló igualmente la Junta de

(1) Esta Real Junta General de Comercio, llamada más adelante de Comercio, Moneda y Minas, fué fundada en 1679 y reformada en 1705. De ella dependían las Juntas particulares de Comercio y los Consulados de toda España y de ella recibían protección y alientos. Debían las particulares rendirle cuenta de sus ingresos e inversión de caudales y consultarla en todos los casos de importancia. Para comprender cuán beneficiosa influencia ejerció en toda la nación, baste recordar que la honraron e ilustraron los más preclaros entendimientos de la época: los nombres de Campomanes, de Jovellanos, de Múzquiz, etc., dan fe de ello.

Comercio poderosos abogados. Los desvelos del nuevo soberano por cuanto tendiera a levantar la riqueza de la nación constituían el signo de los tiempos, como reflejo de lo que ocurría en todas las de Europa, singularmente en Inglaterra, Francia, Prusia y Holanda, y, en lo que a España respecta, la característica de los Borbones.

Mas, como en la mayoría de las demás naciones, el «despotismo ilustrado» para llevar adelante sus propósitos no había titubeado en llamar en su ayuda a notables economistas, juristas y diplomáticos donde los hubiera, y no pocos eran extranjeros de nacimiento o de origen — como en España Wall, Esquilache, Ward, Grimaldi, Craywinckel, Stellinguerf, etc. — y ello era motivo para una lucha sorda y tenaz con los elementos burocráticos de toda suerte, para quienes las nuevas reformas representaban lesiónamiento de intereses, intrusiones inauditas, ruptura de tradiciones y un trastorno general en el plácido disfrute del dominio, la prebenda y aun la extorsión. Corrían vientos de renovación y todas las ramas de la Administración del Estado temblaban, al mismo tiempo que procuraban ahondar más sus raíces.

Era entonces Capitán General de Cataluña un gran personaje, D. Santiago Miguel de Guzmán, notabilísimo como militar y sutil diplomático, a quien se había confiado no menos que la embajada de París y que como general había hecho en Italia, con el mismo Carlos III, siendo todavía infante, la campaña que colocó al futuro rey de España en el trono de las Dos Sicilias (1). Con

(1) Es demasiado interesante el personaje para que resistamos a la tentación de dar aquí alguna noticia de él y unos datos — favorables unos, desfavorables otros — acerca de su mando en Cataluña. Además del marquesado de la Mina con grandeza de primera clase por juro de heredad, que le concedió Fernando VI, era duque de Lécera y príncipe de Massa. Nació en 1690. Había mandado una columna en la guerra de Italia, a las órdenes del marqués de Montemar, contribuyendo a la victoria de Bitondo en mayo de 1734, cuando la expedición de Sicilia (agosto 1734), ocupándola de tal modo, con ayuda de los naturales, que el historiador Campo Raso

este personaje, a quien tantos y tan excelentes servicios debía el Rey, y con quien, por lo mismo, no convenía luchar, y con el Intendente del Principado tuvo la Junta de Comercio los primeros choques.

pudo decir que los españoles necesitaron menos tiempo para conquistar el reino que el que sería necesario para recorrer la isla. En 1736 fué embajador en París y como tal suscribió el tratado de paz entre Austria y Francia de 1738, firmándolo en Versalles en 21 abril de 1739. En la expedición del infante D. Felipe para ocupar en Italia los ducados que reivindicaba su madre Isabel de Farnesio, nada se hizo de bueno hasta que encargado del ejército el marqués de la Mina imprimió a las operaciones un impulso más enérgico. Su primera victoria fué la de Apremont, en 21 diciembre de 1742, que ocasionó la evacuación de Saboya por los piemonteses y que los españoles tomaran posesión de este ducado. Tuvo algunas discusiones sobre planes militares, en 1744, con el príncipe de Conti y al fin tuvo que adoptarse el del marqués de la Mina. En 1754 fué nombrado Capitán general de Cataluña y en Barcelona murió en 15 enero 1767. Dejó manuscritos *La Guerra de Cerdeña y de Sicilia*, un *Diccionario de fortificación* y *La Guerra de Lombardía en 1734, 1735 y 1736*.

En cuanto a sus relaciones con Cataluña, además de lo que se irá viendo, hubo de todo, bueno y malo, pero todo da muestra de su carácter. En las cartas de Isabel de Farnesio a su hijo Don Carlos, después rey de España, se hallan unas frases elocuentísimas. Refiriéndose al desbarajuste que reinó al final de la vida de Fernando VI, le dice que el marqués de Caylus, virrey de Valencia, estaba para morir: *el de la Mina, que lo era de Cataluña, no había procedido, a lo que se le aseguró, lo más prudente ni político en todo este interregno, dando lugar en aquellos naturales a recelos y displicencias y no podía ignorarse de qué condiciones eran semejantes pueblos.*

Como reverso de la medalla, leemos en Pi y Arimón, *Barcelona antigua y moderna*, que el marqués de la Mina hermoseó y sancó la parte exterior del recinto amurallado y recompuso «las entradas a las puertas de la ciudad, las cuales se hallaban en tan reparable descuido, que formando las primeras lluvias de otoño extensos pantanos y queiebras en el terreno, a duras penas podían transitar por ellas las gentes y aun los mejores tiros». Como no había fondos para remediarlo, acudió al Gobierno «que le libró ochocientos doblones sencillos». No quiso cejar en su empeño y acudió a todo el mundo para que presetasen sus tiros y caballerías, y aprontando él también los suyos, le imitaron todos y empezóse a bajar la piedra necesaria de las canteras de Montjuich. Faltaba dinero para los trabajos y aplicó a ellos los gitanos que estaban en las cárceles de Barcelona y en lo restante del Principado y satisfizo otros gastos mandando recoger las licencias para el uso de armas concedidas por sus antecesores y darlas nuevas mediante cierta retribución. «De esta manera llegó a abrir caminos en la circunferencia de Barcelona, embellecidos con dos hileras de árboles, convirtiendo en un lindo paseo y rectas avenidas lo que antes eran inmundos lodazales y peligrosos barrancos.»

Causa de las divergencias entre el Capitán General y la Junta era la ocupación de la Lonja, convertida en cuartel de Guardias Suizas, que la Junta reclamaba como cosa tan propia, puesto que era la casa solariega del comercio catalán, y que el general, fundándose en razones estratégicas y de alojamiento para sus tropas, no quería ceder. El motivo de las cuestiones con el Intendente consistía en puntos de competencia, etiquetería, mando, trámite, jerarquía, tratamiento, en una palabra, puro y tradicional empeño de estorbar todo anhelo extraoficial y toda iniciativa que saliera del expediente y se emancipara de las ataduras del balduque. Las órdenes reales conferían la presidencia de la Junta al Intendente, y esta presidencia, que en la mente del monarca debía favorecer los propósitos de los beneméritos ciudadanos que habían asumido la carga de secundar sus planes de regeneración, lejos de ser considerada, como debía serlo, por el Intendente como un cargo puramente honorífico y como una representación del Rey para casos excepcionales, se convirtió en rémora y estorbo y ocasionó grandes y pequeños disgustos y molestias a los individuos de la Junta (1). Pugnaba por una parte el Intendente para ahogar en la Junta todo espíritu de autonomía y por otra parte la Junta luchaba con ahinco para lograrla completa.

Una de las primeras cuestiones de competencia entre una y otro fué la del trámite que había de observarse en la correspondencia cruzada entre la Junta Particular de Barcelona y la General del Reino. Como presidente nato de aquélla, debía él firmar las cartas y comunicaciones y quería que por su conducto se expidiesen las de Barcelona y se recibiesen las de Madrid. La Junta opinaba que ella debía solamente «recoger» la firma del Intendente y enviar y recibir directamente por sí misma las comunicacio-

(1) Intendentes hubo, sin embargo, como D. José Felipe de Castaños y el barón de la Linde, que fueron más bien ilustrados guías e inspiradores de la Junta.

nes, pues de otro modo consideraba mermada y desconocida su autonomía. Las cosas llegaron al punto de negarse el Intendente a firmar unas cartas por no haber querido la Junta conformarse con su criterio. Tenía también «Su Señoría» la pretensión de presidir el Consulado y el Magistrado, aunque al cabo tuvo que ceder y convencerse de que no tenía razón, a lo cual contribuyeron sus propios asesores (1).

De todo esto dió conocimiento la Junta a su agente en Madrid (2), a fin de que estuviese prevenido con objeto de frustrar cualquier paso que diera el Intendente y lograra convertir a la Junta en un mero organismo consultivo.

A mediados de noviembre de 1760, dos meses después de haber dictado Carlos III su decreto disponiendo que se pusiesen en práctica las órdenes de su augusto hermano, se dió posesión a la Junta provisional y de ello contiene muchos pormenores la correspondencia dirigida por el secretario Vidal y Mir al agente D. Bernardo Marin: «A las 10 de la mañana del sábado pasado (3) el Intendente dió posesion de su despacho á los individuos de la Junta (4) y Consulado y el lunes siguiente, también a las 10, dió posesion al Magistrado y Junta de Comercio en la pieza de la Lonja, y al Consulado en la Sala del Tribunal. Se trasladó a la Aduana, donde posesionó a la Junta en el Derecho de *peraje* para que lo percibiese y administrase desde aquel día en adelante.» Rotiróse entonces el Intendente y una comisión de la Junta fué a felicitarle en su domicilio por su presidencia y con objeto de ponerse de acuerdo con él acerca de varios asuntos. El

(1) Este Intendente era D. Antonio López Salgado.

(2) Carta 22 noviembre 1760. — B.ª 81.

(3) 15 noviembre 1760.

(4) La primera Junta se componía de los señores siguientes: conde de Darnius, Juan de Fivaller, Buenaventura de Miláns, Domingo de Durán, Francisco de Clota, Bernardo Gloria, Agustín Gibert y Anrrich, Miguel Francisco Pujol, José Puiguriguier, Francisco Oller.

domingo siguiente la Junta, presidida por el Intendente, visitó al Capitán General (1).

Esta visita es típica y la carta dirigida a Marín en que el inteligente secretario de la Junta la relata (2) es realmente donosa. Entró primero el Intendente en el salón donde debía aguardarles el Capitán General, y después de media hora «de hacer de poste» los individuos de la Junta, salieron el General y el Intendente y éste pronunció un discurso de presentación de la «venerable Junta de Comercio y Consulado», haciendo mención de los fines que se proponían según el pensamiento de Su Majestad y no dudando que hallarían en el marqués de la Mina un protector y colaborador decidido.

Contestó el Capitán General que «Bueno, bueno», y continuó diciendo que la Junta no le necesitaba para nada, puesto que contaban con el Intendente. Habló luego del asunto referente al edificio de la Lonja y manifestó que juzgaba difícil por el momento entregar todas sus dependencias, puesto que no se sabía dónde alojar los dos batallones de la Guardia. Además, el punto era estratégico, puesto que se daba la mano con el Cuartel de Atarazanas, el de la Marina y la Ciudadela, y así aconsejaba a la Junta que se valiera de la pieza que ya tenía a su disposición y que podía dividirse por medio de tabiques para su mayor comodidad.

Objetáronle los individuos de la Junta que las dependencias carecían de luz y le representaron la gran necesidad que el comercio tenía de contar con un edificio capaz para instalar con comodidad corporaciones y oficinas. Con lo cual se retiró la Junta y se despidieron sus individuos en la calle unos de otros, indudablemente muy disgustados, pues por lo que se deduce de la carta de Vidal y Mir a Marín, de 29 noviembre, toda la visita constituyó

(1) Carta 23 noviembre 1760. — B.ª 81.

(2) Carta 29 noviembre 1760. — B.ª 81.

una burla por parte del Capitán General y el Intendente, y el tono en que les habló el primero pura chunga y socarronería. Los individuos de la Junta atribuyeron la actitud del marqués de la Mina al deseo de hacerles purgar los pecados en que juzgaba que habían incurrido «con la penitencia del poste de más de media hora, y la chanza con que nos recibió, y el señor Intendente, en consecuencia de penitentes nos encaminó a Santos dándonos el título de venerables» (1).

Parece que los pecados de la Junta consistían en que ésta, en su natural deseo de que las tropas desalojaran la Lonja, y ante la falta de buena voluntad del Capitán General, debió de escribir, instando el asunto, a la Corte, sin darle cuenta a él, y el General se molestó por ello. En cuanto al Intendente, bastaba la querrela respecto del trámite en la correspondencia y sus pretensiones sobre presidencia del Magistrado y Consulado.

Como se ve, reclamaba la Junta una verdadera autonomía y libertad de acción y la devolución de la Lonja, testimonio de la grandeza del comercio catalán en los siglos anteriores. En esto último insistía la carta mencionada, suplicando que se dieran las órdenes oportunas para que se mandara desalojar inmediatamente el edificio. Estos dos asuntos constituyeron la pesadilla de la Junta y fueron durante mucho tiempo origen y ocasión de roces, disgustillos y puntillos de honor, que se manifestaron, sobre todo en cuestiones de etiqueta, cada vez que se encontraban con el Capitán General y el Intendente los individuos de la Junta. No aflojaban éstos en sus justas pretensiones y en uno y otro sentido insistían con verdadera terquedad en la Corte, donde, si bien lograron vencer al Intendente, no ocurrió lo mismo con el Capitán General. Según escribía Vidal y Mir a Marín el 3 enero de 1761 (2),

(1) Carta a Bernardo Marín, 29 noviembre 1760.

(2) B.<sup>a</sup> 81.

la Junta General de Comercio y Moneda de Madrid aconsejó a la Junta Particular de Barcelona que para bien del comercio no se pusiera en pugna con el marqués de la Mina, aun cuando animaba a sus individuos a que mantuvieran sus derechos y no consintieran a ningún precio en las mal fundadas pretensiones del Intendente, que intentaba sojuzgar a la Junta y hacer de ella una *oficina* más. No se amilanaron ciertamente los beneméritos fundadores de la Junta de Comercio, sino que «trabajaron con gran entusiasmo para llevar las cosas a puerto y se animaban unos a otros para no desmayar en la empresa» (1). Triunfaron al fin del Intendente, quien tuvo que ceder en el punto de las atribuciones de la presidencia y en el de tratamiento que debía darse a la Junta. Empeñábase él en darle el tratamiento de *Su Mercé*, cosa que sacaba de quicio a los individuos de la Junta, y al fin, por órdenes llegadas de la Corte, tuvo que tratarla de *Su Señoría*.

Para comprender bien los motivos que tenía la Junta al reclamar mayores atenciones y más respeto a sus preeminencias, hay que tener en cuenta no sólo la importancia de la Corporación en sí misma, sino la que los mismos monarcas le concedían y el alto espíritu de que estaban animados sus individuos, considerándose como representantes del país en funciones de grandísima trascendencia y como sucesores del honorabilísimo *Concell dels Vint*, cuya herencia iban a recoger. Y por si esto fuera poco, debe añadirse la alta representación de muchos de los individuos matriculados, de los cuales se constituyeron en guías y directores de la Corporación los más granados en cuanto a importancia dentro del comercio y en cuanto a posición social, pues entre ellos se hallan apellidos ilustres en la nobleza catalana.

Algo más que simples rozamientos personales ocasionaron estas luchas entre la Junta de Comercio y el Capitán

(1) Carta citada.

General, marqués de la Mina, y con los demás elementos representantes de la Administración central. Respecto del primero duraban todavía los resquemores en julio de 1761, y ello se hizo patente en un caso de gran trascendencia para el comercio y aun para el honor y prestigio del Estado. Los piratas argelinos infestaban el Mediterráneo occidental, con gran perjuicio del comercio, y la Junta, en abril de 1761, suplicó a Su Majestad procediera contra ellos a fin de infligirles un justo y riguroso escarmiento. Proponía la Junta, como medio provisional, que «así que hubiese noticia de moros» se aprestaran los buques de guerra en los departamentos y salieran a darles caza (1). El Rey dictó algunas disposiciones, que agradeció la Junta; pero no debieron ser muy eficaces, porque en junio siguiente este asunto tuvo pendiente la atención de la Junta y de Barcelona entera durante largos días, en detrimento de la autoridad del Gobierno y del prestigio de la Corona. Decíase que el Capitán General había recibido órdenes de la Corte y que se las guardaba para sí, sin cumplirlas, y sin que pudiera averiguarse por qué causa, por más que esto no pasara de simple rumor público (2). Continuaban, sin embargo, las correrías y algaradas de los piratas por las costas de Cataluña y en el mismo mes de junio hicieron varias presas, con escándalo y espanto del comercio, sin que por esto llegaran las discutidas órdenes de Madrid o por lo menos, lo cual era todavía peor, sin que las pusieran por obra las autoridades. La pública voz y fama proclamaba que si las habían recibido (3), y el pasar de los días y las noticias de los desmanes de los moros hacían crecer la ansiedad en unos y la curiosidad en todos. Y en efecto, tales órdenes se expidieron por los ministerios de Guerra, Marina y Hacienda; pero a mediados de junio

(1) Carta a Marín, 18 abril de 1761.— B.º 82. Carta al marqués de Squilace, de igual fecha.

(2) Carta a Marín, 3 junio 1761.

(3) Carta a Marín, 6 junio de 1761.— B.º 82.

seguían las autoridades sin cumplirlas, suponiendo la Junta que esto obedecía a haberse opuesto reparos a las instrucciones (1), aquellos célebres reparos del «se obedece pero no se cumple», a veces porque realmente no podían cumplirse por falta de lo más esencial, otras, como en esta ocasión, por la mala disposición y los resquemores de los encargados de ponerlas por obra.

La situación de la Junta en esta ocasión era violentísima, pues no podía obrar por cuenta propia «por desconocer, si desobedecía con lo que hiciera las órdenes recibidas de Madrid, é ignoradas» (2). La mala voluntad del Capitán General se demostró claramente y lo que ocurrió no tiene otra explicación posible, pues las órdenes de Madrid se habían recibido oportunamente — entre otras la de que los buques mercantes fueran convoyados por los navíos de guerra que por aquellos días habían de salir para Levante; — pero el marqués de la Mina no dió conocimiento al comercio, como se le había ordenado, sin duda por no verse obligado a comunicarlo a la Junta, y los buques de guerra se hicieron solos a la mar. Dolíase la Junta de esta actitud de la «primera Autoridad de la Provincia» y encargó a Marín que gestionara en la Corte que órdenes de esta índole se diesen directamente a la Junta sin el trámite de paso por la Capitanía General (3), con lo cual se evitarían tales inconvenientes y rozamientos. ¡Oh poder del balduque, y triste autoridad la de aquellos reyes absolutos, aun de quien, como Carlos III, sabía en ocasiones ponerse por encima de sus más engallados servidores! (4).

Otros, bastante menos encopetados que el marqués

(1) Carta a Marín, 17 junio de 1761. — B.<sup>a</sup> 82.

(2) Carta a Marín, 22 junio de 1761. — B.<sup>a</sup> 82.

(3) Carta a Marín, 4 julio de 1761.

(4) Contábase en Barcelona y entre palaciegos y militares que al desembarcar Carlos III en Barcelona manifestó al marqués de la Mina su desagrado por no haber ocupado el puesto que le correspondía en la falda para conducirle a tierra, y haberse quedado en el

de la Mina y el Intendente, dieron también que hacer a los beneméritos fundadores de la Junta de Comercio. Los empleados reales, animados quizá por el ejemplo de los más altos y sobre todo por el espíritu de hostilidad a toda iniciativa en cosa tan despreciada hasta entonces como el comercio, obrando por cuenta ajena o de *motu proprio*, se resistían a reconocer a la Junta de Comercio jurisdicción y autoridad, dejando incumplidas sus órdenes directas y retardando las consultas y la resolución de los asuntos. Había entonces en Barcelona un Contador de Rentas, llamado D. Angel Vallejo, que durante largos meses se resistió a entregar a la Junta la relación de las mercancías extranjeras entradas en Barcelona durante los años 1759 y 1760, como dato indispensable para el estudio del equivalente que se había de proponer a Su Majestad para la substitución del odiado impuesto de la *Bolla*. La Junta escribió a D. Bernardo Marín, en 25 de Diciembre de 1762, encomendándole que «con los papeles en la mano haga ver a esos señores (los Directores de las Reales Rentas de Madrid) la resistencia de estas gentes y cuan necesario es que se franquee a esta Junta particular todo el auxilio de la instrucción que convenga para irse radicando en todo aquello que necesita para el basto (*sic*) expediente y multitud de ramos que encierra el comercio...», y acudió después al marqués de Squilace (1). Pocos días antes de recibir el célebre ministro esta petición de la Junta Particular de Barcelona, había recibido a los «ministros», — que éste era el título que tenían — de la Junta General de Comercio de Madrid, quienes le habían visitado con objeto de prevenirle que para el adelantamiento del comercio

muelle. Además, visitando aquellos días las fortificaciones, censuró el Rey el emplazamiento de una de las baterías, a lo que observó el Capitán general que así lo habían acordado en junta de generales. Carlos III le replicó vivamente que él sabía «más que tú y que ellos» de estas cosas y que la batería podía ser tomada fácilmente por un pelotón de granaderos.

(1) Carta 10 enero 1763.

era indispensable que los delegados de la Junta General en provincias fuesen personas aptas y conocedoras del comercio. En ello vió la Junta de Barcelona, con íntima satisfacción, una alusión al contador Vallejo (1).

Sin embargo, la alusión parece, cuando menos, muy sutil y remota, ya que este Vallejo no era delegado de la Junta General de Comercio del Reino, sino otro funcionario, de quien la Junta no alegó jamás motivo de queja: D. Francisco de Montero, oidor de la Real Audiencia. Lo que hubo fué que al crearse la Junta de Comercio en Barcelona consideró ésta que había cesado la razón de mantener tal delegado; pero no solicitó la anulación del cargo en consideración a la persona que lo desempeñaba. Al dimitirlo éste en noviembre de 1762, la Junta de Barcelona pidió a la General del Reino que suprimiera tal delegación porque además de ser ilógica e inútil, era ocasionada a grandes estorbos (2). La Junta General no admitió la renuncia de Montero y por lo tanto no hubo lugar a la supresión (3).

Dos años más tarde, en diciembre de 1764, cayó gravemente enfermo el respetable oidor, y estando por su avanzada edad sin esperanzas de vida, la Junta de Barcelona escribió al Secretario de la General, que lo era entonces D. Luis de Alvarado, recomendándole la conveniencia de suprimir el cargo, transfiriendo a la propia Junta sus atribuciones: la gubernativa a la Junta y la contenciosa al Consulado. Así se evitaría que hubiese dos vías ante las cuales se debía de otro modo acudir, para decirlo discor-dias, lo cual estaba expuesto a grandes inconvenientes (4).

La Junta General no suprimió la delegación; pero,

(1) Carta a Marín, de 15 enero de 1763.

(2) Carta a Samieles, 27 noviembre de 1762. — B.ª 82.

(3) Carta a Samieles, 18 diciembre de 1762. — B.ª 82.

(4) Carta de 22 diciembre de 1764. — B.ª 83. El oidor D. Francisco de Montero murió el mismo día

intentando conciliar a su manera los extremos, la confirió al Intendente, presidente nato de la Junta Particular, según vemos por otra carta dirigida a Alvarado en 8 de marzo de 1765 (1).

---

(1) B.º 83.



*REINADO DE CARLOS III*

*1760-1788*



## CAPÍTULO III

### Primeros trabajos de la Junta

#### I

#### *Una crisis fabril algodonera*

No bastaban estas contrariedades y disgustos a quebrantar el ánimo de los beneméritos fundadores de la Junta de Comercio de Barcelona ni lo consiguieron tampoco otros más graves ni obstáculos más difíciles de vencer. Muy pronto se manifestó la animosidad contra los planes del comercio catalán y contra la industria, especialmente. Al remontar el siglo y medio que nos separa del principio del reinado de Carlos III nos encontramos con idénticas razones e iguales quejas contra el espíritu catalán y contra el fabricante catalán, en particular, que suelen aparecer de cuando en cuando hasta en las columnas de ciertos periódicos y que llevan trazas de eternizarse en el intelecto de muchos, para quienes el tiempo no tiene más virtud que la del pasar sin dejar huella ni enseñanza. Los sinsabores que amargaron a los individuos de la primera Junta de Comercio, en este punto, tuvieron que ser muy grandes; pero mayores aún sus alientos para no dar por fracasada su labor con tantas esperanzas emprendida.

Felipe V, animado de los mejores deseos en favor de la industria de los tejidos de lana, lino y seda, todavía muy importante en España (1), y deseoso de fomentar

(1) La de la seda ocupaba, aunque ya había decaído mucho, a 17,568 personas; la de lino a 96,907; la de lana a 98,513 en toda España.

la de los de algodón, juzgó que favorecería estos ramos de la industria nacional prohibiendo la introducción en España, por varias Reales Disposiciones (1), de todos los tejidos de algodón o lienzos pintados, fabricados en Asia o en Africa o contrahechos en cualquier parte de Europa. Pero aun cuando no logró su objeto de favorecer a dichas industrias y en cambio perjudicó al comercio que se hacía con los tejidos de algodón procedentes del extranjero y al pueblo que no podía gozar de la mayor baratura de éstos géneros, favoreció extraordinariamente a la industria algodонера catalana, que, indudablemente, al amparo de dicha prohibición, si no nació entonces, puesto que era antiquísima en Cataluña (por lo menos databa de los siglos XII y XIII, como lo prueba la existencia del gremio de *fustaneros*, tejedores de lonas y cotonías), volvió a nacer y tomó gran incremento.

Una de las primeras providencias de carácter económico que adoptó Carlos III fué la de levantar esta prohibición, descoso de ver qué resultados podrian obtenerse del comercio de algodones, que no sólo introducian en España los ingleses, sino las Compañías españolas, y así, por Real decreto de 15 mayo de 1760, permitió la entrada de las telas, sedas y demás tejidos de China y de todos los demás de algodón o lienzo pintado de toda procedencia, en una palabra, deshaciendo en este punto la labor proteccionista del rey su padre, si bien con carácter de ensayo y estudio, con un recargo del 25 por 100 y mandando que las oficinas de Rentas Reales llevaran una escrupulosa toma de razón del importe de las entradas, de los derechos que se percibieran y de los efectos que produjeran en el público.

Inmediatamente acudieron al Rey, y por éste ante la Junta General de Comercio, contra tal disposición los

(1) Reales decretos de 25 de octubre de 1717, 20 de junio de 1718 y Resolución de 4 de junio de 1728, de la cual se libró Cédula en 14 del mismo.

fabricantes de indianas, lienzos pintados, cotonías, *blabets* y demás tipos de algodón del Principado de Cataluña, diputando al efecto a D. Juan Pablo Canals, que era uno de ellos (1). Expusieron los fabricantes «los perjuicios que indispensablemente creían haberseles de seguir por la práctica del referido Decreto, si continuándoles las piasosas gracias con que al feliz ingreso en esta Monarquía se dignó (el Rey) honrar a este Principado, no era servido mandar suspender por ahora la introduccion en sus Dominios de los Textidos de Algodon, y Lienzos pintados de los extraños admitiéndose solamente los Algodones en rama, hilados, y todos los demas simples necesarios para la construcción de estos textidos en sus Fábricas». Dejamos intacto el estilo de esta exposicion, tomándola de la Real Cédula de 20 Diciembre de 1760, que se dictó después y de la cual hablaremos luego.

Decían, además, «que si esta concesion no fuese de su Real agrado y gustase subsistiese la admision mandada por su Real Decreto (el de 15 mayo), se dignase concederles la introduccion del Algodon en rama, y demas simples necesarios para sus manufacturas, baxo el mismo método en la exaccion de derechos que se observaba antes del referido Decreto, con la libertad de todo derecho de salida de sus manufacturas, y la omnimoda libertad de Alcavalas, y Cientos en sus primeras ventas y de otros cuales-

(1) Este D. Juan Pablo Canals y Marti era hijo del fundador de la primera fábrica de indianas que hubo en España, D. Esteban Canals y Garau. Esta fábrica se estableció en 1738 en Barcelona. Don Juan Pablo Canals fué Inspector General del ramo de la Rubia o Granza y Director General de Tintes del Reino. Estando en la Corte en la ocasion citada, la Junta General de Comercio le encomendó el estudio de la granza producida en España (puesto que antes se empleaba la holandesa) y de ahí vino el dedicarse con tal ahínco y talento al estudio y fomento de los tintes que adquirió en ello gran autoridad y fama. Generalmente se cree y han dicho muchos autores que D. Juan Pablo Canals fué el primer fabricante de indianas: él mismo, en su folleto *Colección de lo perteneciente al ramo de la Rubia o Granza en España*, afirma que quien estableció la fábrica que después fué suya, era su padre.

quiera derechos que estén impuestos, o se impusieren; pues sin una de las dos gracias, sería inevitable la total ruina de estas Fábricas, y por consiguiente la de sus Individuos, recayendo todo en menoscabo de la Monarquía, y minoración considerable del Real Erario». Exponíale luego «que las Fábricas son el ramo, que en el Comercio activo debe merecer la principal atención, pues con ellas se abastece el Reyno de los artefactos con grande utilidad de los vasallos, manteniéndose infinito número de gentes, que sin este sufragio se verían precisadas a mendigar, o subsistir en una ociosidad mal entretenida; teniendo esta opinion en su apoyo la autoridad de todas las Monarquias en que florece el Comercio». Le recordaban «que fundado en estos principios el Rey, su augustísimo Padre, reconociendo las utilidades comunes, y particulares que producían las Fábricas de Indianas, y demás Textidos de Algodon de Barcelona... se dignó prohibir por Reales Decretos de 25 de Octubre de 1717, 20 de Junio de 1718, 4 de Junio de 1728, 6 de Abril, y 30 de Agosto de 1734, la entrada en estos Reynos de todo género de Lienzo o tejido de Algodon pintado o on blanco; y aunque por Decreto de 19 de Octubre de 1742 mandó se permitiese la entrada de los expresados géneros, inmediatamente por otro de 16 de Diciembre de 1743 (1), fué servido mandar subsistiese en su fuerza, y vigor la prohibicion de los citados géneros *por el perjuicio que se seguía á las Fábricas de Barcelona*, siendo así, que entonces no habian llegado a la perfeccion, y numero en que hoy se hallan».

Añadían los fabricantes «que animados con tan favorables providencias, empeñaron su zelo, y aplicacion, no

(1) Damos estos pormenores tal vez con excesiva extensión porque en alguna monografía y artículos de prensa vemos solamente citados, al hablar de esta medida proteccionista de Felipe V, el Real Decreto de junio de 1728. Hay que apuntar en el haber de Felipe V estas medidas tan señaladamente favorables a la industria catalana, ya que no podemos decir lo mismo respecto de sus medidas de carácter político.

solo en aumentarlas, sino en adelantarlas, y perfeccionarlas; de que informado el Rey, su augustísimo Padre, se sirvió concederles varias franquicias y gracias particulares, logrando con esto llegasen a la perfeccion que hoy tienen, habiendo expedido quantiosos caudales en su establecimiento, y en traer Maestros, y Moldes de fuera del Reyno; de suerte, que excede lo que en esto tienen invertido de más de doscientos mil pesos; que por tan costosos, y trabajosos medios han logrado, no solo la perfeccion de sus manufacturas, sino el que sea tan copiosa su fábrica que ella sola puede abastecer esta Monarquía, pues se emplean hoy en este exercicio mas de diez mil personas de ambos sexos, sin incluir en este numero las que se exercitan en los 100 telares de Cotonías, Basies y Blabets, que son 100 hombres y 500 mugeres, cuyo considerable numero de Vasallos quedarian en la mayor miseria y abandono, sin saber á que aplicarse, ni mantener sus pobres familias...»; «pues el 20 por 100, que nuevamente asigna la Instruccion adjunta á el Real Decreto de 15 de Mayo por derechos de entrada al Algodon en rama, no puede dexar de contribuir para la total ruina de las Fábricas, que no podrán con tan excesivo tributo vender sus manufacturas á los precios corrientes». Aducían además «que aun no bien se ha comenzado á practicar la disposición del Real Decreto, quando han cesado en sus labores 353 telares de las expresadas Fábricas, estando sin despacho alguno en el Puerto tres Buques Malteses, que segun costumbre conducen el Algodon en rama para ellas, por no poder los Fabricantes sufrir la grave carga del 20 por 100 que impone la citada Instruccion del Decreto á este género. Que se ha visto algunas veces á los estrangeros vender sus géneros con conocida pérdida, solo a fin de destruir los establecimientos de España, que les perjudican para el despacho de sus manufacturas; lo que logrado, vuelven á imponer el yugo de sufrir los precios a su arbitrio. Que aun antes de la disposicion del Real Decreto y nuevo gravamen del 20 por 100 en los Algodones, pagaban sus manufacturas

a la Real Hacienda más del 20 por 100 en esta forma: En el Algodon en rama un 5 por 100 y en los demás simples otro 5 por 100, con los derechos de habilitacion, y nuevos impuestos, 4 por 100 de salida para otro Puerto de España, y 8 por 100 de Alcavalas, y Cientos en donde venden: de suerte que todo excede el 20 por 100. Con que si nuevamente se les gravase con el 20 en el Algodon, les será indispensable el abandono de este Comercio; y que el extranjero tiene proporcion de mas ganancias, por muchos motivos: El primero porque teniendo el Pavellon libre, puede ir á comprar mas baratos los simples de primera mano: El segundo, por el cortísimo, o ningun derecho que adeuda en la salida de sus Puertos, de las manufacturas que saca para Países extranjeros: y el tercero por tener las manos del Obrero mas baratas, por serlo su manutencion en vestuarios, y víveres.»

Hasta aquí lo que conocemos de tan razonada exposicion, la cual hemos transcrito, por más que no interviniera en ella la aún no nacida Junta de Comercio, por su gran interés respecto de la situación de la industria en aquellos tiempos y porque las resultas de las disposiciones reales dieron nacimiento a una crisis industrial muy grave en la cual intervino con mucho interés, actividad y celo la benemérita corporación.

No lograron los fabricantes catalanes su propósito; pero sí algo que en parte les resarcía de lo que ellos juzgaban enorme perjuicio: el Rey concedió en 20 de diciembre de 1760, por diez años, la introducción de 2,500 quintales de algodón de Levante y demás primeras materias de fuera del reino con los gravámenes más bajos, es decir sin el nuevo del 20 por 100, y diez años de franquicia si introducían el cultivo del algodón en el principado.

Pero el paliativo fué tan ineficaz que en los primeros meses de 1761 la industria algodonera experimentó una verdadera crisis por la falta de primeras materias. Todos los días se despedía a numerosos operarios e informada de ello la Junta de Comercio hizo gestiones cerca del mar-

qués de Esquilache. En esto también, como en cuanto llevamos dicho en el capítulo anterior, la falta de buena voluntad de los empleados reales entorpecía los trabajos de la Junta y el progreso del país. El Rey había permitido por su decreto de 15 mayo de 1760 la importación de algodones de Levante, con el 20 por 100 de impuesto, y los administradores generales de Rentas de Madrid dictaminaron, a consecuencia de una consulta elevada desde Valencia, que los algodones de Malta no estaban sujetos a tal gravamen; pero el Administrador de Rentas de Barcelona no se daba por enterado. La Junta acudió a Esquilache, rogándole que a fin de aliviar en lo posible la crisis de aquella industria, diera orden al tozudo administrador para que no cobrara otros impuestos que los antiguos. Además pedía al ministro la introducción, libre del 20 por 100, de 8,771 quintales que se necesitaban urgentemente para dar abasto a los tolares, en lugar de los 2,500 quintales que se había dignado conceder Su Majestad (1). La Junta, en carta de 30 mayo, dirigida a D. Bernardo Marín, insistía en estos conceptos, dando por inevitable y segura la ruina de la industria del algodón si no se ponía remedio según se había pedido.

Poco propicios mostrábanse en Madrid a conceder la libre importación de los 8,000 quintales de algodón que se pedían, fundándose para su negativa el marqués de Esquilache en una relación de la Contaduría de Rentas de Barcelona (2), según la cual sólo se consumían en Cataluña unos 2,000 quintales. La Junta tuvo que replicar que los 2,000 quintales sólo hacían referencia a las fábricas de particulares privilegiados, y el resto lo consumían los no privilegiados (3). La Junta General de Comercio del Reino dió la razón a la Particular de Barcelona, en el

(1) Carta al marqués de Esquilache, 23 mayo de 1761.— B.º 82.

(2) Aquel célebre D. Angel Vallejo era el Contador de entonces.

(3) Como veremos más adelante, la Junta procuró evitar las gracias, franquicias y privilegios que solían conceder los reyes, en daño de la industria en general.

asunto de los algodones de Malta, declarándolos exentos del impuesto del 20 por 100, noticia que recibió la Junta con «singular alegría»; mas no por ello dejó de insistir en que se permitiera la importación de 8,000 quintales de algodón de Levante, libre de los mencionados derechos (1).

A mediados de agosto no había recaído aún resolución alguna, con lo cual la situación se hizo desesperada, hasta el extremo de encargarse a D. Bernardo Marín que aprovechando la primera coyuntura hablara «con toda claridad manifestando el daño que se sigue de la ruina de éstas fábricas, que si el Rey las quiere precisa disponerse los medios de sostenerlas, y si no las quiere, ni la ruina de los fabricantes parece justamente indispensable, se de inteligencia de esta real voluntad para que los fabricantes sacrifiquen gustosos sus propios intereses con saver que se conforman á ella: en cuya consecuencia dara Vm. este paso en la primera oportunidad con el justo despecho que pide la necesidad de prompto remedio al grave daño que se experimenta» (2).

La gestión se llevó a cabo cerca del mismo marqués de Esquilache «que hizo buenas promesas» (3), y, por fin, en octubre, se resolvió la libre entrada de los algodones de Malta y el seguir en firme la de los 2,500 quintales de algodón de Levante ya concedida. Pero aun así hubo impedimentos y no pocas dilaciones, pues no sólo pusieron obstáculos los empleados de las Reales Rentas, sino que el mismo marqués de Esquilache juzgó que no era posible conceder franquicia a todo el algodón procedente de Malta, «ya que buena parte de él solo conocia a Malta por haber estado de camino, procedente de tierras de Levante e importado en España como maltés». La Junta objetó que si había ocurrido esto alguna vez, al presente no sucedía, por la razón de que con el beneficio que obtenían

(1) Carta a Marín, 18 julio de 1761.

(2) Carta a Marín, 15 agosto de 1761.

(3) Carta a Marín, 29 agosto de 1761.

los malteses del comercio del algodón, habían intensificado en gran manera su cultivo, hasta el punto de acudir a Sicilia y transportar tierra de esta isla para cubrir las rocas de la de Malta y sembrar algodón en ellas (1).

Finalmente, llegó a convencerse Esquilache y desde enero de 1762 no se puso ya traba alguna a la importación del algodón de Malta (2).

Por una extensa carta dirigida a D. Bernardo Marín en 21 noviembre de 1761 venimos en conocimiento del espíritu que reinaba en la Corte respecto de la industria algodонера catalana, que entonces empezaba a emprender el vuelo para llegar a convertirse, venciendo toda suerte de crisis y vicisitudes, en la magnífica industria que ha dado a Cataluña su actual prosperidad y riqueza. Los argumentos contra ella son casi los mismos de ahora.

El inteligentísimo Marín había escrito a la Junta una carta descorazonadora respecto del asunto que con tanto ahinco lo recomendaban, manifestando, entre otras cosas, que «en el Ministerio era fama que las fábricas catalanas sólo aprovechaban á los dueños de ellas y no a S. M.».

Contestólo la Junta «con el mayor dolor», manifestándole que las noticias que les daba acerca de tal fama «eran para desmayar la más robusta constancia...», pues este concepto arguye de errado el sistema que han abrazado siempre y abrazan en el día todos los Reynos de Europa

(1) Carta a Marín, 7 noviembre de 1761.

(2) A título de curiosidad y porque entre líneas se trasluce la oposición del Administrador de Rentas de Cataluña, transcribimos la «Declaración de 26 Diciembre de 1761»: «Informado por la representación de V. SS. de 7 de Octubre próximo antecedente, de la orden comunicada por V. SS. a los Administradores de los Puertos marítimos del Mediterraneo, sobre los derechos que debían exigir del Algodón en rama que se vendiese en ellos, con distinción del prohibido, y admitido a comercio por la Real Cédula de 15 de Mayo del año pasado, y del que lo estaba por la del año de 1728, y de las dudas, y reparos puestos por el Administrador de Cataluña; prevengo a V. SS. vuelvan a comunicarle la misma orden para la admision del Algodon no labrado de Malta, baxo los derechos regulares, siempre que venga empaquetado, cubierto y sellado, segun está prevenido... etcétera.»

en quienes se reconoce mas floreciente el Comercio y mas cuidadosa la vigilancia en promoverle y fomentarle, pues en estos se establecen, fomentan y auxilian las fábricas de todo género de tejidos como á el ramo de comercio que se considera mas ventajoso a el Estado».

Decían en la Corte «que estos naturales todo lo pretenden para si y nada en sufragio de los menesteres de la Corona» y hacían el cargo de que «a pesar de las franquicias concedidas por el Rey, el público no gozaba de ningún beneficio, ya que seguían los precios igual que antes». Esto no era cierto, pues la finura de tejido de las indianas regulares, que eran las que se gastaban comúnmente, y la perfección de colores y dibujos habían adelantado de tal manera que superaban a los tejidos extranjeros; el público demostró su preferencia por ellos y los mercaderes de tienda abierta que se habían provisto imprudentemente de indianas extranjeras pasaban muchos apuros para venderlas. Además del beneficio de la buena calidad para el público, se logró también la rebaja de precio; de 26 a 28 sueldos la cana que valían antes, bajaron a 23 y 24 sueldos.

Otro cargo hacían a los fabricantes catalanes: el de que no exportaban sus géneros al extranjero, «diciendo equivocadamente que por esta causa el Estado no obtenía utilidad». Era cierto que no se exportaba mucho al extranjero; pero la consecuencia era muy falsa, «pues era gran utilidad para el Estado, el que sus mercados interiores y americanos quedaran provistos por géneros nacionales, quitando a los extranjeros toda la ganancia que hubieran podido obtener en España».

Además, el comercio exterior de paños era muy activo con la Isla de Malta, la cual cobraba el importe de los algodones en bruto que enviaba a España en tejidos de algodón y similares de Cataluña. Por fin, llegaba la obcecación e ignorancia de los empleados del Ministerio de Hacienda hasta el punto de alegar que «los hombres que dejaran de trabajar en las fábricas por no poder éstas vivir, no se morirían de hambre, pues se podrían emplear en otros

quehaceres de la cultura, la marinería, artes y otras manufacturas, y las mujeres en otros trabajos mujeriles». «Esto — contestaba la Junta — podría decirse de un país en el que hubiese poca gente. Pero en el Principado la gente abunda, y si se hubieran de cerrar algunas fábricas, la gente se vería obligada a mendigar.» «Había gente sobrada para todo y el trabajo favorece el aumento de los matrimonios, lo cual es una no corta utilidad para el público» (1).

Como veremos más adelante, no fueron éstos solos los sinsabores y las luchas que por largos años constituyeron secuela obligada de la desinteresada y abnegada labor de la Junta de Comercio. A la carencia de buena voluntad de la Administración del Estado, a la animadversión e ignorancia de los funcionarios reales, se unió no pocas veces la mala fe de algunos comerciantes e industriales, cuyo afán de lucro puso en peligro la decidida protección que Carlos III dispensaba a la industria catalana. Contra todo luchó y a todo se sobrepuso el entusiasmo y la fe de aquellos honorables patricios, quienes en 12 de febrero de 1762 escribían a D. Bernardo Marín que cada día trabajaban con más ahínco en el cumplimiento de las obligaciones que se habían impuesto y cada vez estimando más en lo que valía la obra que iban realizando. Respecto de los obstáculos decían que no entibiaban «su zelo al cumplimiento de su obligación», antes bien les animaban «a trabajar constantemente en lo que esté de su cargo, y Dios haga lo demás» (2).

Efectivamente, la Junta de Comercio no era solamente celosísima en el fomento de la industria, sino en la defensa de sus intereses de toda índole y no menos extremosa en su vigilancia. Hacia el mes de noviembre de 1763 se suscitó un caso que puso en conmoción a la Junta de Co-

(1) Carta a Marín, citada. — B.<sup>a</sup> 82.

(2) Correspondencia. — B.<sup>a</sup> 82.

mercio, por presentar un peligro para la industria de indianas de Cataluña que tan alto había puesto ya su pabellón; y fué que un tal Felipe Camilleri, maltés residente en Barcelona, por instigación de otro maltés llamado Gaspar Sard, se llevó a su patria algunos operarios catalanes con objeto de establecer en aquella isla una fábrica de indianas. Se embarcaron todos en «el navío de la Religión de Malta», que permaneció a la vista del puerto antes del 24 de octubre de 1763, con cuatro telares que manifestaron como maderas viejas.

Considerando la Junta los graves perjuicios que ocasionaría a las fábricas catalanas la extracción de operarios y utensilios, y que su cometido era evitar en lo posible toda decadencia en la industria, se resolvió a encomendar al asesor D. Antonio de Siscar y de Fivaller que instruyera diligencias contra el instigador. Para comprender bien la conmoción y disgusto que ocasionó en la Junta este hecho, debe tenerse en cuenta que en Malta se cultivaba en gran escala el algodón y se hilaba además y que Cataluña adquiriría allí hilados y primeras materias que pagaba con géneros elaborados por la industria catalana, y era de temer que si en Malta arraigaba la industria de las indianas, no sólo dejaran de comprar las catalanas sino que, a merced de la mayor baratura y facilidad en adquirir la primera materia, introdujeran los malteses sus manufacturas en España, con gran ventaja sobre las del país.

Probóse que Gaspar Sard llevó consigo a cuatro operarios con cuatro telares; que Juan Costa, uno de los que se fueron a Malta, encargó un bruñidor y una calandria al carpintero Pedro Campaná y que Felipe Camilleri y Mateo Boloix facilitaron dinero para la empresa. En 3 de noviembre (1763) acordó la Junta que se obligara a Camilleri y a Boloix a que cesaran de hacer trabajar la calandria, el bruñidor y cualquier otro instrumento perteneciente a fábrica de indianas, así como de entregar dinero a los que las fabricasen, bajo pena de 500 libras.

Con igual prohibición se conminó a Campañá y al cerrajero Ros bajo multa de 200 pesos. De todo ello se dió cuenta a la Junta General del Reino en carta del mismo día.

La Junta General del Reino fué retardando su resolución, aunque recibía apremiantes recordatorios de la Junta de Barcelona, entre ellos uno de 21 de mayo del año siguiente (1764) motivado por haber embarcado para Malta las mujeres de los que se habían marchado, «por irles muy bien el negocio».

En agosto de 1764, hacia el 15, la Junta mandó comparecer a Antonio Carrera y Pablo Bassas; a Francisco Carrera y Teresa Carrera, su mujer, los primeros cuñados, y los segundos suegros de Juan Costa, el que se fué a Malta; a Vicente Balaguer, padre de Juan, que también fué a Malta; a José Costillera, tío de Juan Carrera, y a Rosa Griellayre, madre de Magín Griellayre, que también se fué a Malta, y les hizo entender que la Junta tenía facultad para declararles traidores a la patria, a ellos y a los desertores; a ponerles en la cárcel hasta que los fugitivos volviesen a España y privar a unos y otros de ejercer oficio alguno en el Reino. Pero que, usando de benignidad, les conminaba a que consiguieran que sus parientes volviesen a Barcelona, perdonándoles en este caso la falta cometida. En su defecto, procedería con todo el rigor de la ley.

Esta amenaza produjo todo su efecto, y en 24 de febrero de 1765 se dió cuenta en Junta de unos certificados expedidos por el ministro de España en Malta, que aseguraban que los catalanes habían hecho todas las gestiones posibles para regresar a Barcelona, no habiendo conseguido todavía el permiso del Gobierno de la isla ni del propio ministro de España. Este escribió a la Corte pidiendo instrucciones sobre lo que tenía que hacer en tal asunto, y al mismo tiempo la Junta escribió a la General del Reino haciéndole presentes estos extremos.

Las gestiones tuvieron mejor éxito del que pudo esperarse en un principio, y a primeros de junio de 1765

volvieron de Malta Juan Costa, Juan Balaguer y Juan Carrera y se quedaron allá Magin Griellayre y Juan Corominas, «que son de corta habilidad y por lo tanto no pueden dar auxilio a las fábricas maltesas». El Rey les perdonó a todos, y un año más tarde (22 de mayo de 1766) la Junta tuvo que auxiliar a Juan Costa, a quien el maltés Særd debía 108 libras, 10 sueldos y 2 dineros y no quería pagárselos y a este fin se acudió a Malta.

Todavía en noviembre de 1766 tomó la Junta oportunas medidas para impedir que Margarita Carrera se fuese a Malta en un buque de aquella isla con objeto de reunirse con su marido y llevarse de paso algunos operarios para fundar allá una fábrica de indianas.

---

## CAPÍTULO IV

### Fomento y protección a las industrias de la lana, la seda y el lino

Hemos hablado, en el capítulo anterior, de cuán importantes eran todavía, a mediados del siglo XVIII, las industrias de la seda, la lana y el lino en España y con cuánto celo las defendían los reyes, con sus cédulas y pragmáticas, contra la invasión de los tejidos de algodón, prestos en auge no sólo por la economía privada sino por la moda. La Junta de Comercio de Barcelona extremó su interés y su celo para sostenerlas, no sólo contra los enemigos de fuera, sino contra los propios industriales, que con su desidia y rutina y también a causa de su carencia de recursos, descuidaban su adelantamiento. Unas veces aplicando ordenanzas y formulándolas nuevas, otras veces defendiendo a los industriales contra las disposiciones gubernativas, otras parando golpes, estimulando el ingenio y la actividad de algunos, concediendo premios, subvencionando enseñanzas y poniendo, finalmente, en ejercicio todos los resortes de su influencia y sus propios recursos logró la Junta muchos progresos, reformas e innovaciones en todos sentidos, a costa de no pocos disgustos y recogiendo alguna que otra íntima satisfacción.

En 28 de febrero de 1763, dos días después de haber aprobado las Ordenanzas de los Cuerpos de Comercio de Cataluña, ordenó el Rey que en los uniformes de sus

ejércitos se emplearan paños de Alcoy con exclusión de los de otras fábricas. Vino en conocimiento de la Junta de Comercio de Barcelona que la orden obedecía a que los paños catalanes que habían servido siempre para los uniformes militares, desde algún tiempo atrás habían sido objeto de fraude y falsificación, y acordó llamar a los Cónsules de fabricantes de lanas de Esparraguera, pues sobre éstos recaían las sospechas, para intentar el remedio en caso de que fueran ciertas. Se presentaron los citados Cónsules el día 14 de abril siguiente, y después de oídos, la Junta se abstuvo de tomar resoluciones; pero el 25 del mismo mes acordó hacer presente a Su Majestad los graves perjuicios que a Cataluña se ocasionarían en el caso de que siguiese en vigor su decreto. Redactada la consiguiente representación, fué aprobada el día 28, es decir, tres días después, y al siguiente remitida a la Corte.

El día 13 de mayo volvió el Rey de su acuerdo, ordenando se admitieran nuevamente los paños de fabricación catalana para vestuario de sus tropas, con lo cual se vindicó el honor de las fábricas del Principado, «vulnerado en el supuesto de haber fabricado los paños de peor calidad de lo convenido». Notemos de paso la inaudita rapidez con que se gestionó y resolvió este importante asunto, pero no se deduzca de ella la sinrazón de la orden dada tal vez *ab irato*, puesto que algo y aun algo habría cuando en 3 de junio siguiente resolvió la Junta de Comercio, «interin se formasen las Ordenanzas Generales para todas las fábricas de paños y demás ropas de lana, dar unas instrucciones sucintas para asegurar la perfeccion de los paños, que debían cumplirse rigurosamente bajo la vigilancia de la Real Junta». La resolución de la Junta se debió a que la General del Reino había acordado girar una visita de inspección a dichas fábricas, por medio de uno de sus ministros, y quiso a todo trance evitarlo, como efectivamente lo consiguió.

Formularon dichas instrucciones o Reglamento interino

D. Agustín Gibert y D. José Puiguriquer y Clarina (16 junio 1763), y esta actitud de la Junta fué causa de muchos disgustos en los años siguientes, pues los fabricantes no se avenían a cumplir algunas cláusulas ni, especialmente, a la vigilancia de sus trabajos. La Junta tuvo que amonestar varias veces a los fabricantes de Igualada, que se quejaban continuamente. Estas amonestaciones y las visitas de inspección hubieron de menudear durante mucho tiempo, y aun las multas y castigos. En agosto de 1764 fueron objeto de visita las fábricas de Igualada, Monistrol, Esparraguera, Olesa, Bañolas, Camprodón, Montagut, Villalonga, Tortellá, Sant Llorens de la Muga, Olot, Sant Joan de les Abadeses, Sabadell y Tarrasa, en las cuales muchos fabricantes fueron sorprendidos: la Junta General de Comercio del Reino instruyó varios procesos, a los cuales siguieron los correspondientes castigos. El mes siguiente (día 17 septiembre 1764) la Junta acordó «prevenir a los Justicias de los pueblos, en que haya fábricas, que de orden de la Junta manden a los tejedores de paños lleven las telas a los vehedores nombrados para que examinen si tienen las condiciones exigidas en el Reglamento interino para los 22.<sup>os</sup> y 24.<sup>os</sup>, bajo penas pecuniarias».

Por todo ello se demuestra con cuánta firmeza velaba la Junta por los verdaderos intereses de la industria del país, sobreponiéndose a los malentendidos intereses particulares y procurando inducir a los tejedores a la mayor perfección de sus productos. La lucha entablada en esta ocasión fué muy dura, puesto que no sólo se coligaban contra sus generosos propósitos la tradicional animosidad de la Administración del Estado frente al espíritu mercantil de Cataluña, cuya utilidad para la nación no comprendía entonces y quizá no comprende todavía bien ahora, sino los mismos industriales catalanes que no sabían o no creían que la severidad de la Junta obedeciera a la defensa de intereses muy altos, que estaban continuamente amenazados en la Corte, hasta por catalanes mismos.

De las cartas dirigidas a Marín se desprenden consecuencias y se señalan actos que debieron amargar mucho los ánimos de la Junta de Comercio. Parece que mientras estuvo en vigor la orden del rey, de 28 febrero de 1763, concediendo a las fábricas de Alcoy la exclusiva de la fabricación de paños para los uniformes del ejército, se hicieron proposiciones al Gobierno para fabricarlos, por espacio de diez años, en fábricas de toda España con exclusión de las de Cataluña. Era este hecho tan anómalo, tan irregular y representativo de una verdadera animosidad contra Cataluña, que con todo y ser muy cierto y confirmarlo el agente de la Junta en la Corte, la Junta se resistía a darle crédito (1). Atribuía la Junta la proposición a «un cathalan que está en esa favorecido» (2). Este «cathalan» probablemente sería el mismo a quien se refería la Junta en otra carta (18 de junio de 1763) dirigida también a Marín, en que le manifiesta haberse enterado de lo sucedido — «indigna cosa» — con el vestuario de una compañía de tropa en el Real Sitio, de lo cual «tenía la culpa Gusta» (3), y añadía: «poco á poco llegarán á desengañarse sus favorecedores».

Entre tantas contrariedades y motivos de preocupación y disgustos, recibía de cuando en cuando la Junta alguna satisfacción. Ya hemos dicho cuán rápidamente se obtuvo del Rey la rehabilitación de la industria catalana de paños. La noticia se recibió en la Junta con imponderable gozo, y acordó en sesión de 28 de mayo de 1763 dar las gracias al *Sr. de Vall* por haber interpuesto sus poderosos oficios con el Rey y su amistad con el marqués de Esquilache. Esta acción de gracias se hizo por medio de carta dirigida a Aranjuez el día 4 de junio.

Indudablemente la Junta de Comercio debía sen-

(1) Carta a D. Bernardo Marín, 4 mayo 1763. — B.ª 82.

(2) Id. íd., 21 mayo 1763. — B.ª 82.

(3) Andando los años, vuelve a sonar el nombre de Gusta o Gustá en las relaciones de la Junta con Capmany. Parece que era hombre de negocios, prestamista y de no muy buenas entrañas.

tirse alentada en medio de sus luchas por el apoyo que a la postre hallaba entre algunos de los decididos cooperadores en la obra de reconstitución emprendida por Carlos III, y en esta ocasión y en otras pudo contar con la de este *Sr. de Vall*, que no era otro que el célebre D. Ricardo Wall, irlandés de nación, aventurero y militar, que fué uno de los diplomáticos más sagaces y uno de los hombres de Estado de mayor talento político de cuantos estuvieron al servicio de España en los reinados de Fernando VI y de Carlos III.

En enero de 1766, Jaime Ordeix, pelaire y tejedor de lana, rogó a la Junta que apoyara ante el Rey su solicitud de franquicias y gracias para la fábrica de capotes de marintero que deseaba establecer en Barcelona (1). Tenía intención de fabricarlos para toda España y presentaba además una propuesta de un tal Demetrio Manolachi para dar abasto a la fábrica. En 27 de enero acordó la Junta estudiar el asunto; pero en 27 de febrero un tal José Gaudí hizo presente a la Junta que tenía ya él una fábrica de tales géneros y que por lo tanto lo tuviera en cuenta. Ordeix consiguió que el Rey diera una Real Cédula por la cual se le concedía la fabricación de todos los capotes necesarios para la marinería en sus reales dominios. Gaudí no se conformó y pidió a la Junta iguales privilegios que los que se habían concedido a Ordeix, por ser él, Gaudí, y no Ordeix, quien con su solo esfuerzo había puesto fábrica en Barcelona. Encargó la Junta a D. José Puiguirguer y a D. Magín Negrevins dieran dictamen, que fué aprobado en 9 de febrero de 1767 y remitido a la Junta General. El dictamen era contrario a Gaudí y a él se añadían estas duras palabras, prueba de que el asunto

(1) En carta a D. Luis Alvarado consta que esta fábrica tenía en 17 febrero 1767 diez telares corrientes de «bella invención», 1 urdidor, 2 tornos para debanar y daba ocupación en la misma fábrica a 10 tejedores, 27 cardadores, 3 cortadores, 17 hombres y mujeres para coser, y en sus respectivos domicilios a 64 *cosedores* y 110 hilanderas. En el batán trabajaban 3 hombres.

había logrado hacer salir de quicio a la benemérita corporación: «que pediría la Junta por su honor se le mandase dar una satisfacción correspondiente» — por los lios armados en Madrid y Barcelona, — «a ser dicho Mestres (José Gaudi Mestres) sujeto de algunas circunstancias; pero siendo como es despreciable, se contenta con informar la verdad de lo echo».

En 27 de agosto de 1767, Isidro Catalá, tejedor de velos de seda, pidió que se le renovaran las gracias de que gozó por Reales Cédulas de 7 de febrero de 1749 y 22 de mayo de 1756, y al efecto rogó que fuera visitada su fábrica. Así lo hizo la Junta, y, satisfecha de la visita, apoyó sus pretensiones (1).

En carta fechada en 16 de mayo de 1768 la Junta General de Comercio del Reino encargó a la Particular de Barcelona que se informara secretamente y tanteara el premio o gratificación que acaso pidiera Catalá por comunicar el secreto que poseía para dar colores a las telas chinescas. Las gestiones dieron resultado y Catalá se avino a enseñar a otros el procedimiento, mediante condiciones. En 24 noviembre de 1768 le fué concedido el título de real fábrica y exención del derecho de alcabalas. En 25 de junio de 1770 se le señalaron 200 pesos anuales con la obligación de enseñar su arte a dos aprendices todos los años.

A mediados de 1768, Francisco Morel, «fabricante de Leon de Francia», se ofreció a enseñar la fabricación de diferentes telas, como barraganes lisos y labrados, camelotes, sempiternas, siempreduras y otras. Los vocales don

(1) La fábrica de Catalá estaba situada en la plaza del Borne y contaba con 12 telares corrientes y 8 en otra casa: ocupaba a 38 operarios y muchachos, 1 grabador y 30 mujeres. En los telares se elaboraban sargas, pañuelos de seda, armures, raso liso sencillo «a imitación del que viene de Francia, para pintar de diferentes colores a la chinesca». Los visitantes enviados por la Junta quedaron admirados de los trabajos que hacía Catalá, especialmente por los perfiles de oro con que adornaba las chinescas. — B.<sup>a</sup> 26, fol. 1.

Tomás de Llança y Francisco Augirot fueron los encargados de estudiar el asunto y animar a los fabricantes a emprender tales industrias.

En 11 de julio les facultó la Junta para arreglarse con Morel sobre los emolumentos, del modo que juzgaran más equitativo: Morel pedía «un peso diario» y una gratificación de 4,000 reales de vellón, en la siguiente forma: 2,000 al terminar las muestras que debía fabricar y los restantes 2,000 el mismo día en que cesase de cobrar el peso diario. La Junta puso el caso en conocimiento de los pelaires, terciopeleros y tejedores de velos para que acudieran a las clases (1 agosto de 1768) y el convenio definitivo fué el siguiente: Morel se obligó a enseñar a los fabricantes que la Junta indicase la fabricación de *barra-ganes carrelé* y a hacer pruebas para imitar los *duroys* de Inglaterra, y, en caso de que salieran bien, a enseñar a trabajarlos, así como a aderezar y componer los *barra-ganes* y *siempreduras*. El precio de estas enseñanzas consistiría en el pago de 4,000 reales por los meses de agosto y septiembre y si se quedaba más tiempo enseñando se le daría un peso duro diario (4 agosto de 1768). A fines de septiembre juzgó la Junta que los discípulos habían aprendido ya lo bastante y que con las lecciones recibidas tenían lo suficiente para perfeccionarse en los *duroys*, y terminaron con esto los trabajos de Morel a expensas de la Junta.

Jaime Oliveras, pelaire de Gerona, quiso hacer también algunos experimentos con objeto de hallar el modo de fabricar *duroys* y pidió a la Junta un «socorro» de 50 libras, que le fué concedido en 11 de julio de 1769.

Estas enseñanzas e innovaciones en la fabricación chocaron indudablemente con ciertas trabas legales y gremiales, que tantas eran, pues en 28 de julio del 69 discutióse en junta si sería o no conveniente que el gremio de terciopeleros de la ciudad, para imitar las telas extranjeras, tuviera facultad de conformarse al peso y anchura.

que llevara cada una, sin precisión de arreglarse a la ley que en uno y otra prescribían sus ordenanzas. Se comisionó a Francisco Augirot y José Leonart para el debido estudio del caso.

D. Luis de Alvarado, secretario de la Junta General de Comercio y Moneda, escribió al Intendente, y éste la traspasó a la Junta de Comercio de Barcelona, una carta en que le avisaba que a fin de que se extendiera y propagara «la útil moda que se ha empezado a traducir por las personas más principales de la Corte» de unas mantillas de sarga de seda ancha en lugar de las de muselina, había acordado la Junta General se permitiera, por vía de ensayo, a los fabricantes del arte mayor de la seda, que además de las sargas dobles, pudieran también fabricarlas sencillas «a dos hilos por púa en peine fino de a 21 ligaduras en cada dos tercios, tramadas a un cabo y sin orillas de otro color». Se pasó copia a los gremios (1) y además les autorizó la Junta de Barcelona para fabricar «pampolina» y «toca de la Reina» del ancho proporcionado para mantillas. Se enviaron luego muestras a la Junta General y quedó tan satisfecha, que permitió la fabricación de cualquier «artefacto» de seda útil al público y moderado en el precio (2).

En agosto de 1769, un francés, Francisco Gentili, presentó un modelo de máquina para «refinar» el cáñamo con toda perfección. D. Tomás de Llança y Francisco Augirot se encargaron de hacer construir la máquina en

(1) B.ª 1, fol. 203.

(2) Las muestras que se remitieron a la Junta General fueron 6 mantillas de sarga de seda y pampolina: 3 de ellas guarnecidas y 3 sin guarnecer, la mitad sarga y la mitad pampolina. Se podían dar, las primeras a 85 reales de ardité y las segundas a 47. La diferencia de unas a otras estaba solamente en la blonda que guarnecía las primeras, elaborada en Cataluña. Además, la Junta de Barcelona enteró a la General del modo de lavar las mantillas, que era el mismo que se practicaba con las medias de seda. Un sujeto salió inmediatamente para Valencia para hacer negocio limpiando mantillas. — Carta a Alvarado, 29 octubre 1768.

grande» a fin de que hechas las pruebas se proveyera lo conveniente.

Por aquellos mismos días, Dionisio M. Aubert, flamenco de nación, se prestó a manifestar el modo de fabricar terciopelo de algodón y otros varios tejidos no fabricados en Cataluña. Los vocales de la Junta don Tomás de Llança, Francisco Augirot y Juan Pongem estudiaron el asunto, mientras la Junta proveía a la subsistencia de Aubert. Ello no obstante, en 14 de septiembre de 1769 la Junta se mostró conforme con un dictamen de los vocales Augirot y Pongem en el que se atribuye a Pablo Estany, tejedor de lino, el invento de elaborar terciopelos de algodón. Se concedieron a Estany las siguientes franquicias: prohibición de que se importen tales mercancías del extranjero y que sea privativo de los tejedores de lino el fabricarlas. En 19 de febrero de 1770 se acordó satisfacer 10 pesos fuertes cada mes, por sólo dos meses, a Dionisio Aubert, y una gratificación de \$ 220, con obligación de enseñar a las personas que se le indicaran el modo de fabricar algunos tejidos de algodón, aparejarlos y darles el tinte. Terminado su cometido, Aubert se marchó a Zaragoza con una carta de recomendación de la Junta para aquel Intendente, por si éste tenía a bien extender las enseñanzas de Aubert para utilidad pública (1).

No perdonó medio la Junta en su firme propósito de fomentar y perfeccionar las industrias del país, y así aprovechó los ofrecimientos de Jacques Vergière quien se mostraba dispuesto a prensar y «dar aguas» a las telas de seda y de lana según el método que se usaba en Lyon, y a enseñar el procedimiento a los individuos que se le indicaran mediante una pensión anual de 2,000 libras tornesas durante su vida y la de su esposa (2). La fábrica que al

(1) Carta al Intendente de Aragón, 2 junio de 1770.—B.ª 84.

(2) B.ª 3, fol. 201. — 27 mayo 1771.

efecto debía montar vendría a costar unas 2,400 libras catalanas por la sola instalación. La Junta tuvo que adelantarle 1,600, reembolsables en cinco años, con la garantía de la persona y bienes de Vergière, quien contrajo en cambio la obligación de enseñar a uno o dos individuos (1). Formó Vergière con un tal Amat una sociedad, que se disolvió al cabo de poco más de un año, continuando el francés su negocio por su propia cuenta (2).

En este mismo periodo se manifestó la protección de la Junta a toda suerte de industrias e inventos, concediendo un auxilio de 1,000 reales a Homobono Juliá, galonero, para que continuara trabajando en la realización de su invento de hilar lino, con el cual había obtenido hilos finísimos y muy delgados (3).

Pero la Junta de Comercio no se contentaba con premiar los inventos y estimular los adelantos en la fabricación, sino que algunas veces era ella la que ordenaba pruebas y ensayos. Así, al prohibirse la introducción de artículos de algodón extranjero, satisfizo los gastos hechos por Francisco Subieles y Jaime Ordeix por los ensayos realizados para obtener terciopelos finos de algodón destinados a substituir a los extranjeros, entregándoles además 30 y 25 pesos respectivamente por vía de premio (4).

La industria de la seda había decaído mucho en cuanto a su manufactura y la Junta se propuso levantarla sin perdonar medio. En los dictámenes se habla de «la poca o ninguna pericia de los hilanderos e hilanderas catalanes que entraban al ejercicio de una maniobra tan delicada sin más conocimiento que el que les facilitaba su ingenio y sin más reglas que el malísimo objeto de atesorar en tiempo escaso, suficiente caudal para pasar lo restante del año». Ello movió a la Junta Particular de Comercio de

(1) B.º 3, fol. 273-277.

(2) Septiembre y diciembre de 1772.

(3) 7 febrero 1774.

(4) Mayo y octubre 1772.

Barcelona a dictar una «providencia interina» para regular el trabajo. Esta providencia se dió teniendo en vista las reglas por que se gobernaban las fábricas de sedas de Turín (1). Lo principal de las disposiciones de la Junta consistía en que todas las personas que desearan trabajar en el arte de hilar la seda debían presentarse a la Junta para ser examinadas por sujetos aptos, y de los aprobados se formaría una matrícula. Después de formada la primera matrícula, el que quisiera entrar en ella había de haber practicado con un matriculado. Hay además unos capítulos dedicados a enseñar el «Modo en que deberá hilarse la seda» (2).

Esta reglamentación atrajo del Piamonte a varios sujetos que se proponían enseñar en Cataluña el arte de hilar la seda, entre ellos Fernando Varati y María Margarita Bertot, a quien se nombró profesora.

No se pusieron en práctica las disposiciones de la Junta sin protesta. Contra ellas reclamaron los fabricantes de Tortosa, Mataró y otras partes, por la tasa que les imponía; pero la Junta emprendió una enérgica campaña encaminada a obligar a los tejedores a cumplir lo dispuesto, castigando a muchos contraventores. Con este motivo la Junta recogió numerosos datos y noticias sobre el cultivo e hilado de la seda, y así se vino en conocimiento de que existía esta industria en toda Cataluña, exceptuando algunos corregimientos del Norte, como Berga (3).

La Real Pragmática de 28 de mayo de 1770 en que

(1) «Manifesto del Consolato di S. M. concernente l'osservanza delle regole per la Filature, Filaraj e Fabriche delle Stoffe da Seta, e loro tinture, che S. M. commanda venghino in avvenire osservate, e a tal' effetto a Regio Suo nome pubblicate per manifesto del Consolato di Torino, nel Distretto della Sua Giuridizione. — In data delli 8 Aprile 1724. — In Torino MDCCXXIV. Per Gio. Battista Valetta, Stampatore...»

(2) Esta ordenanza lleva la fecha de 18 mayo 1777 y forma un folleto de 8 páginas, sin título ni pie de imprenta.

(3) Consta en el expediente el número de hilanderas de cada pueblo, la cantidad de seda empleada y los sueldos que cobraban. — B.º 21, Leg. 51, n.º 19.

se prohibió el uso de mantas y mantillas que no fueran sólo de seda o lana y toda clase de encajes, puntas, bordados y demás adornos «de mero gasto y lujo», amenazaba causar graves perjuicios a Cataluña. Preocupada por ello la Junta de Comercio logró que el Intendente Sr. barón de la Linde, que tan buenos recuerdos dejó en Barcelona, hiciese suya una representación de la misma Junta contra los perjuicios de la Real Pragmática (1).

Después de manifestar que no intentaba discutir el punto «theológico político» de si convenía o no prohibir el lujo, apoya el establecimiento de fábricas de muselinas (sic), ya que la prohibición de su uso parecía ser motivada, no por su carácter, sino por los crecidos caudales que se iban al extranjero, puesto que en España no se fabricaban. Apoyaba las razones de la Junta de que se introdujese algodón hilado de la China e hilanderas de la India, pues eran tan a gusto de las mujeres las muselinas, que no podía desarraigarse su uso. Además opinaba que era muy conveniente el cultivo del algodón, pues daría tal vez muy buenos resultados. Aducía en apoyo de esta opinión que varias familias de Barcelona tenían algunas plantas por vía de recreo y este algodón «llegaba a dar una libra de hilo muy fino entre 10 ó 12 plantas». «Las mismas Señoras — dice el documento — que se ocupan en este honesto recreo, tienen también por tal el de aplicarse a hilarlo a la rueca, y después hacen guantes y otras curiosidades de ahuja de buen gusto y mucha duración.» «Una diestra virtuosa señora — añade — adelantó su industria a formar un torno para que una de sus criadas hilase el algodón de su cosecha, y ha conseguido por este medio un hilo tan delicado, blanco y terso, que en

(1) «Representación del Intendente barón de la Linde, 4 de octubre 1777, a D. Miguel de Múzquiz exponiendo la importancia de las fábricas de muselinas y de que no se prive el uso de puntas, blondas y encajes y otros adornos de seda e hilo.»—B.º 30. Leg. 33, n.º 17.

el telar produjo 16 varas de tela de muy ventajosa calidad á todas las que hasta aora se han fabricado aquí de su especie.»

Ponderaba después el daño que se hacía a Cataluña con la prohibición de las puntas, encajes y blondas, «pues era una de sus más adelantadas y perfectas industrias». «En estas maniobras — alegaba el barón de la Linde — se verifica lo que dejó escrito Francisco Martínez de la Mata en el epitome de sus discursos comprendidos en el apéndice de la Educación Popular, tomo I.º, fol. 437, esto es, que de una arroba de puntas de hilo fino consigue la Industria que una arroba de lino tenga casi el valor y precio de una arroba de oro, y el Ilustre Autor de las Notas, tratando de este asunto, en el número 3 asegura, entre otras cosas, que las manufacturas de hilo, son ciertamente las más preciosas y de las que saca la Industria más segura y pronta ganancia, pudiendo dar una ocupación lucrosa al Pueblo Español, labrándose dentro del Reyno.»

Añade la representación (1) que se ocupaban en estos trabajos las mujeres y las niñas, a quienes los fabricantes proveían de hilo y sedas, pagándoles después su trabajo. «Solo en Mataró se calcula que ganan las mugeres 5,000 reales diarios que componen al año 150,000 escudos, cantidad superior a la cosecha de sus vinos que solo importa 60,000 escudos.» «Son más de 40,000 las mugeres y niñas ocupadas en estas labores sin dejar los quehaceres domésticos.»

Y acababa el interesante documento con una súplica de que no fuera destruída tanta riqueza.

(1) Párrafo n.º 23 y siguientes.



## CAPÍTULO V

### La industria de los tintes

Una de las cosas que más cautivaron la atención del Rey, de su gobierno y de cuantos se interesaban, allá por la década del 60, por la industria y el comercio nacional, fué el asunto de los tintes y a ello contribuyó no poco D. Juan Pablo Canals y Martí, de quien hemos hablado anteriormente.

Conocedor este D. Juan Pablo Canals de las necesidades de la industria y de los secretos de la fabricación y de los tintes, se había dedicado a «investigar los secretos de operaciones, tintes y colores; no solo porque costaron muy caros a su padre» fundador en 1738 de la primera fábrica de indianas que hubo en España, «sino también por el grande misterio que hacían los fabricantes que a sus expensas atraxo de payses extranjeros para enseñar a los naturales». Y la Real Junta General de Comercio y Moneda, que ya en 1742 y 1743 había procurado que en España se intensificase el cultivo de la granza o rubia, indispensable para los tintes de toda clase de telas, y andaba muy preocupada por la decadencia en que iban entrando las cosechas de rubia en la Villa de Mojados y otros lugares de la provincia de Valladolid, vió sin duda el cielo abierto al enterarse de la experiencia y de los grandes conocimientos que en este ramo poseía D. Juan Pablo Canals, al ponerse en contacto con él cuando en 1760 estuvo en la Corte como

diputado de los fabricantes de indianas, lienzos pintados, cotonías, *basies* y *blabets* de Cataluña para recurrir ante la Junta General de Comercio y Moneda contra el Decreto de 15 de mayo.

El conflicto estaba en que los fabricantes compraban con preferencia la rubia o granza procedente de países extranjeros, y especialmente de Holanda, o empleaban la silvestre, que se daba en toda España, pero que era muy inferior, para los efectos del perfecto tinte, a la cultivada. La Junta General estaba estudiando cómo poner remedio a estas cosas y encargó su estudio a D. Juan Pablo Canals en el mismo año de 1760. Canals se convenció muy pronto de que la inferioridad de la granza española procedía, no de naturaleza, sino de procedimiento en el cultivo y más aún de falta de cuidado en la conservación, acondicionamiento y embalaje de la que se ponía a la venta, y una vez estudiados estos puntos y remediados por medio de una inteligente y laboriosa campaña, se vió que la granza española no sólo podía competir con la holandesa sino que la aventajaba, y de entonces en adelante la preocupación consistió en extender el cultivo y fomentar la exportación. Fueron tantos los estímulos y de tal modo respondió la tierra a lo que se le pedía que, ya en 1768, no sólo franceses e ingleses se proveían de granza española, singularmente de la de Castilla, que fué donde mejores resultados dió el cultivo, sino que los mismos holandeses acudían a proveerse de ella. Según parece ya se la llevaban antes «en raíz o graneada» y la molían y manipulaban en su país para vendérsela con el natural beneficio. Esto se prohibió en 1768. La granza llegó a ser objeto de tan gran comercio, que la fabricación catalana solamente consumía en su adquisición dos millones y medio de reales, y casi todos iban a parar a Castilla. D. Juan Pablo Canals se esforzó en darla a conocer a varios países valiéndose de los cónsules españoles y regalando barricas de muestra, entre otras, a las fábricas de indianas de Roma «que están bajo la dirección del Eminentísimo Cardenal Pallota», de

Nápoles, de Toscana, etc., y esperaba «continuar lo mismo con Portugal, Alemania, Dinamarca, Suecia, Prusia, etc.» Y aun hay el curioso pormenor de que se había exportado a Rusia, «por medio de saetías Catalanas» (1).

Entre los personajes (por ejemplo Campomanes, Grimaldi, etc.) y las entidades (la Junta Particular de Comercio de Burgos, el Capitulo de Valladolid y otras) que se interesaron en este asunto, no podía faltar la Junta de Comercio de Barcelona, tanto más cuando la Junta General del reino había prohibido que los tintoreros de Cataluña usaran la granza silvestre para teñir, porque con ello se perjudicaba al público, y mandó que usaran granza extranjera o de la fábrica que acababa de implantar el Rey en Madrid bajo la dirección de D. Juan Pablo Canals y Martí. Quejéronse de ello los cónsules de los gremios y por fin trató de este asunto la Junta en 31 de octubre de 1763, asistiendo a la sesión el Sr. Canals, además del cónsul de los tintoreros de paños y los prohombres del arte de la seda. Se acordó en la junta que el Sr. Canals estudiara bien el asunto, pues en ocasiones bastaba teñir con granza silvestre sin que ello perjudicara al público.

Pocos días después se tuvo noticia de la Real Cédula de 30 de octubre y Carta del Consejo de Hacienda de 10 noviembre, en que el rey, deseando se propagase el cultivo de la rubia para teñir, concedía a los cosecheros y fabricantes y a todos los que se dedicaran a su propagación la exención de toda clase de derechos de Aduanas

(1) «Colección de lo perteneciente al ramo de la Rubia o Granza en España... por Don Juan Pablo Canals y Martí, etc. En Madrid: en la imprenta de Blas Roman. Año MDCCLXXIX.» Folleto de XLVI y 185 páginas. El folleto lleva un lema latino, prueba, con otros intercalados en el texto, de la erudición clásica del autor:

Sic unum quidquid paulatim protrahit zetas  
In medium, ratioque in luminis eruit oras;  
Namque aliud ex alio clarescere corde videmus  
Artibus, ad summum donec venere cacumen.

(Tit. Luc. Car. de rer. nat. Li. V.)

sobre la que se exportase fuera de la Península y la que se llevara de un puerto a otro, y de las alcabalas y cientos a la que se comerciara por todo el reino. Como la granza no pagaba en Cataluña más derecho que el de puertas, la Junta de Comercio se dirigió a Su Majestad para preguntar si se declaraba a la granza exenta de tal derecho, pues en caso de no ser así, no obtendrían de su Real Cédula ningún beneficio los fabricantes de Cataluña.

D. Luis de Alvarado, nuevo secretario de la Junta General de Comercio y Moneda, escribió en 3 de Agosto de 1764 a la Junta Particular de Barcelona, en contestación a la citada consulta, manifestando que el derecho de puertas no estaba comprendido en las gracias concedidas a los comerciantes y cosecheros de granza «por ser los derechos municipales muy distintos de todos los reales y de rentas generales». En sesión de 16 del mismo mes de agosto, presidida por el Intendente, acordó la Junta no insistir por entonces, hasta ver qué rumbo tomaría en Cataluña el cultivo de la granza, y el Intendente se ofreció a lograr del Administrador de Rentas que solamente se cobrara el derecho de puertas sobre la granza que entrara en la ciudad, dejando libre la que se extrajera del Principado.

Entretanto la Junta secundaba con interés los trabajos de la General del Reino para extender y perfeccionar el cultivo de la granza y al efecto llevó a cabo varias gestiones. Mas como los labradores no llegaban a comprender bien las «maniobras» que habían de llevarse a cabo para el cultivo perfecto, la Junta acordó en 8 de julio de 1765 imprimir un folleto en catalán y pidió a D. Juan Pablo Canals que escribiera una corta instrucción sobre el asunto, la cual se traduciría luego en catalán. El inteligente industrial, tocado ya del mal de la erudición, probablemente por su roce en la Corte con grandes personajes, escribió pidiendo instrucciones, entre ellas si tenía que citar muchos autores técnicos para *aclarar* la cosa. La Junta, con su habitual buen sentido, se apresuró a contestarle que no; que bastaba «una narracion sencilla que puede Vm. sacar

de los labradores de los Lugares de Mojados y otros en que se coge en el día suficiente cantidad de dicha planta y traducirla en idioma catalán, la que ha de ser como si uno de esos labradores se hallase en esta, y lo explicara a boca a los nuestros y no otra cosa» (1). Canals remitió la memoria en catalán, «sacada de un librito dedicado a esta ciudad por Phesio Mayo» (2). No hemos podido dar con la instrucción de este *Phesio Mayo*, inocente superchería de Canals: seguramente sería digna de andar en manos de botánicos y eruditos; pero no llenaría los deseos de la Junta de Comercio, cuando en carta de 7 septiembre de 1765 (3) escribió a Canals agradeciéndole mucho el envío de su trabajo, y recomendándole nuevamente que se tomara la pena de preguntar o averiguar de alguno o algunos de los labradores de Mojados en qué forma preparaban la tierra para el plantío, cómo sembraban la semilla y demás operaciones. En resumidas cuentas que el librito de *Phesio Mayo* fué trabajo perdido.

Pero este negocio de los tintes presentaba un aspecto algo más desagradable que el de enseñar a los labradores y favorecer a los fabricantes. Había de por medio los intereses de los tintoreros y de algunos fabricantes, que no querían sujetarse a las instrucciones ni acababan de comprender que de la perfección de los tintes dependía el perfeccionamiento de su propia industria. La Junta General insistía en sus trabajos para lograr el mayor progreso posible en este punto, y seguían los fabricantes en burlar en cuanto podían sus órdenes, sosteniendo la Junta Particular una continua lucha con ellos. Se llegó hasta el extremo de que D. Juan Pablo Canals desde Madrid, en 24 de octubre de 1764, tuviera que dar instrucciones para averiguar fácilmente si las tintas de la seda se daban según lo ordenado: indicaba a la Junta el procedimiento que explicaba el

(1) Carta 3 agosto de 1765.

(2) Id. 18 id. id.

(3) B.ª 83.

*Diccionario de Comercio* de M. Savary, en la voz *Deboullir*. Al mismo tiempo, como Director General que era de tintes del reino, pedía muestras de todas las fábricas del Principado para dar cuenta a la Junta General del estado de los tintes. Dios y ayuda costó arrancarles a los fabricantes tales muestras, pues daban toda clase de excusas y apelaban a mil dilaciones para no cumplir la orden. Y esto no obedecía a mala fe de los fabricantes: la causa principal era que el ramo de tintorería estaba muy atrasado, hasta el extremo de que la Junta de Comercio llegó a apoyar a los fabricantes que querían teñirse sus propios paños, contra el exclusivismo del gremio de tintoreros, «que les malbarataban muchas piezas» (1). Y en carta a D. Juan Pablo Canals, de 13 octubre 1764, le manifestaban que «Vm. con sus ingeniosos experimentos y la Junta con su zelo y vigilancia» lograrían al cabo la perfección en los tintes.

Acerca de este punto de la pugna entre fabricantes y tintoreros recayó resolución, que hizo pública la Junta en 18 de marzo de 1765. Por sentencia de 27 de abril de 1763 se había prohibido a varios ramos de la fabricación teñirse sus propios productos. Fundados en esta sentencia, acudieron los tintoreros a la Real Junta General en demanda de que la prohibición se extendiera a las de indianas, *blabets* y cotonadas, y dicha Junta resolvió que no había lugar a la demanda, «pudiendo los tejedores teñir los hilos para sus tejidos, y los fabricantes de cotonadas, los de *blavete*, los de *Stámulas* de sedas, hilos y algodones y finalmente otros fabricantes que necesitaran teñir los hilos, sedas, algodones y estambres para las propias manufacturas de sus respectivas artes».

El conflicto de los tintes continuó preocupando a la Junta General de Comercio del Reino no menos que a la Particular de Barcelona, y D. Juan Pablo Canals, de orden del Rey, se trasladó en 1774 a Barcelona, donde la Junta

(1) Carta a D. Luis de Alvarado, 13 octubre 1764. — B.<sup>a</sup> 83.

prestó su aprobación, su interés y su entusiasmo al que al mismo tiempo que Director General de tintes del reino era digno miembro del Cuerpo de Comerciantes de Barcelona y vocal de la misma Junta. El cultivo de la rubia o granza no había hecho progreso alguno en Cataluña y los fabricantes celosos de la bondad de su fabricación acudían a adquirirla a Castilla, en donde merced a los esfuerzos de Canals y de la Junta de Comercio de Burgos, que incluso concedía premios a los productores, había llegado a constituir una verdadera fuente de riqueza (1). En Cataluña apenas si se seguía recogiendo la planta silvestre que crecía en las viñas y en las márgenes de los campos y caminos, que era muy inferior a la cultivada, pero que se molía en algunos molinos de Aragón y Cataluña. En ellos se molía también la rubia silvestre de las provincias sudorientales conocida por *azolenguas*. De estas plantas tintóreas inferiores se proveían otros fabricantes, dando con ello lugar al desprestigio de sus indianas y demás géneros.

A lo que parece, no todo era codicia por parte de éstos, ni aun abandono: el problema de la tintorería estaba en la dificultad con que el algodón y el lino hilados tomaban el tinte y en que éste debía ser barato al par que sólido, como destinado a géneros de poco precio y que por su uso debían lavarse a menudo, como pañuelos de Indias, telas de Ruán, etc. Canals hizo en Barcelona varios felices ensayos y por su parte la Junta mandó hacer otros. Canals, aplicando los estudios de algunos químicos franceses y los experimentos que se realizaban en Barcelona, logró obtener hermosos y sólidos encarnados, rosa seca, tomero, pasa, canela y café; el azul tan intenso como se quisiera hasta llegar al *azul de infierno*, que se llamaba así porque resistía

(1) En dos millones y medio de reales calculaba Canals lo que compraba la industria catalana a los productores de rubia de Castilla, y esto era la mitad de lo que se consumía en España. Véase *Colección de lo perteneciente al ramo de la Rubia o Granza en España*. Madrid, año MDCCLXXIX.

a las coladas, el negro según el método del canónigo Mascas, de Vannes, el amarillo y el verde.

Estos éxitos determinaron en Barcelona una fabricación en mayor escala de indianas, telas de Ruán, cotonadas *viones*, mantelerías, y la fundación de fábricas de terciopelos de algodón, con lo cual se iba substituyendo poco a poco la importación extranjera (1).

Canals tuvo un gran triunfo con la aplicación a las operaciones tintóreas de un metal hasta poco antes desconocido: el platino, que se había descubierto a mediados del siglo XVIII y cuya naturaleza era objeto asiduo de los estudios de los químicos, los cuales lo llamaban «platina» por su color parecido al de la plata. En España el asunto tenía gran actualidad e interés, pues el platino se había encontrado en abundancia en las minas de oro del virreinato de Santa Fe, provincia de Popayán, en Nueva Granada. Los químicos más célebres, Lewis, Macquer, Baumé, Margraff, Scheffer andaban en discusiones y averiguaciones sobre si el platino era o no un metal «con caracteres propios» y fijándose probablemente en estas discusiones, Canals, que sabía que presentando el estaño a una disolución de oro en agua regia este último metal se precipita adquiriendo un color purpúreo propio para esmaltes y porcelanas, quiso ver si era posible sacar del platino algún color aplicable a los tintes, contra la opinión sostenida por Lewis, y animado por las afirmaciones del barón de Planitz, de Sajonia, quien, aunque mantenía oculto su descubrimiento, aseguraba haberse valido del platino para obtener buenos tintes. Canals, con el platino y la granza y luego con la orchilla de Mallorca y *tierra mérita*, produjo colores hermosos y baratos (2). Se entregó con ahinco a otros ex-

(1) Folleto citado.

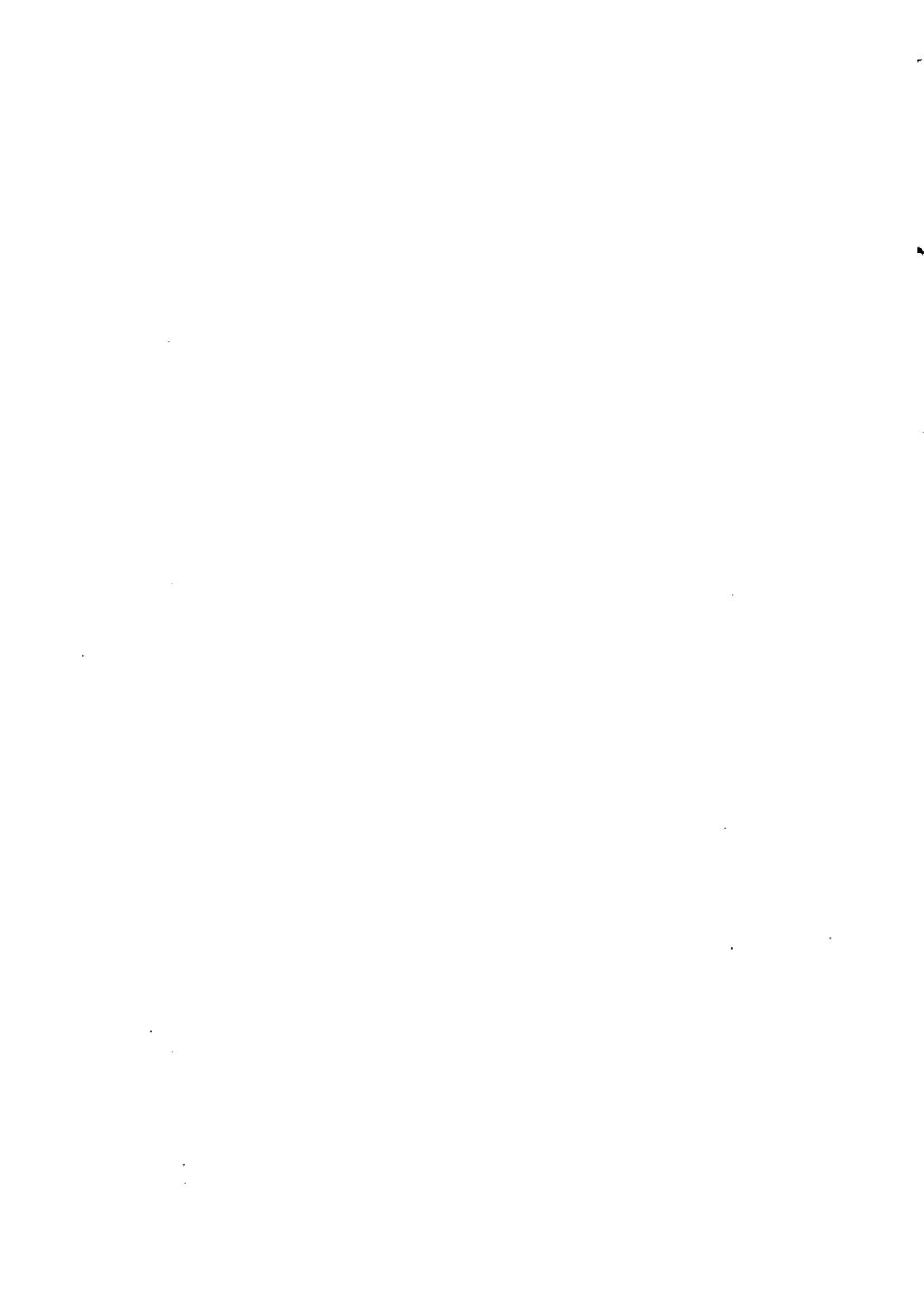
(2) Hizo también experimentos con el fruto llamado *Bonga*, precedente de Filipinas, que usaban los chinos para dar permanencia a sus tintes. En 1769 envió algunos de esos frutos para que la Junta de Comercio mandara hacer algunos ensayos

perimentos con objeto de ver si daba con la púrpura de los antiguos y puso a contribución cuantas conchas y mariscos sacaban con sus redes los pescadores: Múrices, Púrpuras, Bocinas, todas las especies fueron puestas a prueba e hizo ensayos y tuvo éxitos, a los cuales contribuyó no poco la Junta de Comercio por medio de sus miembros Dusay, Guardia y Durán, que lo eran también de la Academia de Ciencias Naturales y Artes, y todo ello lo hizo constar Canals en Memorias y folletos, que se repartieron profusamente, y que llevaban su correspondiente pomposo lema latino: entre éstos el sacado del Cántico de los Cánticos: *Purpura Regis, vincita CANALIBUS* (1).

Por aquellos días el escocés Jorge Gordon pidió al Gobierno la exclusiva para preparar la orchilla de Canarias, que no le fué otorgada por franca oposición de la Junta de Comercio de Barcelona, que no podía consentir en la desnacionalización de nuestras industrias.

---

(1) En 1777, Canals «mirando atrás y contemplando sus trabajos y desvelos completamente impagados», pidió como recompensa el título de Barón para sí y para sus hijos y sucesores, con la pensión que el rey se sirviera señalarle sobre el sobrante que hubiere del derecho de Periage. Enviada la solicitud a informe de la Junta de Comercio de Barcelona, ésta dió dictamen alabando mucho a Canals, pero observando que no estaba tan impagado con el sueldo de 20,000 reales de que gozaba como Director general de tintes, y que era un error que sobrara algo del derecho de Periage, pues no alcanzaba algunos años a cubrir las obligaciones corrientes. — B.º 7, fol. 19. Se le concedió el título de Barón de la Vall Roja.



## CAPÍTULO VI

### Defensa y fomento de la industria algodonera. Fundación de hilaturas

Caro pagó la industria y no menos caro la misma hacienda del Estado el mal aconsejado decreto de 15 de mayo de 1760. Las franquicias, las gracias particulares, la libre introducción de algodones y otras medidas de este calibre constituyeron otros tantos paliativos. El mal era muy hondo y no se desarraigaba. El comercio extranjero inundaba la Península con sus tejidos y se cerraban las fábricas españolas.

La Junta de Comercio no se entusiasmó con la famosa concesión de franquicia a los algodones decretada por Real Cédula de 15 diciembre de 1766. Por ella se concedía, como hemos dicho ya, libre introducción a los algodones de América que se destinaran al consumo y empleo en las fábricas de tejidos de España. También se eximía del derecho de extracción para «todos los Reinos del Continente y los Reinos extranjeros, exceptuando los de América». La Junta había hecho ya presente que las franquicias debían extenderse también a los paños fabricados con el algodón que se empezaba a cultivar en algunas provincias de España, especialmente en Cataluña (1).

Al hacer la crítica de la nueva Real Cédula, la Junta

(1) Carta al agente D. Bernardo Marín, 15 noviembre de 1766.  
— B.ª 83.

exponía razones concluyentes. En resumen, decía, de la Cédula se sacaba en limpio que la gracia concedida no sería de ningún efecto: en el punto que contenía la franquicia de algodón de América y España porque ya antes de la Real Cédula no se pagaba derecho alguno sobre los del país, y sobre los de América se pagaban derechos de Indias en Cádiz y conducidos por tierra sólo pagaban el de Ciudad y ni unos ni otros derechos iban comprendidos en la gracia concedida. En el punto que hacía referencia a la libertad de extracción era también nulo lo conseguido — pues en ninguno de los Reinos extranjeros admitían los paños, — porque no se comprendían los Reinos de América, y sólo quedaba una duda: si los que se *extrajeran fuera del Reino* comprendían o no los que se enviaran a España, fuera de Cataluña: si estaban comprendidos, bien: si no, nulo» (1). Para aclarar esta duda, que, de paso sea dicho, demuestra cuán arraigada estaba la idea de la división civil y administrativa de los varios antiguos reinos de España, se acudió al ministro de Hacienda.

Por las cartas que con este motivo escribió la Junta se echa de ver cuánto se esforzaba la industria catalana para lograr la perfección y anular la competencia de los productos extranjeros. Un pormenor interesante, que hallamos en una carta dirigida al agente Marín en 6 diciembre de 1766, demuestra también cuán grande era el interés con que en la Corte se apreciaban esos esfuerzos y los ánimos que con ello recibían los industriales. Para apoyar sus peticiones envió la Junta varias muestras de tejidos catalanes a Madrid, y tanto agradaron, que llegaron a verlas los príncipes de Asturias y hasta el Rey. Se hablaba con especial elogio de una pieza primorosa fabricada por Isidro Catalá, tejedor de velos de seda (2)

(1) Carta a Marín, 20 diciembre 1766.

(2) Véase pág. 76.

y de los pañuelos estampados de Ribas. Esto halagó mucho — escribe la Junta — a los fabricantes, que enviaban a Madrid las piezas notables que producían para que las viera Su Majestad. Pero en la misma carta se halla un dato desconsolador: Marín, el agente y representante de la Junta, envió unas muestras de géneros que gozaban de mucha aceptación en el extranjero, para que vieran si podrían fabricarse en Cataluña. La Junta le contestó que habían existido ya fábricas de tales géneros, pero que habían tenido que cerrarse porque no podían resistir la competencia extranjera en los precios. Este era el verdadero origen del mal y contra esto no había más remedio que cerrar las puertas en absoluto a la producción extranjera,—tal como lo había entendido Felipe V,— hasta que la industria nacional estuviese organizada.

Los fabricantes de indianas de Barcelona hicieron una representación a la Junta en 13 mayo de 1768 describiendo la crisis de su industria, a consecuencia del Real Decreto de 15 de mayo de 1760. De ello provenía la decadencia de las fábricas de indianas, de tal manera que podía descontarse su próxima total ruina (1). La crisis era tan general, que entre todas las fábricas, que sumaban 1,181 telares, había en el mes de junio, según el dictamen que dieron D. Francisco de Clota, D. Tomás de Llança y Don Juan Pongem y que la Junta acordó apoyar en 11 de julio, 78,274 piezas de indiana detenidas sin poder venderse: de ellas, 50,931 estaban en existencia en las mismas fábricas y 20,048 en diversos sitios de España.

En su memorial exponían los fabricantes (2) que las fábricas de indianas empezaron a florecer en el reinado de Felipe V, substituyendo a los extranjeros en los pro-

(1) Desde 1760 habíanse cerrado 8 fábricas, con 137 telares, por no poder sostenerse. En 26 febrero de 1768 había en Barcelona 26 fabricantes «de colores de indianas» en ejercicio y 4 sin ejercicio; y 22 fabricantes de indianas en Barcelona, 2 en Mataró y 1 en el arrabal de Manresa.

(2) B.ª 22, n.º 4.

ductos de lanas y sedas. Para esto fué preciso pagar crecidísimos salarios a obreros extranjeros; comprarles las fábricas que tenían en España a muy crecido precio y poco después los catalanes igualaban su industria a la extranjera. Los buenos resultados multiplicaron el número de fábricas (1) y Felipe V prohibió por fin la entrada de géneros extranjeros para proteger a la industria nacional, que pronto proveyó todos los mercados del mundo español. El malhadado Real Decreto de 15 mayo 1760 había venido a echarlo todo a perder. Por lo tanto, pedían los fabricantes la total prohibición de las importaciones extranjeras: exención de alcabalas y cientos reales; prorrogar la concedida a la introducción de primeras materias y supresión del impuesto de 8 maravedises por vara que se cobraba en la Aduana de Cádiz, en lugar de los 4 que antes se exigían.

Adelantándose, por lo menos oficialmente, a la petición, en 8 de julio se dió una Real Orden prohibiendo la entrada de «dienzos y pañuelos pintados o estampados, extranjeros, de lino, algodón o mezcla de ambas especies», quedando subsistente la libertad de importación para los demás géneros y encareciendo la Junta General que se fabricaran con toda perfección los géneros prohibidos para que el público no notara la falta de los extranjeros.

Los fabricantes no se dieron por satisfechos, pues la Real Orden no remediaba la situación, y entablaron nuevo recurso en 14 de septiembre, insistiendo en la totalidad de sus peticiones, sin olvidarse de hacer presente que con la ruina de los tejidos se arruinaba también la de los hilados de algodón, que vivía al amparo de aquélla. En 20 de octubre la Junta de Comercio apoyó esta nueva petición; pero la crisis continuó sin el remedio deseado

(1) De 1745 a 1755 fueron diez las fábricas de dichos tejidos que exportaron a toda España y América. (Hoja suelta, B.º 82, n.º 4).

hasta que se hubieron cumplido los diez años que Carlos III había fijado como plazo para su famoso Real Decreto de 15 mayo de 1760. A principios de 1770 (19 de enero) intentó todavía otro paliativo, y por Real Cédula prohibió la importación de «cotonadas, blavetes y biones en blanco y azul», atendiendo a las súplicas de los fabricantes.

A esta situación vino a dar fin la célebre Pragmática sanción de 24 de junio de 1770, publicada en 4 de julio y que después formó la ley XX, título XII, libro IX de la *Novísima Recopilación*, prohibiendo no sólo la entrada, sino el uso de las muselinas en el reino.

Según se desprende del acta de la sesión celebrada por la Junta de Comercio de Barcelona en 26 de septiembre de 1765 (1), la primera fábrica de hilados de algodón que hubo en España fué la que estableció entonces don José Canaleta. En el acta se dice que «se remunerare al expresado Joseph Canaleta con motivo de haber sido inventor en España de esta maniobra tan útil al público».

Canaleta pidió «franquicia de algodón flojo é indiano» y la Junta General del Reino comisionó a la Particular de Barcelona para que dictaminara. Cumplió ésta el encargo, manifestando a la General que considerando que saber hilar los algodones en España era de la mayor importancia, no sólo para fomento de las fábricas de indianas y demás tejidos de este género, sino por la gran conveniencia de que no salieran del reino los crecidos caudales que pasaban a manos extranjeras para proveer de este material necesario, era conveniente fomentar la nueva industria por todos los medios posibles.

Primeramente, decía la Junta, sería conveniente que el algodón que venía de la América española no pagara derechos de salida de las colonias ni el de introducción en España, ni el de Periaje ni el Derecho de Ciudad. Así se conseguiría la posibilidad de competir con el extran-

(1) B.º 1, fol. 304.

jero; se daría impulso al cultivo del algodón en España y en América, y se harían mejor los tejidos, ya que la experiencia demostraba que era mejor el algodón hilado en casa de Canaleta que el extranjero (1). Contestando a la consulta de la Junta General, opinaba la de Barcelona que era justo se concediera a Canaleta exención de derechos para la extracción de 3,000 piezas de indianas de su fábrica (2) por tiempo de cinco años, como premio por haber conseguido implantar en España tan útil industria y para animar a otros a que se dedicaran a implantar nuevas invenciones. A la vez, firmó la Junta en su propósito de que no se concedieran privilegios exclusivos, pidió franquicias en favor de Félix y Francisco Magarola que se dedicaban también a hilar algodón (3).

José Canaleta era hombre de vasta empresa y sin duda para aprovecharse de los beneficios de la Real Cédula de 15 diciembre de 1766, por la cual concedió el Rey exención de derechos a los algodones procedentes de nuestras posesiones de América, y hacer frente a la grave crisis que afligía a la industria catalana desde 1760, pidió en 21 de julio de 1768 se le facilitaran una o dos naves de 200 a 300 toneladas para enviarlas a Veracruz y traer algodón, hilarlo en Cataluña y emplearlo en la fabricación de indianas, dando el camino para evitar que salieran al extranjero más de medio millón de pesos. Los vocales de la Junta D. Francisco de Clota y D. Tomás de Llança dieron dictamen favorable a lo solicitado por el inteligente industrial y la Junta acordó apoyar el proyecto, «en la inteligencia», sin embargo, «de que se le obligara a conceder a los comer-

(1) En la visita de inspección a la fábrica de Canaleta, halló la Junta corrientes 55 aparatos de los que había inventado dicho industrial y creía que muy pronto serían centenares los que habría fabricado, si se le auxiliaba con algunas «gracias». En presencia de los comisionados se hiló en la fábrica algodón de cuatro calidades que comparado con las cuatro correspondientes de Malta, célebre por sus hilados de algodón, resultó ser superior.

(2) Los derechos eran de 4 reales de vellón por pieza.

(3) 27 Enero 1765.

cientes, fabricantes y cosecheros del Principado los fletes de la tercera parte del buque que la Junta cedía a su favor bajo las mismas gracias que S. M. concediera».

La industria de hilados adquirió por aquellos años gran impulso, y la industria algodonera en general merced a la célebre Pragmática de 24 junio de 1770 que prohibía en absoluto la introducción y uso de géneros extranjeros de algodón, aunque sólo entrase éste como muestra e adorno. Al dictarla, Carlos III quiso enmendar el grave perjuicio causado a la industria española con su desgraciado decreto de 15 de mayo de 1760; pero no se propuso, como hemos indicado ya, favorecer a la industria algodonera nacional, sino más bien las de las sedas y lanas; pero como las tendencias y la moda se encaminaban a substituir estos tejidos con los de algodón, en fin de cuentas lo que consiguió fué dar mayor impulso a la industria algodonera (1). Y como no eran éstos sus propósitos, en 30 del mismo mes dictó otra disposición gravando con un 20 por 100 de derechos de entrada a los algodones hilados y en rama procedentes del extranjero.

Comprendiendo la Junta de Comercio que ello ponía en peligro a la industria algodonera de Cataluña, hizo las gestiones oportunas y logró que se suspendieran los efectos de esta orden, en 12 de mayo del año siguiente. La suspensión sólo debía durar tres años y en favor únicamente de la fabricación catalana, con la obligación de dar cuenta de los beneficios que por tal exención se realizaran (2), así como se debía dar cuenta a la superioridad, de seis en seis meses, del resultado que se obtuviera de la hilaza de algodones de América, que el Rey intentaba arraigar en España.

(1) Al dictarse esta providencia, sólo en Barcelona existían ya unas veinte fábricas de indianas. El primer artículo beneficiado por la prohibición de la entrada de algodones extranjeros fueron las llamadas *serafinas*, que se trabajaban con tanta perfección como las extranjeras. — B.º 3, fol. 121.

(2) B.º 4, fol. 108-126.

Para cumplir los deseos del Rey, se fundó una sociedad que debía dedicarse a hilar estos algodones. Esta sociedad, en octubre de 1772, comunicó a la Junta de Comercio que pronto podría dar comienzo a sus trabajos (1). La sociedad se formó para cinco años con un capital de 30,625 libras, valor calculado de los 875 telares que poseían los socios, a razón de 25 pesos por telar. La escritura social se otorgó ante Baltasar Oliveras (2). No era ciertamente el optimismo lo que guiaba a los fabricantes catalanes en esta empresa, pues comprendían que les saldría mucho más caro el algodón de América que el extranjero hasta que la importación de aquél lograra dar abasto a «20,000 hiladores», de lo cual se estaba entonces muy lejos. La sociedad pidió al Secretario de Hacienda don Miguel de Múzquiz se ordenara que desde Cádiz se enviara mucha mayor cantidad de algodón a Cataluña y que se pusiera coto a la escandalosa importación de indianas extranjeras, que se hacía por los puertos de El Ferrol, San Sebastián, Mallorca y Cádiz, y a la exportación de algodón de América que conseguían por el último de dichos puertos los extranjeros, esto con el objeto de evitar el éxito de las fábricas catalanas. La Real Junta de Comercio apoyó estas peticiones como cosa propia, «ya que se formó todo en su seno» y la sociedad fué aprobada por el Rey en 30 de junio de 1773, concediendo las garantías pedidas por la sociedad de fabricantes, excepto la de prohibir la exportación del algodón americano una vez desembarcado en Cádiz, para evitar que siendo la sociedad la única compradora rebajase los precios quitando las ga-

(1) Eran socios Juan Pablo Canals, José Gloria, Miguel Formentí y C.ª, Sebastián Angli, Antonio Pongem, José Sala Viver, Isidro Catalá y C.ª, Miguel Pujol Cantarell C.ª, Capelino y Thomas, Francisco Tomás, José Francisco Sagui, Mateo Ferrá, Félix y Francisco Maguerola, José Bosch, Armengol y C.ª, José Ribas y C.ª, Francisco Ribas y C.ª, José Igual y C.ª, Antonio Pujol y C.ª, Gaspar Alier y C.ª, Juan Bta. Cirés y C.ª, Francisco Alabau, Ramón Solés, Olaguer Iglesias y Pedro Vermell.

(2) B.ª 21. — Leg. 51, n.º 2.

nancias debidas a los importadores. No obstante, se le concedía derecho de tanteo sobre todas las partidas que entraran en Cádiz.

Desde agosto de 1772 a fines de año hilaron las fábricas de la sociedad 795 arrobas 18 libras de algodón; en 1773, 3,802 arrobas 21 libras, bajando al año siguiente a 2,289 arrobas, por no haber recibido suficiente algodón de Cádiz.

Como la base del negocio, según se ha dicho, era la hilatura de cantidades considerables, la Junta de Comercio hubo de llamar la atención del Gobierno para que no se malograsen los deseos del Rey y los intereses catalanes, insistiendo al mismo tiempo en la urgencia de que se suprimiera el contrabando, y se prohibiera la exportación de algodón al extranjero, y pidiendo que la Hacienda facilitara dos millones de reales para dar vida al negocio «que iba a la ruina o a la pobreza» (1). En este informe indicaba la Junta algunas medidas para estimular el cultivo de algodón en América, que era «poco y malo», y decía que por muy indolente y perezoso que fuera el pueblo americano, creía la Junta que ofreciéndole un atractivo poderoso, como el reparto de tierras con la precisión de cultivar el algodón en ellas, no se negaría a hacer vastos plantíos. Tenían aquellos naturales la ventaja de que el algodón «les nacía hasta silvestre: además se les podía enviar mejores semillas, de Siam, como lo hacían los ingleses en sus colonias; estimulando a los caciques con algún honor, y facilitar los embarques del fruto recogido».

La Junta autorizó a Olivero Rocafort para la instalación de una fábrica de *brises* que debían substituir a las que se introducían «a la moda de Inglaterra» y perfeccionar las que se fabricaban en Barcelona.

Una de las dificultades con que tropezaban los fabri-

(1) Informe de 22 julio 1775.— B.º 21, Leg. 51, n.º 8.

cantes de indianas fué siempre la de dar perfecto color a sus estampados, en lo cual habían fracasado los ensayos hechos. Por esto, cuando la Junta de Comercio se cercioró de que los fabricantes D. José Capelino y D. Francisco Thomas habían conseguido pintar láminas sobre lienzo y algodón en blanco, apoyó sus trabajos y para estos productos pidió la «privativa» por seis años y la exención de impuestos. Ello no obstante, la Junta General del Reino se empeñó, contra toda razón, en que la Particular de Barcelona debía dar 4,000 reales anuales a Francisco Curzas, quien, habiendo obtenido el mismo éxito en Madrid, enseñaba a los alumnos que se le enviaban. Además quiso obligar a la Junta a que subvencionara con ocho reales diarios al alumno que fuera a Madrid a recibir tales enseñanzas (1).

---

(1) B.º 3, fol. 126-142.

## CAPÍTULO VII

### Espíritu de progreso

El celo de la Junta de Comercio por el fomento y adelanto de los intereses que le estaban encomendados se extendía a toda clase de industrias y actividades, y a todas atendió desde sus comienzos por medio de una labor infatigable, mientras se preparaba a empresas más vastas. Esta labor chocaba muchas veces con intereses ya creados y especialmente con la organización gremial que, por el espíritu de los tiempos y las necesidades de la nueva industria, se estaba convirtiendo en una institución, no sólo envejecida, sino desplazada, con la cual tropezaban a cada paso todos los anhelos de renovación y la necesidad misma de adoptar la libertad de comercio si no se quería sucumbir ante la competencia extranjera. Mucho dieron que hacer los gremios a la benemérita Junta con sus exclusivismos, preeminencias, pretensiones y usos y costumbres establecidos. Corporaciones realmente gloriosas en otros tiempos, no podían coexistir con el nuevo estado de cosas y hubo necesidad de modificar sus ordenanzas y poner orden en sus relaciones entre sí y con el comercio en general, sin dejar abandonada por esto la defensa de sus intereses (1).

(1) Esta labor fué tan constante que apenas celebró la Junta una sesión en que no tuviera que atender a los asuntos gremiales, en sus peticiones y sus discordias. No nos ocuparemos en esta labor de la Junta porque con ello resultaría esta historia la de los gremios y no es éste el objeto de nuestro trabajo. Además, la Junta, la mayoría de las veces, tuvo en todo ello una actuación puramente fiscal.

Al mismo tiempo tenía que luchar la Junta con otro inconveniente: el de los privilegios, franquicias y reales mercedes concedidos a industriales. Desde un principio procuró combatir estos privilegios, como veremos más adelante, pues si por un lado contribuían a despertar iniciativas, entorpecían por otro el desenvolvimiento de las industrias mismas y causaban graves perjuicios al progreso económico del país. Alguna vez, sin embargo, la Junta misma apoyaba la petición de reales gracias, pero procurando que fuese en el aspecto puramente honorífico de ellas.

No nos será posible dar cuenta minuciosa de esta improba labor en todo el curso de la historia de la Junta, pues nos robaría el espacio que hemos de conceder a otros empeños de más enjundia y más vastos llevados a cabo por la meritísima corporación; pero nos ocuparemos aquí en la que desenvolvió durante los primeros años en el indicado sentido, reseñando los más típicos ejemplos. Con ello pensamos contribuir no sólo a la historia de la Junta, sino a la del comercio y la industria del país y por de contado a la historia general de Cataluña y de España.

Uno de los primeros casos que se ofrecieron fué en 1763. Con ocasión de haber pedido D. Juan Pongem que se concedieran a su nueva fábrica de indianas las mismas franquicias y gracias que por Real cédula de 22 de septiembre de 1751 se habían concedido a la compañía Pongem, Formentí y Just, de la cual se había separado, la Junta de Comercio, después de hacer grandes elogios de la fábrica (1)

(1) La fábrica de Pongem, al visitarla en julio de 1763 los comisionados de la Junta, estaba situada en la calle de la Puerta Nueva. Constaba de 75 telares, de ellos 46 corrientes y los 29 restantes en disposición de estarlo: 11 mesas de pintar, 32 tornos para debanar, 1 calandria con su *corrón* de bronce, 2 bruñidores, 2 tornos de urdir, 900 piezas de indiana en crudo, 700 en blanco, 32 en *id.* superfinas, 250 para hervir, 170 pintadas para calandrar y bruñir, 380 enteramente acabadas y 35 cubiertas para cama también concluidas. 46 personas empleadas en los telares, 40 en el pintador, 9 en el bruñidor y urdidor, 32 mujeres en los tornos para debanar. Además, Pongem tenía cerca del Besós un *Prado*, casas y oficinas. — B.<sup>a</sup> 1, fol. 55 y siguientes.

declaró que «es acreedora como cualquier otra de que se le concedan las gracias y franquicias que pide; pero que considera... no es conveniente se den franquicias a fábrica alguna en particular, y sí á todas en general y con igualdad respeto (sic) de que si se dan franquicias á alguna solamente quedan las demás imposibilitadas de mantenerse, porque la privilegiada puede vender los géneros cuatro o seis por ciento más baratos que las otras y beneficiándose á un fabricante solo se arruinan los demás, resultando de esto, que no se aumentan las fábricas, y queda perjudicado el público y el Estado». En este mismo sentido informó en 1765 respecto de la petición de Juan Oller, quien pedía franquicias para su fábrica de jabón.

Muy curiosa por su fundamento fué la petición de un tal José Serra, tejedor, quien solicitó de la Junta General de Comercio del Reino, para fomento de su industria, privilegio de fábrica real e «indulto» de derechos de entrada sobre toda la seda, tintos y otros géneros que necesitase para el consumo de la fábrica y la libre extracción de sus manufacturas. Fundábase para su petición en que su fábrica tenía «el mejor auge y producir gran *trabalso*» y con ello daba gran beneficio a la Hacienda. Consultada la Junta Particular de Barcelona opinó que no había más diferencia entre José Serra y los demás tejedores que la de manejar aquél muchos más caudales y ser mayor, por lo tanto, su consumo; por lo cual no procedía concederle exenciones, aunque no había inconveniente en que se le concediera real título.

En cambio, en la protección a ingenios, implantación de nuevas industrias e inventos abría la Junta liberalmente la mano, y los defendía con firmeza contra las trabas de los gremios.

Un sujeto, cuyo nombre está en blanco en el libro de acuerdos, propuso el establecimiento de una refinería de azúcar bajo la protección de la Junta de Comercio y ésta encargó a D. Francisco de Clota el estudio de la proposición y examen del asunto. Después de varios experimentos,

acordó la Junta (22 de diciembre de 1763) poner a disposición de su comisionado el Sr. de Clota la suma de 6,000 reales de ardito destinados a los trabajos necesarios para establecer la fábrica.

En septiembre de 1763 se presentó a la benemérita Junta de Comercio la primera de las muchas ocasiones que se le ofrecieron, tiempos andando, de ejercer su iniciativa y su espíritu de verdadera cultura y progreso en fundaciones nuevas y de protección a ingenios extraordinarios. El caso es doblemente curioso e interesante, por tratarse de una industria enteramente nueva en el país y de un hombre de tan extraordinaria fuerza de voluntad y vocación, que con su solo esfuerzo y «sin saber leer ni escribir ni conocer las letras» elaboró las primeras matrices para caracteres de imprenta que se conocieron en Cataluña, y ofreció labrar matrices de caracteres latinos, griegos, hebreos y arábigos.

Llamábase este notabilísimo obrero Eudaldo Paradell, «mancebo armero». En 26 de septiembre presentó a la Junta de Comercio las matrices de cinco tipos distintos de letra y ofreció labrar las de los caracteres que hemos citado y enseñar este útil arte, que «hasta ahora no se ha podido adquirir en estos Reynos, a quantos S. M. fuese servido mandar destinar para aprenderla», con tal de que se le franquease el plomo necesario «para el abasto de su oficina» y 100 doblones de oro anuales.

La Junta hizo poner en manos del Rey un memorial que Paradell había hecho escribir y lo acompañó de todas las recomendaciones apetecibles. Paradell hacía constar su oficio y condición y la circunstancia de no saber leer ni escribir ni conocer las letras «y sin embargo tubo espíritu para emprender de propio impulso el formar matrices, sobre no ignorar que hasta entonces no había en España quien lo hubiese conseguido: entró en la obra urtando algunos ratos a la precisa aplicación de que sacaba el sustento, y a costa de mucho tiempo y enmendando algunas faltas que experimentó al principio, ha llegado a formar las matrices de los caracteres de que presenta muestras

con la perfección que ellas mismas manifiestan, no quedando en este particular que envidiar al extranjero». Con tipos fundidos sobre las matrices de Paradell se habían impreso las Ordenanzas de la Junta y de esta impresión podía deducirse la perfección de su obra.

La Junta apoyó el memorial con todas sus fuerzas, ponderando el beneficio que lograría el Estado con el establecimiento de esta nueva industria de la que tanto caudal sacaban los extranjeros. Se suponía que ascendían a dos millones de pesés fuertes los que se evitaría pasaran a manos del extranjero, aunque la Junta ponía en duda que llegara a tal cantidad (1).

En abril siguiente (1764) recordó la Junta a su delegado en Madrid D. Bernardo Marín que viera lo que se resolvía sobre este particular, y ya no volvemos a ver el nombre de Paradell en los documentos del Archivo (2), hasta el año 1800. Por acuerdo de 27 noviembre de dicho año la Junta de Comercio, aceptando el informe de la Comisión de Gremios, opinó que debía concederse a Eudaldo Paradell y a Pedro Isern licencia para usar el escudo real para su fábrica de fundición de letras, con la inscripción o título de *Real fábrica de fundición de letras hechas por el primer inventor que ha habido en España, D. Eudaldo Paradell* (3).

Sin poner en duda la afirmación de la Junta y de Paradell de haber sido éste quien primero fundió caracteres de imprenta en España, hemos de aportar un dato curioso. En el Convento de Carmelitas Descalzos de Barcelona había un logo que los fabricaba desde muchos años antes de 1777. No sabemos cuántos. El caso es que en 28 de

(1) Carta al Secretario de la Junta general de Comercio del Reino, D. Francisco Samiotes, de 24 septiembre 1763. — B.º 82.

(2) Este Eudaldo Paradell fué el primer artífice admitido por la Real Conferencia Física, inmediata antecesora de la Academia de Ciencias de Barcelona (otra meritísima institución nacida en el último tercio del siglo xviii). Se le otorgó el título de *Conferente en el ramo de Artes* en 19 de octubre de 1768.

(3) Véase Balari y Jovany (José): *Historia de la Real Academia de Ciencias y Artes*.

abril (1) de aquel año llegó a noticia de la Junta que los citados religiosos pensaban deshacerse de las matrices, y temerosa de los perjuicios que supondría su pérdida, acordó pedirles que enseñasen su arte a algunos seglares, a expensas de la Junta, a fin de que no decayera esta útil industria. El Intendente en persona acudió al Convento y visitó el taller del lego, enterándose por boca de los superiores de que no pensaban desprenderse de sus utensilios, por haberlo suplicado así los impresores de la ciudad, quienes consideraban que se causaría con ello un perjuicio al público (2).

A últimos de 1767 Ignacio Casals solicitó de la Junta General del Reino licencia para establecer en Cardona una fábrica de cordones de seda dotada de un nuevo sistema de telares — con el cual en cada telar se fabricaban diez o diez y seis piczas de cordones a la vez, — y facultad de fabricar la urdimbre de torvadillo que fuera necesaria al referido efecto: la Junta General envió la instancia a la Particular de Barcelona y ésta dió el permiso en 3 de diciembre ordenando «que ningún gremio ni otra persona le molestara». En 18 de abril de 1768 supo la Junta que estaba ya montado el invento para el cual pedía Casals privilegios y franquicias. La Junta ordenó el estudio del asunto y hacer que se llevase a Barcelona el nuevo invento para juzgar de él pagando ella los portes. Luego dió libertad de fabricación y venta a Casals, *protegiéndole contra* dos individuos que pretendían formar gremio en Cardona.

En 18 de junio de 1768 la Junta General de Comercio y Moneda dió orden de que se buscaran individuos aptos para llevar a cabo experimentos sobre la posibilidad de fabricar en el Principado «jueta, hilos, lentejueta, gusanillos, canutillos y demás argenterías y *libros* de oro y plata falsos» para establecer fábricas que evitaran la introduc-

(1) B.ª 6, fol. 278.

(2) B.ª 7, fol. 49.

ción extranjera. La Junta hizo indagaciones, aunque dudando del éxito, ya que no se conocía ninguna fábrica de estos productos en Francia y sólo se tenía noticia de la existencia de la «Verembourg» en Austria (1). Después de muchas indagaciones se logró que José y Antonio Pi trabajaran en ello y se envió a Madrid una cajita con muestras de artículos fabricados por ellos que, según testimonio de la Junta, excedían en primor a los extranjeros. Se pidieron auxilios para implantar la fábrica en debida forma (2).

Un tal Francisco Amich fabricaba piezas de cartón y de barro que luego doraba, plateaba y adornaba con pinturas, y que, por lo visto, tenían gran aceptación entre el público de Barcelona. El gremio de doradores le facultó para que pudiera dorar pero no bruñir. Amich se excedió, bruñendo también y entonces el gremio le retiró los permisos que le había concedido. Amich acudió a la Junta de Comercio y ésta nombró dos delegados para inclinar al gremio a la benevolencia, buscando algún medio que satisficando al gremio dejara premiada la aplicación de Amich y le facilitara la venta de sus productos (13 julio de 1767). El gremio se negó en redondo a todo arreglo; pero la Junta se interesó mucho en el asunto; trató de él repetidas veces en sus sesiones y en 27 de agosto acordó elevar el litigio a la resolución de la Junta General del Reino, a la cual remitió muestras de las obras de Amich. En 11 de abril de 1768 la Junta General resolvió el caso, acordando que Amich pudiera seguir trabajando en su arte del modo y en la

(1) La razón es prueba elocuente de un estado de ánimo que después de siglo y medio perdura lastimosamente en muchos españoles, para quienes no es siquiera lógico que pueda intentarse en España lo que no esté ya establecido en Francia. Estos hermanos Pi eran hombres ingeniosos y emprendedores: en 1770 la Junta les apoyó en el establecimiento de una fábrica de «purificación de metales destinada a la reducción del metal de América» y juzgó conveniente se les otorgaran franquicias. Poco después la Junta les apoyaba en la fundación de una nueva industria: la de *cuerdas para tímpanos y cítaras*, la primera en España. (2 julio de 1773.)

(2) Carta a Alvarado de 12 noviembre 1768.

forma que juzgara conveniente. La especialidad de este Amich era la de hacer máscaras o caretas.

El día 13 de julio de 1767 D. Tomás de Llança, D. Francisco Augirot y D. José Leonart presentaron a la aprobación de la Junta de Comercio las ordenanzas que se les había encargado para conseguir la «buena construcción» de los paños de todas clases y bayetas finas. Estas ordenanzas, que se enviaron a la Junta General, con otras parecidas, se habían formulado «para que mediante este nuevo arreglo (1) se puedan sofocar las discordias y disensiones que reynan de tantos años a esta parte entre los gremios... y se logre con la mayor brevedad posible el progreso y perfección de estas fábricas».

Los curtidores de Barcelona solicitaron la facultad de perfeccionar por sí mismos sus «maniobras», hacer *vedells*, marroquines y otros curtidos, además de pedir que se les eximiera de derechos a la introducción de los cueros extranjeros en pelo. La Junta General de Comercio y Moneda encargó a la Particular de Barcelona que estudiara el asunto (28 abril de 1768). La Junta de Comercio de Barcelona juzgó atendibles las peticiones y así lo escribió a la General; pero como de concederse a los curtidores la primera parte de lo solicitado quedaban sin trabajo los zurra-dores, aconsejaba la Junta la unión de los dos gremios.

El gremio de pelaires de Barcelona examinaba los productos de los de su oficio en toda Cataluña, que debían ajustarse a unas muestras tipo dadas por el gremio. Como ésto era causa y origen de emulaciones y perjuicios y por lo tanto de protestas, la Junta acordó que los juicios y sentencias de los pelaires no fueran definitivos hasta que la Junta los aprobara.

Anteriormente hemos tenido ocasión de observar cómo la Junta, en su afán de proteger las industrias, llegó a proclamar, si no como un principio, en la práctica, la libertad

(1) B.<sup>a</sup> 2, fol. 53.





de comercio y fabricación contra la ya caduca organización gremial. En enero de 1771 se dió uno de estos casos con Jaime Casadevall, de Olesa, a quien molestaban los *pelaires* por no ser del oficio y tener no obstante una fábrica de paños y bayetas. Casadevall no era ciertamente *pelaire*, pero tenía al frente de su fábrica a Jaime Carreras, que era del oficio. Con este motivo decretó la Junta que quienquiera podía tener fábricas de paños y demás tejidos de lana sin ser técnico; pero venía obligado a pagar un maestro de su cuenta y riesgo (1). Este principio reconocía, por lo tanto, la libertad de fabricación y constituyó un paso decisivo para sacar a la mayoría de las industrias de las manos del trabajador manual (maestro, oficial o aprendiz) y poner la dirección en manos del industrial, dando lugar a la entrada del capital en la producción, que, salvo en unas pocas industrias, como las de tejidos, que de hecho eran libres, se confundía con la mano de obra. La índole de los tiempos exigía estos cambios.

Años después tuvo ocasión la Junta de apoyar, contra exclusivismos e intereses particulares, la fundación de una importante institución bancaria, que traía aires de fuera y venía a operar una transformación en el cambio, el giro y el crédito, atrasados y envejecidos en Cataluña.

Por aquellos tiempos la banca catalana se reducía a algunos banqueros particulares, el «Banco de Fondos Perdidos» y las oficinas del Real Giro. Mas como su funcionamiento no estaba a la altura de las cada día mayores necesidades del comercio barcelonés, D. Juan de Larrad, inteligente comerciante y notable economista de quien tendremos ocasión de hablar alguna vez en las páginas sucesivas, junto con otros diez y siete accionistas, fundaron en 1777 una casa de Banca con el nombre de «Compañía de Banco en Cambios», de Barcelona.

La nueva empresa financiera cayó en la ciudad como

(1) B.º 3, 7 enero 1771.

un enorme aerolito. Los pequeños banqueros, el Banco de Fondos Perdidos y aun las mismas oficinas del Real Giro revolviéronse airados contra la nueva institución, que venía a disputarles el campo de sus negocios, y sobre la Junta de Comercio de Barcelona y sobre la General del Reino llovieron dictámenes y quejas, señalando al Banco en Cambios como algo altamente perturbador y aun anti-patriótico, ya que ponía en peligro el giro oficial.

A la verdad, el caso no era para menos, ya que los interesados en los bancos antiguos veían aparecer frente a ellos a dos hombres jóvenes, inteligentes y tenaces como D. Juan de Larrad y D. Roberto Herries, inspirador y director de la nueva entidad (1).

Tales fueron las quejas o insinuaciones, que la Junta de Comercio tuvo que intervenir en el asunto, delegando al marqués de Palmerola para que, estudiado el caso, diera dictamen. Así lo hizo el ilustrado marqués y su dictamen fué favorable a la nueva compañía. La institución, según el dictamen, había sido fundada por personas de probidad y gran caudal, y en realidad eran pocos sus enemigos, pues apenas había otros que March y Tibelein, quienes pretendían que la nueva compañía era perjudicial al Real Giro, a la Compañía de Fondos Perdidos — de la que era director Tibelein — y a los particulares que se dedicaban a operaciones bancarias, por la razón de ser extranjero su director y además por ser el capital de 400,000 pesos y reputadas casas de comercio los accionistas. Estas razones, opinaba el marqués, podían solamente producir el efecto de dar mayor confianza a la nueva entidad financiera y no el que sus detractores se proponían. Y así, éstos, que tan claro veían el éxito que la Compañía iba a conseguir con tan sólidos fundamentos, sólo trataban de ponerle obstáculos, proponiendo que se le cambiase el título, en lo cual

(1) Herries era Cónsul de Dinamarca, y tenía con Larrad una casa de comercio en Villanueva. — B.<sup>o</sup> 25. Leg. 58, n.<sup>o</sup> 25.

les apoyaba la Oficina del Real Giro, y a lo cual se avenía Palmerola para dar fin más rápidamente a las discusiones.

La Oficina del Real Giro se sostuvo poco tiempo en su actitud, ya que convencida de que no podía oponerse a la fundación de una sociedad tan fuerte «volvió de su error» (1)

El marqués de Palmerola, dejando a un lado las minucias que se discutían, fué derechamente al fondo del asunto: a examinar si el Banco recién establecido era o no opuesto a las leyes vigentes, si era perjudicial a la cosa pública y si contrariaba la libertad de comercio. En su informe refutaba que fuera contrario a las leyes del reino, ya que los Bancos particulares no necesitaban de tutelas ni intervenciones del Estado, y afirmaba que era pueril creer que su título se prestaría a confusiones con otros Bancos antiguos y modernos, y hacía notar, en cambio, los beneficios que aportaría el nuevo Banco al público bienestar, favoreciendo al comercio activo con la facilidad de giro. Recordaba además el ejemplo de los Bancos de Madrid y del extranjero, donde, no obstante la competencia, vivían y prosperaban.

Además del marqués de Palmerola, dictaminaron don Antonio de Siscar y de Fivaller, asesor, y D. Armengol Genet. El dictamen de este último, especialmente, constituye un trabajo notable y de sólida argumentación.

El nuevo Banco, por su parte, elevó una exposición al Rey contestando a los cargos que sus adversarios le hacían y demostrando que era Banco particular. Se llama Compañía — decían — por ser particular, y Banco en Cambios porque como los de Venecia, Amsterdam, Hamburgo y Londres se dedicaría a pagar letras, vales y mercaderías para los comerciantes que tuvieran crédito, sirviendo así al mayor giro y circulación del dinero. Su fundación obedecía a la ley vigente, atemperándose a la 1.<sup>a</sup> letra B. S., Título XVII de la Recopilación, que disponía «que el

(1) B.º 6, fol. 159.

cambio sea libre, y franco en todas las ciudades, villas y lugares de estos Reynos, y que todos cambien y puedan cambiar sin pena y sin calunia alguna...» Luego exponían los frutos que esperaban, en párrafos verdaderamente tentadores. Decían cuan útiles habían sido los Bancos de Europa y cómo lo serían los de Cataluña, donde hasta entonces faltaba el dinero preciso para cubrir el valor de los frutos y de las manufacturas: de manera que «viéndose frecuentemente precisados los comerciantes a remitir sus letras de cambio á Zaragoza, Valencia, Madrid, y otras partes del Reyno» y á «propincuar las remesas de su importe en dinero efectivo, á más de exponer los caudales á robos, extravíos y otras contingencias irremediables, a lo menos siempre sufren el retardo en el empleo del dinero y expediciones, siendo aun la cosa, más grave, cuando las letras debían remitirse á lejanos países» (1).

Poco después, en el mismo año 1777, el Banco en Cambios funcionaba libremente, gracias, en gran parte, al eficaz apoyo que le prestó la Junta de Comercio, la cual veía con fruición el aumento de los recursos con que en adelante contarían el comercio y la industria, cuyos intereses estaba llamada a fomentar.

---

(1) No hay que ponderar cuán sólidas eran estas razones, que nos dan además una prueba irrecusable del atraso mercantil de Barcelona en el último cuarto del siglo XVIII.

## CAPÍTULO VIII

### La industria papelera

No eran todos de tan escasa monta como los reseñados en el capítulo anterior los asuntos que se ofrecían al estudio, a la protección y aun a veces a la resolución de la Junta. Otros de más enjundia y trascendencia, pertenecientes a los muchos ramos que su jurisdicción abarcaba, ocupaban igualmente su atención. Esto sin contar tareas como la de substitución del impuesto de la *Bolla*, a la cual dedicamos capítulo aparte y que por sí sola honra la labor de la Junta en los primeros años de su constitución.

No hemos de dejar de la mano los referentes a la industria, puesto que hemos comenzado por ellos, agotando nuestra diligencia en la averiguación y registro de todo lo historiable dentro del período que finaliza en 1788. Tal vez la minuciosidad nuestra en registrar muchos hechos, al parecer sin importancia, hubiera podido excusarse; pero la historia de la Junta de Comercio en aquellos años constituye en cierto modo la historia de la industria y el comercio de Cataluña y especialmente de Barcelona, y no hay pormenor que no tenga en este caso su importancia. Ante esas breves noticias de estudios, de expedientes, de consultas, reclamaciones y peticiones, parece que asistimos al despertar de una larga postración, y ante esos tanteos gubernativos, esas indecisiones, esas concesiones y privilegios, esas medidas prohibitivas y esas

otras de libre comercio, vemos formarse paso a paso todo un sistema arancelario y operarse la transición de un sistema de organización social del trabajo fundada sobre los gremios a otra organización fundada en la libertad individual y de comercio, y vemos, por fin, a través de esos mismos pormenores, a veces nimios, cómo las teorías de los economistas del siglo XVIII habían hecho gran camino antes de que las publicaran y antes quizá de que las concibieran sus autores. Aquellas teorías y doctrinas sobre la riqueza de las naciones no fueron engendradoras de hechos, sino que ellas, como ocurre en tantas cosas, fueron fruto de los hechos mismos; y sin duda influyeron más en la revolución económica los primeros inventos en el arte del hilado y del tejido del algodón que la *Enciclopedia*, y la sencilla *Spining Jenny* de Hargreave que la *Wealth of Nations* de Adam Smith.

No nos ha sido posible averiguar si por orden de la Junta General de Comercio y Moneda (1) o de propio impulso, la Junta de Comercio de Cataluña envió a la General muestras de papel de las distintas fábricas del Principado. Ello es que en 27 de septiembre de 1765 la Junta General comunicó a su subalterna que habían sido examinadas dichas muestras por personas inteligentes, y le ordenaba previniera a los respectivos fabricantes que los unos se animaran a continuar en la perfección y adelantamiento de sus fábricas y los otros procuraran corregir los defectos que en sus productos se habían notado, asegurándoles que en su labor hallarían la protección de la Junta. Una de las advertencias era que el papel no tenía la igualdad del de Génova por no estar tan bien trabajado y tener la goma mal repartida.

Los fabricantes alegaron la falta de trapo de buena calidad con que elaborar papel fino, falta que obedecía

(1) En 17 mayo de 1763 esta Junta General había pedido a la Particular noticia del estado de las fábricas de papel del Principado.

a no gastarse en España tanto lienzo ni tan fino como en otros reinos extranjeros. La Real Junta General juzgó entonces conveniente la importación de trapo; pero la de Cataluña objetó que era muy dificultoso entablar el comercio de trapos sacándolos de otros países para proveer a las fábricas catalanas, pues en lugar de permitir la extracción, los extranjeros la restringirían, ya que ellos compraban trapos en España para proveer a su propia fabricación: por lo menos esto era lo que se hacía en el Mediterráneo. Y añadía que de los países que tienen salida al Océano era más fácil obtener algo, y a este fin prometía la Junta hacer gestiones. Entretanto, en opinión de la Junta Particular de Barcelona, lo que debía hacerse era prohibir la exportación española de trapo; eximir de derechos de entrada al que se importase (11 dineros por quintal al procedente del reino y 19 dineros al del extranjero) y librar de derechos al papel que se extrajera y que pagaba 15 por 100 sobre el aforo, si se enviaba por mar a otras partes del reino, mientras los derechos de salida del papel en Génova eran solamente del 4 por 100.

En 6 de noviembre de 1767, el Rey, en Cédula del mismo día, concedió dos de los citados extremos: franquicia a la importación de trapo destinado a las fábricas de papel del reino y a la exportación de papel fabricado en el mismo (1). La Junta dió las gracias, lamentando que no se hubiese atendido la primera de las tres peticiones propuestas, esto es: que se prohibiera la extracción de trapos fuera del reino, cosa que la Junta General había mandado observar por órdenes de carácter particular, y suplicando se expidiese nueva Real Cédula que pusiese en vigor tal prohibición. En apoyo de esta petición alegaba la Junta que si se llevase a efecto, no sólo se pondrían en movimiento las 16 fábricas que habían tenido que cerrarse, sino que se establecerían otras nuevas para abas-

(1) B.ª 1, fol. 88.

tecer a toda España y su imperio sin necesidad de acudir al papel extranjero (1).

Pero todavía tuvo la Junta que contar con la huéspedea, que en tantas ocasiones ponía trabas a sus trabajos en favor de la industria y el comercio, y era el celo administrativo y la sutil interpretación de las Reales Cédulas — que, dicho sea en su defensa, era la misma de la Hacienda Real — de que estaban poseídos los Administradores de Rentas. El de Barcelona no quería consentir — y de ello se dió cuenta a la Junta en 14 de abril de 1768 — que los trapos destinados a las fábricas de papel quedasen libres de todo derecho. Opinaba el administrador que la gracia real los eximía únicamente del de Aduanas, pero no del de puertas. Los vocales o ministros D. Juan Pongem y D. Magín Negrevins fueron comisionados para dar dictamen, y opinaron (2) que en el Real ánimo estaba conceder la exclusión de todo impuesto. La Junta Particular puso en conocimiento de la General la interpretación del funcionario de Hacienda y por fin el Rey eximió del derecho de puertas los trapos destinados a las fábricas de papel (3), aunque haciendo constar que se trataba de una gracia especialísima.

Pocos años después (1775) la Junta de Comercio tuvo ocasión de defender la libre fabricación de papel, que era tradicional en Cataluña, sin sujeción a reglas engorrosas y entorpecedoras, y así lo manifestó a la Junta General de Comercio y Moneda al plantearse nuevamente la cuestión de la fabricación de papel en Cataluña, a la cual quería sujetar con unas ordenanzas (4), creyendo curar así la crisis de esta industria, que necesitaba de muy distintos remedios.

Estas fábricas (5) necesitaban en aquel tiempo de

(1) Carta a D. Luis de Alvarado, abril de 1768.

(2) B.ª 2, fol. 132.

(3) Carta a Alvarado, 31 diciembre 1768.

(4) B.ª 24. Leg. 55, n.º 22.

(5) Informe de 9 octubre 1775. — B.ª 23, leg. 55, n.º 22.

muchos auxilios para ponerlas en estado florociente y evitar el negocio de los extranjeros. Existían 109 fábricas (1) (molinos de papel), de las cuales 23 no trabajaban. Para remediar la crisis pedía la Junta que se hiciera efectiva la decretada prohibición de que salieran trapos para el extranjero; que se castigara la mala fe en los fabricantes, que a veces escarmentaban a los compradores, «no fuera caso que les pasara como a los fabricantes de medias de Nimes (Francia) que habían perdido la clientela» a causa de sus fraudes; y, para cortar los abusos, que se nombraran veedores. Decía, además, que desde 1771 al 1775 en esta industria no se había progresado.

Como la Junta General de Comercio y Moneda se empeñó en sujetar a esta industria con unas ordenanzas, se tomaron varias disposiciones para realizar los trabajos a ello encaminados (2) y con objeto de secundar sus propósitos «con el menor daño y el mayor acierto posible», se envió a Génova a persona entendida, con objeto de que estudiara «el modo, arte y economía con que se gobernaban» sus fábricas de papel (3). Sin dar por entonces la Junta General ninguna solución, se repartieron por orden suya entre industriales y obreros 1,777 ejemplares del *Discurso de la «Industria papelera»*.

(1) 13 en Capellades, 1 en la Torre, 5 en la Torre de Claramunt, 1 en Carma, 7 en Pobla de Claramunt, 1 en Vilanova del Camí, 10 en Sant Pere de Riudevilles, 1 en Sant Quintí, 1 en Terrasosa, 1 en «Lugar de la Bit», 1 en Peralta, 1 en Torrellas, 1 en Vaguer, 1 en Martorell, 1 en Cervelló, 1 en Sabadell, 1 en Barbará, 2 en Ripollet, 2 en S. Celoni, 1 en Hostalrich, 2 en Las Planas, 1 en S. Esteva, 1 en Gerona, 3 en Baguñá, 1 en Bañolas, 2 en Roda, 1 en Torelló, 1 en Vilademuls, 7 en Olot, 1 en Ripoll, 1 en Vilasar, 20 en La Riba (Montblanc), 1 en Vilaredom, 1 en Alcover, 1 en Centellas, 1 en Alcañar, 1 en Valls, 2 en Marvá, 2 en Suria, 1 en Cardona, 2 en Torre Fanera y 2 en Tosca (Tortosa). Elaboraban 120,800 resmas y podían llegar a una producción de 301,600.

(2) Ya en 1771 (20 abril) el Intendente Interino D. Fernando González de Menchaca presentó un interrogatorio para que fuese contestado.

(3) B.ª 4, fol. 94.



## CAPÍTULO IX

### Fomento de la agricultura

Si descontamos lo referente al cultivo de la granza, de que se ha hablado en el capítulo V, no hallamos en el Archivo de la Junta de Comercio documentos ni indicios de que la benemérita corporación dedicara mayor atención a los asuntos referentes a la agricultura, al principio de su establecimiento, no obstante la importancia que tenían dentro del Cuerpo de Comerciantes y en la Junta misma los hacendados y grandes terratenientes.

Pero en 1765 (1) se planteó nuevamente el magno asunto del Canal de Urgel, a juzgar por una carta escrita al agente, en la Corte, en que la Junta le ordenaba que buscara en las «factorías reales» el proyecto de regadío

(1) Antes, en 1764, se ofreció un proyecto para hacer navegable el Ebro y regar la comarca de Tortosa, que no llegó a cuajar. En 15 de abril de aquel año escribió desde dicha ciudad D. Antonio Frexens poniendo en conocimiento de la Junta que un ingeniero y un arquitecto, franceses los dos, ofrecían nivelar las aguas del Ebro desde el Azud a los Alfaques, a fin de ver si las mismas aguas que habían de captar para el riego podían servir a la vez para el canal cuya apertura se juzgaba conveniente. Añadía Frexens que los dos franceses deseaban saber si la Junta les abonaría sus trabajos, y que él creía que una compañía francesa emprendería la obra. Contestó la Junta el día 28 del mismo mes diciendo que no podía sufragar tales gastos, pero que quien intentara llevar a cabo el proyecto y éste fuera conveniente y asequible, podía contar con su apoyo. — Carta a Frexens. B.ª 82.

de Urgel que había formulado el marqués de Puerto Nuevo, así como todas las noticias que sobre tal asunto pudiera inquirir (1). En 22 de julio siguiente se recibieron las noticias encargadas al activo agente; pero no el proyecto indicado, que no llegó a manos de la Junta hasta 1767 (2). Pusiéronse en las del vocal D. Ramón Picó los documentos enviados por Marín, y le encargó la Junta que no dejara un punto de la mano tan importante asunto.

En 25 de noviembre de 1765 volvió la Junta a tratar de él, «y teniendo en cuenta las varias veces que el asunto ha ocupado la atención de ministros celosos del bien de la causa pública, habiéndose hecho para ello varios proyectos -- mereciendo especial mención el que trabajó el Marqués de Puerto Nuovo, regente que fué de la Real Audiencia» — acordó confiar el estudio a «Pedro Llopart, arquitecto». Este Pedro Llopart había dado, según afirmación de la Junta, «en diversas ocasiones, prueba de su ingenio, resolviendo varias operaciones que, a juicio de peritos, presentaban dificultades insuperables» y la Junta le encargó que pasase a Urgel para que «estudiando sobre el terreno los proyectos hechos», forme otro «demostrativo de la idea y de la asequibilidad de ella; con exposición del terreno regable, de la utilidad que reportaría y del coste total de la obra y demás que convenga, en inteligencia que el Canal ha de ser capaz de que suban y bajen barcos de 14 palmos de ancho para el transporte de granos». Se le libraron de primera intención 200 pesos a cuenta de sus gastos.

Efectivamente, la Junta no abandonó el proyecto, pues vemos que al año siguiente, con todo y continuar D. Pedro Llopart sus trabajos, en 12 de noviembre pidió al Secretario de Guerra un proyecto y plano sobre el canal de Urgel de que era autor el ingeniero D. B. Larra,

(1) Carta a Marín, 1 mayo de 1765.

(2) Id. id., 10 enero 1767.

«que se supone detalla perfectamente el asunto». En 11 de junio de 1767 se acordó librar otros «200 pesos de 128 quartos» a D. Pedro Llopart y a D. Juan Nezla, geómetra, para que continuaran sus trabajos, y otros 200 pesos en 9 de noviembre del mismo año. En 28 de abril de 1768 Llopart hizo presente que había trabajado más de año y medio y que, además de los 800 pesos recibidos de la Junta en diversas ocasiones, había consumido 200 pesos por su cuenta y pedía una equitativa remuneración. Consideró prudente la Junta darle 300 pesos en 5 de mayo de 1768, y en 19 de septiembre le libraron 200 pesos más. En 17 de agosto de 1769 suenan por primera vez los nombres de José Leonart y Tomás Desprat y no volvemos a hallar el de Pedro Llopart. Estos *arquitectos*, que así los llama la Junta, presentaron en 17 de agosto de 1769 el plano que habían formado para regar todo el Urgel alto y bajo, manifestando en él «ser asequible el proyecto de verificar este regadío» y la apertura de un canal que desaguara «cerca de la Torre den Barra».

Hallaban, sin embargo, ciertos trabajos en el plano de los arquitectos «para asegurarse de algunos niveles y circunstancias del terreno», y entonces la Junta experimentó un momento de indecisión ante la magnitud de la empresa, y «antes de pasar adelante, teniendo dudas sobre si tendría tanto interés el Canal como el crocido caudal que debería de emplearse en la obra», comisionó al marqués de Palmerola, a D. Francisco Desvals, a D. Domingo Durán y D. Francisco de Clota para que estudiaran a fondo el asunto. Entretanto, en 21 de agosto de 1769 se libraron 200 pesos a favor de Leonart y Desprat y en 11 de septiembre otros 100. El 1.º de febrero de 1770 Tomás Desprat comunicó a la Junta que había terminado el borrador de su proyecto y se le entregaron 25 pesos para que lo pusiera en limpio.

Pero era éste un asunto de tanto interés, que no obstante las dificultades que ofrecía y los desengaños padecidos, de cuando en cuando volvía a robar la aten-

ción de la Junta. Alguien, cuyo nombre no hemos logrado averiguar, hizo proposiciones respecto del regadío de Urgel, con ciertas apariencias de garantía de que podría llevar a cabo su proyecto. La Junta nombró una comisión compuesta del marqués de Palmerola, D. Francisco de Dusay, D. Domingo de Durán, D. Francisco de Clota y D. Melchor Guardia para estudiar el proyecto (1); mas no debió ser éste de su agrado, pues no volvió a tratarse del canal de Urgel hasta el año siguiente (2), en que, aprovechando la estancia en Barcelona del arquitecto Pedro Branlij, quien trabajaba en la edificación de la Lonja, la Junta le encargó varios estudios sobre regadíos y canales (3).

También el Gobierno de la nación tenía la vista fija en este magno asunto. El ingeniero D. Bernardo Larra había levantado los planos de un nuevo proyecto, que fueron enviados a Madrid, y el conde de Floridablanca los remitió a la Junta de Comercio de Barcelona en mayo de 1786. La Junta entregó los citados planos y los antecedentes de este proyecto al arquitecto de la Lonja D. Juan Soler, con encargo de que hiciera un nuevo reconocimiento del terreno y anotara las modificaciones que le parecieran convenientes, acompañando un presupuesto de gastos de realización (4).

Soler y su hijo Tomás trabajaron en ello todo aquel verano y se trazó un nuevo proyecto según el cual el Canal debía dirigirse por la izquierda del Segre, cruzando el Llobregat, y, subiendo por una mina la montaña de Maravella, atravesar el río Sió y encaminarse por Tárrega a los pueblos de Maldá y Belianes. El delicado estado de salud del arquitecto le impidió continuar los estudios del campo de Tarragona.

(1) 3 junio 1771. — B.º 3, fol. 204.

(2) Agosto de 1772.

(3) B.º 4, fol. 141.

(4) B.º 104. — Escuela de Arquitectura.

En otro asunto de importancia para la agricultura intervino la Junta de Barcelona y fué el de los arroces. En 1720 hubo en Marsella «un mortal contagio», y, para preservar la salud pública de Cataluña, Felipe V prohibió la siembra de arroces en 1721. Esta medida fué fatal para la gente pobre que vivía de este cultivo, y poco después se reanudó su siembra. Pero en 1739 corrieron voces muy alarmantes sobre la salud pública del Ampurdán y volvió a prohibir la siembra del arroz — mientras no se pusieran de acuerdo los médicos, que discrepaban en sus dictámenes — en San Pedro Pescador, Pelacals, Aurrupurias y La Escola, Vilademat, Tex, Mareña y La Tallada, y la restringió en otros lugares.

Según dictamen dado por médicos y labradores, se probó en 1749 que más bien era beneficiosa que perjudicial a la salud pública la siembra de arroces en los terrenos donde se había prohibido, y los pueblos pidieron autorización para la siembra que tanta falta les hacía. A este dictamen se opusieron otros, asegurando que las aguas de los arrozales mataban mucha gente, tanta que no alcanzaban a asistirlos los médicos, y que hasta morían muchos reptiles a consecuencia de los «perniciosos vapores» de las aguas. Y a ello replicaban los del otro bando, achacando los males que se padecían a la desordenada vida que se llevaba en el país, al desarreglo en la bebida y a la naturaleza enfermiza de la población, amén de que, a su decir, se exageraban mucho los males ponderados por los que los atribuían exclusivamente al cultivo del arroz. La lucha en este punto duró una porción de años, tantos que hacia 1766 tuvo ocasión la Junta de intervenir en ella con el sereno juicio y claro criterio que solía poner en todas sus cosas. El de la Junta, indudablemente asesorada por la Real Junta de Agricultura de Valencia, puesto que en el dictamen se cita su opinión, era que los efectos perniciosos que pudieran ocasionar las aguas se debían en gran parte a «las aguas rebalsadas en charcos», lo cual se podía obviar construyendo buenas acequias y desagües. Don

Francisco de Prats fué comisionado para estudiar el asunto, y, en efecto, pudo ver que las aguas estaban encharcadas, que los pueblos carecían de fuentes y que a todo esto se debía el malestar, cuyo remedio se lograría dando salida a las aguas. Se mostró partidario de que se sembraran arroces (1), ya que además de remediarse con ello en parte la miseria de la clase jornalera, «si se cultivaran arroces siempre habría quien tuviera interés en dar curso a las aguas. De otra manera no.» E invocaba la opinión de la Real Junta de Agricultura de Valencia (2). La solución propuesta por D. Francisco de Prats era la siguiente: «Para no recargar la atmósfera de humedades, dividir el territorio arrocero en cinco partes iguales, y permitir cada año la siembra del arroz en una de ellas, turnando entre sí, de modo que cada cinco años se hubiera sembrado en todas.» En los años restantes podrían sembrarse legumbres y granos «y así se sacaría gran provecho de la tierra».

(1) Dictamen de 6 abril de 1766. — B.<sup>a</sup> 27, n.º 1.

(2) En 21 marzo de 1768 hallamos otro dato sobre las relaciones que mantenía la Junta de Comercio de Barcelona con la de Valencia, intermediaria probablemente con la Junta de Agricultura. Escribía aquélla a la de Barcelona que se hacían experimentos para producir el arroz sin agua corriente y para cultivar el cáñamo, y contestaba la de Barcelona rogando que se la tuviera al tanto de los experimentos para aplicarlos. Las relaciones de la Junta de Comercio de Barcelona con la de Valencia fueron cordiales y frecuentes. Ya hemos visto que se enviaron a D. Vicente Fabregat de Valencia ejemplares de las Ordenanzas como se habían enviado a la Corte al terminar su impresión. En marzo de 1761 la Junta de Comercio de Barcelona se había enterado con gran satisfacción de la noticia de que en aquella ciudad se trataba de establecer un comercio sólido y fijo y que al efecto se habían unido cuarenta comerciantes, los cuales habían empezado sus trabajos recogiendo datos y «papeles antiguos». Pedían a la Junta de Comercio de Barcelona copia de las Cédulas de erección, de Fernando VI y Carlos III. La Junta las facilitó «con muy buen agrado» y de paso hizo constar que el Consulado de Mar de Valencia no era más antiguo que el de Barcelona, ya que el de Valencia fué fundado en 1283 y el de Barcelona fué dado en las *Kalendas de marzo de 1075*. — (*Carta a D. Roque Escoto, de Valencia, 14 marzo de 1761*. — B.<sup>a</sup> 82.)

En 1764 estaba ya fundada la Junta de Valencia y su primer Secretario fué D. Vicente Fabregat.

En abril de 1766, la Real Audiencia, que entonces entendía en estos asuntos, mandó que así se hiciera (1) y dió al efecto unas ordenanzas (2); mas ello fué ocasión de pleitos entre los pueblos interesados.

En 5 de mayo de 1766 el Intendente dió conocimiento a la Junta de una carta del entonces ministro de Hacienda D. Miguel de Múzquiz, fechada en 22 de abril, en la que recomendaba que, secundando «las intenciones de S. M. en orden a promover la Agricultura, Fábricas y Comercio», expusieran los vocales de la Junta cuanto se les ocurriera respecto de cada uno de dichos ramos. La Junta nombró a los Sres. conde de Creixell, D. Francisco de Desvalls, D. Domingo de Durán, D. Ramón de Nadal, D. José Puiguriquer, D. Juan Pongem y D. Magín Negrevins — los cuatro primeros eran hacendados y los tres últimos industriales y comerciantes — para que estudiaran el asunto y propusieran. En 30 de octubre de 1766 vemos que los Sres. conde de Creixell y D. Francisco Desvalls presentaron a la Junta «un papel instructivo» sobre los «medios de aumentar en Cataluña las Crías del Ganado lanar y vacuno», económicamente y «sin providencias extraordinarias».

En 21 de mayo de 1770 había encargado la Junta al doctor en Medicina D. José Fontaner que hiciera las experiencias, que él ofrecía poner en práctica, para el fomento de la agricultura, por tiempo de tres años. Fontaner presentó documentos auténticos probando que había hecho producir trigo al 15 por 1 y preguntó si había de pagar él los trabajos o la Junta. Esta acordó, en abril de 1771, pagar los gastos (3) de Fontaner, quien empezó su tarea cuando recibió orden del Capitán General de que fuera a los Estados de Aragón para hacer experimentos como los había hecho en Cataluña. Con anuencia de la

(1) B.ª 27, n.º 1.

(2) Id. íd.

(3) B.ª 3 fol. 177.

Junta de Comercio se marchó, dejando como sustituto suyo a Pedro Berga (1).

Fuera de esto, de los trabajos dedicados a estimular y dar a conocer el cultivo de la granza y propagar el del algodón, que más bien tenían interés industrial, no hemos hallado otros documentos ni indicios que nos pongan sobre la pista de los trabajos que acaso hizo la Junta de Comercio en beneficio exclusivo de la agricultura en el primer periodo de su constitución.

---

(1) B.º 3, fol. 207.

## CAPÍTULO X

### Substitución del impuesto de la «Bolla»

Entre las empresas más importantes y de mayor eficacia a que dió cima la Real Junta Particular de Comercio de Cataluña, en los primeros años de su existencia, merece principalísimo lugar la de substitución del antiguo impuesto de la «Bolla», no sólo por haber logrado suprimir esta durísima e insoportable carga, contra la cual habían protestado en vano varias generaciones, sino por el acierto con que logró sustituirla, conciliando el provecho del erario real con los intereses de la industria catalana.

La «Bolla», que así se llamaba por el sello de plomo en forma esférica con que se caracterizaban las mercancías sujetas al tributo, era uno de los derechos que percibía la *Generalitat* de Cataluña y que tuvo su origen en tiempos de Pedro el Grande (siglo XIII). Es sabido que la *Generalitat* obtenía en las Cortes aumento de derechos a cambio de los grandes caudales que proporcionaba a los reyes para atender a los enormes dispendios que les ocasionaba el mantenimiento de su política internacional y de su supremacía militar en el Mediterráneo.

Al principio se cargó únicamente sobre las estofas de seda y lana, ya procediesen de fábricas nacionales ya del extranjero (1). Se libraban de él las que se exporta-

(1) Pi y Arimón, *Barcelona antigua y moderna*. T. II, pág. 338 y 339.

ban a los reinos confederados de Aragón y Valencia y tributaban sólo con un 3 por 100 las que iban por mar a Nápoles, Sicilia, Cerdeña, Malta y demás escalas de Levante.

Con el tiempo (1) vino a ser este impuesto altamente perjudicial para el comercio y la población de Cataluña y ya desde el año 1510 miraron los diputados catalanes cómo podrían disminuir y hacer menos gravosos los tributos que pesaban sobre el Principado. Mas, por el contrario, aumentaron desmesuradamente con las guerras y otras causas, hasta que en 1714, con la caída de Barcelona, después de su glorioso sitio, bajo el poder de Felipe V, el impuesto de la «Bolla», junto con los demás derechos del *General*, pasó a ser propiedad de la real Hacienda.

En 1703 (2) se percibía por el derecho de la «Bolla» el 15 por 100 de todas las mercaderías que se vendían en las tiendas de Cataluña (3), con la diferencia entre las nacionales y las extranjeras de que aquéllas contribuían según su precio al salir de fábrica con más el beneficio que arrojaba su venta al por menor, y las extranjeras adeudaban según su valor, sobre los derechos a que estaban sujetas a su entrada y sobre los beneficios de su venta al por menor.

A nadie se exceptuaba del pago de este impuesto, ni al mismo soberano ni a la familia real ni al ejército y en cuanto a las comunidades religiosas ni aun por las ropas destinadas al culto.

En carta de 1.º de noviembre de 1760, cuando la Junta de Comercio no había tomado posesión todavía, el Secretario de la General del Reino, D. Francisco de Samieles, comunicó la orden real de que reunida la Junta y el Consu-

(1) Informe del fiscal del Consejo de Hacienda D. Juan A. de Albalá.

(2) Pi y Arimón. Obra y lugar citados.

(3) Carnes, pescados frescos y salados, frutas, granos, vino, aceite, ropas, etc. — B.º 64.

lado propusiesen el equivalente que asegurara al Erario la renta que le proporcionaba el impuesto de la «Bolla».

En carta de 22 del mismo mes (1) contestó la Junta al Sr. de Samieles rogándole que comunicara a la Real Junta General la satisfacción con que había sido recibida la «primera confianza» que S. M. el Rey se había dignado depositar en ella, y pedía tiempo para llevar a cabo con acierto obra de tanta importancia.

El día 27 acordó la Junta discurrir y proponer a Su Majestad el equivalente (2). En la sesión de aquel día, celebrada en la Lonja, se nombraron dos importantes comisiones: una compuesta por los Sres. D. Juan de Fivaller, D. Buenaventura de Miláns y D. Juan Puiguiriguer y Clarina encargados de la redacción de las Ordenanzas, y otra formada por los señores conde de Darnius, D. Domingo de Durán, D. Bernardo Gloria y D. Agustín Gibert y Anrich para que llevaran a cabo los estudios necesarios y presentaran el proyecto de la citada substitución.

Inmediatamente se dieron las convenientes disposiciones para la formación de estadísticas y se convocó a reunión a un fabricante de lanas y otro de sedas de cada corregimiento para que dieran su opinión sobre el asunto. Por cierto que entre el celo por la obra y una mala interpretación de la orden, acudieron a la reunión dos comisionados de cada ramo en lugar de uno, y fueron tantos que fué imposible entenderse y tuvo que acordarse que entre todos nombraran dos delegados por cada corregimiento para que, juntamente con los cuatro delegados de la Junta, examinaran el negocio (3).

Aunque todo el comercio y la industria catalana se puso con verdadera unanimidad y decisión al lado de la Junta en este punto y en sus manos dejó asunto de tal importancia, por considerar que cualquier substitución

(1) B.ª 82.

(2) B.ª 1, fol. 1.

(3) B.ª 1, fol. 13.

del odiado impuesto había de ser provechosa, no faltaron las consabidas rémoras, trabas, impertinencias y demás que lograran hacer enojosa y difícil la labor de los comisionados. En 21 y 22 de septiembre de 1761 se reunieron con éstos 29 delegados de Barcelona, Olot, San Juan de las Abadesas, Tarrasa, Mataró, Reus, Tortosa, Manresa, Monistrol, Esparraguera, Capellades, Igualada, Vilafranca, Borrada, Berga, Gerona, Centelles, Llívia y Ribas; y el día 24 de noviembre del mismo año los prohombres de los gremios de terciopeleros, tejedores de velos, cordoneros, galoneros y fabricantes de medias de seda. Durante todo el año siguiente, en el cual murió el delegado de la Junta D. Bernardo Gloria, se realizaron algunos trabajos estadísticos, en los cuales trabajaron, especialmente en los de la Contaduría de Rentas, José Sauri y Gaspar Mulet y Costa (1).

Como ya hemos visto (2) la tal Contaduría de Rentas, de la cual era jefe D. Angel Vallejo, ponía toda clase de trabas a las investigaciones de la Junta y daba tarde y mal los datos que se le pedían. Incluso en la Corte, y entre otros, el marqués de Esquilache, estaban prevenidos contra la substitución, sin duda a causa de las insidias de los que en Barcelona manejaban el impuesto, los cuales «no podían ver que se saque la bolla, y del errado concepto de esos Señores (los de Madrid) que conceptúan agigantadas las utilidades que se facilitan a esta provincia, siendo así que hasta el presente son pigmeas y de poca monta» (3).

Todo ello retardaba los trabajos, y a esto se añadía una cierta zozobra en la Junta ante la importancia del asunto encomendado a su resolución, cuando tan corta vida tenía ella y tan poca experiencia en las cosas de la Hacienda pública. Además su entusiasmo se enfriaba al

- (1) Se les abonaron por estos trabajos 140 libras a cada uno
- (2) Cap. II, pág. 53.
- (3) Carta a Marín, 12 febrero 1763.

temor de que tan arduos trabajos no tuvieran resultado práctico alguno, pues ya otras veces se había intentado la substitución sin haber logrado implantarla. Uno de los pensamientos que más desalentaba a la Junta era el de que al ordenar Felipe V en 1727 (26 de octubre) que se extinguieran los impuestos entonces vigentes, subrogándolos por un equivalente, el Intendente de Cataluña había escrito alarmado, manifestando los perjuicios que tal providencia podía causar al Erario y al público.

Realmente constituía una dificultad no pequeña hallar un equivalente a tan subida cantidad líquida como daba el impuesto, que había ascendido en períodos anteriores a un promedio de 2.019,122 reales 21 dineros de ardito anuales, y en diferentes tentativas habían fallado los cálculos. Pero la Junta no pudo abandonar la empresa, a fin de cumplir los deseos del pueblo y del soberano, y como en tal empeño iba envuelto su propio prestigio, volvió cada vez a la labor y «entró fervorosa y de recio» a estudiar y tratar el asunto. Continuaron las consultas con las corporaciones y comerciantes expertos y en todos hallaron el mismo decidido propósito de sacudir la servidumbre de la *Bolla*. Después de muchos trabajos y estadísticas, examen de antecedentes, reflexiones, vacilaciones y cambios de método y sistema, dió por fin la Comisión su primer proyecto con el cual se juzgó que los equivalentes propuestos arrojarían una cantidad igual al del impuesto o poco menos.

Los nuevos derechos a imponer se dividían en dos clases. La primera sobre géneros extranjeros y la segunda sobre los nacionales, más moderados éstos. En los de la primera clase se imponía un 15 por 100 de derechos de entrada a los géneros extranjeros de hoja de lata, café, latón, bronce, arroz, carnazas, almendra, manteca, pesca salada, pieles, alumbre, hierro, pastas, vidrio, madera labrada, lino, queso, cáñamo, acero, alambre, cobre, hilos de hierro, de plata, de oro y de coser, colores, cola, estraza, quincallería, vinos, lencería. Sobre carazas de cera, cera,

suela, pez, vaquetas, estaño en barras, campeche, caparrosa e indigo no se cargaba el impuesto. No se aumentaba el impuesto sobre aforo de los géneros de paso para Aragón, Valencia y Castilla y se los eximía del derecho de ciudad. Se gravaba el pelo de camello y toda especie de drogas de Levante. No se cargaban las semillas y legumbres para no gravar los comestibles, ni la granza, braciil, *fustet* y otros para no perjudicar a las fábricas. Con los aumentos propuestos daban los géneros extranjeros 9.063,053 reales 7 dineros de ardite.

En la segunda clase de substitutos se cargaba moderadamente, con diferentes tipos, la lana de España; la uva fina de Aragón y Valencia, y aldúcar e hiladillo de los mismos reinos; cacao y azúcares, canelas y especias extranjeras; naipes catalanes y extranjeros, itiportando 8.653,443 reales 3 dineros.

Dieron cima a este notable proyecto, que supone una inmensa y paciente labor, los Sres. conde de Darnius, D. Juan de Fivaller y de Rubí, D. Francisco de Clota y el secretario de la Junta D. Juan Vidal y Mir (1). Recibido en Madrid, pasó a examen del Consejo de Hacienda, cuyos fiscales D. Juan Antonio de Albalá y D. Vicente Carrasco dieron dictamen, favorable el primero y adverso el segundo. No podemos resistir a la tentación de dar alguna noticia acerca del de D. Juan A. de Albalá, muy bien razonado, y saturado del espíritu de las doctrinas económicas entonces en boga.

Decía D. Juan de Albalá (2) que el impuesto de la *Bolla* era muy gravoso en la substancia y en el modo: en la substancia, por la carga que suponía; en el modo porque no se pagaba por un solo concepto, cuando se vendía o cuando se producía, sino cuando salía del telar y cuando se consumaba la venta. Suponía esto muchos

(1) B.º 64.

(2) Id. *ibid.*

«viajes y maniobras, muchos empleados para el cobro y práctica de los sellos, con sus sueldos y — como siempre — sus fraudes y extorsiones». «Quien sepa penetrar y calcular, se admirará de que se haya tolerado un derecho tal, que no hay quien le llegue a nombrar que no sea con nombre odioso». Ponderaba la suspensión del trabajo y el desperdicio de algunas horas diarias de industria en tan gran número de personas activas, lo cual suponía pérdida de millones, las trabas que se originaban al comercio y a la industria y lo mucho que dificultaba «los inventos». Comparaba la *Bolla* con las alcabalas de Castilla, «que causaron la ruína de las artes del Comercio y de la Agricultura», y hacía notar que en las naciones más adelantadas no existían impuestos semejantes. Y todavía la *Bolla* era mucho peor que las alcabalas, ya que en éstas sólo se cobraba un 6 por 100 del 25 por 100 que era el verdadero montante del impuesto, mientras que en la *Bolla* se cobraba rigurosamente el 15 por 100 (1). La regulación del valor de los géneros y mercaderías se hacía en la alcabala sobre precios ínfimos, mientras que en la *Bolla* sobre el precio fijo de la venta o por una tasa que duplicaba el coste: además, en la primera eran admitidos a concierto y ajuste todos los fabricantes, ventaja que no era posible en la *Bolla*. Recordaba el ilustrado fiscal del Consejo de Hacienda antiguas y autorizadas opiniones favorables a la extinción de este impuesto, entre ellas la de D. Jerónimo Ustáriz en su *Tratado de Comercio y Marina*, traducido a idiomas extranjeros, que tanto bien había hecho, y la de D. Bernardo de Ulloa en su libro de *Restablecimiento de Fábricas y Comercio de España* y «el voto de todo el mundo comerciante, político y reflexivo».

«El persuadir de la decadencia, aunque parezca con-

(1) El producto de la *Bolla* pasó de 603 pesos en 1722 a 2.000.000 de reales en 1765 y según Ustáriz y Ulloa se cobraba, no el 15 por 100, como estaba mandado, sino el 25 por 100 por el subido precio que los empleados atribuían a las mercancías.

trario a las noticias que se tienen de los adelantamientos de aquella Nación industriosa y activa, no es muy dificultoso», seguía diciendo Albalá. «Si se pone sólo la vista en el aumento que han tenido algunas fábricas de géneros no sujetos al derecho de *Bolla*, como Galones, Indianas, y otros establecidos en estos últimos tiempos, parecerá que Cataluña florece; pero si se registra el miserable estado de algunos pueblos donde casi se han extinguido las fábricas de sedas, que en otro tiempo eran numerosas, como sucede en la ciudad de Manresa...; si se observa la gran copia de lugares despoblados y para despoblarse que hay en Cataluña; si se reflexiona sobre la miseria del país interior y el ansia con que sus habitantes salen a buscar su manutención en los ejercicios más penosos, se concluirá que la felicidad es puramente relativa a ciertos pueblos de consumo y extracción donde el interés y la actividad de aquellos vasallos han vencido todos los estorbos.»

«La política y la economía — seguía diciendo Albalá — dictan que se sigan los ímpetus é inclinaciones de los habitantes de las provincias y se aprovechen de las disposiciones de sus terrenos: el genio catalán es laborioso, interesado, activo, mercantil: el antiquísimo Consulado de Mar de Barcelona prueba la prosperidad que tuvo el comercio de aquel país, de quien toda Europa comerciante adoptó las leyes como consecuencia de su extensión y aprecio.»

Finalizaba D. Juan de Albalá su favorabilísimo informe asegurando que aunque la substitución propuesta fuera perjudicial al Erario, debería adoptarse.

El otro fiscal del Consejo de Hacienda, D. Francisco Carrasco de la Torre, opinaba, al contrario, que no podía accederse a lo solicitado por los catalanes por no creer en la eficacia de los equivalentes, por no haber en ellos «aquella justicia perfecta y admirable que en sí tenía la *Bolla*».

En julio de 1766 se remitieron a la Junta Particular de Comercio de Barcelona copias de las consultas y dictá-

menes del Consejo de Hacienda y de la Junta General de Comercio del Reino, recomendando detenido estudio sobre estos tres principales puntos: que el equivalente asegure el importe de los derechos de la *Bolla y Plomos de Ramos*: la libertad y progreso del Comercio: y la justicia y equidad en la imposición de los nuevos gravámenes.

D. José Puiguriguer y D. Francisco Angirot estudiaron el asunto y dieron dictamen, presentando terminado su trabajo a la consideración de la Junta el 27 de agosto siguiente. La Junta lo aprobó en sesión de 1 de septiembre y se remitió a Madrid el día 2 de octubre. En este nuevo dictamen «para no dar lugar a dudas, perjuicios é injusticias» se varió el primer proyecto en lo que respectaba a los géneros de segunda clase, alterando algo, en sentido restrictivo, los tanto por ciento.

Como se ve, la Junta de Comercio no se aormía en asunto de tanta importancia; pero no ocurría lo mismo en la Corte: hasta 1769 estuvo el expediente en Madrid, pendiente de resolución, y por fin el 7 de septiembre recibió la Junta de Barcelona la grata nueva de que Su Majestad el Rey Carlos III había resuelto extinguir los derechos de *Bolla y Plomos de Ramos* a partir del día 1 de enero de 1770 y que se cobrara desde el mismo día el equivalente propuesto, con la sola variación de que «en la especie de pescas saladas debían comprenderse toda clase de pescados secos, salados y salpresados».

Se convocó a los gremios favorecidos para acordar el modo de cumplir el precepto y para solemnizarlo. Los restantes meses de 1769 fueron de gran trágin para la Junta, y los gremios se aprestaron a constituir las fianzas necesarias para asegurar al Erario real un equivalente al impuesto abolido, en el caso de que la substitución acordada no llegara a cubrir la renta.

El éxito más completo coronó los esfuerzos y aun superó las esperanzas de la Junta y la substitución constituyó un triunfo para sus autores, quienes demostraron ser habilísimos hacendistas. Anualmente sobraron cantida-

des (1) que se pensó en destinar al alivio de algunos perjudicados por la substitución, entre los cuales se contaban ciertos gremios de Mataró y Gerona y todos los de Manresa (2). El triunfo alcanzado por la naciente Junta afirmó en alto grado su autoridad en Cataluña, y la fama de su competencia se extendió por todos los reinos de España y América.

No podía faltar, dada la fe y según las usanzas de la época, la acción de gracias al Cielo por tal beneficio. Celebróse el 28 enero de 1770 en la iglesia de Nuestra Señora de la Merced una solemnisima función, que costearon los gremios principalmente favorecidos de fabricantes y mercaderes de paños y sedas, sombrereros y sastres. El sermón que pronunció en el oficio el M. R. P. Fr. Bernardo Crosisp, ex provincial de los Servitas, es una típica demostración del júbilo con que se acogió en Barcelona la substitución del odiado tributo y de la coruscante oratoria de aquellos tiempos.

Decía así el M. R. P. Fr. Bernardo Crosisp:

«El Derecho de la Bolla, catalanes: el Derecho de la Bolla y Plomos de Ramos ha extinguido nuestro benignísimo Rey: dad gracias de corazón y de boca, porque la Real Gracia hecha conduce tales bienes a Barcelona, y Principado que, si se me mandara definirla, no supiera mi cortedad encontrar otros términos que decir, hablando con su Real Magestad, con voces del Profeta Isaías: *Jugum oneris ejus, et virgam humeri ejus, et sceptum exactori ejus superasti, sicut in die Madian*» (3).

(1) B.ª 4, fol. 226-233.

(2) B.ª 5, fol. 133.

(3) «La Madre que ha mostrado serlo, María Santísima con el título de la Merced. Sermon que en la solemne acción de gracias, por la Gracia Real de la Extinción del Derecho de la Bolla y Palmas de Ramos, hecha por el Rey Nuestro Señor Don Carlos III, que Dios guarde,... etc.» — En Barcelona, Por Thomás Piferrer, Impresor del Rey. Plaza del Angel. Año 1770.

*Institut d'Estudis Catalans*, Colección Bonshoms de folletos, n.º 3216.

## CAPÍTULO XI

### Historia interna de la Junta

Mientras vivió el marqués de la Mina no pudo pensar la Junta de Comercio de Barcelona en poseer la Lonja, ni fueron al principio tan amistosas sus relaciones con el nuevo Capitán general conde de Ricla, allá por los años de 1767, que hicieran esperar la pronta entrega del edificio. Así la Junta continuó instalada en la pieza que había mandado arreglar, compró para su despacho y oficinas una carpeta de terciopelo con guarniciones de plata y varios libros (1), y se dispuso a celebrar sesión dos veces por semana, al principio los lunes y jueves a las 10 de la mañana y luego los martes y jueves — no obstante ser días de correo los martes — porque el señor Intendente tenía otras juntas a que asistir los lunes.

Hubo, además de los disgustos y rozamientos con el marqués de la Mina y con el Intendente López Salgado, de que hablamos ya, las inevitables cuestiones de etiqueta y preeminencia entre los individuos de los distintos cuerpos de Comercio, sobre si los Cónsules debían sentarse o no en las Juntas a continuación de los Caballeros hacendados; una cuestión con el Ayuntamiento sobre usufructo de los *Payols* de la Lonja, y varias, y en varios sentidos, sobre honores, exenciones y preeminencias, en las cuales cosechó

(1) Los vendió Tomás Piferrer, impresor, por la suma de 56 libras, 10 sueldos.

la Junta, entre algunas satisfacciones, una que otra amarga decepción.

Por el capítulo II de las Ordenanzas, había concedido el Rey exención de cargas concejiles a los comerciantes matriculados; pero el Ayuntamiento les expidió cartas de pago en concepto de contribución personal. Los comerciantes acudieron a la Junta con un memorial que ésta, en 24 de mayo de 1764, acordó elevar a la Junta General de Comercio y Moneda y pedir a S. M. que confirmara la exención a fin de fomentar las inscripciones en la matrícula. Entretanto se rogó al Intendente, con el cual, por lo visto, se habían hecho paces, que se sirviera suspender la ejecución de las órdenes del Ayuntamiento. Las razones que daba la Junta eran que «el servicio personal, por su naturaleza, manifiesta que el que lo contribuye es del estado llano, pues se exige del lucro que saca la persona del trabajo de sus manos, material y mecánico: y esto era evidente a los comerciantes, no sólo porque la nobleza estaba exenta de este servicio, sino porque lo estaban también los graduados en leyes y en medicina y todos cuantos se consideraban fuera de aquel estado.» Claro era que habiendo concedido el Rey gracias y prerrogativas a los comerciantes matriculados, precisamente para favorecer el aumento de ellos, debía también entenderse que el servicio personal debía quedar comprendido dentro de las cargas concejiles, de las cuales se les había eximido. Faltando tal exención, se les dejaba en el estado llano como antes, y faltaba el principal motivo que había de estimularles a entrar en el Cuerpo. «Era, pues, una cuestión de honor, ya que la carga era materialmente ínfima: solo de 75 reales de ardites» (1). No obstante, la Junta General no atendió a estas razones y en enero de 1765 acordó no haber lugar a lo que se pedía (2).

(1) Carta a D. Luis de Alvarado, 9 junio 1764.

(2) Carta al mismo, 30 enero 1765.

Esta resolución fué *dolorosa* para la Junta, la cual quedó en estudiar la forma de acudir al Rey o resignarse.

Por aquellos mismos días, según vemos por carta dirigida a D. Bernardo Marín con fecha 9 enero de 1765, hizo gestiones la Junta «para que no les fuera escamoteado» el título de ministros que les correspondía por concesión del Rey en la Cédula de erección, del cual estaban muy pagados los individuos de la Junta y del que se prescindía en los documentos que se expedían desde Madrid, llamándoles indefectiblemente «vocales».

En 1771 hubo un conato de resurrección de las rencillas que amargaron los comienzos de la Junta en sus relaciones con las autoridades reales. La Junta ofició al Capitán General, conde de Ricla, en 24 de octubre, rogándole se sirviera disponer que los Gobernadores y Justicias del Principado contestaran a las cartas de la Junta y cooperasen a sus providencias. Contestó el Capitán General que no consideraba autorizada a la Junta para comunicarse directamente por sí, y menos por su Secretario, con los Justicias ordinarios, prometiendo, sin embargo, hacer cumplir sus peticiones siempre que se dirigiesen por medio de él o de la Audiencia. Al mismo tiempo se extrañaba de que el Secretario usara del título de *Don* en las certificaciones y papeles a su nombre, y le vedaba usar tal tratamiento a no ser que le presentara la debida habilitación del Rey.

Acordó la Junta dar parte de todo ello a la Junta General del Reino, quejándose de que se quisiera hacerla depender en todo de la Real Audiencia, contra el espíritu de las ordenanzas de la Corporación. Respecto del uso del *Don* por el Secretario (1) hacían presente que la habilita-

(1) La Junta de Comercio apreciaba mucho a su Secretario — en lo cual no había otra cosa que un acto de justicia y de reconocimiento de sus muchos méritos, — y tomaba como cosa propia cuanto a él atañía. En 23 marzo de 1767 acordó informar favorablemente la petición del digno funcionario de que se le concediera el uso de espada para él y sus hijos.

ción para usarlo no se exigía jamás a nadie, pues cualquier empleado de Tribunales y Oficinas lo usaba sin poseerlo, aun siendo de menor categoría, y hasta S. M., en el despacho en que le confirió el empleo, de *Don* le trató (1).

Resolvió la Junta General que para obviar cuestiones y disputas, las comunicaciones dirigidas a Capitanes Generales, Presidentes de Audiencia, Gobernadores de plazas, Corregidores y Justicias se encabezaran con el nombre del Intendente, firmándolas con los Vocales y el Secretario. En cuanto al *Don* podía seguir atribuyéndoselo el Secretario de la Junta no obstante lo mandado por el conde de Ricla, por ser deseo del Rey «para todos los que ejercen el distinguido empleo de secretario...» (2).

En cambio, por aquellos mismos días, experimentó la Junta una verdadera satisfacción. Honróla el Rey y con ella al Comercio, con la exención de alistamiento y sorteo en el servicio de las armas en favor de los comerciantes de por mayor o de Lonja matriculados y conocidos por tales.

Esta gracia real constituía una notable excepción a la Ordenanza publicada el año anterior (1770) mandando que el reemplazo del ejército se hiciera por sorteo, y que tan mal recibida fué en Cataluña, donde nunca había imperado el servicio militar obligatorio, como una de las más preciosas garantías de su constitución política y una de las que más vivamente habían quedado impresas en el corazón de los catalanes. Tal fué, por cierto, la resistencia de éstos a la Ordenanza real, que no pudo implantarse el sorteo hasta 1773 en medio de una protesta popular.

La Junta de Comercio recibió con gran alegría la noticia de la particular gracia en 30 marzo de 1771 y convocó al Comercio para el día primero de mayo en casa del mar-

(1) B.<sup>a</sup> 3, fol. 311.

(2) B.<sup>a</sup> 4, fol. 125.

qués de Palmerola (1), con objeto de comunicar a todos la grata nueva.

La gracia tenía por objeto «...estimular el giro y tráfico de por mayor en el Reyno, ennobleciendo con un Privilegio mui apreciable a los que le profesan, y para apartar las falsas ideas que se han introducido en el comun de las gentes poco enteradas de las sólidas ventajas que da a la Nación el Comercio floreciente para triunfar de sus enemigos...» En pocas palabras, una excelente orientación política y económica que desgraciadamente no siguieron los gobiernos posteriores.

La merced alcanzaba a los «Comerciantes al por mayor, o de Lonja cerrada matriculados; cambistas de letras; los que tengan navío propio; a un cajero, un tenedor de libros o contador y a un dependiente de cada comerciante más arriba mencionados. Los hijos de éstos si se dedican al comercio; pero a los 24 años deberán ser cabezas de la casa, o ejercer cualquiera de los tres cargos referidos» (2).

Pocos años después, en 1776, sin duda en vista de los inconvenientes que la nueva ley presentaba, el Rey eximió del sorteo para el reemplazo del ejército a todos los vecinos de Barcelona «por efecto de su real clemencia y con motivo del muy extendido comercio y las muchas fábricas» que había en la ciudad, según comunicó el Intendente interino a la Junta de Comercio; pero debiendo prestar este servicio por el medio que la Junta considerara menos gravoso y procurando que no recayera toda la carga sobre los gremios y demás contribuyentes. Se dieron las gracias al Rey y se convocó al Cuerpo de Comercio (3). En la asamblea se acordó contribuir con la décima parte de lo que costara la substitución del reemplazo y entregar por de pronto 1,000 pesos.

(1) Quizá porque habían empezado los trabajos de demolición de la Lonja.

(2) B.º 25. Leg. 58, n.º 6.

(3) B.º 6, fol. 170.

Hacia 1774 tuvo la Junta gravísimos disgustos, que le proporcionó la codicia y mala fe de algunos fabricantes de aguardientes, y aun llegó a considerarse en grave peligro de perder sus atribuciones. Ya desde sus comienzos tuvo que habérselas la celosa Corporación con los fabricantes de aguardientes que adulteraban sus productos. Los abusos llegaron al extremo de que la Junta tuvo que imponerles unas ordenanzas, sancionadas con castigos, a fin de que pudiera ponerse remedio a tales faltas; pero las malas cosechas, que redujeron considerablemente la producción francesa desde 1768 a 1772, dieron ocasión a que los aguardientes catalanes tuvieran gran salida, y para dar abasto a todas las demandas volvieron los fabricantes a sus antiguas mañas. Tan grandes llegaron a ser los fraudes, que el cónsul de España en Dunkerque envió un informe sobre el importante comercio que hacían los catalanes y los vicios y fraudes que empezaban a desacreditarlos, expresando el temor de que, si no mejoraban la calidad y no observaban más buena fe, les sería imposible conservar el mercado ni las grandes utilidades que les producía. En 13 agosto de 1772 tomó la Junta buena nta de ello y ordenó se coleccionara todo lo hecho en este asunto, lo cual, junto con otras disposiciones que se tomaron desde luego, se remitió al Intendente para que obtuviera la aprobación de S. M.

Pero el Gobierno real dictó algunas disposiciones que en lugar de perseguir vicios embarazaban la libre exportación de los aguardientes, vinos y otros frutos, obligando a los caballeros hacendados marqués de Palmerola y don Francisco de Dusay (luego marqués de Monistrol) a que hicieran una representación a la Junta General contra tales medidas, que la Junta aprobó e hizo suya (1).

En octubre de 1774 el agente de la Junta en Madrid envió a ésta un extracto del informe que dieron la Audien-

(1) B.º 4, fol. 158.

cia y sus fiscales sobre el expediente de aguardientes, motivado por la representación del cónsul de España en Dunkerque; y considerando la Junta la gravedad del asunto y las resultas que podrían seguirse en perjuicio de su jurisdicción y la del Consulado (1), acordó visitar al Intendente — quien hacía meses no asistía a las sesiones a causa de su disenso con los comerciantes respecto de las nuevas ordenanzas de los merceros — suplicándole que influyera en el ánimo de S. M. en favor de la Junta (2).

Por cierto que este mismo cónsul de España en Dunkerque dió ocasión, en una de sus observaciones al Gobierno, hecha pocos años antes, a un expediente en el cual se aporta un dato interesantísimo para la historia del comercio español y la navegación de aquellos tiempos. Escribió el citado cónsul al Ministerio de Estado sobre la necesidad de averiguar por qué motivos los fabricantes — especialmente los catalanes — al hacer sus remesas de aguardientes a Francia se valían de buques extranjeros (ingleses, franceses, daneses) y ni uno solo español. Trasladó el Ministerio la observación a la Junta de Comercio y los vocales de ésta D. José Puiguriquer y D. Magín Negrevins (3) instruyeron expediente. Según estos señores, aunque eran muchas las causas, la principal consistía en la paz que tenían los soberanos de Inglaterra, Francia y Dinamarca con los turcos y moros, y la guerra que subsiste entre estos vassallos y los del Rey: de esta diferencia dimana que las embarcaciones españolas han de navegar con vela latina para escaparse de la *mayor fuerza de los*

(1) Los recelos de la Junta de Comercio en lo que respectaba a su jurisdicción y aun a su propia existencia eran constantes. Entre otras ocasiones se manifestaron cuando en 1766 la Junta General de Comercio y Moneda acarició el proyecto de establecer un *Parlamento de Comercio* con jurisdicción sobre toda la Europa española y América. — Carta a D. Bernardo Marín de 9 noviembre de 1766.

En esta misma carta se piden noticias al activo agente sobre otro proyecto: el de una Compañía de Comercio de Filipinas.

(2) B.º 5, fol. 158.

(3) 3 enero 1769.

*moros*: necesitan mucha más gente para maniobrar dicho velamen y de ahí viene ser más crecidos los fletes y mayores los peligros». «El remedio está — añadían — o bien en la paz, o bien en la plena ofensiva, dando escolta a las naves de comercio», y luego, como excusándose de inmiscuirse en los asuntos de Estado, alegaban que «insinúan el medio de la paz por ser ya esta idea adoptada por el ministerio» (1).

No se circunscribía a la fabricación de aguardientes la afición al fraude. Los abusos cometidos por algunas fábricas de indianas fueron grandes, sobre todo en lo tocante a los tintes, en los cuales empleaban un exceso de corrosivos para dar a las telas una preparación precipitada. La Junta Particular de Barcelona envió en 1785 a la General del Reino un informe en que se indicaban los medios convenientes para cortar tales abusos.

Los medios propuestos eran: uno, supresión de las fábricas que no contasen por lo menos con 12 telares: la causa era que muchas fábricas tenían telares clandestinos y con ellos trabajaban a toda prisa y ocultamente, vendiendo a muy bajo precio los géneros defectuosos que de ellos salían; otro, observancia al pie de la letra de las ordenanzas industriales, para impedir que se elaborasen las telas con menos hilos de los previstos en ellas; y, por fin, otro, evitación de la entrada por contrabando de lienzos blancos ingleses, que, estampados en Cataluña, salían más baratos que los de fabricación catalana (2).

Nunca estuvo la Junta de Comercio recluida rigurosamente dentro de la esfera de sus atribuciones y como lo hizo más tarde en su magna obra de enseñanza y cultura, atendió a muchas cosas que traspasaban los fines de su institución, como en las exenciones del derecho de Periaje concedidas a Conventos y al Hospital General, en las car-

(1) 11 agosto 1769.

(2) B.º 21. Leg. 51, n.º 16.

gas perpetuas de carácter religioso y en la protección a ingenios, como veremos después. Aquí hemos de mencionar la primera ocasión que tuvo de intervenir en conflictos de carácter popular, como intervino en los de carácter nacional al estallar las guerras con Inglaterra y Francia no muchos años después.

Durante los primeros meses de 1764 se experimentaron en Cataluña los primeros graves síntomas de la escasez de trigos y granos que más adelante había de ser origen de los famosos *rebomboris del pa* y que fué general en Europa, de tal manera que ha podido decirse fundadamente que la falta de trigos y harinas en París y sus alrededores constituyó la levadura que puso en fermento la Revolución francesa. La causa de tal escasez no hemos podido averiguarla: probablemente se debió a sequías y malas cosechas que irían desequilibrando el nivel entre la producción y el consumo; algo a reformas e innovaciones en los cultivos de la tierra, que el afán de progreso en todos los órdenes debió de trastornar en algún sentido, y parte al aumento de la población, favorecido por el de la industria. Ello es que en los primeros meses de dicho año acudieron a Barcelona gran número de pobres de todo el Principado, implorando socorros para su sustento, pues era grande la carestía de trigos y otros granos.

El comercio de Barcelona subvino a esta necesidad repartiendo pan diariamente. Pero viendo que era grande el número de estos pobres, que de día en día iba aumentando y que así probablemente continuaría ocurriendo hasta la nueva cosecha, juzgóse prudente adoptar algunas medidas a fin de que no llegara a faltar a dichos menesterosos el sustento que voluntariamente les suministraban la población y el comercio.

El Intendente acudió a los Cuerpos eclesiásticos y seculares y también al de comerciantes matriculados, pidiéndoles que añadieran 500 cuarteras de trigo a las 500 que ya se repartían, y se aseguraran las provisiones contribuyendo cada comerciante según su voluntad. Así se

acordó en Junta y se confió la recepción y distribución de socorros a una comisión compuesta por los Sres. Armengol Gener, Miguel Valldejali y Jerónimo Picas, quienes se encargaron además de repartir las limosnas que la Comunidad de Santa María del Mar había ofrecido (1). La Junta de Comercio acordó contribuir con 100 doblones: de ellos 300 libras habían de sacarse del derecho de *Periatje* y 260 de lo que depositaron los individuos recientemente admitidos en el Cuerpo de comerciantes matriculados. (17 mayo 1764).

Fué muy del agrado de S. M. este acto y así lo expresó a la Junta, por encargo del Rey, el marqués de la Mina (2).

Hasta mayo de 1768 no volvemos a dar con acuerdo, carta ni indicio acerca de la continuación de este estado de cosas. Únicamente entonces hallamos una señal, o de carestía o de una sana prevención ante posibles contingencias, en la petición del Ayuntamiento de que se le cedieran los *Payols* de la Lonja para almacenar el trigo acumulado para alimentar a la ciudad. Otro indicio más elocuente respecto del estado de nerviosidad en que sin duda estaría el pueblo, por el temor de nuevas carestías o quizá por el de próximas guerras, nos lo da la manifestación hecha por el Capitán General conde de Ricla, sucesor del marqués de la Mina, al Intendente, de que hiciera ver a la Junta de Comercio *la tabla* que se ha formado sobre tener un repuesto de 12,000 quarteras de trigo de diferentes calidades a fin de asegurar el abasto del público. La Junta, ante esta indicación, acordó nombrar una comisión que estudiase el asunto. En marzo de 1769 (sesión del día 6) juzgó la Junta que no existía ya la necesidad de mantener tal depósito para la regularidad del abasto público.

(1) B.º 257, fol. 7.

(2) B.º 257, fol. 11.

## CAPÍTULO XII

### Instituciones de cultura y enseñanza

En todo tiempo la enseñanza y la difusión de la cultura han constituido el punto de mira principal de las corporaciones dotadas de verdadera y vigorosa personalidad y que, por lo tanto, han querido que su labor se desarrollara con las garantías necesarias para ser fecunda; pero nunca como en el siglo XVIII y principios del XIX se ha visto tal abundancia de empresas relacionadas con la enseñanza y fundadas y sostenidas por corporaciones cuyo fin primordial no era la cultura.

No podía estar más bajo el nivel científico, artístico y literario de la ciudad al fundarse la Junta de Comercio. La cultura propiamente catalana, en ninguno de sus ramos existía ya ni muy remotamente, ahogada tiempo hacía en el naufragio de la nacionalidad, ni existía tampoco viva y fecunda la cultura importada por Castilla en los siglos anteriores y que había de ser ineficaz en un pueblo cuya lengua y cuya ideología eran tan distintas de las castellanas. El letargo del espíritu catalán era tan profundo, que apenas si algún que otro esclarecido entendimiento se había salvado de él, acudiendo, no ya a la ciencia catalana, que no existía, ni aun a la española, que estaba desorientada, sino a la extranjera. A tal punto de inviolidez había llegado la cultura catalana, que al envejecer

el arquitecto de la Lonja, Juan Soler, tan embebido por su parte en el espíritu francés, hallóse la Junta de Comercio sin arquitectos que pudieran substituirle y en la precisión de pensionar a algún joven que a toda prisa corriera a Madrid con objeto de estudiar el arte.

Suprimida la Universidad de Barcelona desde 1714, ni aun los estudios teológicos y filosóficos ni los de matemáticas ni las humanidades tenían casa ni hogar y los aficionados a la ciencia sólo podían contar con su propio esfuerzo. Solamente el colegio de Cordellas tuvo el alto honor de dar nacimiento a lo que primeramente se llamó Conferencia Física y luego fué la meritisima Real Academia de Ciencias y Artes. Discípulos del profesor de matemáticas del citado Colegio, el P. Tomás Cerdá de la Compañía de Jesús, fueron sus fundadores, y es curioso anotar que hallaron decidido apoyo en aquel célebre Capitán General, marqués de la Mina, con quien mantuvo tantas luchas en su nacimiento la benemérita Junta de Comercio de Barcelona.

Esta, fundada para fomento del Comercio, la Industria y la Agricultura, vino al cabo de pocos años a ser la impulsora de todo cuanto tendiera al progreso cultural del país, no sólo apoyando toda iniciativa con su prestigio y con sus caudales (1), sino fundando centros de enseñanza, sufragando estudios, dotando cátedras y concediendo pensiones, de tal manera que no es aventurado asegurar que a esa labor mil veces bendecida de la magnánima corporación deben nuestras generaciones haber hallado ya trillado y afirmado el camino que hoy recorren hacia un más alto ideal de civilización y cultura (2).

(1) *Vide*: Balari y Jovany, ob. cit.

(2) En 9 noviembre 1769 hallamos el primer acto de la Junta directamente relacionado con lo que hoy se llama cultura y entonces llamaban *luces*. Pagóse aquel día el importe de 17 volúmenes de una *Cyclopedia* comprada a Diego Lambert, de Lyon, por medio de M. Gagnon, de Perpignan.

## ESCUELA DE NÁUTICA

La decadencia de la marina mercante catalana, la necesidad de levantarla de su postración como paso necesario para el mayor desenvolvimiento del comercio y de las nacientes industrias, así como el natural deseo de dar ocupación a la numerosa población de los pueblos del litoral, preocuparon desde sus principios a la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona. Ya en 1763 (1), después de haberse tratado varias veces de ello en junta, se acordó hacer presente al Monarca, por medio del ministro de Marina de Barcelona, cuán necesaria le era a la ciudad la fundación de una escuela de pilotaje, aunque su representación no logró efecto alguno.

Pero a los principios de 1769 uno de esos hombres de mar de novelesca vida, tan frecuente en aquellos tiempos, dotado de singulares aptitudes para el arte de la navegación, buen cosmógrafo y que, a haber nacido un par de siglos antes, quizá hubiera sido uno de sus aventureros descubridores, vino al encuentro de la Junta de Comercio y se ofreció a fundar una escuela de pilotaje.

Llamábase Sinibaldo Mas y había nacido en Torredenbarra, en 1736. Empezó a navegar a los 14 años de edad, sin salir del Mediterráneo hasta los veinticinco, en que se examinó de piloto de altura, en 8 de octubre de 1761, en Cartagena. En 1762 emprendió un viaje a América, durante el cual fué apresado en 14 de junio, frente al cabo de San Vicente, por unos corsarios ingleses. Rescatado y restituído a Cádiz, se embarcó en la saetia de José Cassá, que salía con destino a Arenys, y fué apresado nuevamente frente a Marsella por unos piratas argelinos, el 7 de octubre de 1762. Conducido a Argel, le obligaron a embarcarse en buques piratas y en tal situación ejerció su oficio por

(1) 16 septiembre.

espacio de seis años, al final de los cuales le rescataron los religiosos de la Orden de Redentores.

Volvió entonces a Cartagena, donde obtuvo el título de primer piloto de altura, y acreditó su capacidad para la enseñanza del arte de navegar; y conociendo los deseos de la Junta de Comercio de Barcelona y los de toda la ciudad de tener una escuela de pilotaje, se ofreció a fundar una y dirigirla según los métodos observados en los departamentos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena. En sesión de 27 de febrero de 1769 acogió la Junta con simpatía la proposición de Sinibaldo Mas. Los Cónsules fueron los encargados de informarse acerca de su pericia y de las condiciones en que estaría dispuesto a dar sus enseñanzas. Para mientras duraran las negociaciones, se acordó (1) conceder a Mas una subvención de 10 pesos de 128 cuartos al mes para atender a sus necesidades, que debía satisfacer la comunidad de comerciantes.

El informe de los Cónsules fué favorabilísimo respecto de las aptitudes de Mas, y consideraba necesario aceptar sus proposiciones, ya que la marinería catalana estaba en una absoluta ignorancia de la ciencia y arte del pilotaje, con grave detrimento del comercio. En vista de ello, la Junta acordó establecer la Escuela de Náutica y desde luego anunciar a la gente de mar que, pasado un número prudencial de años, se ordenaría que ningún patrón ni otra persona pudiera mandar embarcación sin haber sido examinado y aprobado por hábil (2).

Sinibaldo Mas se comprometió a enseñar «las reglas geométricas y cosmográficas; demostración y construcción de instrumentos esenciales; el tratado de la esfera celeste; el globo geoméricamente demostrado: el manejo del globo con las operaciones conducentes a la navegación; la geometría con el uso del compás; la trigonometría plana ge-

(1) 6 de marzo 1769.

(2) Acuerdo de 16 de marzo de 1769.

neral; resolución de problemas de astronomía aplicada a la navegación; la observación del sol con los cuadrantes de dos arcos y octante; resolución de las operaciones náuticas con el cuadrante de reducción, escala plana y artificial; sector o pantómetra, canon logarítmico y canon matemático de senos, tangentes y secantes naturales y carta plana u reducida y de grados» (1).

A cambio de esto, la Junta se comprometió a mantenerle, por lo menos durante cuatro años, con 45 libras mensuales, pago del alquiler de la Escuela y compra de los instrumentos que necesitase.

Para extender el beneficio de estas enseñanzas a todas las villas y ciudades del litoral, se acordó que todas las cofradías de cada matrícula proveyesen a la manutención de algunos individuos que quisiesen concurrir a la Escuela y no pudieran hacerlo por falta de recursos.

Se fijó en veinte el número de alumnos, repartidos en proporción del número de inscritos en cada matrícula marítima, o sea: cuatro de la de Barcelona; seis de la de Mataró; cuatro de la de San Feliu de Guixols; cuatro de la de Tarragona, y dos de la de Tortosa (2).

Anunciada la admisión de solicitudes, sólo se presentaron individuos de Barcelona, y no habiendo usado de su derecho ninguno de las demás matrículas del Principado fueron admitidos todos los barceloneses, sin excepción, al examen de ingreso (3), del que salieron todos aprobados, menos uno, que por cierto era cojo y manco, y otro que no se presentó. Solamente en 19 de agosto solicitó la admisión un joven de Mataró.

Pero creció tan pronto la fama de esta Escuela, que, antes de transcurrido el año de su fundación, acudieron alumnos de Canet, Mataró, Arenys, Tarragona, Torredembarra y otras villas, y para obtener un certificado o reco-

(1) B.º 64, leg. 27, n.º 2.

(2) Acuerdo de 8 de mayo 1769.

(3) 6 de julio 1769.

mendación casi todos los que, ya instruidos antes de fundarla, tenían que ir a los departamentos a sufrir exámenes de pilotaje de altura. Estos eran examinados con todo rigor a fin de que no desacreditasen a la naciente institución. Otros ingresaban para ampliar o perfeccionar sus conocimientos y entre ellos se contaba el capitán de la fragata *Montserrat*, de la matrícula de Arenys, José Pau Borianda.

La Escuela se instaló primeramente en la Barceloneta (1), y la Junta la dotó de instrumentos adquiridos en Marsella y Génova.

El reglamento de la Escuela, aprobado el 14 de septiembre por la Junta de Comercio, obtuvo también la aprobación de la Junta General de Comercio y Moneda, en 16 de junio del año siguiente, y entonces, encaminada ya la Escuela por segura vía, la Junta aumentó los elementos de estudio adquiriendo en Cartagena un modelo de navío con todos sus aparejos, un globo celeste y otro terráqueo (2) y algunos libros de los considerados entonces como mejores. El navío, que costó 220 pesos de a 15 reales vellón, no era un juguete, sino que tenía 13 pies de quilla, montaba 74 cañones y tenía todos sus palos, vergas, velamen, jarcia, etc., 40 banderas de seda, con sus gallardetes y otras de señales, y un estandarte real de damasco, con el escudo bordado de oro y plata por ambas caras (3).

De la Barceloneta pasó la Escuela a instalarse, «para mayor comodidad», a la calle de Viladecols, en parte de la casa de Raymundo Bosch, cuyo alquiler era de 100 libras catalanas anuales. Años después, en 6 de octubre de 1774, acordó la Junta que la Escuela se instalase en el edificio de la Lonja.

(1) B.º 2, fol. 358.

(2) Costaron los dos globos 248 libras, 10 sueldos 6 dineros. En octubre 1771 se hicieron estas adquisiciones.

(3) «Estado actual en que se halla la Escuela...» — B.º 106, folio 98.

Realmente, Sinibaldo Mas era un notabilísimo profesor, y amén de haber trazado y ofrecido a la Junta su protectora un mapa de la América septentrional con sus costas, islas, bajos, sondas y placeres; derrotas, advertencias y precauciones que se deben tomar según las estaciones del año, entradas de puertos, mareas de los recalos, etc., y otro plano con explicación del derrotero de Cádiz a Nuevaveracruz y regreso a España (que fué aprobado por el primer piloto de la Real Armada D. Juan Estrada), en 1773 organizó un certamen en la Lonja, que constituyó un triunfo para él y para sus discípulos y motivo de legítimo orgullo para la Junta (1).

Este certamen se celebró en los días 21 y 22 de junio de 1773 con asistencia de numeroso público y concurso del estado militar, nobleza, eclesiásticos, empleados reales y comerciantes, bajo la presidencia de la Junta en pleno, con el Intendente. Los ejercicios llenaron de admiración a la concurrencia; pero lo que colmó la medida fueron las maniobras que ejecutaron los alumnos en el hermoso modelo de navío comprado en Cartagena. Contempló el público cómo se largaban y marcaban las velas de cruz; cómo se marcaban las mayores como si estuvieran pasando vientos bonancibles y luego con vientos frescos;

(1) El programa dice así: «Certamen | Mathematico-Náutico | En que | Los concursantes | De la | Escuela de Náutica | Establecida | con Permiso de S. M. en Barcelona | Bajo la dirección y á expensas | De la | Real Junta de Comercio | De este Principado | harán pública demostración de sus adelantamientos | en la Cosmografía, Astronomía, Geografía, | Operaciones del Globo Celeste, y Terrestre, | Geometría, Trigonometría Plana y Esférica, | Navegación y Maniobra | de los Navios | Siendo profesor de dicha Escuela | Don Sinibaldo Mas, Primer Piloto de Altura | de cualquier navío. | Se celebrará este Certámen en la Real Casa Lonja | de esta Ciudad en los dias..... Junio | de 1773. | Con licencia. En Barcelona: Por Francisco Suriá y Burgada, Impresor de la misma Real Junta de Comercio.»

Fueron concursantes: José Antonio Cot, de Mataró; Pablo Carbonell, de Sitges; José Ollé, de Arenys; Juan Clausell, de Canet; José Vila, de Tarrasa; Juan Barrals, de Malgrat; Francisco Enardó, de Barcelona; Pedro Vila, de Arenys, y José Nunell, de Barcelona.

cómo arriaron la mayor al suponerse que se navegaba en popa, por el mal gobierno que aquélla ocasionaría, y el uso del trinquete en malos tiempos, etc., y se acabó, después de muchas otras faenas, por largar todo el velamen del navío.

La Junta repartió 60 libras en premios concedidos a los concursantes, y, orgullosa de su obra y del general aplauso, dió cuenta del certamen al Rey. El monarca tuvo mucha satisfacción en ello y encargó a Múzquiz, presidente de la Junta General de Comercio, que expresara a la Particular de Barcelona su agrado, animándola a que continuara en su loable entusiasmo. Iguales alabanzas recibió de los Secretarios de Estado, Marina y Hacienda y de la Junta de Comercio de Valencia. Más adelante (1) se enviaron ejemplares del certamen a D. Melchor Zalinde, inspector de Marina de Mallorca, a fin de que le sirviera de antecedente para la Escuela que quería fundar.

Velaba la Junta con gran constancia y complacencia, pero no con menos energía, por esta su primera fundación de enseñanza, y así como repartía premios entre los alumnos más estudiosos, aplicaba el reglamento rigurosamente a los díscolos. Se otorgaron permisos a los alumnos para navegar hacia América y algunos hicieron este viaje en 1770, y aun pensionando a algunos, pobres, pero evidentemente aprovechados; y se negaron los permisos a los desaplicados e incapaces. El primer pensionado fué José Cubells. Siguiendo este sistema, la Junta regaló complacidísima los instrumentos que necesitaba para embarcarse, y no podía comprarlos, a Juan Barrals, uno de los que tomaron parte en el certamen de 1773, en gracia al lucido papel que en él desempeñó. Pero Francisco Enardó, brillantísimo alumno, fué encarcelado y despedido a perpetuidad de la Escuela por «excesos cometidos», seguramente por

(1) Acuerdo 12 enero 1775.

haber faltado al respeto debido a su profesor. Sin embargo, al recuerdo de su notable desempeño en el famoso certamen y a la satisfacción pública que dió a su maestro, debió que la Junta volviera a admitirle.

El año 1775 dió especial relieve y prestigio a la Escuela de Náutica. Primeramente, el profesor D. Sinibaldo Mas presentó a la Junta un plano del puerto-bahía de Barcelona, que se le había encargado, para la mayor seguridad de escuadras y buques mercantes. La Junta recompensó a Sinibaldo Mas con 200 pesos (1). Pero lo que causó la admiración de toda España fué el viaje que hicieron al puerto de Arkángel los alumnos de la Escuela Isidro Bori y Francisco Patxot, quienes recibieron las felicitaciones del Rey, por cuya orden se publicó en la *Gaceta* la memoria descriptiva que escribieron los intrépidos pilotos (2). Este viaje constituyó, más bien que un acontecimiento de importancia para el comercio catalán, una audaz curiosidad de los dos mozos y sirvió para que se cursaran despachos de felicitación entre los dos gobiernos. El Rey de España dió las gracias al Gobierno ruso por el buen trato dado al buque catalán en sus dominios. D. Sebastián de Llano, ministro de España en Suecia, escribió al Intendente de Cataluña comunicándole que el ministro de Rusia en aquella Corte, Mr. Zenobion, le había informado de la expedición del buque catalán y manifestado sus deseos de que la bandera española frecuentara las aguas rusas, para lo cual se ofrecía a dar toda suerte de facilidades. Como es natural, la distancia era el mayor obstáculo que se oponía a establecer relaciones comerciales con aquellos países.

En 28 y 29 de julio de 1777 se celebró otro certamen «Mathemático-Náutico» que no tuvo, respecto del de 1773,

(1) B.º 5, fol. 352.

(2) Indudablemente se refiere a este viaje D. Juan Pablo Canals al mencionar en su folleto que en una saetía catalana había enviado granza de cosecha española a Rusia.

otras diferencias que las de ser otros los alumnos (1), otra la distribución de los temas y ser más lujosa la impresión del programa, con adornos y a tres tintas sobre blanco.

Algunos alumnos de la Escuela, contraviniendo las órdenes de la Junta, emprendieron viajes en la ruta de América, y juzgándose a su vuelta suficientemente hábiles, no acudían a terminar sus estudios, en perjuicio de lo que la Junta se había propuesto, que era dotar a la marina catalana de hábiles pilotos. Fundada en ello, pidió la Junta a la Comisaría de Marina que no concediera licencias de embarque sin expresa conformidad con ella, castigando a los contraventores a servir una campaña sin sueldo en la marina de guerra. Al mismo tiempo, a fin de asegurar con la práctica la eficacia de los estudios hechos en la Escuela, se acordó pedir también a la Comisaría que no permitiera la salida de buque alguno para América que no llevara a bordo uno de los alumnos con los papeles en regla (2).

No obstante la asiduidad y la pericia de D. Sinibaldo Mas, hubiera sido labor abrumadora para un hombre solo la que representaba la Escuela de Náutica, y en 1799 (3) se le agregó un segundo profesor, que fué D. Manuel Sans, y un auxiliar. Para este cargo se nombró a D. Jaime Tutzó, con sueldo de 300 libras anuales (4). El de Sinibaldo Mas fué aumentado hasta 700 libras, por el exceso de trabajo que soportaba (5). Antes ya, en octubre de 1772, añadida a las asignaturas del pilotaje la de dibujo, ésta se había confiado al maestro D. Francisco Tramulles,

(1) Jaime Tutzó, Francisco Segarra, Carlos Basa y Francisco Olivé, de Barcelona; Antonio Patxot y Nicolás Santi, de San Feliu de Guixols; Miguel Solsona y José Barberí, de Altafulla; Félix Arenas y Agustín Coll, de Mataró; Sebastián Rodríguez, de Cartagena y José Calveras, de Bagá.

(2) B.<sup>a</sup> 6, fol. 27.

(3) 14 junio.

(4) Este Tutzó fué uno de los alumnos de la Escuela que tomaron parte en el «Certamen Matemático-Náutico», de 1777.

(5) B.<sup>a</sup> 7, fol. 305.

quien tenía obligación de dar lección diaria en la Escuela. Se le asignaron 100 libras anuales (1) y en 27 de septiembre fué substituído por su hermano D. Manuel.

## ESCUELA DE NOBLES ARTES

*Escuelas precursoras*

La Escuela de Nobles Artes fué la que más gloria dió a la Junta de Comercio de Barcelona y ciertamente fué entre todas la preferida. Nació humildemente y tuvo sus precursoras en las enseñanzas particulares de los hermanos Francisco y Manuel Tramulles, hijos del escultor Lázaro Tramulles, de renombre en Cataluña y Francia. Estos hermanos fundaron una escuela de dibujo, en la que enseñaban a gran número de alumnos a copiar los modelos en yeso que habían traído de la nación vecina (2).

En enero de 1772, estimando la Junta de Comercio la labor de los hermanos Tramulles y el beneficio que prestaban a la ciudad, acordó ayudarles con un subsidio (3) de 100 libras (4), con la condición de que cada uno de ellos enseñara a veinticuatro alumnos, y satisfecha cada vez más la Junta, nombró a Francisco maestro de dibujo de la Escuela de Náutica, como hemos dicho al tratar de ésta. En septiembre del siguiente año, murió Francisco Tramulles y ocupó su vacante en la Escuela su hermano

(1) B.<sup>o</sup> 4, fol. 194.

(2) Francisco Tramulles nació en Perpiñán, durante la estancia de sus padres en aquella ciudad, donde trabajaba accidentalmente. Hizo sus primeros estudios en París y fué discípulo de Viladomat. Murió en 1773 a los 50 años de edad.

Manuel Tramulles era el mayor de los dos hermanos, y había nacido en 1715. Fué el discípulo más aventajado de Viladomat. Entre sus cuadros más notables se cuenta el que representa a Carlos III tomando posesión de la canongía y que existe en la Sala Capitular de la Catedral de Barcelona.

(3) B.<sup>o</sup> 4, fol. 173.

(4) Id. fol. 191.

Manuel, quien recibió, además del sueldo, otras cien libras por los modelos en yeso que había de vaciar por su encargo. La escuela de dibujo lineal de Tramulles se suprimió por acuerdo de 4 de julio de 1774. Los alumnos pasaron a las clases que daba en la Lonja Pascual Pedro Moles y el dibujo especializado se siguió enseñando en la Escuela de Náutica. Tramulles fué licenciado, acordando la Junta darle las gracias por su labor y «pagarle lo que se le debiera».

*Pensión de Pascual Pedro Moles. — Trabajos preparatorios de la fundación de la Escuela*

Pascual Pedro Moles, quien más tarde había de ser primer Director de la Escuela de Nobles Artes, había nacido en Valencia en 1741 y en aquella ciudad había estudiado dibujo y pintura con D. José Vergara y grabado con D. Vicente Galcerán. Trasladóse a Barcelona y continuó sus estudios en las clases del maestro D. Francisco Tramulles, con tal éxito, que habiendo presentado algunas de sus láminas a la Real Junta de Comercio y solicitando auxilios para ir a perfeccionarse en París, le pensionó la meritísima corporación, por acuerdo de 24 de julio de 1766, con 100 pesos de a 128 cuartos anuales, por tres años, con la condición de que pasados éstos, se establecería en Barcelona, a fin de secundar las miras de la Junta, enseñando su arte a los alumnos que ésta designara.

Púsose al poco tiempo en camino y, una vez establecido en París, juzgó que la pensión de 1,500 reales vellón que se le había otorgado era insuficiente para su manutención en la Corte de Francia. Así lo escribió a la Junta (1), recibiendo por respuesta (2) que «por lo que mira á

(1) Carta 2 octubre.

(2) Carta 14 octubre. — B.º 83.

su manutención y demás gastos, se componga Vm. como pueda con la citada pensión y con lo que se ayudare por sí mismo, reduciéndose a lo preciso y á una rigurosa economía, porque la Junta no puede hacer más de lo expresado», que era confirmarle la pensión y además pagarle el maestro, lo cual representaba seiscientas pesetas anuales más (1).

Moles cursó sus estudios con gran aprovechamiento, enamorado de su arte y de París. En diciembre de 1767 terminó una obrita que por conducto del Embajador de España envió al Capitán General de Cataluña (2) y en julio del año siguiente envió una colección de láminas, que dedicó al Intendente. Llevólas éste y las enseñó a los miembros de la Junta, en la primera sesión que ésta celebró y las partió con ellos, generosamente. El secretario Vidal y Mir escribió al autor manifestándole haber quedado satisfechísimos los señores de la Junta, y a las alabanzas añadía que habiendo cumplido ya con el Intendente, cuando enviara otras láminas las dedicara a la Junta, con lo cual, le constaba al secretario, les complacería en gran manera (3).

En mayo de 1770, acabado el plazo de la pensión, se hizo el último pago a José Urgell, apoderado de Moles; mas al ver éste llegado el fin de su vida parisina solicitó que se le concediese un año de prórroga para perfeccionarse, pues de lo contrario quedarían incompletos sus estudios. Accedió a ello noblemente la Junta y aun le autorizó para que aceptase al mismo tiempo una subvención de la Academia de San Fernando, de Madrid (4).

El Intendente de entonces, D. José Felipe de Castaños, profesaba gran afecto a Moles y le escribió insinuándole que pasara en Londres el año de prórroga, chocanlo

(1) Carta 20 de octubre.

(2) B.º 83. Carta 26 diciembre.

(3) B.º 84. Carta 7 agosto 1768.

(4) Carta 23 julio 1770.

con las pocas ganas que tenía su joven amigo de salir de París (1) y con los deseos de la Junta, la cual, preguntada por Moles sobre lo que tenía que hacer, le aconsejó que se quedara en la Corte de Francia (2).

Murió Depois, maestro de Pascual Pedro Moles, y entonces pasó éste a estudiar con el célebre Carlos Nicolás Cochin (3), en cuyas clases grabó unas estampas alusivas al nacimiento de un hijo de la Princesa de Asturias (4).

Por la largueza de la Junta y lo satisfecha que estaba de los adelantos de su protegido, logró éste continuar en París para acabar las obras que tenía comenzadas al terminar el año de prórroga y prolongarla por todo el tiempo que fuese menester (5).

Precisamente en aquellos días la Junta, apremiada por los industriales y los gremios y por algunas insinuaciones del ministro de Estado, se resolvió a poner en práctica lo que hasta entonces había sido un generoso desecho: el de dotar a la ciudad y a la industria de una escuela donde se formaran buenos dibujantes y grabadores, y en efecto, en octubre de 1773 (6) dirigió una carta al marqués de Grimaldi, exponiéndole «que había persuadido al mejor pintor de la ciudad (Tramulles indudablemente) y de adecuado genio para la enseñanza», a fin de que ayudado de un excelente discípulo y de Pascual Pedro Moles, a quien se esperaba de regreso de París, se encargara de la dirección de la Escuela.

Pero estaba muy lejos de los pensamientos de Moles el regreso a Barcelona, pues aunque en 2 de octubre (7) escribía a la Junta pidiendo relación exacta de sus títulos para ponerlos en la dedicatoria de una lámina que aca-

(1) B.ª 84. Carta 23 marzo 1771.

(2) B.ª 3, fol. 173.

(3) B.ª 3, fol. 202.

(4) B.ª 3, fol. 319.

(5) B.ª 4, fol. 28.

(6) Acuerdo del 7.

(7) B.ª 4, fol. 374.



*El puerto antiguo*

*Antes de que se hundiera el*

# MEMORIAS HISTÓRICAS.

## PARTE PRIMERA

### ANTIGUA MARINA DE BARCELONA.



Los progresos de la navegación y del tráfico con las naciones extranjeras, que en sentir de algunos filósofos antiguos y modernos estragan las costumbres, desterrando de las ciudades la sencillez y la parsimonia; ninguna niella hicieron en la policía pública y economía doméstica de Barcelona. Ni la comunicación de sus ciudadanos con remotos pueblos, ni sus conquistas ultramarinas, ni sus frecuentes viajes, ni la grande riqueza que su actividad mercantil acarreo á la patria, mengosabaron en el discurso de dos siglos sus loables y sabias

Facsimil de una de las páginas del libro de Capmany en que figura una curiosa vista del puerto de Barcelona. El dibujo es de Montaña y el grabado de Moles, famosos pensionados de la Junta de Comercio.



baba de terminar, representando un cocodrilo, y además algunos socorrillos para regresar a Barcelona, todo ello era puro subterfugio; y fué poniendo obstáculos a su regreso, con dilaciones tan ingeniosas como la de aguardar la decisión de la Junta sobre la aceptación de los servicios de dos tintoreros de París, que él había ofrecido. La Junta, deseosa de abrir la Escuela cuanto antes, hubo de contestarle que lo importante no eran los tales ofrecimientos, sino que él regresara.

La contestación del pensionado fué enviar, a últimos de diciembre, unas muestras de hierro estañado preparadas por él y que la Junta envió a D. Juan Pablo Canals para su examen, encareciéndole la urgencia a fin de que Moles pudiera salir de París.

Descubrióse al fin la causa de estas dilaciones, subterfugios y evasivas: debíanse a la necesidad de saldar cuentas con algunos acreedores y a carecer de dinero para el viaje. La Junta dió orden al Real Giro en París de que entregara a Moles 200 pesos para la vuelta, y ninguno para sacarle de apuros, y a cambio del disgusto y la contrariedad que en ello experimentaba, supo con satisfacción que el dictamen de Canals respecto del hierro estañado por Moles era altamente favorable y que realmente había dado con el secreto de estañar el hierro (1); que la Real Academia de París le admitiera en el número de sus miembros, y que había obtenido el título de grabador del Rey de Francia, con la particular gracia de poder grabar en Barcelona las obras que era costumbre hacer para la Academia. La satisfacción de la Junta fué inmensa, y así lo participó a su pensionado, pero encareciéndole al mismo tiempo la necesidad de su inmediata vuelta.

No se conformó Pascual Pedro Moles con las alabanzas ni con los 200 pesos, que no le bastaban para satisfacer sus deudas, y pidió más dinero. Entonces entró la Junta

(1) Sesión de 17 febrero 1774.

en sospecha y encargó al Intendente que se informara sobre la vida y milagros del grabador, al mismo tiempo que comunicaba a éste que dispusiera su regreso para en cuanto recibiera contestación sobre su última petición de fondos (1).

Buenos debieron ser los informes, y en cuanto a las dilaciones obedecían seguramente a las instigaciones de varios embajadores extranjeros que le instaban para que fuera a enseñar en sus países. El embajador español, marqués de Irlanda, resolvió magníficamente el conflicto entregando a Moles, para desempeñarse, para el viaje y por compra que le hizo de unos hermosos grabados, la cantidad de 2,774 libras tornesas (2).

A últimos de agosto de 1774 se encontraba de vuelta en Barcelona el famoso grabador, a quien concedió la Junta dos meses de permiso para visitar en Valencia a su familia.

#### *Fundación de la Escuela*

En 5 de septiembre de 1774 acordó la Junta aplicar en beneficio público el fruto de sus dispendios y su celo al mantener a Moles en París por espacio de ocho años, y encargó al marqués de Palmerola, a D. Melchor Guardia, a D. Pedro Ros y D. José Francisco Sagui que, asesorados por Pascual Pedro Moles, discurrieran los medios más oportunos para establecer una Escuela de dibujo y grabado. En 6 de octubre quedó acordada la fundación de la Escuela en la Lonja, de la cual debía ser Director el famoso pensionado en París, con el mismo sueldo y los mismos honores que Sinibaldo Mas en la Escuela de Náutica.

Las clases comenzaron en 23 de enero de 1775 con el

(1) B. 5, fol. 45.

(2) B. 5, fol. 117.

material adecuado, que Moles había traído de París, y una partida de modelos en yeso de fabricación italiana (1).

Acudieron los alumnos en gran número, hasta el punto de que hubo de nombrar la Junta un maestro ayudante con sueldo de 150 libras anuales. Convocóse a oposición y se propuso como ejercicio dibujar en doce horas la estatua del *Gladiador*, de la colección italiana; pero hubo de cambiarse el modelo, pues se supo que los opositores se adiestraban en su casa copiándolo. Ganaron las oposiciones, en primer lugar, Mariano Illa, y en segundo Pedro Pablo Montaña (2); pero la Junta se quedó con los dos, en vez de uno, con el sueldo propuesto.

El entusiasmo de Barcelona por esta Escuela fué grandísimo, y entre todos se distinguió el Intendente Castaños. Su esposa, D.<sup>a</sup> María Eugenia de las Casas, regaló a la Escuela tres reproducciones en yeso, cabezas las tres: la de San Pedro, la de San Pablo y la de un negro. Su marido regaló dos estatuas de cuatro palmos de altura representando a Venus y Paris. Agradeció en extremo la Junta tal fineza, y una comisión de ella, compuesta de los Sres. marqués de Palmerola, D. Melchor Guardia, D. José Francisco Sagú y D. Pedro Ros, visitó a la señora de Castaños en su propio domicilio para darle las gracias y manifestarle que su regalo quedaría en la Escuela como un monumento del delicado gusto de Su Señoría y del lugar que tiene en su espíritu la pública aplicación a las Bellas Artes (3).

Por su parte, la Junta aumentó el material de enseñanza con una hermosa colección de cristales de Bohemia y con reproducciones de *El Gladiador*, del grupo de Laocoonte, de la cabeza de Alejandro y de otras obras clá-

(1) B. 5, fol. 141.

(2) Montaña fué subdirector de la Escuela por espacio de 23 años y a la muerte de Moles la Junta le nombró Director.

(3) B.<sup>a</sup> 5, fol. 239.

sicas, que compró a Juan Adán por el precio que éste había dado en Roma por ellas (1).

En agosto del mismo año, 1775, para probar los progresos de los alumnos, se ofrecieron tres premios en pública oposición, presentándose nada menos que ciento noventa y siete solicitantes. Ejecutados los trabajos y hallándose en Barcelona, su patria, el escultor y académico de San Fernando D. Carlos de Salas, a ruegos de Moles y «después de varias protestas nacidas de su natural modestia», consintió en dar su fallo y escogió los trabajos mejores a su juicio, que fueron: dos de Tomás Solanas; una cabeza, de D. Francisco de Azara, alférez del regimiento de Montesa número 5, y para el caso de que éste rehusara el premio, un dibujo de José Ribas. Fueron también dignos de elogio José Cireta y Esteban Bosch y en la sección de flores y adornos se premiaron dos trabajos de Juan Corina.

Como lo había hecho con los de la Escuela de Náutica, no descuidaba la magnánima Junta la protección a los alumnos notables y pobres de la de Dibujo y Grabado, y así a José Raniu, que obtuvo en 1776 tres premios «de figura», le socorrió con 50 libras «para ayudarle en su pobreza y mantenimiento de su familia» y para que pudiera dedicarse al oficio de espadero, que era el de su padre, poco antes fallecido (2).

Así con este conjunto de hechos simpáticos y en un ambiente de entusiasmo comenzó su vida la gloriosa Escuela de Nobles Artes.

(1) B.º 6, fol. 281.

(2) B.º 6, fol. 166-178.

*Reglamento (1)*

En 21 de noviembre de 1776 promulgó la Junta el Reglamento de la Escuela. El número de alumnos debía ser ilimitado, por ser el fin que la Junta se había propuesto «dar buenos conocimientos sobre manufacturas y artefactos á toda clase de Gentes, el formar por medio de los principios de Dibujo perfectos Pintores, Escultores, Arquitectos, Gravadores, etc.; comunicar las luces precisas para criar y promover el buen gusto en las Artes y Oficios, haciendo que se apliquen con acierto los talentos, se multipliquen y aclaren las ideas, se acostumbren a preferir las formas sencillas y naturales a las extravagantes, y compuestas, y finalmente, el adelantamiento de las Artes, fábricas, y Oficios mecánicos.» La Escuela facilitaba gratis todos los utensilios, instrumentos y material de toda clase a los alumnos; les exigía absoluta compostura y buena conducta; la Junta se reservaba la aplicación de los castigos cuando la falta fuere grave. Entre otros pormenores interesantes, dispone el Reglamento que el Conserje cuide del aseo riguroso de las clases, ayudado por los porteros y por los modelos de la clase de dibujo al natural «el día que ésta se estableciera», pues «para estos fines estarían a su disposición». También es de notar otro artículo del Reglamento (2) donde se previene que el Director y los tenientes «cuidarán de que únicamente se hable en la Escuela el idioma español».

Así como el espíritu de la Junta en sus fundaciones de enseñanza, en sus pensiones y sus auxilios tenía por ob-

(1) B.º, 108. «Estatutos de la Escuela gratuita de Diseño establecida en Barcelona por la Real Junta Particular de Comercio, y Consulado de el Principado de Cataluña...»

Juzgamos interesantísimo este reglamento y nos concretamos a señalar los aspectos más notables del mismo: el espíritu de progreso de la Junta según el tipo de aquellos tiempos, su liberalidad y su celo.

(2) 4.º, 11.

jeto la utilidad del país y el progreso de la industria y las artes, este mismo espíritu es el que la guiaba al imponer donde pudiera el empleo del idioma castellano. Ya Balari y Jovany (1) hace notar, al hablar de este asunto, que la Junta de Comercio en los *Estatutos que deben gobernar la Escuela de Taquigrafía*, aprobados en 22 de abril de 1805, obligaba al maestro a no usar otro idioma que el castellano «en sus explicaciones, advertencias a los discípulos y escritos», pero que «estas disposiciones fueron dictadas con miras meramente prácticas y no con el fin de condenar al ostracismo la lengua del país», y aduce varias pruebas para demostrar que lo que se deseaba era que cesara la dificultad entonces existente de que el pueblo llegara a entender las disposiciones emanadas del poder central, que en más de un caso no podían hacerse efectivas en justicia por esa misma razón.

Es de suponer que además de las miras «puramente prácticas» de la Junta, tuviese ésta la de contribuir a los propósitos del Gobierno de difundir el idioma oficial, o, por lo menos, de conseguir que el castellano se usara en todo lo que caía bajo la jurisdicción gubernativa. Así en 24 diciembre de 1772 se dió una orden mandando que los «mercaderes naturales y extranjeros» llevaran sus libros en castellano, y esto dió ocasión al curioso incidente de que, no los catalanes, sino los extranjeros, reclamaran. La orden fué anulada a instancias del Embajador de Inglaterra, fundándose en que infringía el artículo 30 del tratado de paz de 1767 entre España e Inglaterra. Pero en 11 de marzo de 1773 se puso de nuevo en vigor la disposición citada, y la Junta de Comercio de Barcelona pidió informe a la Junta de Comercio de Valencia para que se sirviera manifestar «cómo se entendía» en el asunto. En 24 de mayo, ante una instancia de los gremios y comerciantes de Mataró, en que exponían la dificultad en

(1) *Historia de la Real Academia de Ciencias y Artes.*

que se encontraban para llevar los libros en castellano, acordó manifestar al Intendente que «interin se tome una forma general para la observancia de la citada providencia, cree la Junta conveniente no se haga novedad a la práctica» (1).

---

(1) Este último dato lo aporta Balari y Jovany.



## CAPÍTULO XIII

### Asuntos marítimos

*Estudios sobre puerto franco. — Proyectos de mejora del puerto. — El comercio con América. — Una flota armada por el Comercio.*

Singulariza la labor de la Junta en la década de 1770 a 1780 una mayor atención prestada a los asuntos de la navegación y del comercio marítimo, parte porque las condiciones en que se hallaba el puerto de Barcelona lo reclamaban, parte por haberse implantado en 1779 la libertad de comercio con las Indias occidentales. Este hecho tuvo grandísima influencia en el desenvolvimiento de la industria, el comercio y la navegación de Cataluña, así como la tuvo en su abatimiento — bien que temporal y corto, — la guerra que sostuvo España con Inglaterra casi a raíz de aquella famosa concesión.

*Estudios sobre puerto franco.* — Considerando la Junta la grandísima importancia que podría tener para Barcelona el establecimiento del puerto franco «para mayor fomento del Comercio y prosperidad de la Industria», en sesión de 21 de octubre de 1771, comisionó a los señores marqués de Palmerola, D. Francisco de Clota, D. Miguel Alegre y D. Melchor Guardia para que «adquiriendo algún ejemplar de las reglas con que están gobernados los de Génova, Liorna y Marsella», propusieran a la Junta lo que podría hacerse. Los trabajos de esta comisión no dieron indudablemente resultado, pues en sesión de 16 de enero de 1777 se encargó a los mismos señores que reuniendo todo lo que se había estudiado en este asunto del puerto

franco, «que hacía mucho tiempo estaba en suspenso», reanudarán los trabajos (1).

*Sobre construcción de puertos.* — Por encargo del Intendente, barón de la Linde, el Director de la Escuela de Náutica, Sinibaldo Mas, hizo planos y proyectos de puertos para Barcelona, Tarragona, Salou y La Mora. La Junta ordenó a Mas que pusiera los planos en unos marcos, y a raíz de esto representó a Su Majestad cuánto convendría para su servicio que hubiese en el Principado un puerto capaz para las escuadras y buques de comercio, aduciendo las razones que asistían al de Barcelona para ser el preferido (2). La Junta satisfizo sus trabajos a Mas con 260 pesos (3).

Era tan desastroso el estado del puerto de Barcelona, por aquellos años (4), que el Gobierno llegó a preocuparse por ello, seguramente a consecuencia de las instancias de la Junta para que se le pusiera remedio. Las desgracias eran frecuentes en él y muy deficientes los servicios de salvamento, de modo que a principios de enero de 1778 se perdió en la boca del mismo puerto una polacra, durante una tempestad (5), que seguramente no se hubiera perdido si la *Lancha del Comercio* hubiese estado pronta a hacerse a la mar. Entonces dispuso la Junta que esta lancha estuviese dispuesta en la «punta del muelle» en cuanto se viera que la entrada al puerto ofrecía peligro.

En el mismo mes de enero de 1778 el Intendente puso en manos de la Junta diferentes documentos relativos al

(1) B.º 6, fol. 216.

(2) B.º 6, fol. 292.

(3) B.º 6, fol. 297. Las «Reflexiones sobre los puertos de Barcelona, Tarragona, Salou y la Mora, presentadas a la Junta con los planos de los 4 puertos (que se quedó el autor) por D. Sinibaldo Mas, y que se hicieron presentes en acuerdo de 26 mayo de 1777», obran en B.º 25. Leg. 58, n.º 22.

(4) Ya en 18 diciembre de 1769 los Prohombres de los gremios de mareantes, cargadores y pescadores expusieron a la Junta el mal estado «del territorio de la playa del Mar» y la urgencia de «componerlo antes de que se echara todo a perder».

(5) B.º 7, fol. 3.

puerto de Barcelona (1). Eran los siguientes: Informe del mariscal de campo D. Pedro de Luence de 2 marzo de 1776 sobre la conformación del puerto; «Nuevas reflexiones del mariscal de campo D. Francisco de Llobet sobre el Proyecto para el remedio del mismo puerto, que propuso el brigadier de marina D. Antonio Barceló en 16 marzo del mismo año»; «Relación del estado en que se hallaba este puerto, gastos para su conservación y a cuánto suelen ascender cada año, de fecha 14 junio del propio año»; Carta del Intendente acompañando los planos y proyectos de D. Sinibaldo Mas de 20 noviembre del mismo año; ventajas del puerto de Barcelona sobre el de Salou; y lo expuesto por el Intendente al Consejo en 12 marzo de 1777 sobre las ventajas del puerto de Barcelona cuando se informó acerca del de Tarragona. Estos documentos se trasladaron al expediente de puerto franco que tenían entre manos el marqués de Palmerola, D. Francisco de Dusay y D. Melchor de Guardia.

Repitiéronse los naufragios y se encargó a D. Sinibaldo Mas que sondase el puerto, como así lo hizo (2), presentando un plano del que se deducía el desastroso estado a que lo habían reducido las últimas tormentas, pues sólo quedaba practicable una anchura de 150 varas en la boca del puerto, con peligro de que se cerrara por completo en los primeros temporales que sobrevinieran. Por medio del ministro de Marina de Barcelona D. Agustín Navarrete, se envió el plano a Cartagena para el inaplazable arreglo. Nada se hizo y se pasó un año (hasta enero de 1779) sin otra disposición que enviar el Comandante general del Apostadero al ingeniero conde de Roncali para que reconociera los daños causados por los últimos temporales. El conde de Roncali reconoció el puerto juntamente con el ministro de marina mencionado y D. Sinibaldo Mas. En

(1) B.ª 7, fol. 5.

(2) Sesión 19 enero 1778. — B.ª 7, fol. 6.

consecuencia vuelta a insistir en que debía hacerse algo muy urgente. Sinibaldo Mas puntualizó, en proposición dirigida al Capitán general conde del Asalto, lo que debía hacerse: construir un contramuelle desde el baluarte del Rey hacia la punta de la Linterna, con 400 varas de prolongación en línea recta y ciento en el extremo, de posición circular, hacia el Sur. Estas obras, según Mas, las menos costosas entre todas las proyectadas, eran las más ventajosas para el abrigo de los temporales y las más prácticas para impedir la entrada de arenas.

*El comercio con América.* — En 12 de octubre de 1778 dió el Rey su famosa Ordenanza y reglamento de libre comercio con las Indias españolas, y en sesión de 3 de diciembre se hizo constar la inmensa satisfacción de la Junta y de todo el comercio por tal disposición con la que el Rey expresaba «el grande amor que tenía a sus vasallos»; y por la distinción con que había sido favorecida la Junta al encomendarle Su Majestad el cuidado de su observancia y el de promover su utilidad (1).

El mes de marzo del año siguiente concedió el Rey a Cataluña un registro de 300 toneladas o más para una expedición a Veracruz, según las disposiciones del Reglamento de libre comercio de 12 octubre 1778 (2) y con la condición de exportar productos y frutos españoles con absoluta exclusión de los extranjeros. La Junta nombró entonces al marqués de Palmerola, a D. Francisco de Dusay y don Armengol Gener para que, juntamente con los Cónsules, se encargaran de organizar el proyectado viaje, anunciándolo, como primera medida, a todo el Principado. Pocos días después se publicó otra orden real suprimiendo los excesivos derechos de entrada que pagaban los caldos en las ciudades y villas de México, y dejando sólo subsistente un pequeño gravamen para la entrada del vino y el aguar-

(1) B.º 7, fol. 185.

(2) B.º 7, fol. 252.

diente en México y en Veracruz, gracia que la Junta dió a conocer inmediatamente para que contribuyera al éxito de la expedición al último de aquellos puertos (1). Fué convocado el Cuerpo de comerciantes para el 10 de mayo.

Se presentaron varios armadores ofreciendo sus buques y se eligió la fragata *San Francisco de Paula*, de la Compañía de Indias (2), en la cual había enviado la Junta algunos años antes ciertas máquinas para establecer en la provincia de Cumaná el despepite y preparado del algodón (3). El contrato de flete se basaba en las siguientes condiciones: que la Compañía de Indias tenía que habilitar por su cuenta al buque de todo lo necesario para la navegación en todo orden de necesidades; que no habían de exceder de dos meses las estancias en el puerto de Barcelona; que la Junta determinaría el flete en el viaje de ida a Veracruz y el capitán del buque el del retorno, y las demás condiciones usuales en todo viaje.

La fragata quedó habilitada en junio de 1779, presentándose 27 cargadores — uno de ellos renunció después — y tuvo que reducirse la carga solicitada, en proporción, pues el tonelaje del buque no podía con toda. La mayor parte estaba compuesta de caldos.

La ruptura de relaciones entre los gabinetes de Madrid y Londres puso en peligro la realización de la empresa. Subieron extraordinariamente los seguros y la prudencia aconsejaba aumentar la tripulación y el armamento, por lo cual la Compañía de Indias, fundándose en que no podían regir las condiciones establecidas en época normal, aumentó el flete. La Junta de Comercio atendió estas razones y se aumentaron los fletes a 6 pesos por barril y luego a 8 (4) y proporcionalmente los demás géneros (5).

(1) B.ª 7, fol. 256.

(2) B.ª 9, fol. 295.

(3) B.ª 5, fol. 163. — Fué en 20 octubre 1774.

(4) B.ª 7, fol. 410.

(5) Id. fol. 331.

Amén de esta contrariedad, desde Madrid se ordenó que no salieran buques para América sin autorización, la cual se daría tan sólo cuando pudieran ir convoyados por buques de guerra.

En noviembre se autorizó a la fragata para que pudiera salir para Cádiz, donde aguardaría la salida de un convoy con una gran escuadra.

Antes de hacerse a la mar se aprontó otra, la *Nuestra Señora del Rosario*, mandada por el capitán Tord y fletada por Joaquín Roca y Gabriel Colom, para hacer un viaje a Veracruz, interviniendo la Junta de Comercio para anunciar y condicionar el cargamento (1).

Ambos buques salieron a mediados de diciembre, convoyados hasta Cádiz por la fragata *La Almojavar* (2), la cual, a petición del Capitán General, conde del Asalto, convoyó también dos jabeques, que con cargamento de guerra estaban destinados al campo de Gibraltar.

La apertura del comercio libre con América dió inmediatamente felices resultados. Las exportaciones de España a América, que en 1778 habían sido de un valor de 18 millones de pesetas (3), diez años después ascendieron a 76 millones, correspondiendo la mayor parte de esta pujanza a Cataluña, que vió renacer su comercio y su marina, aumentar su industria, abrirse los arsenales y en sólo treinta años la casi extinguida marina catalana contaba con 200 buques solamente en la carrera de América, con 6,000 tripulantes (4).

*Una flota armada por el comercio.* — Continuaban los corsarios argelinos sus ataques contra el comercio español hasta en nuestras mismas costas, según hemos visto en los

(1) B.<sup>a</sup> 7, fol. 425.

(2) Esta fragata pertenecía a la flota armada, como veremos después, por la Junta y el Comercio.

(3) *Geografía General de Catalunya*, por F. Carreras Gandi. Tomo *Catalunya: Industria y Comercio*, por F. Rahola.

(4) Discurso del Diputado a Cortes D. Juan de Balle en la sesión de las Cortes de 5 noviembre de 1820.

primeros capítulos de esta historia. El 30 de mayo de 1779 se presentaron frente al puerto de Barcelona un jabeque y un pingue moros, armados en corso, y a la vista de Barcelona permanecieron, después de haber apresado un laúd de San Feliu de Guixols.

Tanta audacia sólo era comprensible por la absoluta desorganización de los servicios del Estado y de ello hubo de lamentarse amargamente la Junta ante los Ministros de Indias y de Estado (1). No faltaron las promesas de rúbrica, que sólo sirvieron para ocupar un sitio en el archivo, y así continuaron las cosas, hasta que después de algunas burlas argelinas por el estilo acordó la Junta, dando pruebas de verdadera energía y decisión, nombrar a D. Arnengol Gener y D. Mateo Civil para que sin pérdida de tiempo formularan un proyecto de coste y armamento de una fragata de 20 a 30 cañones y dos jabeques o saetías armadas en guerra, con objeto de limpiar de corsarios las costas catalanas (2), proyecto que el comercio, reunido en la Lonja, aprobó y que la Junta se encargó de llevar a la práctica.

A últimos de septiembre estaba ya armada la fragata *Nuestra Señora de la Merced*, por otro nombre *La Almogávar*, y un pingue, ofreciéndose D. Sinibaldo Mas con sus alumnos de la Escuela de Náutica a mandar los buques (3). La Junta de Comercio alabó mucho su patriótico celo, que fué celebrado con entusiasmo por todo Barcelona, y se confió a Mas el mando supremo de la flota y el inmediato de *La Almogávar*.

En octubre hizo una salida la fragata con tripulación incompleta, no constando que hiciera proeza alguna. En diciembre quedó dispuesto a las órdenes de la Junta otro buque, el *San Antonio de Padua*, por otro nombre *Amilcar*, y así lo participó al Rey la Junta de Comercio,

(1) B.º 7, fol. 297.

(2) B.º 7, fol. 262.

(3) Id. id. fol. 387.

orgullosa de su escuadra y «de servir a los intereses de S. M.» (1).

Pero los recursos que se habían recogido eran limitados y se pensó en que los gremios de Barcelona y del litoral, así como todo el comercio de estos sitios, contribuyesen a sostener la empresa (2). No dió resultado esta gestión y así tuvieron que ser amarrados los buques hasta tanto que se diera con una solución.

Ya en guerra con la Gran Bretaña (enero de 1780), la fragata *Nuestra Señora de la Merced* condujo a Palma de Mallorca al nuevo Gobernador D. Joaquín Mendoza, y de regreso al cesante, marqués de Alós. Este viaje, hecho para complacer al conde del Asalto, fué costeado por los individuos de la Junta, de su bolsillo particular. Además, por acuerdo de la Junta, la fragata continuó aparejada «hasta que fuese necesario al Real Servicio», pues a causa de la guerra «el Rey esperaba que sirviera a los fines del Estado». Efectivamente, en marzo de 1780 la Junta cedió con toda su buena voluntad sus dos buques para llevar armas y pertrechos a Gibraltar (para el sitio), corriendo los gastos a cargo del Real erario; pero no llegaron a hacerse a la mar.

---

(1) B.º 7, fol. 441.

(2) B.º 10, pág. 3 y siguientes.

## CAPÍTULO XIV

### Reconstrucción de la Lonja de Mar

Entre los principales empeños realizados por la Junta Particular de Comercio de Barcelona se destaca vigorosamente el de la reconstrucción de la Lonja de Mar. Si no quedara otro testimonio de la esplendidez, el empuje y la alteza de propósitos de la benemérita corporación, el actual magnífico edificio, uno de los monumentos más notables de la ciudad, bastaría para demostrar a las generaciones actuales que si el comercio catalán de los tiempos en que Barcelona dominó el Mediterráneo y llevó su pabellón a los mares del Norte rivalizó en grandeza y magnificencia con el de las grandes repúblicas italianas, los hombres que recogieron la herencia del *Consulat de Mar* y el *Concell dels Vint* en el último tercio del siglo XVIII fueron dignos sucesores y continuadores suyos. El mismo acertadísimo pensamiento de conservar el antiguo salón de contrataciones al reedificar la Lonja, nos permite hoy hallar reunidos en un solo edificio un testimonio perenne de la magnificencia de los antiguos mercaderes y la esplendidez de los fundadores de la Junta de Comercio.

No es cosa de repetir aquí lo que acerca de la antigua Lonja de Mar han dicho desde el ilustre Capmany en sus espléndidas *Memorias*, hasta Canibell y Riera y Soler en sus interesantes monografías, pasando por Luis Bordas,

Pi y Arimón y Cornet y Mas, entre otros (1). Todo lo que se sabe acerca del glorioso edificio puede resumirse en breves palabras: el primer proyecto se trazó en 1339 cuando el *Concell de Cent* trató de adquirir unos terrenos y casas, en la plaza llamada de los Cambios, de los cuales era propietaria la ilustre casa de los Moncada. Autorizó el proyecto Pedro IV en 9 de junio de aquel mismo año, y para subvenir a los gastos de esta fábrica señaló unos impuestos sobre la navegación y la entrada y salida de mercancías. Las obras no empezaron hasta 1383, si bien antes, en 1382, por real disposición de 3 de julio, se había ordenado ya que se quitaran de aquel sitio las horcas emplazadas por orden del almirante D. Pedro de Moncada a la orilla del mar, a fin de que no embarazaran las obras que iban a emprenderse. En 20 de octubre de 1452 el Consulado y el *Concell dels Vint* dispusieron la erección de una capilla aneja al edificio. En 1480 se ordenó una reparación en el patio que había frente a la Lonja, donde el mar había entrado causando desperfectos. En 1517 se construyó el *Portal del forment* para defender el edificio de los asaltos del mar. En 1571 se construyó un pórtico interior, «adornado de un juego de columnas corintias (?)» (2) para recreo y comodidad de los comerciantes. Y por último, en 10 de octubre de 1576, en junta magna de todo el Cuerpo mercantil, se acordó añadir ciertas obras al edificio.

Acerca de lo que éste fué no queda plano, estampa, dibujo ni descripción auténtica anterior a 1770. Es probable que todo él guardara proporción con el magnífico

(1) Véanse: *Barcelona Vella*, de Cornet y Mas; *Casa Lonja del Mar*, de Antonio Tusquets y Maignon; *Noticias históricas del Colegio de Corredores Reales, del antiguo comercio catalán y de la creación, usos y conservación del edificio Casa Lonja del Mar, de Barcelona*, por Eudaldo Canibell; *La Casa Lonja del Mar de Barcelona*, por Luis Riera y Soler, además de las obras, varias veces citadas, de Luis Bordas, Pi y Arimón y Capmany.

(2) Luis Bordas, *Memoria*, etc.

salón de contrataciones que todavía se conserva, y no es aventurado suponer que fuese digno hermano mayor de las gentilísimas Lonjas de Valencia y Palma de Mallorca, ornato y orgullo de aquellas ciudades, más severo probablemente y menos florido, según el gusto del siglo en que se edificó (1).

Al visitar el soberbio salón y contemplar las gentiles columnas y los elevados techos del más puro estilo ojival, el ánimo vacila y se confunde y no sabe si ensalzar a la Junta de Comercio que acordó conservarlo o censurarla por no haber hecho lo mismo con el resto de la gloriosa fábrica. Ignoramos todavía si la Lonja fué víctima del furor del neoclasicismo, tan boyante entonces y del mal gusto de los tiempos, o si en realidad demolieron la fachada, los pórticos, la capilla, las dependencias, escaleras, ventanales y portaladas porque amenazara todo tal ruina que fuera imposible la restauración. La ruina existía, puesto que las aguas que vertían en el suelo las tropas alojadas en el segundo piso, se filtraban hasta formar goteras en la sala donde la Junta celebraba sus sesiones; pero el acuerdo de la demolición «obedeció al estado ruinoso que hacía *costosísima la reparación*» y esto nos hace sospechar que se cometió entonces uno de los muchos feroces desaguisados con que la decadencia artística de la época arrasó tantas joyas del arte ojival. Sea como fuere, hay que poner en la cuenta de los muchos aciertos de la Junta de Comercio el de haber conservado el magnífico salón, y en la del arquitecto que ideó los planos y llevó a cabo las obras, el arte singular de encerrar tal joya en un estuche digno de ella, teniendo en cuenta estilos y estilos y la decadencia general de los tiempos en materias de arte.

En el capítulo dedicado a la constitución de la Junta hemos hecho notar cuán grande era el empeño de la

(1) Las Lonjas de Palma y de Valencia son posteriores en un siglo a la de Barcelona.

benomérita corporación en poseer el edificio que por derecho propio y por voluntad real le pertenecía, así como los obstáculos que se le opusieron. Iba la Junta a continuar las glorias del comercio barcelonés y era justo que entrara en posesión de lo que constituía la base de su patrimonio, esto es, su casa solariega; pero tuvo que conformarse por de pronto con la pieza que en la misma Lonja le cedió el Capitán General, marqués de la Mina. Al efecto se hicieron en ella algunos trabajos, dirigidos por los vocales D. Francisco de Clota y D. Miguel Francisco Pujol, cuyo importe fué de 579 libras, 8 sueldos y 7 dineros (1). En 8 de junio de 1763 acordó la Junta acudir á Su Majestad pidiendo que le fuera enttegado todo el edificio de la Lonja, «para cumplir debidamente sus fines», fundándose en que la pieza que ocupaba era insuficiente.

Ninguno de los monografistas de la Lonja nos da luz respecto de cuándo se hizo la entrega del edificio ni de su verdadero estado. Sólo nos dicen que en vista de su estado ruinoso la Junta acordó en 1770 demolerlo y reconstruirlo, que se encargaron los planos a un arquitecto francés, de quien ni el nombre se da, pero sí se dice que no satisfizo los deseos de la Junta; que se confiaron por fin las obras al arquitecto D. Juan Soler, en un arranque de patriotismo que Pi y Arimón alaba mucho; que este D. Juan Soler destruyó lo poco que había edificado el francés y que empezó las obras en 1772 y las dirigió hasta 1794 en que falleció, substituyéndole su hijo D. Tomás. Respecto de la terminación de las obras, Boy, en su *Diccionario del Comercio*, afirma que se ultimaron en 1802.

Algo podemos añadir nosotros merced a una improbable busca en los libros de actas y de cuentas de la benemérita Corporación. Muerto en 1767 el Capitán General marqués de la Mina, sucedióle el conde de Ricla, con el

(1) B.º 1, fol. 19.



✱

**EN EL NOMBRE DE DIOS AMEN.**

*Joseph Sanjaume y Milans* DIRECTOR EN SU LUGAR DE LA  
Compañía de Seguros marítimos, establecida en esta Ciudad de Bar-  
celona.

**O**Torgamos, y conocemos, que aseguramos á *Vos Joaquín Espaltera y Roig* á 3 por ciento de quien paxtemocrase quatrocientas y sinquenta libras Cash.<sup>o</sup> sobre cinquenta quintales de Pacalos cargado en este Puerto de Barina con el Canario nombrado S<sup>to</sup> Christó del Grao subatado Pedro Ylueca *cap.<sup>o</sup>* del Grao de Valencia, desde este dho Puerto al dho Grao de Valencia y lo demás en conformidad de esta Póliza.

Nos obligamos en virtud de la presente á correr todo el riesgo, é infortunio desde la hora, y día que las expresadas Mercaderías por Vos, ó vuestros dependientes se empezó, ó se empezaren á cargar desde tierra para ser cargadas en la Nao, Lanchas, ó otros Barcos para conducir á bordo de la misma Nao, hasta el tiempo que la dicha Nao habrá llegado al referido su destino, y que las expresadas Mercaderías sin ningún daño, ó pérdida serán descargadas, libres, y conducidas seguras en tierra á satisfacción de Vos, ó de qualquier Comisionado vuestro, mediante que la descarga se haga dentro treinta dias después del arribo de la Nao al destinado parage, á menos que por leyes, u otro motivo justo la descarga no se pudiese efectuar en dicho termino, lo que habreis de hacer constar en caso de algun daño: pudiendo la referida Nao navegar á su voluntad donde quisiere, y por bien tuviere, no mudando viage, sino fuere para juntarse con alguna Compañia, ó Armada; y pedirá el Capitan, ó Patron entrar en qualquier Puerto, dar fondo en qualquier Playa, u otro parage, así como lo hallare por conveniente durante dicho viage: Y si por necesidad las Mercaderías huvieren de descargarse, y otra vez cargarse, siendo en otra Nao de similes circunstancias, seremos tenidos á los mismos riesgos, como si tales generos, ó Mercaderías no se huviesen nunca descargado: Sugerancionos á todo riesgo, el qual se entienda de Mar, y viento, de fuego, de amigos, y enemigo: de qualquier Nación que sean, que

cen

con justa causa, ó sin ella apresadas, ó cogidas dicha Nao, ó Mercaderías, ó de otro qualquier caso pensado, ó no pensado, que acaesca, ó acaescer pueda, en qualquier manera, ó caso que suceda, excepto de Barratería de Patron, mancomenno del dicho, y de dichas mercaderías, ó frutos, dolo, ó contrabando; e libeccionones en vuestro lugar para feros garantes de toda pérdida, y daño, como ya expresado, y de pagar á Vos, o á nuestro Apoderado todos los daños que habreis tenido, y esto sin rebaja dentro el termino de quince dias, después que debidamente fereremos requeridos de la pérdida, ó daño, en cuyo caso damos á Vos, y á vuestros Comitizados ampito poder para que tanto en daño nuestro, como en beneficio, diligencien en salvar, y beneficiar los mismos generos, vendellos, y distribuir el producto siendo necesario, sin nuestro consentimiento, ni pedir permiso; y pagaremos los gastos para dicho fin ocasionados, tanto si se habra salvado como no, y se dará credito á las cuentas de gastos, mediante Juramento de quien los haya pagado, deviendo ser dichas cuentas formadas con intervencion de las Justicias: con tal, que primero, y ante todas cosas nos deis Fianzas legas, llanas, y abonadas para estar con nosotros á derecho, si algo contra la paga quisieramos decir, y alegar: Y es con el pacto, de que si dentro seis meses, desde que salid del Puerto navegando para el Mediterraneo: de un año por el Oceano: y de dos años para el Mar del Sur, no fuere justificado haver llegado la Nao á su destino, se entienda perdida, y entonces habrá lugar para la notificación, y cobranza sobre dicha: y es prevencion en punto de averias, que (á menos de ser generales) no se pagará alguna, sobre Trigo, Granos, Licores, Frutos, Pescado, Sal, y Marina, que no llegue á diez por ciento; sobre Azucar, Cañamo, Lino, Papel, Cueros, y Pielas, que no llegue á cinco por ciento; y sobre qualquiera Efectos, comprehendido Buque, y Fletes, que no llegue á tres por ciento; con el bien entendido, que la averia no provenga de defecto del mismo Genero. Para todo lo qual obligamos nuestras Personas, y Bienes, suscendonos para qualquier dificultad, á lo que fuere decidido por el Tribunal de la Lonja del Mar de esta Ciudad, y de esta Polisa deberá tomar Razon el Contador de la presente Compañia. Barcelona fecha oy dia *veinte y tres* de mes de *Noviembre* de mil seiscientos *setenta y quatro*.

Somos contentor de *compra y resgo* en dho Comercio q<sup>o</sup>  
 D. S. en conformidad de esta Poliza por *quatro*  
 cientas y *veinquenta* libras cat. y del premio de  
 uno por ciento estamos satisfechos y contado siendo  
 prevencion de *compra y resgo* de *Barcelonia* de

Por *Don J. A.*  
 á *10/9* son *dos* de *10/9*

Tomó Razon.  
*Juan de*  
*Alcázar*

*Don J. A.*  
*Alcázar*



cual extremó sus atenciones la Junta a fin de tenerle pro-  
picio en el asunto de cesión de la Lonja, mientras instaba  
en la Corte la orden de entrega y se preparaba a emprender  
las obras de reedificación necesarias en cuanto pasase  
a su poder el edificio. Al efecto, todos los años procuraba  
dejar un remanente en su presupuesto, destinado a las  
futuras obras y al presentar a la Junta General del Reino  
las cuentas anuales del Periaje se la advertía «que la  
partida que queda existente resulta de lo que se economiza  
y reserva para aplicarlo en las obras de la Casa Lonja» (1).

Ya en 1764 (mayo y junio), por orden del vocal don  
Francisco de Clota, «Juan Soler y Esteban Bosch Arquitectos  
y Buenaventura Gaix y Deodato Casanovas Arquitectos  
Carpinteros» se «havian ocupado treinta y tres  
días cada uno... para recorrer la Casa Lonja y hacer un  
Plan Theorico del modo que estaba antiguamente, y otros  
Planos lineados para demostrar la nueva fábrica» (2).

Los años de 1767, 1768 y 1769 transcurren sin trabajos  
ostensibles, pero indudablemente se hacían gestiones. En  
15 de enero de 1770 acuerda la Junta elevar otra repre-  
sentación para lograr la entrega y el 5 de abril se aprueba  
y remite la representación. El mismo acuerdo nos da la  
extraña noticia (3) de que se acuerda remitir el «plano  
de la obra que se propone hacer en el Quartel de Medio  
día por el Ingeniero D. Miguel Moreno». En 27 de agosto  
de 1770 manifiesta la comisión nombrada para el expediente  
de la Lonja que «se halla con fundadas esperanzas  
de que saldrá favorable la pretensión de la Junta para el

(1) Acuerdo de 19 diciembre 1768. El remanente, que en 1764 era de 11,956 reales 8 dineros de ardite, pasó en 1765 a 32,491 reales 3 din.; en 1766 a 65,380 rs. 17 din.; en 1767 a 84,675 rs. 18 din.; en 1768 a 118,014 rs. 3 din. y así fué en progresión ascendente.

(2) Acuerdo de 6 abril de 1769.

(3) El Sr. Riera y Soler, en *La Casa Lonja del Mar de Barcelona*, dice: «Se restituyó en propiedad el profanado edificio de la Lonja y la percepción del Imperiaje a cambio del pago de 3,000 libras catalanas para la construcción de Atarazanas.» No fueron 3,000 libras sino 30,000, como veremos después.

logro del reintegro de ella» y pide que la Junta la faculte para hacer los gastos indispensables «que ocurren en la consecución y despacho de todo expediente, pudiendo ser de alguna consideración los que se ofrezcan en éste en atención a su gravedad y circunstancias».

Más significativo es el acuerdo de 31 de marzo de 1771 en que se trató de entregar 30,000 libras al conde de Ríola para obras en el Real Palacio y conseguir la entrega de la Casa Lonja, y estando ya acordado, se añade al final del acta una advertencia de no haberse tomado acuerdo «por diferentes motivos que han sobrevenido inmediatamente».

Un mes justo más tarde, el 1.º de mayo de 1771, supo la Junta que el conde de Ríola había dispuesto la entrega de la Lonja, y «siendo preciso que la Junta tome las providencias para hacer las obras necesarias a la residencia en ella de la Junta, Consulado, Cuerpo de Comercio Matriculado y Real Compañía de Comercio á Indias», acordó nombrar una comisión encargada de «rever los Planos echos, hacer corregir o variar en ellos lo que se creyere conveniente, disponer la formación y ajuste de contratatas, la prevencion de materiales...», y se le libraron tres mil libras «para gastos de dichas obras». El día 13 del mismo mayo, «haviendo manifestado los Sres. Comisionados que... se está ya á las inmediaciones de verificarse dicha entrega..., se hacia preciso pasar al efecto de lo resuelto sobre el asunto en acuerdo a 27 agosto del año antecedente» — es decir, lo de que todo expediente, para su consecución y despacho, exige gastos indispensables — y se acordó hacer efectivas 2,985 libras por haberse hallado «en el caso de haverse de ocurrir a diferentes gastos».

El mismo día 13 se da cuenta a la Junta, por aviso de la General del Reino de 17 de abril, de «haver resuelto el Rey se cobre un dinero más por el derecho de Periage hasta que se saque el coste del nuevo Quartel que se ofreció construir para dejar desembarazada la Casa Lonja del Mar del batallón de Guardias, haviendo mandado Su Magd. al Capn. General elixa otro sitio oportuno para

fabricar este Quartel, y haga formar y remitir un Plan de la obra con la prevencion de que su coste no exceda de treinta mil libras si fuere posible» (1).

De modo que si bien se cometió con la Junta la injusticia de no entregarle la Lonja como desde 1758 había ordenado el Rey, sino a cambio de treinta mil libras, con el veneno se daba la triaca al permitirle el beneficio de cobranza de un dinero más — sobre los dos que cobraba — del derecho de Periaje.

Finalmente, el día 16 de mayo de 1771, a los trece años de habérsela concedido Fernando VI y a los once de haber ratificado la concesión Carlos III, en sendas y graves reales cédulas, «haviendo sido llamados esta mañana por el Excmo. Sr. Conde de Ricla los sres. Marques de Palmerola, Dn. Francisco de Dusay y Dn. Francisco de Clota, Presidente interino y vocales de la Junta, se ha servido S. Exa. entregarles por sus propias manos las llaves de la Casa Lonja». La Junta exultó de gozo, y seguidamente acordó «que reconocida a la Real Piedad por la gracia que acaba de hacerla volviendo a poner al Comercio en posesion de una Casa que sus Predecesores edificaron para honor y lustre del mismo Cuerpo, se traslade toda la Junta á ella y tome formal posesion, levantando acta de la diligencia con todas las cláusulas necesarias, lo que ha practicado inmediatamente según estilo en semejantes casos. Y ha acordado asi mismo que los mismos Sres. Comisionados pasen en la primera ocasion a dar gracias a Su Exa. á nombre de la Junta y Comercio de haverse dignado interponer sus poderosos officios con Su Magd. para la concesion de esta gracia...»

El Intendente D. José Felipe de Castaños, padre del que fué vencedor de Bailén, estaba ausente y se le notificó por carta la fausta nueva, a lo cual contestó el día 20

(1) Las 30,000 libras o sean 300,000 reales de arđite se pagaron en cinco plazos anuales de a 60,000 reales. El último pago se hizo en el ejercicio de 1793-1794.

congratulado a la Junta «en esta justa satisfaccion, ofreciéndoles continuarles su proteccion y deseos de promover sus lucimientos igualmente que el mayor acierto en las obras que deben hacerse mediante que enbiandole el plan lo hara ver por dos de los Arquitectos Reales de mayor concepto».

En 4 de julio del mismo año 1771 se enteró la Junta de que el Rey se había dignado «aprobar la entrega de la Lonja» y declarar «que de los sobrantes que tiene la Junta del derecho de Periage y con lo que fuere produciendo el aumento de un dinero que está concedido, se atienda en primer lugar a las obras de reparo, y adorno que necesita la citada casa Lonja para la decente colocacion de la Junta, de las Generales y Matrícula de comerciantes, Tribunal del Consulado, Compañía de Indias y oficinas respectivas de cada uno de estos Cuerpos; que evacuadas estas obras se aplique lo sobrante de uno y otro en el nuevo Quartel, o las del Real Palacio ú otra que se considere más útil debiendose executar todo con concurrencia é intervencion del Sr. Intendente». Y éste prevenía, además, que se le remitieran «los planos pedidos y á demas el de la parte de los Encantes en el modo antiguo que tenia con Arcos y Berjas».

Desde aquel momento empieza una contradanza de planos y proyectos tal que a la postre no se ve claro quién pudo ser el verdadero autor de la Lonja y aun parece que fué obra de varios con retoques y enmiendas de unos y otros. Primeramente hubo dos planos levantados en 1764 por Juan Soler, Esteban Bosch, Buenaventura Gaix y Deodato Casanovas, los dos primeros como «arquitectos albañiles» y los dos últimos como «arquitectos carpinteros». En 31 de octubre de 1771 el Intendente presenta a la Junta «los Planos de n.º 1 y n.º 3 de las obras que deben hacerse en la Casa Lonja... con la circunstancia de quedar aprobado por S. Magd.» En 1.º de junio de 1772, «haviendose reparado algunos defectos en los Planos aprobados para las obras que deben hacerse en la Casa Lonja al

tiempo en que se iba a dar principio á su execucion en perjuicio de poder ser enteramente del servicio para que las necesitan estos Cuerpos de Comercio, y del que han de sacar de sus respectivas oficinas, y tratadose en la Junta de la necesidad de enmendarlos con la mira a estos objetos; quiso el Sr. Intendente tomarse por sí mismo este encargo respeto de tener a la mano diferentes Practicos asi naturales como extrangeros de quienes podia esperar el acierto, habiendo estos concluido el Plano de dichas obras con enmienda de lo que debía corregirse...», la Junta acordó que «por comprender este Plano todo lo que contenían los antecedentes, corregidos los defectos... y respeto de constar por los cálculos echos que el coste de dichas obras bajo este nuevo Plano no excederá al que tendrían siguiendo los antecedentes, lo aprueba... para que las obras de la Casa Lonja sigan este nuevo Plano y... se de principio a su execucion quanto antes sea posible...»

Uno de los «Practicos extrangeros» de quienes habla el acuerdo era indudablemente un tal Bartholome Tami o Thamís que el Intendente Castaños hizo venir de Madrid y que por primera vez figura en los libros de cuentas de la Junta en 3 de junio de 1772, cobrando 15 reales diarios «por levantar planos para la reedificacion de la Casa Lonja» y en ello trabajó hasta 9 de noviembre, en que se le pagó su último recibo de jornales. Otro extranjero vino entonces a Barcelona, un tal Pedro Branlij, natural de Dunkerque, al servicio del ejército francés. De un interesante recurso elevado por este Branlij a la Junta se desprende que, hallándose de paso en Barcelona, trabó conocimiento con Thamís o Tami, con quien trabajó. El Intendente, D. José Felipe de Castaños, le ofreció apoyo y protección y Branlij no sólo dejó el servicio de su patria, sino que hizo venir de Dunkerque a su familia (1). En

(1) En marzo de 1774 un hijo de Pedro Branlij entró como alumno en la Escuela de Náutica.

acta de 20 de agosto de 1772 consta que «hallandose detenido en esta ciudad por disposición del Sr. Intendente Pedro Branlij Arquitecto empleado en Dunkerque para la formación de los Planos y Perfiles de la Casa Lonja, y en consideracion a que de su mucha práctica puede la Junta sacar algunos efectos útiles en la citada obra y Proyectos de Regadío, y Canales y solicitando alguna remuneracion por el tiempo que ha trabajado hasta ahora», la Junta acordó entregarle 60 pesos de 128 cuartos.

Por aquel tiempo, Juan Soler y Faneca, «maestro albañil de esta ciudad», era simple contratista de los trabajos de la Lonja, como consta en las actas de la Junta: «Haviendo el Sr. Intendente manifestado a la Junta la Tabla que ha formado Juan Soler Maestro Albañil de esta Ciudad, comprensiva de las condiciones y precios de cantería y Albañilaria (sic) con que se obliga hacer las Obras que van á emprenderse en la Casa Lonja de estos Cuerpos de Comercio segun los Planos y Perfiles que para la direccion de ellas se han echo; y haviendo Su Sria. manifestado al mismo tiempo que por diftes. justos motivos ha procurado y conseguido unir al referido. Soler con Estevan Bosch tambien Maestro Albañil por cuyo medio se afianza mejor el desempeño...» la Junta acordó «aprovecharlo dando las devidas gracias al Sr. Intendente por el nuevo trabajo que se toma en este asunto de que se ha seguido el acierto en los Planos... y que se de principio a la obra quanto antes sea posible...» La Tabla o contrata se firmó en 27 de agosto, y el 25 de febrero de 1773 se pagó a los asentistas Soler y Bosch la primera cuenta, que importó 16,886 reales 22 mavs. de vellón. De modo que la afirmación de los monografistas de que en 1772 se encargó Soler de la dirección de las obras, es inexacta, pues todavía en 6 de mayo de 1773 hallamos un interesante acuerdo: «Haviendo el Sr. Intendente en virtud de Real Orden intervenido en la disposicion de los Planos y fachadas de la C. Lonja arreglados por Pedro Branlij, y dispuesto que aprovados y rubricados por Su Sria. se presenten a

la Junta con el Decreto de 22 abril ppdo. siguiente: = Examinados varios Planos y fachadas por Ingenieros, Arquitectos e inteligentes en esta capital, y otros de dentro y fuera del Reyno, siempre con la mira de aprovechar Pisos y Murallas existentes, y de darlas no obstante orden de Arquitectura uniforme en sus frentes, han parecido mas conforme los ocho numerados y rubricados por mí que ha arreglado Pedro Branlij y se remiten a la Rl. Junta para que los reconozca addicione y apruebe al hallarlos tambien conformes, á fin de que se sigan sin vacilacion menos en aquellos casos indispensables que persuade ú obliga el curso de una obra vasta y no de Arranque en algunas partes, y así bien el ahorro que permitieren sin defecto substancial algunos almohadillados interiores y exteriores, Pilastras, cornisas de cantería verdadera, valustres de Coronamientos, antepechos, targetas, atributos, estatuas y otros ornamentos. = Ha visto la Junta los expresados Planos y fachadas y conociendo por ellos el buen gusto que tiene Su Sria. en la eleccion de la mejor Arquitectura y disposicion de lo interior de la Casa para los fines de su servicio — Ha acordado que da á S. Sria. las devidas gracias... y que desde luego se execute la obra con arreglo al antecedente Decreto de Su Sria. previniendo al Arquitecto Pedro Branlij saque copia de los expresados Planos y fachadas para su uso y entregue los originales a la Secretaria de la Junta... etc. »

Entonces el Intendente Castaños nombró interventor de las obras a Branlij y en algunos documentos figura como director, mientras Soler continúa siendo *assentista* o *impresario* (1). Pero a principios de 1774 ocurre algo extraño, que no hemos conseguido aclarar, no obs-

(1) «Visto el estado de diferentes clases de obras practicadas en la Casa Lonja por los Assentistas Juan Soler y Fanca y Esteban Bosch y Pardines intervenido por el Director Pedro Branlij de importe 15,895 reales 21 mrs. vn....» — Acuerdo de 12 agosto 1773.

En acuerdo de 9 septiembre se llama a Branlij Director y a Juan Soler, Empresario.

tante nuestra diligencia, aunque todo hace sospechar la existencia de una intriga, de un drama por parte de Branlij o de una manifiesta ligereza por parte de Castaños y de la misma Junta. Los planos de Branlij, ponderados por Castaños, aceptados rondidamente por la Junta, con las *devidas gracias* al Intendente y reconocimiento del «buen gusto que tiene Su Sria. en la eleccion de la mejor Arquitectura» y examinados «por Ingenieros, Arquitectos e inteligentes en esta capital, y otros de dentro y fuera del Reyno», esos planos son nuevamente examinados, por orden del Intendente, por otros «Arquitectos de reconocida avilidad y practica, de cuya diligencia se ha seguido que havindose echo algunas variaciones substanciales a los que estaban aprovados, se han tirado otros nuevos que presentando en las quatro fachadas y Atrio un hermoso y plausible obgeto a la vista formado rigurosamente sobre las reglas de Arquitectura, conservando el apreciable monumento de la antigua conque está construido el Salon en que se junta el Comercio... llevan además una considerable economía en el gasto y por consiguiente más conforme á las intenciones de Su Mag. Y vistos por la misma (Junta) los expresados Planos, á fin de que conste que se reconoce deudora al Sr. Intendente de la gloria y utilidad que resulte al comercio de la efecución de la refda. obra... etc.» (1).

Y tres días después, el 27 de enero, acuerda la Junta lo siguiente, levantando a la vez un poco el velo que nos oculta un verdadero drama para Branlij: «Queriendo el arquitecto Pedro Branlij manifestar su aplicacion y deseos de contribuir por su parte al mayor acierto en los Planos de las obras de la Casa Lonja, ha formado y presentado los suyos; y havindolos visto, y examinado la Junta, reconociendo que por más que el referido Arquitecto ha dado las mayores pruebas de su zelo y avilidad en su

(1) Acuerdo de 24 enero de 1774.

formacion no ha podido sacarlos con la perfeccion y economia que llevan los últimos presentados por Juan Soler y Faneca, *por haverle faltado el punto centrico de las Instrucciones del Sr. Intendente* (1) así en lo primoroso de la obra como en lo de la comodidad de Departamentos, conservación de la antigua Arquitectura y ahorros de gastos. — Ha acordado que prefiere los citados Planos de Soler de que trata el oficio que la Junta dirigió a Su Sria. en 24 del corriente; pero que atendido al mérito y demás circunstancias del refdo. Pedro Branlij, se le continúe el empleo de Interventor de la obra, bajo las mismas condiciones y con el mismo sueldo que le está señalado.»

Branlij continuó desempeñando su puesto de interventor de las obras hasta último de septiembre de 1775, en que se le destituyó con la razón de que las obras iban a hacerse por administración, mientras por orden del Intendente y a expensas de la Junta levantaba unos «mapas del riego del Llobregat» y poco después murió dejando a su familia desamparada. No hubiéramos hablado de drama ni menos de intriga si solamente nos rigiéramos por las noticias de los acuerdos, aunque ya es drama el que de ellos se desprende, pues es el de un hombre que, alucinado por la esperanza de medro — bien fundada, puesto que Castaños y la Junta habían aceptado sus planos y los habían ensalzado, — deja su carrera y su patria, traslada su familia a país extranjero y se ve, al fin, no sólo postergado, sino sin pan. Pero además Pedro Branlij elevó un recurso a la Junta y en él acusa de intriga y de mala fe a un Reverendo Juan Fadeuilhe, presbítero francés y capellán del Intendente, a quien halla siempre en su camino, quien le cierra el paso en sus intentos de presentarse a Castaños y por culpa de quien — según Branlij, — cuando éste pide audiencia a Castaños se le envía al Presidente de la Junta, marqués de Palme-

(1) La cursiva es nuestra.

rola, y cuando acude a éste se le envía a Castaños. Branlij reclama sus planos y no se le entregan y pide justicia en su recurso (1), y acusa también al presbítero Fadeuilhe de confabulación con Soler. Claro está que el recurso podrá no ser otra cosa que la queja de un despedido; pero las palabras que hemos subrayado en el acuerdo de la Junta, de 27 de enero de 1774, al confesar que Branlij no ha podido sacar los planos «con la perfección y economía que llevan los últimos presentados por Juan Soler y Faneca, por haberle faltado el punto centrico de las Instrucciones del Sr. Intendente, son demostración patente de que Branlij había caído en desgracia con Castaños, a quien él, Branlij, declara que no ha conseguido ver, por más que lo ha intentado. Y entretanto Fadeuilhe, el capellán, vende maderas a la Junta para las obras de la Lonja, se le pagan cuentas «de ensayo y continuación de las rejas principales de la Lonja», corre con el dorado de la bóveda de la capilla y en los libros de contabilidad figura tantas veces como cualquiera de los demás contratistas.

A todo esto se habían gastado, desde 15 de mayo de 1771, en que habían comenzado las obras, más de treinta mil duros, y no hay indicio ni es lógico que se derribara lo que se había levantado bajo los planos de Branlij, como han aseverado Pi y Arimón, Bordas y otros. Lo que sí hay que decir es que Castaños fué, durante su intendencia, alma de esta obra, pagó cuentas, manejó caudales, hizo venir de Roma cuadros y mármoles, de Génova y de Marsella rejas y hierros, de tal manera que en enero de 1776 presenta un finiquito de las varias partidas de dinero que le había entregado la Junta por

(1) La viuda de Branlij reprodujo después el recurso ante el ministro conde de Floridablanca. Al pedir éste a la Junta antecedentes sobre el asunto, contesta la Junta simplemente que Branlij quedó sin empleo porque las obras habían de hacerse por administración.

importe de 78,000 libras catalanas, de las cuales invirtió 61,907 con 10 sueldos (1). Y en acuerdo de 10 de octubre de 1774, al acudir a la Junta un tal D. Angel Marqués, «vecino de la villa de Lugano en Italia», en solicitud de que se le confíe la dirección de las obras, se acuerda contestarle que «antes de presentarse a la Junta» acuda al Sr. Intendente «de cuyo acuerdo, con arreglo a las Rs. Ordenes, se está construyendo la obra de la Casa Lonja; y en otro acuerdo del mismo día se contesta a Soler «que siendo el Intendente el que está más enterado de los trabajos echos acuda a Su Señoría».

Y ya no se discute más la dirección de la obra ni sufre ésta otros tropiezos que los propios de las grandes crisis de la nación y, por lo tanto, de la Junta, en especial la causada por la primera guerra con la Gran Bretaña: «por falta de caudales — consta en el acta de 6 de octubre de 1783 — a causa de la última guerra» las obras de la Casa Lonja «no se siguen con el mismo vigor». En 1779 todavía se gastaron 25,774 libras, en 1780 bajan a 19,799, en 1781 a 8,911, en 1782 a 6,227 y en 1783 no constan siquiera en los libros.

D. Juan Soler dirigió, efectivamente, las obras desde diciembre de 1774 hasta su fallecimiento (27 de enero de 1794) con el sueldo de 600 pesos de 128 cuartos anuales, pero con la obligación de pagar de su bolsillo a los delinquentes (2). Su hijo D. Tomás continuó las obras según los planos y proyecto de su padre, juntamente con el arquitecto D. Juan Fábregas (3) y con el sueldo de 300 pesos sencillos cada uno; pero poco después, en 16 de junio de 1795, falleció Fábregas y el hijo de Soler continuó dirigiendo él solo las obras. En 1809 dejó de percibir el

(1) Acuerdo de 2 mayo 1776.

(2) B.º 7, fol. 107. En 1779 el salario era de 840 libras con iguales obligaciones.

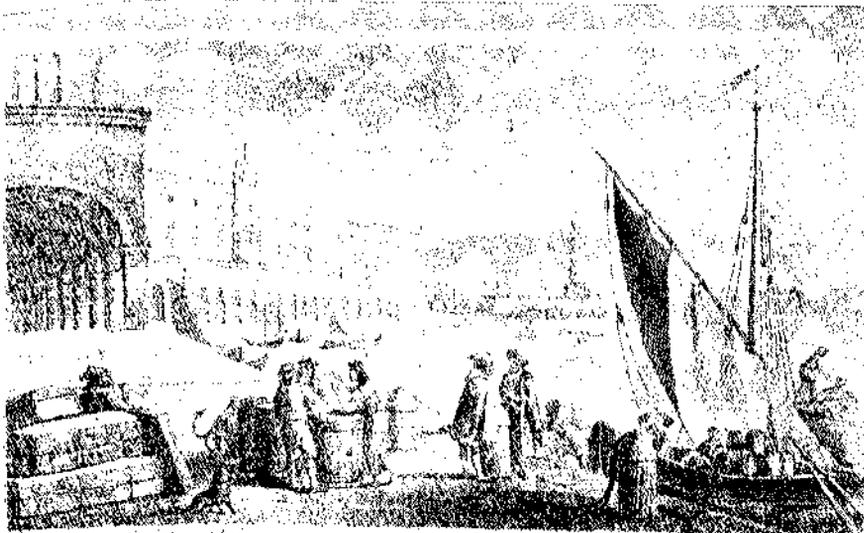
(3) Este Juan Fábregas, así como un tal Juan Antonio Soler, eran delineantes desde el principio de las obras.

suelo, y, naturalmente, se suspendieron los trabajos, a causa de la situación creada por la entrada de los franceses. En 1814 aparece otra vez D. Tomás Soler cobrando su sueldo.

En cuanto a la afirmación del autor del *Diccionario de Comercio* de que los trabajos de la Lonja terminaron en 1802, ignoramos en qué se funda, pues en 1.º de julio de 1809 se suspendieron en razón de las circunstancias políticas y es de suponer que no estarían del todo acabadas, pues obra de tal magnitud debió de durar muchos más años en lo que se refiere a los pormenores, especialmente a las reformas y añadiduras que se hicieron, a juzgar por lo que dice el contemporáneo de ellas D. Luis Bordas en una nota de su *Memoria* (1): «Las circunstancias de los tiempos han ocasionado algunos retardos en la marcha de la fabricación de la casa Lonja; así es que si bien se han seguido las máximas generales trazadas en el primer proyecto, éste ha tenido que sufrir alguna alteración en sus detalles, en fuerza de la ampliación de ideas que se han ofrecido a la Junta.»

Bien quisiéramos aportar un dato interesantísimo a la historia de la nueva Lonja: el de su coste. Una minuciosa rebusca en los libros de Tesorería y Contaduría de la Junta de Comercio nos permite solamente dar por averiguado que en la obra de fábrica, capilla, altar, etc., se habían gastado hasta 1.º de julio de 1809 (en que se truncan las cuentas y ni aun se sacan las sumas, como si un acto violento hubiese interrumpido la vida de la benemérita Corporación, como así fué) 627,000 y pico de libras catalanas o sean al rededor de 1.700,000 pesetas. Ello es que la grandeza, solidez y riqueza de la fábrica y la suntuosidad de su instalación debieron consumir enormes caudales y así pudo ser en todo tiempo y especialmente en los comienzos del siglo pasado, centro de las

(1) Barcelona, imp. de Ignacio Oliveres y Comp.ª Año 1837.



# MEMORIAS HISTÓRICAS.

## PARTE SEGUNDA. DEL ANTIGUO COMERCIO DE BARCELONA.



Si el arte de navegar nació de la pesca, al modo que la guerra se originó de la caza, la marina ha sido en todos tiempos hija del comercio. Los primeros Catalanes, amenazados y perseguidos por los Arribes Baleáricos, empezaron á salir al mar para defender sus propias costas. Familiarizados luego con los riesgos de aquel terrible elemento, tentaron algunas expediciones baxo las banderas de sus insignes Condes contra el pais mismo de sus enemi-



manifestaciones más ostentosas de la ciudad, y antes de que ésta contara con sus grandes teatros, se dieron en la Lonja representaciones de óperas y grandes bailes, recepciones reales y fiestas esplendidasimas, como las que tendremos ocasión de reseñar páginas adelante (1).

---

(1) Las excelentes monografías de los Sres. Canibell y Riera y Soler, que hemos citado anteriormente, llenan cumplidamente su objeto en lo que se refiere a descripción del edificio, a su emplazamiento, proporciones, división, ornamentación y moblaje y a ellas remitimos al lector deseoso de más pormenores.



## CAPÍTULO XV

### Manifestaciones piadosas

Uno de los legados del antiguo Consulado y *Concell dels Vint* que se apresuró a aceptar la Junta de Comercio, fué el de la manifestación de su religiosidad. Había en la antigua Lonja una capilla, instituída en 1452 por acuerdo del dicho *Concell*, con tres habitaciones para los capellanes, en el huerto de la misma Lonja. Con este acuerdo se realizó la fundación hecha por el almirante D. Pedro de Moncada en su testamento (1), en que instituía tres beneficios y una sacristanía y legaba algunos ornamentos para el servicio de la capilla que se proyectaba. Institución y legado constituían una prueba más del amor que los próceres catalanes profesaban a su patria y del interés con que seguían el desenvolvimiento de su espíritu mercantil. En ello se distinguía como ninguno el ilustre almirante, cuyo escudo de armas ostentaba la Lonja en varios sitios, como prenda de gratitud a los beneficios recibidos de él por el comercio, y cuyos restos mortales se guardaban en una urna colocada en la misma capilla.

En 1564 se derribó la primitiva capilla, porque así lo exigían las obras realizadas en la Lonja, y se empezó a

(1) Pi y Arimón, ob. cit., pág. 409 y sig. Tomo I.

edificar otra nueva en 1575, cuya construcción duró 33 años, se bendijo en 1608, y fué dedicada a la Virgen Santísima en el misterio de su Natividad. La fiesta de la Patrona se celebraba todos los años con gran lucimiento y a ella se invitaba a los príncipes y grandes personajes que en tal día se hallaban en la ciudad, como había ocurrido en 1542 con el duque de Alba, quien se hallaba de paso en Barcelona para la guerra del Rosellón contra Francia.

En esta capilla celebraban Misa diaria los padres Agustinos desde el 25 de octubre de 1591, en que instituyeron un beneficio, al efecto, los albaceas del mercader Juan Casademunt (1). Esta obligación, así como la de los tres beneficios instituidos por D. Pedro de Moncada y que estaban adscritos a la parroquia de Santa María del Mar, fué aceptada por la Junta de Comercio, la cual satisfacía del derecho de Periaje, por la misa diaria 90 libras anuales y por los tres beneficios 40 libras por uno y 30 por cada uno de los dos restantes. Además satisfacía 14 libras anuales a los Clérigos Menores de la iglesia de San Sebastián, inmediata a la Lonja, por los ornamentos, cera y vino que proporcionaban a los Agustinos los días en que éstos celebraban la Misa del Consulado en dicha iglesia «por celebrar Junta la Real Junta de Comercio». Por cierto que en marzo de 1772 los PP. Agustinos renunciaron al citado beneficio y la causa era que, habiendo salido del Convento que tenían en la explanada de la Ciudadela, para trasladarse al nuevo Convento edificado en uno de los arrabales de la ciudad, les era gravoso tener que andar tan largo trecho. Juzgaban, además, que teniendo en cuenta las necesidades de los tiempos y comparándola con la tarifa sinodal del obispado, la cotación del beneficio era «incongrua» y «tenua» (2).

La capilla se demolió, como lo demás del antiguo edi-

(1) B.º 4, fol. 41 y 333.

(2) B.º 103.

ficio; pero su reconstrucción debió de ser de lo primero a que se atendió, puesto que en 1773 se ocupó la Junta en poner el culto divino en la capilla «a la altura que su dignidad reclamaba», y, para saber lo que tendría que adquirirse, se hizo un recuento de lo existente, que era: una *basina* de plata sobredorada, una paz y dos cálices con sus patenas del mismo metal, una *veracruz* y un aguamanil para agua bendita, también de plata sobredorada, una palmatoria de plata, dos candeleros de acólito con plancha de plata, un cubremesa de damasco (inservible) y luego paliós, casullas, cortinas y otros ornamentos.

Para completar la dotación del altar se adquirieron unas sacras de plata, seis candeleros cubiertos de planchas de plata labrada «que junto con la Cruz dorada que existe del antiguo magistrado harían una lucida credenza», un cáliz y patena dorados y otro de plata con sólo la copa y la patena doradas. De los otros cálices ya existentes se conservó el dorado por su antigüedad y se deshizo el otro. Se adquirieron también un platillo, vinageras, campanilla, incensario, barquilla e índice, un atril y un misal con las armas del Consulado y Junta. Se completaron los ornamentos, substituyendo los inservibles, y se adquirieron los siguientes: un terno de seda blanco con flores bordadas en oro y plata, un terno igual de terciopelo negro, cinco casullas de damasco (roja, verde, negra, morada y blanca), seis albas de lienzo y un ara (1).

Se encargó la construcción del altar a Pedro Francisco Verda, quien pidió por ella 40,000 reales de ardite. La Junta, considerando excesivo el precio, acordó pagarle solamente 35,000 (2); pero tanto insistió y suplicó el constructor, que llegó a salirse con la suya (3). Francisco Pujol doró este altar por precio de 400 libras, y parte de la cúpula, por lo cual se le satisficieron 450 libras moneda ca-

(1) B.º, 43.

(2) B.º 4, fol. 341.

(3) B.º 5, fol. 36.

talana (1). En el centro del retablo se colocó un cuadro de Meins (sic) (2) que representaba el Nacimiento del Señor, y a cada lado de éste otros cuadros, uno representando a la Virgen y otro a un Ángel. Estos últimos costaron 336 libras.

Los gastos hechos en la capilla hasta entonces (1776) desde 1773 en que empezaron las obras bajo la dirección del vocal de la Junta D. Francisco de Clota, ascendieron a 4,850 libras, 19 sueldos, 17 dineros (3).

Además de los gastos de la capilla y su culto, la Junta cumplía otras varias atenciones de carácter piadoso, como la subvención de 260 libras, sacadas del derecho de Periaje, a la Ilustre Cofradía de N.<sup>a</sup> Sra. de la Soledad del Convento de la Merced, en concepto de gastos de los pasos del Santo Sepulcro, propiedad del comercio, y del pendón del Consulado que se llevaba en la procesión del Viernes Santo (4). Desde tiempo inmemorial los comerciantes matriculados de la antigua Lonja estaban

(1) B.<sup>a</sup> 5, fol. 76 y 139.

(2) Seguramente el de Mengs del Museo. Este cuadro lo adquirió el Intendente D. Juan Felipe de Castaños, padre del famoso general. Hizolo venir de Roma, juntamente con otros objetos destinados a la capilla, y en 27 noviembre de 1773 se le satisfizo su importe.

(3) B.<sup>a</sup> 43.

(4) Además satisfacía 55 libras anuales a la Obra de Santa María del Mar para la iluminación del Santísimo en el Monumento; 6 cirios de cera blanca (también anuales) a la Catedral, «no cargados al derecho de Periaje»; franquicia de Periaje a los Conventos de San Francisco de Asís y de San Buenaventura; franquicia del mismo derecho por la madera destinada a la fábrica de la iglesia del Convento de la Merced que se construía en 1770. Todo ello era herencia del antiguo *Concell dels Vint*, que la Real Hacienda había respetado.

Aparte de estas subvenciones y concesiones fijas, había otras eventuales como la de 20 pesos que se concedieron a los Clérigos Menores de la iglesia de San Sebastián para las fiestas que celebraron en 27, 28 y 29 de mayo de 1764 cuando la beatificación del fundador de la Orden P. Francisco Caracciolo.

El Hospital General de Santa Cruz gozaba de franquicia del derecho de Periaje en el abasto del establecimiento. Empezó concediéndose por todo el año, en 15 enero de 1761. Luego, casi todos los años, se halla el mismo acuerdo y cuando no seguía la franquicia como por derecho consuetudinario.

encargados de llevar y custodiar este pendón y los pasos del Santo Sepulcro en la procesión que organizaba la citada Cofradía en la iglesia mencionada. Pero en 1735, al suprimirse el Magistrado, los comerciantes hicieron dimisión del tal encargo, con escritura ante el secretario de la Cofradía, a la cual continuaron entregando, ello no obstante, las 260 libras que anualmente se gastaban en la religiosa solemnidad. En su renuncia impusieron una condición: la de que en caso de restablecerse la Lonja o de matricularse de nuevo mercaderes, en número de treinta o más, tendrían la facultad de reintegrarse en la propiedad de los dos pasos o de uno de ellos, así como la de guardar por sí mismos el Sepulcro — que había sido llevado a la iglesia de la Merced — en la capilla de la Lonja. Desde entonces la Cofradía nombraba un clavario que llevara el pendón.

En sesión de 20 de enero de 1764 (1), el clavario de la Cofradía D. José Leonart, que era a la vez vocal de la Junta, hizo presente a ésta todas estas circunstancias. Se convocó a la Comunidad de Comerciantes para tratar del asunto y después de muchos dictámenes y consultas, se acordó que la Comunidad aceptase la herencia de los antiguos con sus cargas. También se acordó entonces costear un pendón nuevo por estar el anterior muy deslucido y no corresponder a la magnificencia del Sepulcro. Más tarde, en 1797, se acordó gastar de once a doce mil libras en un nuevo Sepulcro, por ser el antiguo muy viejo, y para deshacerse de éste anduvo la Junta en tratos con la parroquia de Igualada sin llegar a una avenencia. El nuevo Sepulcro debió de ser magnífico, a juzgar por el inventario de las piezas de plata del mismo, que se levantó en 1809, y de las que por orden del general francés Duhesme entregó la Junta intrusa a la Casa de Moneda (2).

En 1830, extinguida por Real Orden de Hacienda la

(1) B.º 1, fol. 108.

(2) Véase el capítulo que dedicamos al período de la Guerra de la Independencia.

Comunidad de Comerciantes, se hizo entrega otra vez del Sепulcro y del pendón a la Cofradía de la Soledad, y al resucitar la Comunidad ya no salió el paso del poder de la Cofradía; pero ésta siguió percibiendo la subvención de 260 libras concedida por la Junta como una carga de justicia heredada del antiguo Consulado.

Amén de las fiestas religiosas que organizaba la Junta en su capilla, tomaba parte activa en las que se celebraban en las iglesias cercanas a la Lonja. Fué especialmente suntuosa la iluminación de ésta, según proyecto de Pascual Pedro Moles, en el solemne traslado del Santísimo Sacramento y la imagen de Ntra. Sra. de la Merced el día 10 de Octubre de 1775 al nuevo templo, que acababa de ser edificado.

A todo ello dió fin la ley de presupuestos, al suprimir los gastos de la capilla y funciones de iglesia, acabando también con una tradición venerable.

---

## CAPÍTULO XVI

### Premios y pensionados. — Protección a ingenios

En los precedentes capítulos hemos visto la manera con que la Junta fomentaba, sin perdonar medio, la enseñanza industrial, concediendo premios y pagando en una u otra forma, en dinero o con gracias especiales y con su protección, a cuantos quisieran enseñar secretos y nuevos sistemas de fabricación y a cuantos introdujeran nuevas industrias y nuevas máquinas o procedimientos nuevos (1). Su fin era poner a las industrias del país al nivel de las extranjeras y como con ello no bastara, ideó el medio de pensionar y enviar al extranjero, para que estudiaran inventos y procedimientos, a algunos individuos escogidos entre lo mejor de la menestralía y de los obreros catalanes. Y más adelante, no satisfecha con este que podríamos llamar sistema, inmediato y primitivo, de introducir en Barcelona los

(1) Entre otros, en 1770 encargó a Francisco Simón y a Francisco Bañeras que enseñaran a construir telares para fabricar medias a los alumnos que se les presentaran, a cambio del apoyo que la Junta prestaba a esta industria.

El armero José Martí recibió de la Junta 1,500 reales de ardlite para que enseñara a abrir láminas a José Martí Ribes y a Jacinto Jaume Andreu. B.º 4, fol. 133.

En 1772 apoyó, y pidió para ellos franquicias, a Pedro Baladía y Francisco Coll fabricantes de ante y «Vaquetas de Moscovia» (4 mayo).

adelantos en oficios e industrias, fundó los pensionados de Bellas artes, química, física y mecánica que tanta gloria habían de darle, como ya se la había dado en su primer ensayo el ilustre grabador Pascual Pedro Molos. Los nombres de Campeny, de Celles, de Solanes, y sobre todos el glorioso de Mateo Orfila, bastarían para hacer imperecedera la memoria de esta meritisísima Corporación.

La iniciativa de los pensionados industriales pertenece al vocal de la Junta D. Joaquín Roca, quien, en julio de 1773, propuso que se enviaran al extranjero pensionados que estudiaran los progresos en la fabricación de géneros pintados. La Junta encargó a los vocales Juan Gironella y José Canaletta la formación de expediente, en cuyo informe se lee que Cataluña se hallaba en un «pavoroso atraso» respecto del extranjero en este punto de los pintados, no sólo en lo que atañía al dibujo sino también en la viveza de los colores. Los dibujantes no tenían gusto ni invención propia y apenas hacían otra cosa que copiar las telas extranjeras. El mal era todavía más grave en lo tocante a la viveza de los colores, de tal manera que algunos fabricantes se habían visto obligados a enviar obreros al extranjero, con objeto de que aprendieran bien el arte, a sus expensas. Indicaban los informantes a Inglaterra y Suiza como los países más adecuados para el estudio, aunque había la dificultad de los idiomas y la probable de que quizá no se admitirían allí obreros que luego pudieran revelar sus secretos perjudicando a sus industrias. Dos medios podían intentarse: o enviar pensionados o hacer que vinieran operarios extranjeros a enseñar en Cataluña (1).

En 1776 fueron tres los pensionados: Jaime Guillemot, José Brugarolas y Esteban Masferrer.

Guillemot era *pelaire*, de Castelltersol. Fué pensionado con 500 pesos anuales, y pago de gastos de viaje de ida

(1) B.º 22. Leg. 53, n.º 34.

y vuelta, por tiempo indefinido, hasta que la Junta dispusiera. Debía recorrer los principales centros fabriles de Francia, Holanda, Inglaterra y otros países (1). En marzo de 1779 estaba ya muy adelantado en sus estudios y casi en disposición de regresar hecho un maestro (2).

También de Castelltersol y *pelaire* era José Brugarolas. Se le pensionó con los mismos emolumentos, para el Norte, y se le entregaron 200 libras, en julio de 1776 (3).

Esteban Masferrer, relojero, fué pensionado al mismo tiempo y con las mismas condiciones que Guillemot y Brugarolas. Su cometido era el de acompañar a los dos *pelaires* para sacar modelos de los instrumentos y máquinas que éstos juzgaran necesarios, y estudiar al mismo tiempo los adelantos que notara en el arte de la relojería (4).

En 1778 fueron pensionados José Martí y José Rovira con 10 reales vellón diarios y gastos de viaje, por cinco años, para estudiar «maquinaria» en Madrid.

Estas dos pensiones tuvieron el origen siguiente: D. Anastasio Martínez había fundado en Madrid una escuela para enseñar la elaboración de alhajas, finas y comunes, de oro, plata, similar y acero, con esmaltes y sin ellos, y el Rey nombró Juez conservador de este nuevo establecimiento de enseñanza industrial a D. Fernando de Magallón, del Consejo de Su Majestad, y del Supremo de Indias. Este señor escribió a la Junta y al Intendente en 3 de junio de 1778 indicándoles la conveniencia de que de Cataluña pasara alguien a Madrid con objeto de recibir los beneficios de la nueva enseñanza. Dióle las gracias la Junta con la mayor cortesía y en septiembre nombró a Martí y a Rovira, pensionándolos. Una vez en la Corte, estuvieron bajo el cuidado de D. José Nabás, nuevo agente

(1) B.ª 6, fol. 110.

(2) B.ª 7, fol. 244.

(3) B.ª 6, fol. 110.

(4) B.ª 6, fol. 110

de la Junta en Madrid (1), quien debía estar a la mira de la conducta y adelantos que hicieran estos jóvenes.

También fué pensionado Tomás Pérez, para estudiar maquinaria en Francia. La pensión era de 500 pesos anuales en viaje indefinido hasta que la Junta dispusiera.

Este Tomás Pérez era cerrajero y había ido a París (2) en donde se perfeccionó en su arte y aprendió algo de maquinaria. Súpolo la Junta y le pensiónó con objeto y condición de que luego había de regresar a Barcelona y enseñar aquí lo que hubiera aprendido en Francia. Aprovechóse Pérez con gran ahínco de la protección que se le brindaba (3) y aun mereció elogios del conde de Aranda, embajador entonces de España en París, que estaba al tanto de sus trabajos. La Junta pudo hacerse cargo de los progresos de su protegido por medio de una utilísima copia suya de una máquina recién inventada, que usaba la industria francesa, y que Pérez remitió para que pudiera aplicarse a la industria catalana. En agosto de 1779 se le autorizó para que visitara las fábricas de Amiens y Abbeville (4). En 1780 (julio) recibía la Junta una carta de don José Paulí, cónsul de España en París, en la que manifestaba que Tomás Pérez llegaría indudablemente a ser un hombre insigne si se le daban medios de estudiar dos años más en París y Londres. Pérez estuvo luego en Barcelona para hacer entrega de los planos de las máquinas más interesantes que había logrado ver, y regresó a París inmediatamente.

También «para estudiar maquinaria», en 1779, fué pensionado en Madrid, por dos años, Cayetano Faralt, abonándosele, además de los gastos de viaje, los de materiales, herramientas, jornales de operarios y 10 reales diarios.

En 1781 fué pensionado Tomás Solanes para estudiar

(1) B.<sup>a</sup> 7, fol. 128.

(2) B.<sup>a</sup> 7, fol. 191.

(3) B.<sup>a</sup> 7, fol. 244.

(4) B.<sup>a</sup> 7, fol. 352.

pintura en Madrid, con 5 reales diarios, por tres años (1). Luego fué «teniente de director de la Escuela de Nobles Artes y Académico de San Fernando». De él tenía la Junta en su Museo una copia del *San Sebastián*, de Guercino, (2) y del *Nacimiento de Jesús*, de Maella. Murió en Martorell en 1808 (3).

A principios de noviembre de 1780 regresaron los pensionados Esteban Masferrer, José Brugarolas, Jaime Guillemot y Tomás Pérez, todos los cuales se reunieron inmediatamente con el marqués de Palmerola, D. Francisco de Dusay, D. Melchor de Guardia y D. José Francisco Durán, para ver la manera de poner en práctica sus conocimientos, a fin de que redundaran en beneficio público los sacrificios que la Junta había hecho por ellos (4).

Los gastos no previstos que las prórrogas de dichas pensiones habían ocasionado, juntamente con los de los buques armados en corso y otras obligaciones urgentes, habían sido parte a que el derecho de Periaje fuera insuficiente aquel año para cubrir las atenciones, y la Junta se vió en el caso de tomar a préstamo más de dos mil libras, y solicitar del tesorero del ejército, a quien se debían 1,600, y de otros acreedores, una espera de algunos meses, hasta que se consolidara la situación (5).

Ya por aquellos años se había extendido por toda Cataluña la fama de la largueza y celo de la Junta en la protección a ingenios y buena acogida de inventos, y así al amor de aquel foco de cultura y adelanto, se arrimaban cuantos necesitaban de protección y amparo y unas veces eran ingenios realmente extraordinarios, como Eudaldo Paradell, de quien hemos hablado en el capítulo VII, o como

(1) Es de notar la enorme diferencia de la pensión concedida a Solanes respecto de las concedidas a los mecánicos.

(2) Catálogo de las obras de Pintura y Escultura, etc., 1847.

(3) A su muerte, la Junta señaló una pensión de 300 reales de ardite a su hija «hasta tomar estado» y a su hijo hasta los 24 años.

(4) B.º 10, fol. 178.

(5) B.º 10, fol. 205.

Juan González y Figueras, de quien hablaremos luego; otras veces, pobres ilusos que creían haber dado con inventos de cosas ya envejecidas y arrinconadas, y alguna que otra vez individuos que buscaban el amparo de la Junta para fines de interés particularísimo, debajo de cuya apariencia loable se ocultaba la sordidez. Así la Junta se vió asediada por las peticiones más peregrinas y aun pintorescas.

En 1772 un tal Francisco Carneli, milanés de nación, pidió que se le cediera el salón de la Lonja para que el público pudiera presenciar como él, a la vista de todo el mundo, heriría a un caballo en la cabeza y luego le curaría instantáneamente con un licor de invención suya. Como es natural, la Junta no quiso enterarse de las virtudes de este nuevo bálsamo de Hierabrás.

No mejor acogida obtuvo en ese mismo año la solicitud del veneciano Nicoletto, quien pedía las habitaciones superiores de la Lonja, que daban encima del salón, para instalar allí tres leones, un tigre y algunos pájaros, que había traído a Barcelona para enseñarlos al público.

Curiosísima es la petición de D. Manuel de Torres, «comandante de Gerona», quien, en 9 de junio de aquel mismo año, remitió a la Junta varias muestras de pan fabricado con harina de trigo y *zahines de manzanas de tierra*, en partes iguales. Acompañaba a las muestras la aprobación de algunos médicos y panaderos de dicha ciudad y certificaciones del Ayuntamiento, y pedía que la Junta protegiera a Jaime Oliveras, «autor del citado invento», dándole el premio correspondiente a su aplicación y trabajo. La Junta trasladó las muestras de pan y los certificados a la Real Academia de Ciencias Naturales y Artes, para que dictaminara. La Academia contestó «con un docto y erudito papel» que «a más que aquellas plantas debían llamarse *pasas*, por ser éste su nombre original, no era nuevo amasar pan de ellas ni aplicarlas a otros usos: que en Cataluña no hay necesidad de valerse de dicha planta, y no era probable que la escasez obligara

a echar mano de ella, cuando hay otras más abundantes y de menos riesgo para la salud». Y aunque «consideraba muy justo que se aplaudiera a dicho Oliveras el zelo y deseos de procurar el mayor bien de la sociedad en beneficio del público», no había lugar a premio (1).

El marqués de Duché, capitán de Guardias Walonas, hizo venir de Lyon «una máquina fumigatoria para volver en sí a los que recientemente sumergidos en el agua se consideraran muertos», y la ofreció a la Junta «para bien público» (2). Adquirió la Junta el artefacto, «después de satisfactorias pruebas» y lo prestó al conde del Asalto, gobernador militar de la plaza, para que lo utilizara en la expedición militar que se preparaba (3).

En 5 de mayo de 1774, Juan Roig y Posas, comerciante, presentó a la Junta un memorial en que manifestaba haber fundado a sus expensas una escuela pública, en la cual se daba enseñanza gratuita del arte de fabricación de puntas y encajes a cuantas muchachas quisieran asistir y a las cuales dos sacerdotes enseñaban Religión. Concurrían a la escuela más de 160 muchachas, necesitando ya por entonces un local más capaz que el que la escuela ocupaba. Teniendo en cuenta el bien que la escuela dispensaba al público, ya por enseñar gratuitamente las citadas labores, ya porque con ello se extendía el importante comercio de las puntas, pedía el fundador a la Junta de Comercio que expusiera a Su Majestad su obra y solicitara para su escuela la exención de todos los derechos reales de puertas para los hilos y sedas destinados al consumo de la escuela, y sobre las puntas, encajes y blondas en ella fabricados para que sin gravamen se pudieran vender en todo el Reino. Pedía, además, un subsidio anual para el pago del alquiler de la casa (4).

(1) B.º 4, fol. 132.

(2) 30 marzo 1775.

(3) B.º 5, fol. 253.

(4) B.º 5, fol. 67.

Es extraño el silencio de la Junta respecto de tal petición, pues nada consta acerca de ella en los acuerdos sucesivos; y teniendo en cuenta con cuánta largueza patrocinaba y premiaba lo que se refería a enseñanzas y adelantos, sobre todo cuando directamente interesaban al comercio, es dable sospechar que no todo sería desinterés en la fundación de esta escuela por parte del Roig y Posas.

Juan González y Figueras, vecino de Barcelona, «maestro maquinario é hidráulico de la Real Universidad de Salamanca», presentó un memorial, acreditando, por certificación de la Universidad mencionada, el cabal desempeño que había dado a la construcción de máquinas e instrumentos de «física matemática y cirugía», en solicitud de que se le concediera alguna remuneración y otras gracias, por ser el primero en España que trabajaba tales instrumentos, y a fin de continuar trabajándolos (2 marzo 1775).

La Junta pidió a la General del Reino para González la gracia del porte de espada; el título de Real a su fabricación y otras mercedes semejantes, e hizo constar que González había construido con toda perfección algunos aparatos para la Escuela de Náutica (1).

Así sabía honrar la Junta el mérito donde lo hallaba y así sabía honrarse a sí misma.

---

(1) Acerca de este notabilísimo artífice, el Dr. D. José Balari y Jovany da un extracto biográfico en su *Historia de la Real Academia de Ciencias*, en la que fué admitido como *Académico Artista*. Como prueba de su talento y habilidad, dice el Dr. Balari y Jovany: «El documento más completo de su gran talento y que eternizará su memoria, según su biógrafo (*el académico y vocal de la Junta de Comercio D. Francisco de Dusay, a quien extracta el Dr. Balari*) es el gabinete de máquinas de esta Real Academia, trabajadas casi todas por sus manos con tanta exactitud, elegancia y pulidez como las más perfectas extranjeras. No sólo imitaba máquinas ya inventadas, sino que las perfeccionaba y aun las sabía crear de nueva invención siempre que convenía para realizar o aclarar experimentos nuevos.» Falleció en Barcelona a 13 de enero de 1807.

## CAPÍTULO XVII

### Guerra con la Gran Bretaña. — La paz con Argel. Muerte de Carlos III

Consecuencia del famoso «Pacto de Familia» fué la guerra de España con Inglaterra, declarada en junio de 1779. El momento fué terrible para Cataluña, teniendo en cuenta la naciente prosperidad de sus industrias y el temor de que los buques de guerra ingleses entorpecieran el comercio marítimo, que estaba en su período de renacimiento.

Había entonces, solamente en Barcelona, ocupados en industrias libres, no agremiadas, más de 30,000 trabajadores (1). Contábanse 25 fábricas de indianas, pañuelos y lienzos pintados y otras menores de manufacturas de algodón, que daban ocupación a más de 18,000 personas. Las labores de oncaje, blondas, redecillas, cintería de hilo, etc., entretenían a más de 12,000 mujeres. Los tejidos de seda y medias ocupaban a otras 12,000 personas de uno y otro sexo. Los telares corrientes en el ramo de seda eran 524; cerca de 900 los de medias y 2,700 los de galonería, listonería y cintería. Había nueve fábricas de paños de lana de todas calidades y colores: sargas, estameñas, bayetas y franelas, con todos los ramos auxiliares, que mantenían a más de 3,000 individuos, contándose además

(1) Fí y Arimón. Ob. cit. cap. *Industria Catalana*.

varios centenares de obreros en las fábricas de tirados de oro y plata falsos, ollas de hierro colado, clavazón, encañados, naipes, etc.

En vista de la dificultad de que llegaran algodones de América, por la inseguridad que suponía la guerra, el Rey hubo de permitir la entrada de los algodones de Malta y de Levante, con la condición de volver a prohibirla en cuanto terminara la guerra (1).

La Junta General de Comercio y Moneda preguntó si esta futura prohibición podría perjudicar mucho a la industria del país, a lo cual contestó la Junta Particular de Barcelona que aun cuando volvieran a entrar todos los algodones que entraban antes, los 15,000 quintales que consumían, por lo menos, las fábricas de Cataluña, no podían cubrirse solamente con el algodón de América y se imponía la admisión de algodón de Malta hasta tanto que la hilatura estuviese más adelantada y entraran de América mayores cantidades de primera materia.

Apurado el Rey por las múltiples obligaciones del erario y deseando no gravar con mayores impuestos a sus vasallos — cosa que era ya prácticamente imposible — acudió a los empréstitos. El primero fué de 9 millones de pesos de a 128 cuartos, que le ofrecieron varias casas de comercio en dinero efectivo y en letras de fácil cobro.

(1) El permiso de introducción de estos algodones no fué levantado después de terminada la guerra; pero en 1786 volvió a tratarse de este asunto a causa de una representación de la Sociedad Económica de San Lúcar de Barrameda, a la cual interesaba mucho que se fomentase la hilatura del algodón americano. La Junta de Comercio de Barcelona se opuso a estas pretensiones, alegando que ello representaría un perjuicio enorme, si no se prohibía antes la exportación desde América a los países extranjeros; si no se lograba que el algodón americano viniera más limpio, pues su suciedad había llegado muchas veces a constituir el 34 por 100 de su peso — lo cual significaba una pérdida evidente para el fabricante; — si no se prohibía la exportación del mismo algodón una vez entrado en España, y, finalmente, si no se concedían algunas garantías tributarias. — *Dictamen de Mariano Rovira, Francisco Ribas e Isidro Catalá*, 13 noviembre 1786. B.<sup>a</sup> 21. Leg. 51, n.º 19

Se emitieron 16,000 vales de a 600 pesos al 4 por 100, extingüibles a voluntad de la Hacienda, en el término de 20 años. Los vales fueron declarados de curso forzoso para el comercio y las oficinas reales, como dinero efectivo (1).

No pareció bien a la Junta Particular de Comercio de Cataluña tal empréstito, considerándolo, más que un empréstito, un privilegio de emisión de papel moneda. Opinaba que tal operación constituía una locura, «espantándoles la herejía de dar valor a otros signos que no fuesen oro o plata (2). Y su espanto provenía del bajo cambio de la moneda española, el cual había llegado a un 12 por 100, a causa del comercio pasivo de España, baja que se acentuaba por la guerra, y al cual el empréstito iba a hacer bajar mucho más (3).

Pero los empréstitos menudearon luego: uno de 1.º de abril de 1781 de 5 millones de pesos de a 128 cuartos al 6 por 100 por una sola vez, y una emisión, en 22 de marzo de 1782, de nuevos vales al 4 por 100, por la cantidad de 14,799,900 pesos, para amortización de los empréstitos anteriores.

La alarma de la Junta fué mayor cada vez. De tales empréstitos esperaba las funestas consecuencias que había experimentado Francia con los proyectos de Mr. Laus, bajo Luis XIV. El primer inconveniente, a juicio de la Junta (4), era la desconfianza y el descrédito que en el extranjero caería sobre España y sus individuos, pues se juzgaría que agotada nuestra riqueza, estábamos ya en el último extremo. El segundo, que tales billetes no serían aceptados por el público por todo su valor, sino al me-

(1) Real Cédula de 20 septiembre 1780.

(2) Instructa para formar una representación. — B.º 26, leg. 59, n.º 18.

(3) Según cálculos de D. Nicolás de Arriquibas, se elevaba a 80.000,000 de pesos anuales el caudal que los extranjeros giraban en España, pagándoseles, por el cambio citado, 9.600,000 pesos de más.

(4) B.º 26, leg. 59, n.º 18.

nos con dos o tres por ciento de descuento. En realidad, el primer empréstito produjo el paro en seco del giro de letras en Amsterdam, París, Liorna, Génova y otras plazas, sobre Madrid, Barcelona, Bilbao, Cádiz y otras. Poco después tuvieron que amoldarse los extranjeros al nuevo estado de cosas y se reanudó el giro, pero con tal depreciación, que el cambio nos perjudicaba en un seis por ciento en España misma y en un 12 por 100 en el extranjero. Tampoco los billetes lograron gran circulación: ingresaron algunos en las arcas de los conventos y de los grandes señores y la casi totalidad en las de la Hacienda, estancamiento que mató los beneficios que de ellos se esperaban.

Aparte de estos fenómenos económicos generales, sufrían los fabricantes de Cataluña, y seguramente los de toda España, grandes perjuicios, pues tenían que contar, al satisfacer sus compras de primeras materias con dichos vales, con un más valor (un *plus*) de tres por ciento.

Para comprender bien la actitud de la Junta, que parece hallarse en contradicción con las nuevas corrientes del giro y del mecanismo mercantil, que entonces se transformaba rápidamente en toda Europa, hay que tener en cuenta que en España constituía un peligro evidente cualquier exceso que se cometiera; mucho más estando en guerra, es decir, cuando la inactividad y el recelo no son las mejores bases para dar valor a títulos nuevos representativos de moneda.

A las pérdidas que se experimentaban en todos los órdenes, hubieron de añadirse el aumento de los tributos (1) y el gravamen de la sal, recibiendo el pueblo como única compensación un ligero abaratamiento en los trigos y harinas al suprimirse temporalmente los derechos que pagaban a su importación (2).

(1) R. D. de 17 noviembre 1779.

(2) R. O. 13 noviembre 1779.

Verdaderamente, la guerra con la Gran Bretaña constituyó una ruina para Cataluña. El verdadero termómetro que marca el auge y la decadencia, año por año, y singularmente en los treinta primeros ejercicios económicos de la Junta de Comercio, es la recaudación del derecho de Periaje. Esta recaudación, que había ido ascendiendo gradualmente desde unos 140,000 reales de ardite en el primer cuatrienio (1760-1764) hasta llegar con breves interrupciones en su ascensión a 281,560 reales en el ejercicio de 1777-1778, empieza a descender ya en el de 1778-1779 a 266,800; baja en el segundo año de guerra (1779-1780) a 167,546; en 1780-1781 desciende más todavía, a 128,691 (la más baja recaudación de toda la existencia de la Junta, por lo menos hasta donde han alcanzado nuestras pesquisas); en 1781-1782 se levanta un poco, hasta 230,803 reales, y apenas se inicia la paz (5 de enero de 1783) en el ejercicio de 1782-1783 empieza el alza con 247,425 reales; en plena paz (1783-1784) sube a 354,861 y al año siguiente recauda 431,228.

Las obras de la Junta, que estaba entonces empeñada en la reconstrucción de la Lonja y en la publicación de las *Memorias* de Capmany, se resentían de ello, como hemos visto en el capítulo dedicado a la primera, y aunque procuró disminuir en lo posible los gastos, hubo de recurrir al crédito, por lo menos al de su propio tesorero, que llegó a tener un saldo acreedor en 1778-1779 de 26,634 reales; en 1779-1780, de 69,521 reales; en 1780-1781, de 121,132 reales; y como se rebajaron los gastos de más de 300,000 reales que eran antes de 1779 a 210,000, en 1780, a 180,000 en 1781 y a 154,000 en 1782, el saldo deudor fué bajando hasta que en 1784-1785 volvía a ser acreedor.

Cuánta importancia tenía para Barcelona y Cataluña tener libres y expeditos los caminos del mar, nos lo demuestra esto fenómeno, y de cuán poco nos servía el libre paso por las fronteras terrestres lo demostrará mejor el auge que representó para Cataluña la guerra con Francia de 1793.

Así no es maravilla que la alegría de España fuese inmensa, cuando, en 20 de enero de 1783, se firmaron los preliminares de paz. En Barcelona se celebraron grandes fiestas y en 8 de diciembre, en honor de la Virgen, una que fué sonada, luciéndose especialmente la Junta de Comercio con un monumento, levantado en el frontispicio de la Lonja que daba a los Encantes, en celebración de la paz y del nacimiento de los dos infantes D. Carlos y D. Felipe; modelo y tipo del gusto y de las ideas del tiempo, donde las alegorías de la paz se daban la mano con las de la Religión y la mitología pagana. Había allí un arco iris de 120 palmos de diámetro sobre la cúpula que remataba un templo con ocho columnas y seis pilastras de «orden compuesto». Allí la «Divinidad sentada sobre querubines» tenía al pie de su trono al Rey, el Príncipe y la Princesa, conducidos por la Religión, representada por una matrona con una cruz en la mano y una llama en la cabeza. Esta matrona presentaba «los Reales Hijos al Señor ofreciéndole incienso en una ara». Las «Felicidades Públicas» estaban en las gradas del templo, «para significar que los pueblos las debían esperar todas de los recién nacidos Infantes». Allí estaba Marte desarmado y el Tiempo en ademán de abatir y echar fuera a Jano, que con su llave intentaba abrir las puertas de años infelices para España. Allí estaba la Prudencia figurada por una matrona con un espejo en la mano; luego una serpiente enroscada a una vara y a sus pies una cierva y por fin, entre otras cosas tan peregrinas como éstas, pintadas en tela y sostenidas por andamios y tablonés, la indispensable inscripción latina, menos hinchada de lo que era costumbre (1):

(1) «Acción de gracias a la Magestad Divina y regocijos públicos de la Ciudad de Barcelona en los días 8, 9 y 10 de Diciembre de 1783, etc.» Barcelona: imp. Eulalia Piferrer. P. Angel.

«Expresion obsequiosa que à su Augusto Monarca Don Carlos Tercero... consagran la Real Junta y Comercio de la Ciudad de Barcelona». Fco. Suriá y Brugada. — *Colección Bonsoms*, números 983 y 985.

Carolo III . Avg. Pio . Invicto . P. P.  
 Natis . AD . AETERNITATEM . IMPERII  
 CAROLO . ET . PHILIPPO . NEPOT . CARO-  
 LI . ANTONII . FELICISSIMI . PRINCIPIS .  
 F. F. AD . SALVTEM . CIVIUM . HISPANIA .  
 TERRA . MARIQUE . PARATA . ARTIBUS .  
 RESTITUTIS . REGI . OPTIMO . MAXIMO .  
 TREDECENVIRI . MERCATORAE . PRAE-  
 POSITI . ET MERCATORES . BARCINO .  
 NENSIS . ERIGI . DEDICARIQ . IVSSERVNT.

Tres años después, los bombardeos de Argel por la escuadra española (1785-1786) obligaron al Dey a llegar a un acuerdo con España. El Bey de Túnez siguió el ejemplo y con ello nació para el comercio español la tranquilidad en el Mediterráneo. Desaparecieron los corsarios — lo cual, por otra parte, no había de durar mucho, — y buena prueba de las ventajas de la nueva situación es el dato que aduce el conde de Floridablanca al decir en su famosa *Memoria* que se poblaron con increíble celeridad «cerca de trescientas leguas de terrenos, los más fértiles del mundo, en las costas del Mediterráneo, que el terror de los piratas había dejado desamparadas y oriales».

La gratitud de la Junta respecto del Rey, que tiempo hacía quería manifestarse públicamente — pues no consideraba suficientes las pruebas de reconocimiento que a cada paso hacia llegar a los pies del Trono (1), — tuvo,

(1) No perdonaba medio la Junta de demostrar su profundo afecto al soberano y la real familia. En 8 de julio de 1771 acordó costear un día de rogativas en la iglesia de San Sebastián para impetrar el feliz alumbramiento de la Princesa de Asturias. Se celebraron el día 12 y costaron 129 libras, 9 sueldos, 2 dineros. Luego, al salir de cuidado la Serenísima señora, se cantaron en la misma iglesia una Misa y un Te-Deum, también a expensas de la Junta, que en ello invirtió 133 libras, 7 sueldos, 10 dineros. — B.º 3, fol. 310.

en la paz con Argel, un nuevo y poderoso incentivo. La Junta tuvo entonces el pensamiento de erigir una estatua ecuestre de Carlos III en una de las plazas públicas de Barcelona y colocar un busto del conde de Floridablanca en uno de los salones de la Lonja. Se nombró una comisión y se buscó en la Corte escultor — fué D. Manuel Álvarez, — quien pidió 35,000 pesos por la estatua en bronce del monarca, y además tenía que aprontar la Junta el metal necesario, y 18,000 reales por la estatua en mármol de Floridablanca.

Excesivas parecieron a la Junta estas sumas; pero consultados Pascual Pedro Moles y el escultor Gurri opinaron que el precio no era exagerado y pusieron además en autos a la Junta sobre el coste del bronce, que no bajaría de 66,800 libras. }

Con el mayor desencanto hubo de aplazar la Junta su proyecto, pues no había contado con que fuera tan grande el dispendio y no podía proporcionarse estas cantidades en años de dificultades económicas como eran aquéllos, después del daño padecido por el comercio y la industria durante la última guerra. Por cierto que la Junta General del Reino tomó muy a mal ésta que consideraba defección de la Particular de Barcelona, y sólo se rindió a la evidencia al presentarle claras las cuentas del estado económico de la benemérita Corporación.

Meses después, el 14 de diciembre de 1788, moría el Rey, que había sido uno de los soberanos con más anhelo deseado y durante su reinado más querido. La Junta de Comercio de Barcelona, que en Carlos III había tenido su protector más decidido, sintió su muerte con dolor verdadero.

Fué «tanto mayor la consternación con que se ha visto sobresaltada la Real Junta Particular de Comercio de este Principado con este fatal acontecimiento, quanto se consideraba más señaladamente obligada á la especial predilección y repetidas gracias de aquel benignísimo

Soberano» (1). La relación de las honras fúnebres (manuscrita) hace un cabal elogio del Rey, consignando lo mucho que había hecho en favor del comercio.

La Junta acordó en 22 de diciembre de 1788 celebrar pomposos funerales por el alma del soberano. El notable pintor D. Pedro Pablo Montaña, «teniente de director de la Escuela de Bellas Artes» y que había sido autor del famoso monumento levantado en un frontispicio de la Lonja en celebración de la paz con Inglaterra, fué encargado de decorar el templo (iglesia de San Francisco de Paula) de manera que «tirase un magnífico rasgo que por sí solo fuese capaz de acreditar la aplicación de su talento,

(1) Este sentimiento era común a toda Barcelona: así el doctor D. Antonio Juglá y Font, Académico numerario de la R. Academia de Buenas Letras, pudo decir en el poema heroico que leyó en dicha Academia en 25 febrero 1789: (Barcelona Alligada por la muerte de su augusto monarca Don Carlos Tercero etc. — *Colección Bonsoms*, sin n.º, tomos 1633-1663).

## VI

«Comercio, el esplendor con que lucías,  
En breve se verá todo eclipsado:  
Los marítimos viajes que emprendías  
Se habrán por mí desgracia terminado;  
Las riquezas de la India que traías,  
Sin duda para mí se han acabado:  
Quedarán tus afanes y tus creces  
Convertidos en ocio y languideces.

## VII

Fábricas, los progresos que adquiristeis,  
Artes, los incrementos que lograsteis,  
Letras, la estimación que conseguisteis,  
Ciencias, la protección que os grangeasteis,  
Labradores, la luz que recibisteis,  
Con que la Agricultura adelantasteis,  
Todo, todo a la nada se reduxo,  
Con faltaros de CARLOS el influxo.»

Todo ello sin perjuicio de que al volverse a Carlos IV, olvidándose el autor de estos terribles augurios, dijera, también en octavas reales, que todo iría como una seda, por estar educado el nuevo Rey en la escuela de Carlos III.

los progresos de la Escuela de Diseño y *sobre todo* el zelo de la Real Junta en manifestar del mejor modo que podía la parte que tomaba en el universal quebranto» (1). Celebráronse las honras fúnebres en 15 de enero de 1789.

«Llegó finalmente el deseado día en que la Real Junta y demás individuos del Comercio pudieron dar el más sensible testimonio de gratitud a los beneficios de su amante y difunto Rey...»

La obra de Montaña fué digna de la esplendidez de la Junta, según los testimonios. «El altar presentaba a la vista un magestuoso trono y en el mismo un crucifijo de exquisita labor y rica materia, a la sombra de un muy grande pabellon, que soltando con graciosos pliegos un manto negro forrado de armiño era fiel indicio de lo fúnebre y lo regio del ornato.» El resto de la iglesia estaba colgado de negro con los escudos de las provincias de España y las iniciales en cifra del Rey. Estaba iluminada con veintidós grupos de luces y había seis inscripciones «en otras tantas lápidas guarnecidas con festones de ciprés dorado». Pero lo más notable fué el regio y enorme túmulo edificado en el crucero, «del cual nada podía dar idea»: ni aun la magnífica lámina del grabador Moles. Lo formaban «un zócalo de 29 palmos en quadro por seis de altura fingiendo jaspe negro, al cual se subía por seis gradas como de pórfido frente al altar mayor y por la parte opuesta». Sobre el zócalo descansaban los tres cuerpos del cenotafio representando «mármoles, jaspes y preciosos metales con tanta naturalidad que bien podemos darles el nombre propio — dice la relación manuscrita — que corresponde a cada objeto sin recordar en adelante la ilusión». Y efectivamente, sigue hablando de mármoles, jaspes, pórfido, oro y hasta de una urna de lápiz-lázuli.

Tampoco podían faltar en este monumento las simbó-

(1) Los individuos de la Junta vistieron luto por espacio de seis meses, en virtud de Real orden.

licas figuras, y, en efecto, en la fachada que daba frente a la puerta principal del templo «se veía a S. M. en ademán de entregar a una Matrona» (que no era otra que la Real Junta) las Ordenanzas de ésta, que iba acompañada «de la Industria y de la Felicidad pública». En los otros lados del monumento se hizo memoria de otras gracias reales, representando a la Junta como «grave y agradecida Matrona que postrada a los pies del trono... manifestaba su tierno reconocimiento al ver la afabilidad con que el Monarca recibía de una Dama que simbolizaba la Magnificencia los planos del nuevo edificio de la Lonja...» con gran «aplauzo de las Damas la Razon y la Equidad» por haber devuelto el Rey el edificio a la Junta. Había también otros símbolos, inscripciones y bajorrelieves, dos «generosos leones» de metal sosteniendo una lápida, y entre otras cosas un enorme dosel «entornado de molduras» y de una «graciosa cenefa lloviznada de Castillos y Leonos».

Asistieron al funeral, desde el presbiterio, «el Caballero Intendente», los vocales de la Junta e individuos de la matrícula y en tribunas aparte los invitados y las señoras. Lo restante de la iglesia estaba atestado de gente. Cantó el oficio la capilla de música de Santa María del Mar, una de las más celebradas en aquel tiempo, «acompañando toda la función con suave y patética armonía». El sermón corrió a cargo del P. Pablo Puig (1), de los Clérigos regulares menores, quien alabó principalmente tres virtudes del difunto monarca: su sobriedad ejemplar, una justicia inviolable y una «inexpugnable piedad».

De la relación manuscrita del secretario de la Junta D. Juan Vidal y Mir *Pompa fúnebre y solemnes exequias* (2), se desprende que de lo que quedó más satisfecha la hono-

(1) *Oración fúnebre que a la piadosa memoria etc.* — Barcelona, Francisco Gurá y Brugada, Imp. de S. M. y de la Real Junta, calle de la Paja.

(2) B.<sup>a</sup> 16. — Leg. 16, n.º 2.

rable corporación fué del imponente t mulo levantado a sus costas por el fecundo ingenio de Montafia.

Con la muerte del soberano bajo cuya protecci n naci  y se desenvolvi  la Junta de Comercio de Catalu a, termina el primero de los per odos (despu s del de constituci n) en que dividimos nuestro trabajo. Esta divisi n no es arbitraria. No s lo nos la impone la necesidad de seguir en lo posible el orden cronol gico en la relaci n de los actos de la Junta, sino que en realidad los reinados de Carlos III y Carlos IV marcan, en la vida de la benem rita corporaci n, el uno un periodo de construcci n, de tanteo, de planes, que podr amos llamar de adolescencia y crecimiento; el otro, el de Carlos IV, periodo de florecimiento y expansi n, en que la Junta de Comercio parece m s segura y firme en sus proyectos y sus obras y llega a la plenitud. El periodo de 1809 a 1814 no necesita explicaci n: es un entreacto, una crisis, una interrupci n dolorosa. En el periodo de 1815 a 1833 se acusan los s ntomas de la decadencia, y el periodo de 1834 a 1847 es de decrepitud.

Quiz  halle a faltar el lector en la historia de este periodo alguna noticia respecto de las relaciones de la Junta con Capmany y de la publicaci n de las monumentales *Memorias* de este insigne pol grafo. Esta publicaci n constituy  una de las m s memorables empresas de la Junta de Comercio de Catalu a y quiz  la mayor de sus glorias; pero si bien empez  en este periodo, termin  en el de Carlos IV; en  l se llev  a cabo la mayor parte de la magna obra, y no hemos querido dividir en dos fragmentos materia tan interesante.

---

*REINADO DE CARLOS IV*

*1789-1808*



## CAPÍTULO XVIII

- Los principios del nuevo reinado. — «Rebomboris del pa».**  
— **Una crisis industrial. — Prosperidad del comercio durante la Revolución Francesa. — Guerra del Rosellón.**  
— **Muerte del primer secretario de la Junta.**

Cinco son las principales empresas que ilustran la labor de la Junta de Comercio en el período de 1789 a 1808 y constituyen otras tantas glorias de la meritísima Corporación: continuación de las obras de la Lonja, terminación de las obras de Capmany, ensayo de comercio con Oriente, ampliación de pensionados (entre ellos el de Mateo Orfila) y creación de nuevas escuelas. Y entre los acontecimientos más memorables y que más influyeron en la vida de la Junta, se señalan: el fallecimiento de su primer secretario, con las consiguientes mudanzas en el personal; la guerra del Rosellón y la segunda guerra con la Gran Bretaña; la institución del Cuerpo de Fábricas; visita de Carlos IV a Barcelona, y reforma en la constitución de la Junta con la entrada en sus deliberaciones de representantes de los gremios.

Este período marca indudablemente el completo des-  
envolvimiento de la Junta. Síntoma de ello es la crítica de  
sí misma que hace en su informe sobre «Acrecentamiento  
de la Industria» una comisión nombrada al efecto. Tenía  
ya la serenidad necesaria para contemplar su obra y juz-  
garla. Más adelante, en el período de 1815 a 1833 y aun  
más adelante, llevará a cabo otras empresas de importan-

cia y aun dará mayor impulso a su obra de cultura y enseñanza; pero la inseguridad de la época, las innovaciones políticas y administrativas la habrán herido de muerte, el ambiente mismo impedirá su desenvolvimiento, y no será ya capaz de los grandes empeños que han hecho imperecedera su labor de los dos primeros periodos: el de crecimiento y el de floración.

Para la Junta de Comercio de Cataluña no variaron ostensiblemente las cosas con el nuevo reinado, ni hubo en los primeros meses gran mudanza en los procedimientos de administración y gobierno por parte del Estado, y aun hay que decir que una de las primeras providencias de Carlos IV (22 enero de 1789) fué la de conceder a la Junta el disfrute de un derecho del  $\frac{1}{2}$  por 100 de avería sobre la plata «que venía de Indias». Aun sin esta ayuda, la Junta gozaba de una situación económica tal como nunca la había quizá imaginado. El ejercicio de 1788-89 fué el primero del quinquenio más próspero en la recaudación del Periaje y pudo en él hacer frente a muy importantes desembolsos.

Uno de los primeros ocasionáronlo los célebres *rebotoris del pa*, alborotos populares originados por la carestía y el alza de los precios de trigos y harinas que por espacio de algunos días sumieron a Barcelona y Cataluña en profunda consternación (1). La Junta de Comercio intervino en los acontecimientos, contribuyendo al único recurso eficaz en aquel caso, que era proveer de trigo a la ciudad y abaratar el pan. El día 2 de marzo de 1789 presidió la sesión de la Junta el Intendente barón de la Linde, quien manifestó que aquella misma mañana «con motivo de los actuales acontecimientos» había ofrecido al Capitán general conde del Asalto, de parte suya y de la Junta, «toda la concurrencia que Su Exa. quisiese admitir y que exigiere

(1) Véase la relación de estos sucesos en las *Notes històriques sobre Catalunya en temps de la Revolució Francesa*, de D. Miguel S. Oliver.

el mayor servicio de S. M. y bien de este Principado». El Capitán general, apreciando mucho la atención, le habia manifestado que «estimaría meditasen sobre el modo con que podria remediarse por lo pronto la escasez de trigo». Urgentísima era la cosa, puesto que la Junta, que no solía acordar sin previo nombramiento de comisión y consiguiente dictamen escrito, acordó inmediatamente que, «siendo el asunto de la mayor importancia por sus circunstancias», se convocase para el día siguiente, a las nueve y media, en la Lonja, al Cuerpo de Comerciantes matriculados y a todos los individuos del Comercio, «pasándose sin perder instante para la convocación las esquelas correspondientes».

En efecto, el día 3 se reunió en junta el Cuerpo de Comercio, y el barón de la Linde hizo la siguiente proposición: «No pudiendo dudarse que cada uno de V. SS. estará bien noticioso de los acachecimientos que en el día aflixen á todos los avitantes de esta ciudad, y que la desaprobacion general comprenderia igualmente a V. SS., como el anelo de dar á nuesro amado Monarca pruebas evidentes de residir en V. SS. los mas vivos deseos de concurrir segun sus facultades á proporcionar los medios posibles para remediar la escasez de trigo á que se atribuye el origen de estas ocurrencias... haran para dicho objeto todos los esfuerzos que les dictare su zelo; y respeto de parecerme (*sic*) podria ser medio el hacer venir con la mayor brevedad algunas partidas de trigo dandolas por su coste y costas, á fin de disminuir en quanto fuese dable la perdida que necesariamente ha de experimentarse segun los precios a que se ha ofrecido al Publico vender el pan de su abasto». Inmediatamente hablaron dos vocales de la Junta y ofrecieron que ésta contribuiría con fondos del derecho de Periaje y propusieron que lo mismo hicieran el «Comercio, las Fábricas y las Compañías de Seguros». En el mismo acto la suscripción abierta entre los reunidos ascendió a 71,800 libras catalanas y se nombró una comisión, que al día siguiente, reunida con otros comerciantes, logró 3,105 libras

más. La Junta de Comercio, aparte de lo que individualmente habían suscripto sus vocales, aportó 20,000 libras (1) y el día 9 dió cuenta a la Junta General del Reino «de quanto ha obrado la Junta con motivo de lo acahecido en esta Ciudad en la semana próxima anterior, originado por la escasez de trigos...» Además acordó manifestar a la Junta General que el Intendente había «dado cuenta de lo referido á Su Magd. por la vía reservada de Hazienda».

Otro desembolso considerable fué el de las 30,000 libras catalanas con que se había comprometido la Junta a contribuir a la obra del cuartel de Alarazanas al entregársele la Lonja. Las satisfizo en cinco plazos anuales de 60,000 reales de ardite y empezó el pago en 1789.

Así las cosas, en el mismo año (9 de septiembre)--- para no perder la costumbre--- una pragmática real vino a derogar la prohibición de ontrada de muselinas extranjeras en el Reino, que estaba todavía vigente desde el 24 de junio de 1770.

En realidad, habían desaparecido las causas que aconsejaron entonces la prohibición; pero no cayeron los gobernantes en la cuenta de que al amparo de ella se había establecido y prosperado en Cataluña una fuerte industria que solamente en Barcelona contaba con 2,730 telares (2). Así es que el clamor de protesta que se levantó fué formidable, y tan justificado que, a los seis meses de haber sido publicada la desatentada disposición, los 2,730 telares quedaban reducidos a 825, con las consiguientes pérdidas para los industriales y l falta de trabajo para 9,000 obreros.

La Junta, como siempre, salió en defensa de los intereses de la industria, hizo suya la protesta de los industriales y la acompañó de un dictamen formulado por el marqués de Gironella, D. Joaquín Roca y D. Mateo Civil.

(1) 53,333'33 pesetas.

(2) B.ª 21. — Leg. 51, n.º 20.

Esta crisis industrial, apenas repuestos el comercio y la industria del Principado de los perjuicios padecidos en la guerra con la Gran Bretaña, venía a darse la mano con la carestía de los víveres, especialmente granos y harinas, de que hemos hablado al referirnos a los *rebomboris del pa*; pero los sucesos políticos que estallaron en Francia fueron remedio al malísimo estado económico de Cataluña. La situación creada en Francia por la Revolución favoreció extraordinariamente al comercio catalán y el Capitán general de Cataluña, conde de Lacy, pudo escribir al de Floridablanca en 25 enero de 1792 (1): «como es muy cierto que los catalanes se hacen de oro por lo bien que venden nuestras producciones, así del continente como de América, lo barato que compran los géneros de Francia, y el ningún giro que hacen con ellos, sino con el beneficio del cambio todo a su favor, que entienden perfectamente como buenos calculadores del *fatto suo*».

Los acontecimientos del vecino país dieron al cabo ocasión a la guerra de 1793, la llamada guerra del Rosellón, que un escritor ilustre (2) ha llamado guerra catalana, tal fué el vigor y el entusiasmo con que se alzó Cataluña en ayuda del Estado español, olvidando no muy añejos agravios (3) y sin temor a los daños que supondría para la industria y el comercio una nueva paralización en los negocios. La guerra fué muy pronto popular, y el comercio y con él la benemérita Junta tomaron tanta parte como las demás clases sociales en el vigoroso alzamiento. En el célebre memorial elevado en tal ocasión al Rey, que en nombre de la Ciudad firmaron cuantos representaban algo en ella, figuran vocales de la Junta y representantes del comercio

(1) Archivo Nacional. Estado. Legajo n.º 3944, citado en la *Historia de España*, publicada por la Real Academia de la Historia.

(2) Miguel S. Oliver, *ob. cit.*

(3) Véase *Cataluña en la guerra de 1793*, por D. Angel Ossorio y Gallardo.

y la industria (1) y en los donativos para la guerra se mostraron igualmente generosos y movidos por el más patriótico celo. Así D. Juan Canaleta mantenía un piquete de diez hombres armados y montaba la guardia de la ciudad una vez por semana con treinta obreros de su fábrica, mantenidos a sus expensas (2). La misma Junta, como tal, contribuía a mantener un cuerpo de 800 voluntarios catalanes que había armado la ciudad, y tenía su compañía propia, formada por 64 soldados, con sus correspondientes cabos y sargentos, de la cual era capitán el vocal D. José Francisco de Durán y teniente el vocal D. José Antonio Gispert (3). Los alumnos de la Escuela de Náutica recogieron por tres veces sumas por valor de 400 reales por una sola vez y 3,740 anuales para reclutar gente para el servicio de la Armada (4) y su director, D. Sinibaldo Mas, había recogido ya entre sus alumnos 5,088 reales (5).

Nunca, en ninguna de las otras guerras que sostuvo España, se mostró la Junta de Comercio tan espléndida como en la guerra del Rosellón. Hizo un donativo al Rey de 500,000 reales por una sola vez y se suscribió por otros 250,000 reales anuales para toda la duración de la guerra.

Bien es verdad que el auge del comercio y la industria desde los principios de la Revolución francesa, a que nos referimos al principio de este capítulo, habían sido muy grandes y con la guerra aumentaron; y aquí nos vemos obligados a recordar lo que en otro capítulo, al hablar de la primera guerra con Inglaterra, demostramos: la recaudación del derecho de Periaje constituye el más fiel indicador de las prosperidades, las decadencias y las crisis de la economía catalana, en los primeros treinta años de existencia de la Junta. Así como durante la citada guerra con

(1) Ossorio y Gallardo, ob. cit., pág. 28.

(2) Ibid., pág. 35.

(3) «Suplemento a la *Gaceta de Barcelona* del martes 9 de julio de 1793. *Colección Bonshoms*, n.º 925.

(4) *Gaceta de Madrid*, 30 septiembre 1794.

(5) Ossorio y Gallardo, ob. cit., pág. 38.

la Gran Bretaña la recaudación llegó a bajar a 128,000 reales de ardite, en el ejercicio de 1788-1789 (comienzo de la Revolución) sube a 435,000 reales; se sostiene en 1789-1790 en 413,000; en 1790-1791 da un tremendo salto, hasta los 808,000 reales; en 1791-1792 alcanza los 769,000; en 1792-1793 baja a 585,000 y en 1793-1794 sube otra vez más alto que nunca: a 832,000 reales. Y ello permite a la Junta no sólo los grandes desembolsos de los donativos al Rey que hemos citado en el párrafo anterior y antes que ellos el pago de un donativo de 200,000 reales (en 1789) para contribuir a resolver el conflicto de los *rebomboris del pa*, sino a continuar las obras de la Lonja, pagar en cinco plazos (que empiezan en 1789-1790 y acaban en 1793-1794) los 300,000 reales para el cuartel de Atarazanas y terminar en 1792 la publicación de las obras de Capmany, con todas las demás empresas de enseñanza y pensionados. El ejercicio de 1792-1793 marca con 1,054,391 reales el mayor presupuesto de gastos que tuvo la Junta durante su gloriosa existencia.

En este período hubo varias mudanzas en el alto personal de la Junta. En el acta de la sesión de 9 de agosto de 1792 está estampada por última vez la firma del secretario D. Juan Vidal y Mir, quien nunca dejó de encabezarla con aquel *Don* que tan discutido le fué. Ya en los últimos tiempos esa firma, antes clara y firme, se muestra confusa y vacilante, como de anciano, y por fin desaparece para siempre. Enfermo estaba aquel notabilísimo funcionario, que con tanta inteligencia y asiduidad había organizado de raíz la Junta y había sido alma de ella, por espacio de más de treinta años, y el día 31 de agosto de 1792 entregó su alma a Dios. Mucho sintió la Junta la pérdida de su primer vocal-secretario, cuya memoria honró concediendo una pensión vitalicia a su hija Rosa, desde hacía largos años enferma, y empleó a sus dos hijos (1).

(1) B.º 13. fol. 52 y siguientes.

Sucedió interinamente a Vidal y Mir el primer oficial de secretaría D. Antonio Aznar, y en sesión de 10 de septiembre fué elegido vocal-secretario D. Antonio Buenaventura Gassó, el primero de los tres Gassó que sirvieron este cargo en la Junta y que ya no tuvo otros hasta su extinción (1).

El nuevo secretario lo fué hasta noviembre de 1816. Le sucedió Ventura Gassó y Arolas hasta 1.º julio de 1818 en que fué jubilado, y ocupó la vacante D. Pablo Félix Gassó su hijo.

También en aquel año de 1792 (mes de noviembre) fué nombrado Agente en Madrid D. Marcos de Urquidí, en substitución de D. José Nabás, que estaba enfermo y achacoso. Este Urquidí era dependiente de Nabás y ya la Junta Particular de Cataluña le había nombrado como suplente, en las ausencias y enfermedades de aquél. La Junta General del Reino aprobó este nombramiento en 26 de mayo de 1792.

Antes de Nabás fué agente, desde la muerte (1768) del benemérito primer agente D. Bernardo Marín, un hijo de éste, D. Antonio, que ejerció el cargo poco tiempo y al parecer con poca satisfacción de la Junta, la cual tuvo que reclamarle la entrega de documentos y rendición de cuentas, pues se hacía el «megadizo» (2).

(1) Entre sueldo y gratificaciones, el cargo estaba remunerado con 10.000 reales. En la elección, hecha en forma reglamentaria, obtuvo 18 votos Gassó, D. Francisco Puget Clarina tuvo 8, y D. José Francisco Sagú, que iba también en terna, ninguno. — B.º 13, fol. 91

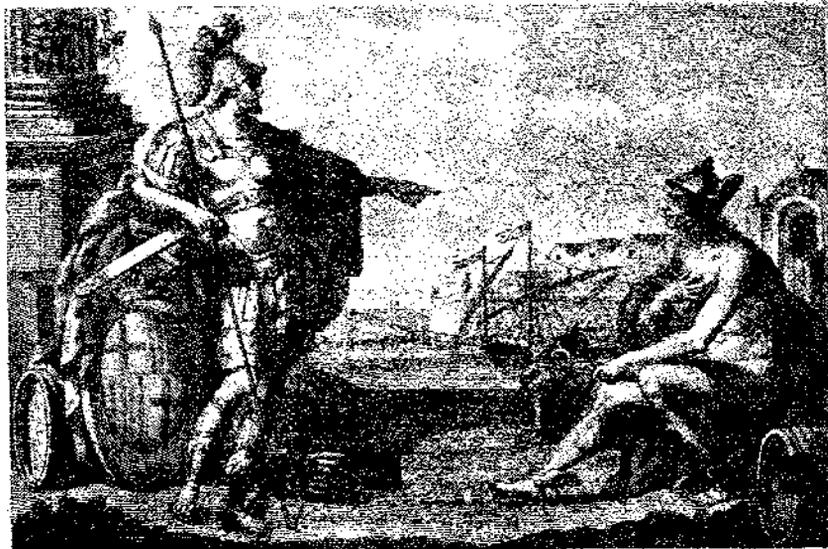
(2) B.º 25.

MEMORIAS HISTORICAS  
SOBRE LA MARINA, COMERCIO, Y ARTES  
DE LA ANTIGUA CIUDAD DE BARCELONA.

PUBLICADAS  
POR DISPOSICION Y A EXPENSAS  
DE LA REAL JUNTA Y CONSULADO DE COMERCIO  
DE LA MISMA CIUDAD.

Y DISPUESTAS  
POR D. ANTONIO DE CAPMANY, Y DE MONPALAU,  
SECRETARIO PERPETUO DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

URBS ANTIQUA FUIT. . . DIVES ORUM, STUDIISQUE ASERRIMA FUIT. *Verg. Eccl.*



*Montano sculp.*

*Miles sculp.*

M A D R I D.  
E N L A I M P R E N T A D E S A N C H A.

M D C C X C I I.



## CAPÍTULO XIX

### Las obras de Capmany

La publicación de las obras de D. Antonio de Capmany y Montpalau empezó en 1779 y terminó en 1792, ilustrando así los dos periodos y los dos reinados y constituyendo una de las más preclaras glorias de la Junta de Comercio de Cataluña.

Iniciativa de la Junta había sido, en 1766, coleccionar los «papeles antiguos» del Consulado, y al efecto encargó este trabajo al escribano público D. José Solá (1). En 1772, considerando de la mayor importancia que se registraran los documentos, libros y papeles antiguos de la Lonja del Mar que existían en la misma Lonja y en poder de algunos particulares y se formara una relación en la que «se exprese lo que ha sido en lo pasado y es en el día este tribunal de Comercio», acordó la Junta nombrar al Dr. Antonio Juglá (2), abogado de los Reales Consejos, vecino de Barcelona, para que «en atención a las particulares circunstancias que en él concurren» arreglara el Archivo, utilizando para ello «un departamento interino en la casa» (3). En 15 de octubre de 1773 acordó la Junta remunerarle los trabajos hechos hasta entonces en 300 pesos de a 128 cuartos.

(1) 18 febrero.

(2) Autor del poema heroico a la muerte de Carlos III, del que hemos dado como muestra dos estrofas de las más heroicas del poema.

(3) B.º 4. fol. 26.

En 1777 nombró la Junta a D. Francisco de Dusay y D. Melchor de Guardia (1) para que aprovechando «la recolección de noticias y documentos que por disposición de ella había hecho el Dr. D. Antonio Jaglá» diesen a éste el encargo de formar «un compendio histórico del origen y progresos de la Navegacion y Comercio de Cataluña». Los señores Dusay y Guardia manifestaron que al empezar sus trabajos relativos a este encargo habían tenido noticia de que «por D. Antonio de Capmany, autor de obras que habían merecido general aplauso, estaba formándose una dirigida al mismo objeto y que había ofrecido, en carta 10 de septiembre,» a la Junta. Por todo ello proponían que «para evitar que en dos obras dirigidas al mismo fin se pudieran decir cosas encontradas en detrimento de la verdad, se admitiera la obra de Capmany, a juicio del anticuario Jaime Caresmar».

La Junta acordó entonces contestar a Capmany diciéndole cuán de «la estimacion de la Junta han sido sus expresiones y ofrecimientos; que para la perfeccion de la obra cuenta por de mucho valor el trabajo que dice tiene ya echo y muy adelantado mediante un estudio profundo y laborioso en la historia política y económica de esta capital y Principado. Que todas las noticias adquiridas y notadas por disposicion de la Junta las dedicará á el uso que se estime conveniente para que la obra salga conforme á su zelo Patriótico y al de la Junta, hermanándose en los deseos de contribuir á este bien del Estado y honor de la Patria que descuydaron los antiguos Analistas para cuya rectificacion ha dado las providencias convenientes, y que espera del conjunto de circunstancias que se han unido y parece son efecto de la providencia, que esta grande obra haga ver que si la España ha de mendigar aora (como quieren algunos) los adelantamientos de los Extranjeros, será tal vez por lo que estos adquirieron de ella en tiempos antiguos.» Deseaba la Junta que la obra fuese

(1) B \* 6, fol. 371.

breve y daba las gracias al anticuario Caresmar por su celo.

Al año siguiente la Junta envió un carro a Madrid con papel (1) para la impresión de la obra, en lo cual andaba muy ocupado Capmany, que residía en la Corte, y el mes de marzo de 1779 se le hizo la primera remesa de 6,000 reales vellón «para gastos de imprenta» (2).

Capmany compuso su obra con los documentos y datos estudiados y recogidos por él en los Archivos de Barcelona y los que le proporcionó la misma Junta, los recogidos por el Dr. Juglá y la ayuda más o menos eficaz de otras personas, que desde Barcelona compulsaban citas y textos, según testimonio del mismo Capmany, quien en carta de 28 marzo de 1792 suplica a la Junta se sirva regalar un ejemplar del *Código* al Dr. D. Antonio Tamano, «muy acreedor a esta distinción que le debe en el desempeño y acierto de sus trabajos como lo confiesa dicho Capmany... en una nota» (3) del mismo libro (4).

La impresión duró desde 1779, en que terminó la del primer tomo de las *Memorias*, hasta 1781, en que Capmany presentó al Rey, a quien las había dedicado la Junta, unos ejemplares, y es de suponer que fueran los primeros. Es de veras interesante el acta de la sesión de la Junta de 11 junio de 1781 (5), en la cual se da cuenta de la carta de Capmany relatando lo ocurrido en la presentación de las *Memorias* al Rey y a los miembros de la Junta Gene-

(1) Consumieron las *Memorias*, *Colección diplomática*, *Libro del Consulado y Adiciones*, unas 1,050 ó 1,060 resmas de papel marquilla, compradas, parte en Pobla de Claramunt y parte en Capellades, con un coste de 16,000 pesetas aproximadamente.

(2) B.<sup>a</sup> 7, fol. 241.

(3) B.<sup>a</sup> 16.

(4) En 6 de septiembre de 1779 acordó la Junta entregar 300 libras a D. Francisco de Dusay «para que las distribuyera, esto es: 100 libras a favor de D. Jaime Caresmar y 200 a favor de D. Joseph Ferriol por vía de remuneración por el largo tiempo que se han aplicado en los Archivos de la Ciudad y Catedral en buscar y coherdinar las noticias necesarias a la ilustración de la obra que está trabajando D. Antonio de Capmany...»

(5) B.<sup>a</sup> 10.

ral de Comercio. Floridablanca las puso en manos del monarca, «quien las recibió benignamente bajo la sombra de su solio», y con particular gusto las recibieron los *Ministros de la Superioridad* (1). Fueron «inexplicables las particulares honras que le dispensaron los expresados Sres. Ministros». En una de las visitas que hizo, los miembros de la Junta General de Comercio, Moneda y Minas D. Manuel de Roda y D. José de Gálvez, le aseguraron que a «esa Real Junta no le quedaba más que hacer, que publicar las leyes antiguas del Consulado de Mar con el texto original en una columna y la versión castellana en otra» (2), *ofreciéndole su cooperación con notas y apuntes que tenían hechos*. La Junta se complació en extremo con tales noticias, y escribió a Capmany en el sentido de que sería conveniente tal publicación, y a la Junta General del Reino pidiendo permiso para conceder al autor «3,000 reales por vida de pensión» (3). Además, la Junta, cedió a Capmany la propiedad de 400 ejemplares (4) que tenía en existencia en Madrid.

La verdad histórica obliga a declarar que la Junta General de Comercio, Moneda y Minas tuvo gran parte en la obra de Capmany, quien halló en ella, en el soberano y en los *secretarios del Rey*, y más que en ninguno en el conde de Floridablanca, protectores decididos, y aun cabe decir, por testimonio de Capmany mismo, que don Manuel de Roda y D. José de Gálvez le sugirieron la idea de publicar el «Código de las Costumbres Marítimas». El conde de Floridablanca, según vemos en el acta de 12 de octubre del año siguiente (1782) escribió el día 8 al Intendente de Cataluña, y éste dió el debido traslado a la Junta, «que respeto de que D. Antonio de Capmany autor de las Memorias Históricas del antiguo Comercio de esta

(1) Tenían el título de Ministros los Vocales de la Junta General de Comercio. Los ministros del Rey tenían el de *Secretario*.

(2) Así se hizo al publicarlas.

(3) Es corriente la creencia de que la pensión era de 5,000 reales.

(4) La edición fué de 1,500.

Ciudad, ha echo con esta obra un verdadero servicio á su Patria, resultándole de ella, mucho lustre, y ser justo que la misma Ciudad contribuya á remunerar su mérito y trabajo; pregunta Su Excelencia *de orden de su Magd.* al Sr. Intendente presidente, y á la Junta en que fondos se le podria asignar otra Remuneracion y animarle al mismo tiempo a que continúe con otros asuntos de no menor importancia y utilidad a este País». Por entonces la Junta manifestó la «poca proporcion de esta Ciudad para hacerlo por su parte».

El «vulgarmente llamado Libro del Consulado» o sea el *Código de las Costumbres marítimas de Barcelona* acabó de imprimirse en 1791 y en 3 de enero de 1792 escribió Capmany a la Junta enviándole «por un carromato de Cermeño» 400 tomos encuadernados a la rústica, incluyendo además una lista de las personas a quienes a su parecer debían regalar ejemplares. En 12 de marzo acordó la Junta que la nueva obra se vendiese en la librería de Francisco Ribas de la plaza de San Jaime.

Carlos IV acogió la nueva obra de Capmany con el mismo agrado con que había acogido el rey su padre las *Memorias*. Esta vez fué el conde de Aranda quien hizo el presente al soberano y en 28 de marzo escribió Capmany «con la satisfaccion de haber sido muy acepto a los Reyes y demás Personas Reales este obsequio y muy aplaudido este pensamiento de todos los señores Ministros y Altos Personajes de la Corte».

Tales son los hechos hasta ahora del dominio de la historia, y no todos ciertamente; pero en los nueve o diez años que mediaron desde la presentación a Carlos III de los primeros tomos de las *Memorias* y la presentación de los últimos a Carlos IV, ocurrieron interesantes cosas y tuvo que pasar Capmany por hondas amarguras y aun afrentas, esa fatal corona de espinas con que el destino suele amargar en los hombres dedicados al cultivo de las letras las puras satisfacciones de la emulación y la gloria. En realidad no es el destino quien teje esas coronas, sino la

propia incapacidad en apreciar la vida y conocer a los hombres, ellos, los psicólogos, los que tienen por costumbre y aun por oficio el estudio de las almas.

Vivia Capmany en la Corte de un sueldo de oficial de la Contaduría General de Correos y de alguna que otra comisión literaria; pero no debían darle para cubrir sus necesidades cuando acogiéndose a una indicación de la Junta de Comercio de Cataluña de que le cedería cuatrocientos ejemplares de las *Memorias*, no sólo se amparó del producto de la venta en Madrid, sino que empeñó a un tal José Benito Gustá el de la venta en Barcelona; pero como la Junta, para reunir fondos o porque no estuviere en su ánimo hacer la cesión tal como lo interpretó Capmany o porque, como en realidad parece ser, lo que quisiese ceder eran los ejemplares que habían quedado en Madrid, el caso es que cuando Gustá supo que la Junta había cobrado de los librereros de Barcelona el importe de la venta, acudió a los tribunales y le embargó a Capmany la pensión vitalicia de 3,000 reales que le había concedido la Junta, de modo que Capmany no llegó a cobrar ni la primera anualidad vencida en 31 diciembre de 1782.

En 20 junio de 1781 le había escrito el secretario D. Juan Vidal y Mir: «Y me encarga asimismo la Junta diga á Vm. que reconociendo la calidad de su trabajo, y mérito en este asunto por todos respetos, desea hacerle experimentar la estimacion que hace de uno, y otro, con señales nada equívocas; á cuyo fin está tomando las providencias oportunas.» Y en 27 octubre del mismo año volvía a escribirle: «En vista de lo que Vm. tiene echo presente al Sr. D. Fran.<sup>co</sup> de Dusay, y este á la Junta sobre que interin se resuelva definitivamente el como se le haya de satisfacer á Vm. la gratificacion acordada, se puede Vm. subvenir en algun modo con alguna partida: Ha acordado la Junta que cede a favor de Vm. los 6,470 r.<sup>s</sup> vn. que existen en esa del producto de los noventa y cinco ejemplares, que allí se han vendido, cediéndole además de los ejemplares existentes en esa, los que se necesitan para

completar el número de quatrocientos, que son los que destina á este fin, para que Vni. los venda á su utilidad.»

En 28 de noviembre Capmany contestó extensamente, diciéndole a Vidal y Mir que acerca de la cesión de los quatrocientos ejemplares se sirviera expresar de su parte a la Junta «que si su ánimo en esta resolución se dirigió, no á regalarle volúmenes, sino á procurarme alguna subvención ó socorro, esta generosa intención, por haberseme comunicado fuera de tiempo, y con una restricción que jamás pude yo prever, no ha producido ni podrá en adelante producir efecto alguno en utilidad mía. --- Esa R. Junta, según Vni. me expresa, me cede la referida porción de ejemplares de los existentes aquí, esto es, de los invendibles, despues de haberse desflorado la venta primera y más copiosa hecha en esa Capital, que era el único producto con que se debía contar en materia de comercio de Libros. Como yo en virtud de otros avisos, ya de oficio ya confidenciales que había recibido anteriormente, tenía fundamentos para creer, que no eran libros, sino el producto de los que se vendiesen, lo que se me donaba, sin determinar lugar de su despacho, cuyo pensamiento parece ha sido posterior y sugerido por los apuros de ese Consulado; pasé el día 28 de octubre anterior á cerrar contrato con Dn. Joseph Benito Gustá vecino de esta Corte, cediéndole en virtud de escritura formal de traspaso el producto de los Libros que hasta aquel día se hubiesen vendido en esa Capital... hasta número de doscientos y veinte Juegos; a cuenta de los que percibí diez mil rr. efectivos para subvenir a mis urgencias y empeños que tenía contrahidos en los quatro años y medio que ha durado la composición de la obra con la esperanza de la remuneración que siempre deví prometerme de la munificencia de esa R. Junta».

Dice luego que «mucho antes» de que le avisara D. Francisco de Dusay de que podía servirse del producto de la venta en Madrid lo tenía él percibido e invertido; que desde entonces hasta la fecha sólo se habían despachado unos

diez ejemplares, de modo que el impresor no quería comprarle la existencia ni «con la rebaxa de un 99 pr. 100». Decía además que «de este modo sólo se me han cedido grandes fardos de papel invendible que no pueden servirme sino de embarazar mi casa: y así desde ahora pongo a disposicion de esa R.<sup>l</sup> Junta los 300 ejemplares que existen en casa del Impresor de los 400 cedidos». «En esta suposicion y en la de que el referido Dn. Josef Benito Gastá... está dispuesto, dentro del término perentorio de un mes, a proceder contra mi persona, y bienes, que tengo obligados; espero que esa R.<sup>l</sup> Junta, ya que hasta aquí la he merecido su confianza y sus elogios, se mueva ó por honor del mismo Cuerpo, ó por crédito de la Patria, á compadecerse de mi triste y delicada situacion, buscando aquellos medios que hagan efectivas sus primeras intenciones para evitarme tan terrible sonrojo y mortificacion, que despues de ocasionar la ruina de mi casa, no puede dexar de escandalizar el Público de la Corte y de esa ciudad. De lo contrario me verá obligado a sacrificar la pensión vitalicia, quando encuentre quien me la compre por la suma de mis empeños. Entonces pensión y gratificacion se habrán resuelto en humo; y yo tendré la estéril gloria de haber consagrado mis sudores, vigiliass, y talentos por espacio de cerca cinco años en obsequio de la Patria y de esa R.<sup>l</sup> Junta por mucha menos recompensa efectiva de lo que importarian los provechos é intereses que en todo este tiempo hubiera logrado con mucha menos aplicacion destinandola á otros obgetos, como lo demuestra la adjunta Memoria...»

La Memoria demostraba los intereses que había perdido durante «la composicion de las Memorias Mercantiles». Entre otras cosas, dice: «1.<sup>o</sup> Dexé de aceptar en 1780 el oficio de Revisor de la R.<sup>l</sup> Academia de la Historia, que dura 3 años y produce en cada uno 900 rr. por asistencias. 2.<sup>o</sup> Renuncié la comision de encargarme con otros quatro Academicos de la edicion de las Obras de Sepulveda que se encomendó de orden del Rey á dicha Academia: cuya comision ha valido á dichos editores mil rr.<sup>s</sup> de von. en

cada un año de los tres que ha durado. 3.º Deven entrar en cuenta las segundas ediciones de mi *Filosofía de la Elocuencia y del Arte de traducir el Idioma francés* que hubiera publicado ya con varias adiciones y correcciones que tengo medio en borrador. Estas dos obras se hubieran beneficiado como executé la otra vez, en que la primera me valió 40 doblones y la segunda 30. 3.ª (sic) He dejado de concluir la correccion y adición del Diccionario Historico geografico en 3 tomos que me tiene encargado la Comp.ª R<sup>l</sup> de Libreros de esta Corte dos años ha, cuya gratificación, que no es regular baxe de 50 doblones, hubiera ya percibido.» (1)

Enumera luego el trabajo que le ha proporcionado el libro, las idas y vueltas de las cajas a la prensa, los «tratos, ajustes y debates con Pintores, Gravadores, Estampadores de laminas, fundidores de letra»; la corrección de pruebas «pues por lo regular llevaban 3 pruebas y algunos hasta 4», corrección que llevó a cabo «con una prolixidad y metodo nuevo en las Imprentas, como se puede ver en varias pruebas que se remitieron al Dr. D. Josef Fariols para muestra de tan penoso empeño». «Agréguese — añade — la correspondencia epistolar de 4 años seguidos con Dr. Francisco Dusay y el Dr. Fariols, y otras personas sobre varias dudas, preguntas, prevenciones, y contextaciones que todos los correos se ivan ofreciendo para la eleccion y acopio de noticias y materiales.»

Entre el acuerdo de la Junta particular de Comercio de

(1) Apenas profundamente el ánimo la consideración de cómo se pagaba entonces — y se paga ahora — el trabajo y el esfuerzo de lo más elevado que hay en el hombre: el ingenio, la erudición, la inspiración y el arte de expresarlos por medio de la palabra escrita. Como si el arte de escribir literariamente, de tener un estilo; como si el conocimiento de la historia y de la literatura no valiese y no costase tanto y más que el de cualquiera de las ciencias naturales o exactas; como si para ser un mediano literato no se requiriesen tantos estudios y más talento que para ser ingeniero o médico o abogado, se pagan a los hombres que se dedican a escribir libros de historia, de literatura, de crítica, novela, etc., emolumentos que desdeñaría un mecánico o un chauffeur. Capmany, a la postre, tuvo sus Mecenas; hoy se ha olvidado ya el alto significado de este glorioso título.

Barcelona de conceder a Campany una pensión de 3,000 reales de por vida y la aprobación de la Junta General del Reino, — que opuso reparos a ello, pues prefería que se le remunerase con una cantidad alzada por una sola vez, a cargar el derecho de Periaje con pensiones vitalicias (1)— transcurrió el tiempo suficiente para que en un mismo día, el 12 de enero de 1782, enviase la Junta de Comercio a Capmany copia de la orden de la Junta General aprobando la pensión, y copia del recurso de José Benito Gustá embargándola, — lo cual recuerda algo la escena de la conocida comedia italiana en que a un empleado se le da con una mano la credencial y con la otra la cesantía: *Ecco la credenziale... Ecco la deposizione.*

Lo que contesta Capmany (6 febrero 1782) acerca de este último extremo es delicioso: «El segundo punto se reduce en el hecho á que este acreedor caritativo y moderado, para reintegrarse de diez mil rrs. que percivi efectivos de su mano, me pide trece mil; y para compensarse de los riegos de la cobranza de este capital y ganancias con una cadena de nuevas ganancias, pretende desde el tercero dia que desembolsó su dinero, que le venda la pensión de los referidos tres mil rrs. anuales, con más los trece meses ya caidos: es decir, para no escandalizar a los Moralistas Judaicos, pretende asegurarse de contado seis mil y trescientos rrs. de premio por el desembolso de diez mil en el término de dos meses, y despues seguir gozando durante mi vida de los tres mil rrs. cada año. Me promete dos mil rrs. de guantes, me alhaga, me injuria, me amenaza, me calumnia, me aconseja, me quiere sacrificar y dice que es el verdadero amigo que tengo; pero viendo mi firmeza y resistencia á cometer semejante absurdo y desatino en sacrificio y descrédito mio, y con una directa desatención a esa R<sup>a</sup> Junta; me amenaza con crueles pronosticos de que

(1) Oficios del Secretario de la General D. Luis de Alvarado, de 6 septiembre y 22 diciembre de 1781. La Junta particular alegaba que sus apuros no le permitian satisfacer una cantidad importante de una sola vez.

para cobrar sus dineros y ganancias la decantada pensión no será pensión». Luego, irónicamente, habla de las «finas intenciones y cabilaciones de este sublime especulador» y dice que «este hombre refinado no quiere cobrar: lo que pretende es ganar lo que su imaginacion le ha presentado en perspectiva, prevalido de mi pronta y física insolvencia é ignorancia en contratos hebraicos», y finalmente suplica a la Junta que adelante los dineros necesarios para pagar a aquel hombre «de contado los diez mil rrs. con los tres mil y trescientos que tengo ya caídos... y después se podrá ventilar si le devo de justicia abonar el 30 pr. 100 que me quiere exigir por haber salido fallida la venta de los docientos exemplares de las Memorias que le codí de los venales en esa Ciudad a precio de 50 rrs. cada uno.»

Respecto de este «sublime especulador» contestó la Junta a Capmany el día 20 de febrero, con muy buen sentido, diciéndole: «Si el acreedor que tiene Vm. por los diez mil reales que consta en la escritura no se arregla en sus cálculos á pretensiones justas, tiene S. M. tribunales, que sea por vía gubernativa ó judicial terminarán la disputa con equidad y justicia, sin que deban amedrentarle las irregularidades que Vm. insinua, *pues si el interes es de comerciante, solo podrá conseguir su acreedor un 6 p 0/0 y no siendolo solo tres, lo que servirá a Vm. de inteligencia y gobierno.*» Y en cuanto al asunto de cesión de ejemplares, venían a decirle que la culpa se la tenía él, puesto que la Junta «enterada por las cartas que Vm. escribía al Sr. Dn. Francisco de Dusay de que los ejemplares impresos tendrían pronta salida en tanto que insinuaba Vm. en una de ellas, que tendría que reimprimirse la obra en breve, segun su modo de pensar, y que en este caso havia sugeto que se encargaria de la reimpresion, sin coste alguno de la Junta; creyó que la cesion de los 400 ejemplares era cederle en corto tiempo un valor efectivo y mas aumentada esta gratificacion con la pension vitalicia de 3000 reales de vn.» Y con esto y con decirle que hecho esto y aprobado por la Junta General ya no se podían variar las cosas, la

Junta se desentendía de la súplica de Capmany, «mayormente quando por la escasez de derechos que ocasiona la guerra se halla la Thesorería de la Junta sumamente exausta en tanto que sus vocales y aun sus consules, cuyo trabajo diario es sumamente penoso, se hallan tres años hace sin sueldos». Y en verdad no era esto excusa: los ingresos de la Junta, en los ejercicios de 1779-80, 1780-81 y 1781-82 fueron los más bajos que tuvo de diez años a aquella parte, ni volvió a tenerlos, y aun hay que decir que el ejercicio de 1780-81 fué el más pobre en todos los ochenta años de su existencia. En aquel mismo ejercicio, el de 1781-82, el saldo en contra fué de 121,132 reales 10 maravedises, que acreditaba el tesorero contra el derecho de Periaje.

No está muy claro lo que llegaron a costarle a Capmany «las finas intenciones y cabilaciones» del «sublime» Gustá, pues vemos que la Junta fué entregando al apoderado de éste las partidas correspondientes a la pensión de 3,000 reales hasta junio de 1786 y que en 18 de febrero de 1785 la Junta General del Reino aprobó la proposición de la Junta de Comercio de Barcelona y del mismo Capmany de entregar a éste 40,000 reales de una vez para extinguir la pensión vitalicia, con la condición de entregar a José Benito Gustá 15,000 reales en reintegro de igual cantidad y con la de que Capmany continuara la adición a las Memorias.

La decidida protección de la Junta General en favor del ilustre escritor se hizo entonces ostensible y poco después, en cierto modo, arbitraria (1). Cabe la presunción de

(1) Aunque son innegables el celo y el acierto con que la Junta General de Comercio, Moneda y Minas promovía el adelanto del país y los auxilios y la protección que dispensó más de una vez a la Particular de Cataluña, es también muy cierto que en ocasiones procedía despóticamente. Por los mismos años en que se editaban las obras de Capmany, impuso a las Juntas de Comercio de Barcelona y Valencia la carga de una pensión anual vitalicia de 1,500 reales cada una a favor de D. Eugenio Larruga, autor de una obra relativa a la historia de la misma Junta General del Reino (*Memorias políticas y económicas sobre comercio, fábricas y Minas de España con inclusión de los Reales Decretos*, etc. — Madrid 1787 a 1800: 45 tomos en 4 °). Empezó a pagarse la pensión hacia 1774, duró hasta 1792, y en julio

que en ello anduviera la mano, no ya del conde de Florida-blanca, sino de aquel ínclito patrio que honró el final del siglo XVIII y el principio del XIX, D. Gaspar Melchor de Jovellanos. Miembro entonces de la Junta General de Comercio, Moneda y Minas, él fué el ponente del proyecto de publicación de las *Leyes Marítimas del Consulado de Mar de Barcelona*. El dictamen de Jovellanos es muy laudatorio para Capmany e impone la forma en que se había de publicar la obra, así como la remuneración que había de darse al autor: «Que se imprima tanto el texto Lemosino quanto la nueva bersion Castellana á dos columnas»; «que el texto de original y traduccion se publiquen sin ninguna especie de comentario ni nota y si pusiere Capmany algunas seanio las puramente Historiales y Gramaticales, que como tales, y como necesarias aprobare el Sr. Jovellanos, á cuya correccion la ha de sugetar». Da otras instrucciones sobre tamaño y forma de los volúmenes (que se cumplieron) y manda la Junta General que la obra «no se publique a nombre de la Junta Genl., ni tampoco de esa particular, sino solo al de Capmani: añadiendo en su título *que se ha trabajado por encargo de la Junta Suprema de Comercio Moneda y Minas, e impreso a costa de la particular de Barcelona*». Luego trata de la remuneración al autor y dice «que Capmany ha confesado su buena féo al Sr. Jovellanos que V. S. (la Junta de Barcelona) le havia pagado los gastos de saca y copia de los documentos que pidió para su obra y los escrivientes que en ello se ocuparon; pero que nada se le ha abonado por el viaje que á su costa hizo á esa Ciudad para reconocer el Archivo, y señalar el gran numero de documentos que componen los dos tomos del suplemento, o adiccion» por lo cual la Junta General resuelve «que desde luego, y por una vez se satisfaga á Capmany la

de 1793 se redimió por la suma de 20,000 reales. Suponemos que la Junta de Valencia haría otro tanto.

En 14 de julio de 1777 acordó la Junta acudir en auxilio de la General del Reino, que se hallaba sin fondos, con 15,000 reales de ardite, por una vez y reintegrables.

ayuda de costa extraordinaria de quatrocientos pesos» y «para quando se verifique la edicion de los quatro tomos y no antes, señala este Supremo Tribunal a Capmany... la pensión vitalicia de quatro mil y quinientos rs. de vn. por toda recompensa» y recordando sin duda la caída de Capmany en manos del «sublime» Gustá, prohíbe que el autor pueda empeñar, vender ni traspasar la pensión a persona ni cuerpo alguno como no sea a la misma Junta de Comercio de Barcelona.

Esta tardó mucho en contestar, aunque inmediatamente dispuso la compra de papel y satisfizo a Capmany los quatrocientos pesos de la ayuda de costa de su viaje y estancia en Barcelona; pero se resistió a conceder la nueva pensión vitalicia de 4,500 reales anuales y sobre todo a no figurar más que como costeando la impresión. En esto cedió la Junta General; pero no en lo de la pensión. La Junta de Comercio de Barcelona tenía, legalmente, razón. La pensión de 3,000 reales de por vida se había concedido con la condición de que Capmany completara las *Memorias* e hiciera otros trabajos y si no la disfrutaba entonces era por haberla redimido. Además recordaba que la Junta General había puesto reparos a cargar con pensiones vitalicias el derecho de Periaje y ahora imponía otra mayor por igual concepto. Defendió la Junta Particular de Barcelona, con mucha lógica y tesón, este punto de vista; pero no logró otra cosa que una respuesta muy dura del entonces secretario de la General, D. Manuel Giménez Bretón: «este Supremo Tribunal bien enterado de la citada representacion de V. S. y de los antecedentes del asunto, se ha servido acordar que obedezca V. S. con la debida puntualidad la enunciada orden de 19 de agosto, cuya claridad, y especificacion demuestran bastante el pulso, y conocimiento de causa con que la mandó expedir, y que para ello tuvo presentes las razones que sobre su contenido manifiesta V. S. despues de mas de trece meses de haverla recibido y aun otras muchas que governaron á esta Superioridad».

Finalmente, la pensión de 4,500 reales fué acordada, y

no sólo empezó a cobrarla Capmany en 1793 y siguió cobrándola, sino que en 1795 por orden del secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda, de 4 de septiembre, se concedió a Capmany que la pensión pasase a su hijo D. Luis, teniente de caballería, en caso de que éste le sobreviviera. Pero Capmany, aunque murió en 1813, sólo pudo cobrarla hasta 1803, pues durante la dominación francesa no se satisfizo pensión alguna y no aparece la suya en los libros de la Junta restablecida en 1814.

De modo que lo que realmente obtuvo Capmany por su trabajo fueron 40,000 reales por la primera pensión, unos 7,000 reales del producto de la venta de ejemplares en Madrid, 8,000 reales por los gastos de su viaje y permanencia en Barcelona y 67,500 reales de la segunda pensión. En suma: 30,625 pesetas. En cuanto al coste de las ediciones de este monumento levantado a la gloria de la antigua Cataluña, del que Capmany fué el arquitecto y la Junta quien aportó los materiales, nuestras investigaciones nos permiten estimarlo en unas 40,000 pesetas. Y aunque esas 70,000 pesetas se apartan un poco de las 90,000 en que suele fijarse el total de lo que costó la magnífica obra, bien marcada queda la esplendidez con que la benemérita corporación llevaba a cabo sus más altas empresas.

Finalmente, Capmany escribió otros trabajos dedicados a la Junta, que no llegaron a publicarse. Son un discurso sobre la «Consistencia antigua y moderna de Cataluña» y un «Discurso sobre la Agricultura, Comercio y Industria, con inclusion de la Consistencia, y estado en que se halla cada Partido o Veguerio de los que componen el Principado de Cataluña, dirixido uno y otro, a que por el infatigable zelo y bien acreditada Sabiduria y amor Patriótico de la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona se puede proceder al reparo de lo que han destruido la guerra y la injuria de los tiempos, y á promover y perfeccionar los establecimientos que actualmente existen». (1) Hasta aquí ha llegado nuestra diligencia.

(1) B.º 66.



## CAPÍTULO XX

### Ensayo de comercio con Oriente

Apenas repuestos los gobernantes españoles de la estupefacción y el terror que produjeron los primeros años de la Revolución francesa, a pesar de que los principales entre ellos no alcanzaban ni en política ni en economía la talla que requerían tan críticos momentos, no les pasó inadvertida la oportunidad que ofrecía a la actividad de los comerciantes e industriales españoles la desorganización que había hecho trizas la actividad francesa, hasta el punto de dejar casi anulados su comercio y su industria.

Con gran acierto vieron que el principal mercado de Francia eran las tierras de Oriente, y con no menor acierto puso Carlos IV los ojos en el célebre menorquín D. Juan Soler (1), concedor muy por menudo de la ocasión que a España se deparaba, para volver de nuevo a entrar en relación con los países en que la influencia catalana había dominado en mejores tiempos.

Soler fué nombrado Cónsul general en Turquía, con la comisión de visitar personalmente sus puertos y los de

(1) Nació en Mahón en 17 de noviembre. Fué abogado, diplomático y lingüista, y mereció por sus talentos la confianza de Carlos IV y sus ministros. Negoció la paz con Trípoli en 1784. Murió con título de nobleza, en Madrid, el 12 de marzo de 1809, siendo ministro de la Junta General de Comercio, y de la Suprema de Sanidad.

las tierras de sus dominios, con objeto de tomar buena nota de sus necesidades y de sus ofertas para emprender la penetración comercial con la seguridad debida.

La Junta Particular de Comercio de Barcelona miró el asunto con marcado interés, desde el primer momento, y ante ella presentóse Soler en agosto de 1793, comenzando inmediatamente los trabajos de la Comisión que, compuesta por D. Juan Larrad, D. Pablo Puiguirguer, D. Juan Bta. Cabanyes, D. Javier Dorda y D. Francisco Capalá y Vidal, debía entender en tan importante asunto. Para aligerar las discusiones, y entrar en seguida en ellas con pleno conocimiento de causa, D. Juan Soler redactó un dictamen, que fué base de toda la empresa.

Por comercio de Levante debía entenderse todo el que se hacía con Turquía, Persia, Mogol, India y China, teniendo en cuenta la enorme extensión de la primera con sus dominios en Asia y en Africa, y era creencia de Soler que la exportación podía hacerse a base de las siguientes primeras materias e industrias:

De España, las alcaparras, almendras, alumbre, anís, barrilla, castañas, corcho, hierro, regaliz, vinos generosos, paños, pañuelos y tejidos de seda y chocolate.

De América, achote, añil, azúcar, café, cochinilla, paños de tinte, quina y zarzaparrilla. Y de Filipinas, añil y pimienta.

La importación de Levante en España podría comprender arroz, aceites, moka, dátiles, legumbres, maíz, trigos, drogas variadísimas; lanas, algodones, lino, pelo de cabra y de camello, cera amarilla, plumas de avestruz, colmillos de elefante y tapices, tejidos, lienzos, telas de algodón y telas de India.

Consideraba Soler que las ventajas de importar directamente algunos de estos productos serían inestimables. Así era, en efecto, si se recuerdan las crecidas cantidades que se debían dar a genoveses y franceses por las drogas que importaban y que sólo de su mano se recibían en España procedentes de Grecia y Anatolia, Siria y Egipto: consti-

tuía por sí solo una riqueza el ahorro que de tales caudales se lograría y el bien que a todas las clases de la nación vendría con la rebaja de precios.

El momento no podía ser más oportuno. El comercio de Francia con el Oriente era antes de la Revolución hasta de 100,000 piezas de paño; más de 300,000 arrobas de azúcar; 200,000 de café, y así por el estilo en muchos otros géneros, ya que habían llegado a ser los franceses casi los únicos dueños del mercado oriental.

Todo esto «era — como decía Soler — un hueco a llenar, un abandono que ocupar...» «Meterse en el Comercio de Levante y en otro cualquiera a fuerza de vencer la oposición de una o más naciones estimuladas de su propio interés, apoyadas en una posesión cuasi inmemorial y atrincheradas en todos los conocimientos prácticos y hasta ganadas las avenidas de las conexiones locales, sería asunto algo más arduo por más ventajas que nos asistieran; pero si sabemos aprovechar la época actual, no tan solamente nos hemos de ver libres de semejante oposición, sino que también hemos de poder ocupar cómodamente el mismo hueco que dejó la dejación o extinción entera, de la cuota del Comercio de Levante que hacía Francia».

No olvidaban tampoco Soler y la Junta, que el momento ofrecía una magnífica ocasión para levantar el prestigio y el movimiento del puerto de Barcelona, aprovechando la circunstancia de su admirable situación para la nueva ruta comercial, dada su mayor proximidad a las zonas más industriales y ricas de España y del extranjero.

Alcanzaban también los estudios a la substitución de los productos franceses por los españoles, y así proponían exportar las alcaparras de las Baleares en lugar de las de Provenza; la exportación por manos propias de la almendra de Mallorca, el ans de Alicante, el corcho catalán, los hierros de Vizcaya, y toda clase de manufacturas.

La extraordinaria competencia de Soler para la empresa que estaba en estudio, se revela en la resolución de las objeciones que a sus planes se oponían. Era muy co-

riente la creencia de que los paños catalanes no podían competir con los ingleses y franceses por la mejor calidad de éstos; pero Soler muy acertadamente salía al paso de esta dificultad, diciendo que la superioridad de ingleses y franceses estaba «en andar en mayor contraste con las modas y nuevos gustos», lo cual tenía muy sin cuidado a los levantinos, que no entendían en modas y que deseaban sólo paños fuertes y de hermoso color. Sólo debía ponerse el mayor cuidado en trabajar los colores preferidos y más variados.

El método propuesto para la penetración de las mercancías españolas era establecer una factoría en uno de los puertos de Oriente, provista con abundancia y variedad para hacer el comercio según las necesidades de las demás plazas. Este comercio podía hacerse según dos procedimientos: bien por medio de una compañía mercantil, bien por comercio individual. La discusión de tan interesante tema dió lugar a grandes discrepancias de criterio.

El primer medio tenía la ventaja para el *inicio* de la empresa, de que podía resistir con mayor fuerza y confianza todas las dificultades e ir las venciendo poco a poco, como lo había hecho Holanda, y como lo habían conseguido Francia en tiempos de Colbert e Inglaterra con su Compañía de Indias.

Pero al mismo tiempo, eran partidarios Soler, Larrad y Capalá de que, cuando el comercio hubiera arraigado, debía dejarse en manos de los particulares, sin concederse nunca, ni siquiera en los comienzos, ningún monopolio, dejando en libertad de acción a los comerciantes que quisieran emprender viajes a Levante por su cuenta.

La mayor dificultad estaba en la deplorable escasez de buques de la marina española, pues era asunto arduo y pesado aumentarla y enseñar a sus marinos la ruta de Oriente, que, exceptuando los marinos menorquines, tenían completamente olvidada.

Para medir el alcance de las dificultades que se presentaban y hallar el modo de vencerlas, proponía don Juan

Soler que la Junta de Comercio realizara un viaje de ensayo, que pudiera servir de estudio, de estímulo y de experiencia. Para animar a sus compañeros de estudios, los vocales comisionados, recordaba la antigua historia mercantil catalana en las tierras orientales, historia que acabó cuando, en 1535, el tratado celebrado entre Francia y la Sublime Puerta puso dicho comercio en manos de S. M. Cristianísima.

Al lado de la historia exponía Soler brillantemente y con admirable competencia, el comercio de las naciones más adelantadas, señalando los medios para que España pudiera ponerse a su altura (1).

El primer fruto de las reuniones de Soler con la Comisión fué el dictamen de ésta, que redactó D. Francisco Capalá y Vidal con la conformidad de todos, y en cuyo presupuesto el viaje de ensayo se calculaba en 60,000 reales de ardite, que luego se aumentaron a 200,000.

Obedeció esta ampliación a que Soler manifestó que en cumplimiento de órdenes reales debía ir a Oriente para instalar consulados en plazas que como Constantinopla, Esmirna, Alexandrete y Alejandría suponían regiones distintas, y por lo tanto era acertadísimo ampliar el ensayo a todas ellas.

Pero, en aquellos mismos días (enero de 1794) se levantaron ciertas discordias en el seno de la Comisión, que fueron causa de un perjudicial retraso en el despacho de tan urgente negocio. D. Pablo Paiguriguer y D. Jaime Dorda veían el horizonte lleno de desastres para la Junta, y el conflicto estalló en sesión de 24 de febrero, durante la cual Dorda y Paiguriguer borraron sus firmas puestas ya al pie del dictamen de Capalá favorable a la empresa.

Soler, Larrad y Capalá vieron con dolor tal terquedad, que incluso afectó a sus relaciones personales con los pesimistas, y éstos llegaron a cometer reprobables descortesías

(1) Informe de Soler. — B.º 139.

que sólo disimulaban el celo y patriotismo de los demás.

La causa a que se aferraron para su disentimiento fué que la Junta no tenía por objeto ejercer directamente el comercio. Mas la rapidez con que debía obrarse para impedir que otras naciones llenaran el hueco que Francia dejaba y el apoyo que los comerciantes necesitaban para penetrar en países poco menos que cerrados, obligaban a que, dada la excepcionalidad del momento, se sacrificara todo en aras de un porvenir lleno de esperanzas al que Cataluña no podía renunciar.

Por esto sufrían Larrad, Capalá y Soler. Este, con una constancia a prueba de reveses, acudió a la Junta con una exposición notabilísima, escrita para conjurar el conflicto.

«El Rey — dice en ella (1) — en su resolución de fomentar el establecimiento del comercio de Levante, y de protegerle, no procede sin un sistema formado con premeditación. Distingue los intereses políticos, los públicos y los del comerciante... Sabe que debe protegerlos a todos indistintamente; que los intereses políticos, por ser de Potencia a Potencia, y los públicos por ser de sus vasallos en conjunto, son de su Real incumbencia privativa, así como los del Comerciante piden, por ser un arbitrio de Subsistencia, que se abstenga el Soberano de hacer el Comercio y se le dexen con una entera libertad legítima. Sabe también que estos intereses del comerciante son la base o el alma de los intereses públicos, y de los políticos; que estos dos nunca pueden subsistir sin los primeros, y que por lo mismo, tiene S. M. tanta mayor precisión de facilitar los intereses del comerciante, y de cerciorarse de su posibilidad, de su existencia, arreglo y sucesivamente de su progreso y perfección. A tenor de este sistema, dictado por la verdadera economía política, ha resuelto el Rey, en punto al establecimiento del Comercio de Levante, desempeñar

(1) Memoria de 17 marzo 1794. — B.º 193.

por sí quanto pidan los intereses políticos y públicos: é indagar y averiguar, en los términos oportunos, el estado de los particulares ó mercantiles, esto es cerciorarse de si ó no el Comercio del Levante puede en el día proporcionar una garantía correspondiente al que le hiciese por su propio interés, para que en el caso afirmativo, se haga saber á sus vasallos con toda entereza é instrucción posible; y de lo contrario se pueda calcular y sacar con acierto las providencias que combiniere dar, con el objeto de afianzar en primer lugar el beneficio del mismo vasallo puesto en competencia con los extranjeros, y con este beneficio tambien el del público y el de los intereses políticos del Reyno. El averiguar, pues, el estado actual del Comercio de Levante, con respecto al beneficio que puede sacar el vasallo en el día, es el fundamento y el punto decisivo del qual depende el interés del vasallo mismo, el del Público, y el del Reyno.»

Con otras semejantes consideraciones y con ejemplos contemporáneos seguía defendiendo el proyecto de un ensayo por parte de la Junta, y añadía entre otras razones, la de que era muy difícil comerciar con la gente de tierras levantinas, pues tenía muy distintos métodos que los europeos. Para obrar con mayor seguridad en el trato con aquellos países presentó Soler unas ordenanzas, por él mismo redactadas (1), y de las cuales eran base y fundamento consideraciones sobre la constitución, policía y religión de los dominios de Turquía y Berbería.

Apuntaba aún otro peligro para el caso de que se dejara el ensayo en manos de particulares, y era que éstos, con el afán de lucro, preferirían negociar con los *artefactos* que les dieran mejor rendimiento, despreciando tal vez la importación de primeras materias con las que pudiera dars gran incremento a la industria. De manera que sólo una entidad del respeto y la competencia de la Junta de

(1) Tenían las ordenanzas 138 capítulos, y fueron escritas sobre el tipo de las extranjeras, con corrección de los vicios de éstas.

Comercio podría acometer tal ensayo y era muy propio de su instituto, como en muchas de sus obras había dado evidentes ejemplos.

«No ha costeado con hidalguía — exclamaba — unas memorias de su antiguo comercio y marina, hasta premiar su autor (1), aunque su dignísimo objeto, sin contribuir por término ninguno al fomento de la industria y comercio, no fué sino conmemorar con ilustración la gloria que tubo en la edad media esta Provincia, gloria debida solo a la contratacion con Levante?»

Acababa Soler con una razón que no tenía vuelta de hoja. El Consulado de Cádiz esperaba sólo sus órdenes para emprender igual ensayo, quitando a Barcelona tal vez para siempre ser el centro del comercio con Oriente.

Larrad y Capalá, dejando aparte todos los pesimismos, se pusieron de acuerdo con Soler, acordando emprender el ensayo con 100,000 reales, reembolsables con los frutos que se obtuvieran, y en este camino les siguió la Junta. La Junta General aprobó lo hecho y Godoy escribió en nombre del Rey (2) alabando su celo y especialmente el de los Sres. Larrad y Capalá.

La aprobación tardó un año, sin embargo, en obtenerse, y una vez comenzados los primeros trabajos fué tal el entusiasmo de la Junta de Barcelona, que la General hubo de autorizarla para gastar hasta 400,000 reales si era preciso. Desde este punto la actividad fué continua, llevando la dirección de los trabajos una nueva comisión formada por D. Francisco de Larrad, D. Francisco Capalá, D. Joaquín Roca y Batlle y D. Anselmo Buenaventura Gassó.

D. Juan Soler hizo un viaje a Mahón, donde fletó el bergantín de aquella matrícula *El Firme*, de 150 toneladas, mandado por el capitán Pedro Sitges, que había hecho viaje a tierras turcas repetidas veces (3). En 13 de junio estaban

(1) Se refería a Capmany.

(2) Carta de 21 diciembre 1795

(3) Cartas n.º 1 y 4. — B.ª 139.





ya hechos todos los preparativos y en 1.º de septiembre daban los comisionados cuenta detallada del cargamento que a bordo de *El Firme* debía salir el 3 del mismo mes para Esmirna, evaluado en 397,725 reales de vellón (1).

El flete quedó convenido en 380 pesos fuertes al mes, y con tan rica mercancía salió Sitges en la madrugada del 2 de septiembre, navegando con viento flojo hasta la noche, en que se desencadenó una gran marejada, acompañada de rayos, que siguió todo el día siguiente. El día 4 se hallaba *El Firme* en la costa Sur de Menorca, fondeado en los «Esqueixos», saliendo luego para Mahón, donde echó anclas a las seis de la tarde del día siguiente (2).

Del siete al veintiuno permaneció el buque en el puerto para su calafateo, saliendo el veintidós, no obstante los rumores que corrían de la inminencia de una guerra con la Gran Bretaña. El día veinticinco estaba a la vista de Cerdeña y el 26 cerca de las costas de Berbería parlamentando, a las nueve de la mañana, con un buque veneciano, cuyo capitán manifestó que quince días antes habían quedado detenidas en Cádiz todas las naves inglesas, y se había declarado la temida guerra. A mediodía parlamentó Sitges con otra nave de Ragusa, procedente de Málaga. Todos los informes de esta nave fueron contrarios a los de la veneciana.

El primero de octubre entró *El Firme* en Malta, de

(1) He aquí uno de los conocimientos de embarque encabezado por un grabado de San Antonio de Padua: «Yo Pedro Sitges, vecino de Mahón, Maestre y Capitán que soy del Bergantín que Dios Salve nombrado el Firme, que al presente está surto en el puerto de Barcelona para con la buena ventura seguir este presente viaje al de Smirna. Conozco haver recibido, y tener cargado debaxo cubierta de mi dicho Bergantín de vos señores D. A. B. Gassó, D. Juan de Larrad, D. Joaquín de Roca y Batlle y D. Francisco Capalá y Vidal en calidad de comisionados de esta R. Junta de Comercio, y por cuenta de ella, a saver...»

Detalla luego las mercancías embarcadas para guardar las cuales obligaba su «Persona y bienes en mi dicho Bergantín, sus fletes, aparejos y lo mejor parado del...»

(2) Diario de Navegación de Sitges. B.º 139

arribada forzosa, a causa del mal tiempo, entrando también dos días después la fragata *San Rafael* que, mandada por Antonio Reixach, llevaba a bordo a D. Juan Soler. La *San Rafael* llegaba victoriosa de un combate con un corsario de bandera negra (1).

Conferenciaron Sitges y Soler y acordaron que no salieran sus buques hasta el día 18, por temor a que se declarara la guerra, y no se hicieron a la mar hasta que el embajador de España aseguró que no había conflicto.

Cinco días después tuvo que capear *El Firme* un furioso temporal, en que el buque hizo mucha agua y quedó sin gobierno por habérselo hendido el timón, circunstancia que se calló Sitges para no asustar a su gente, ni a D. Juan Soler, con quien diariamente parlamentaba.

Después de sucesivas escalas en Carabusa y en Milo, embocó el día 12 de noviembre el golfo de Esmirna, donde dió fondo a las siete de la tarde del día siguiente. Una vez llegado Soler, comenzó la operación de la carga y el embarque de la que debía traerse a España, pero se malogró el mejor éxito de la expedición por una serie de causas fortuitas, como el incendio de los depósitos de Esmirna, la guerra con Inglaterra y otras que luego se verán.

Hasta el 29 de junio de 1797 no pudo salir Sitges para España por temor a los buques enemigos. La Junta hubo de ordenarle que saliera a la ventura, toniendo que entrar en Malta al mes justo de viaje, perseguido por tres buques ingleses, de los cuales logró escapar (2). Después de carenar el buque, que hacía mucha agua, y de cambiar el palo mayor consentido en tres puntos, salió en diciembre para Barcelona, rindiendo viaje. Realizóse luego el cargamento,

(1) Cartas de Sitges a la Junta, 3 octubre 1796. B.ª 139.

(2) «No es menester que haga presente a V. S. los riesgos que he padecido y los que voy a padecer a mi regreso a esta por causa de la guerra y corsarios enemigos: que mi vigilancia para evitarlos será grandísima: que haré fuerzas mayores con mi navegación...» — Carta de Sitges, marzo 1797.

y se emprendieron los estudios necesarios para deducir el resultado de tan penosa expedición.

Soler seguía entretanto en Oriente, fomentando el comercio español, no sin grandes disgustos con su propio personal (1).

Al viaje de *El Firme* siguió el de la fragata *La Experiencia*, aunque no a cargo de la Junta, trayendo a España un cargamento valorado en cuatro millones de reales, que desembarcó en Barcelona. También vino a Barcelona *La Perseverancia* por no poder ir a Cádiz, bloqueado a la sazón por los ingleses.

Soler comunicaba a la Junta sus entusiasmos, siguiendo en su convencimiento de que no faltaría comercio abundante si el Gobierno aceptaba sus indicaciones, para poder obrar independientemente en un país como Turquía, donde imperaba la más invencible mala fe y perversidad (2). En diciembre de 1797 fué a Esmirna para conocer precios y promover comercios (3) y durante el verano de 1798 vino a España con gran cantidad de mercancías consignadas a la Real Junta de Barcelona. Uno de los cargamentos, que era de trigo, puesto al cuidado del «ciudadano» Nicolás Clary, se echó a perder a causa del calor y de haberse empleado cuarenta y cinco días en la navegación de Constantinopla a Génova.

Veamos ahora concretamente el resultado del ensayo realizado por la Junta.

Empezó por no ser tan grande como los comisionados esperaban la carga que el bergantín se llevó de Barcelona (4). Fué el segundo tropiezo la guerra con la Gran Bretaña, que alargó extraordinariamente un viaje que pudo haberse realizado, en tiempo normal, sólo en tres o cuatro meses.

(1) Tuvo que embarcar al sobrecargo del Consulado por una estafa de 1184 piastras.

(2) Cartas de 24 noviembre 1797, y n.º 28.

(3) Carta n.º 32.

(4) Informe de la Junta de 18 julio 1799. — B.º 139.

Cargó esto como es natural el flete hasta llegar a 7,189 pesos duros, cuando se había calculado que llegaría solamente a unos 1,398.

El coste de los seguros de ida y vuelta no fué menor de 5,732 pesos duros, pues al declararse la guerra subió del 5 por 100 al 14 por 100 (1). La venta de los productos españoles en Esmirna no dió el resultado apetecido por haberse realizado con alguna precipitación (2), y por el terrible incendio de los depósitos de aquel puerto que consumió géneros catalanes por valor de 1,500 pesos.

Otras causas contribuyeron también a que no tuviera la expedición todo el éxito esperado, ya que los paños no agradaron mucho a los turcos. La pérdida de 2  $\frac{1}{3}$  por 100 que se sufrió en su venta era fácil de convertirse en adelante en ganancia, con no venderlos tan caros y trabajarlos a gusto de los orientales, según había advertido ya Soler, pues siendo mucho mejores que los de Carcasona, que eran los preferidos en aquellas tierras, se adueñarían pronto del mercado, como había comenzado a verse en Esmirna. La venta del anís fué un fracaso por preferir los orientales el suyo, y la de ladrillos no tuvo éxito por no poder competir con la baratura de los napolitanos.

En resumen, el ensayo costó a la Junta 36,033 pesos 8 reales, de los que se reembolsó con las ventas 25,671 pesos 1 real, y así la pérdida fué de 10,362 pesos 7 reales (3).

Reflexionando sobre todas las incidencias del viaje, mostrábase los vocales comisionados muy optimistas, pues esta pérdida no era en manera alguna extraordinaria dado el cúmulo de desgracias que sobre *El Firme* se acumularon. Sin los gastos imprevistos, la pérdida hubie-

(1) Aun el de 5 por 100 era exagerado, pues el de Marsella a Esmirna costaba sólo 1 y medio por 100. — Informe citado.

(2) Fué encargada a un sujeto que demostró muy poca integridad y muy poco celo.

(3) D Juan Soler renunció al tanto por ciento a que tenía derecho como Cónsul, sobre todas las importaciones y exportaciones del territorio de su Consulado, rasgo que la Junta agradeció calurosamente.

ra sido de 1,110 pesos solamente, sin entrar en ellos el cargamento que quedaba aún por realizar en los muelles de Barcelona (1), y que de venderse a buen precio saldaría con ventaja esta pérdida real.

El mal resultado de la expedición fué debido a causas puramente extrañas a la exploración mercantil que se realizaba, lo cual había de tenerse muy presente para «evitar toda equivocación entre el resultado real y con respecto a los intereses de la expedición, con los accidentes que ha sufrido, y el mercantil, de cálculo o de gobierno que el mismo ensayo rinde, partiendo de principios tan regulares como demostrados y ciertos».

El optimismo de la Junta fué tan intenso el día del fracaso aparente de la expedición, como al salir de las patrióticas conferencias con Soler, y no vaciló en recomendar a los comerciantes que se decidieran a emprender de nuevo la ruta de Levante.

Las lentitudes de los gobiernos, la guerra con Inglaterra, que dominaba en los mares, el decaimiento del ánimo de los mercaderes que necesitaba de nuevos alicientes para decidirse a emprender la conquista del nuevo mercado (2) llenaron los años, hasta que Napoleón devolvió a Francia con acertadas medidas, lo que la Revolución le había hecho perder, y con ellas una dificultad insuperable para la economía catalana.

---

(1) No se había realizado aún, pues los derechos que exigía la Hacienda, hacían la venta imposible.

(2) En 1801 la Real Compañía de Filipinas intentó un nuevo ensayo que indicó y apoyó la Junta de Comercio. — B<sup>a</sup> 139.



## CAPÍTULO XXI

### Plan de visita del Principado. — Segunda guerra con la Gran Bretaña

Llegada la Real Junta a la plenitud de su vida, informando e interviniendo en todos cuantos asuntos de interés público afectaban a Cataluña, sintió el ansia de hacer una obra magna estadística, que sirviera de base segura para seguir en sus meritisimos trabajos en beneficio de la agricultura, la industria y el comercio.

El 10 de junio de 1894 encargó a su tesorero D. Francisco Capalá y Vidal la redacción de un plan de visita por todo el Principado.

Muy pronto presentó Capalá su trabajo, que fué verdaderamente notable (1), y que aprobó la Junta en todas sus partes.

Dedica la primera a la agricultura, sobre la cual debían averiguar los comisionados el valor de las tierras, su calidad, su situación y clima; la importancia de los ganados, con sus especies y sus cambios de comarcas, las fluctuaciones en la cantidad de cabezas, y su aprovechamiento; los pastos, con sus prados y la conveniencia de crearlos artificiales, y, como en todos los estudios, las probabilidades de aumento e intensificación. La abundancia de bosques y la variedad de sus aprovechamientos; los cursos de los

1) B.º 30. L.º 33, n.º 33

rios y su caudal, puentes, barcas, industrias que movían, y por complemento, habían de estudiarse las lagunas, con sus ventajas e inconvenientes. Después de aconsejar el estudio de la producción de la miel, pedía Capalá que se diera puntual noticia del estado de los caminos y las reparaciones que debían hacerse en ellos, con datos, además, sobre sus distancias, pueblos, vecinos y posadas.

Por el estilo desarrollaba Capalá su plan, en lo que respecta a las artes y oficios, comercio, navegación e industria, según el mismo plan y con el mismo lujo de pormenores, a lo cual seguía un programa de investigación económica sobre las condiciones de vida de cada poblado, contenido en tres preguntas. En la primera se inquiría el número de personas ociosas y las causas de que no trabajaran. En la segunda, con qué clase de comida se alimentaban las familias y con qué granos y semillas hacían el pan. En la tercera, a qué edad solía casarse la gente y cuántos solían quedar solteros.

Debía completar cada uno de los puntos del programa una noticia sobre qué providencias públicas y particulares se habían dado para el progreso del pueblo, planes de reforma y la causa de por qué no se habían realizado los que quedaron en estado de proyecto, debiendo averiguarse las condiciones del terreno para atravesarlo con acequias y canales, y el coste aproximado a que podrían llegar tales obras y proyectos.

Todas las noticias adquiridas debían agruparse, una vez terminada la visita, por corregimientos o partidos, con las notas y observaciones pertinentes a cada caso, haciendo de todo ello un resumen general para todo el Principado.

Este resumen había de ser una verdadera balanza del consumo y la producción anual, «porque a proporción que esta Balanza resulte favorable o contraria, descúbrese la necesidad, la riqueza o decadencia de una Nación, demostrando que creciendo el producto, aumenta con su sobrante el capital, y si a la contra, el consumo escede al producto,

aquél se disminuye, viéndose en este caso precisado a desfaltar del capital lo que antes sacaba de su producto».

Por este balance sabría la Junta lo que anualmente ganaba o perdía Cataluña; los frutos cuyo cultivo convendría extender, las fábricas que fomentar, el comercio que desarrollar, los privilegios que obtener, los productos extranjeros que prohibir, los derechos que aumentar o moderar, para promover con bases ciertas la riqueza catalana. Todos estos datos constituían, según decía Capalá, la Aritmética política «que es el arte de razonar por enumeración las materias de Gobierno, Real Hacienda y Comercio».

Todo el plan obedecía a esta aritmética política, de la que daba el siguiente interesantísimo ejemplo: «Por el primer dato que es el de la Poblacion, se tiene que una vez sabido el número total de Habitantes, se puede inferir el de sus consumos generales, así en Frutos y efectos, que anualmente necesite, o gaste una Provincia o Reyno, en comida, bebida, vestido, calzado, útiles, muebles, adornos y demás; deviendo este cómputo para la maior facilidad, arreglarse a lo que consume o necesita cada año una familia de cinco personas que no se considere pobre, ni rica, sino del Estado mediano, para comprender a las demás clases del Estado. Y suponiendo asciende su consumo a 310 pesos, se distribuyen por menor, y solo para que sirva de norma, como sigue: 80 pesos para 22  $\frac{1}{2}$  Quarteras de trigo, para Pan; 45 para carne computado en 250 días: 17 para Tosino; Id.: 20 para pescado seco, huevos, potajes en 115 días: 30 para vino: 3 para vinagre: 20 para aceyte, 15 para verduras, Frutas y especies: 50 para vestuario, calzado y muebles: 15 para leña, carbón y menudencias: 15 para alquiler de casa. = 310 pesos.»

«Por el segundo, que consiste en saber lo que entra de afuera, y sale cada año, de una Provincia o Reyno, en Frutos y Efectos: si se convina con el primero de la Poblacion y consumos generales, conducirá a graduar, no sólo qué cantidad de frutos y efectos son de propia cosecha y labor:

las tierras y vecinos que se ocupen en los Frutos, las Gentes que se mantienen de las manufacturas y demás, sino tambien si quedan tierras incultas hasta el total de los terrenos (medidos en leguas quadradas) que comprende el Pais, y que rentas o utilidades pueden resultar a los Propietarios y Arrendatarios.»

«La regla para averiguar la cantidad de Frutos y Géneros de propia cosecha de este Principado, o cualquiera otro pais, mediante la suposicion hecha, que una familia compuesta de cinco personas necesita para su consumo el tanto expresado de Frutos y demás y que este Principado se componga de un millon y doscientas mil almas, 240 mil Familias, considerando unas con otras de la clase referida, resulta consumirán todas juntas el siguiente:

En pan .....	19.200,000 pesos
En carne .....	10,800,000 »
En tosino .....	4.080,000 »
En pescado .....	4.800,000 »
En vino y vinagre .....	7.290,000 »
En aceyte .....	4.800,000 »
En Hortalizas.....	3.600,000 »
En vestido, etc. ....	12.000,000 »
En leña, etc. ....	3.600,000 »
En Havitación .....	3.600,000 »

---

74.600,000 pesos

Es consecuencia legitima que deduciendo de cada articulo de estos consumos lo que de ellos constare se introduce anualmente de afuera, los residuos serán los que tiene de propio cultivo y fábrica del Pais...»

Sigue el interesante ejemplo con un cálculo de la division de clases y de los obreros dedicados a cada oficio, siguiendo en ello los trabajos de Arriquibas y Ustáriz, y hacia el siguiente cálculo para Cataluña:

- \* 57,600 familias de labradores para granos.
  - 41,600 de cosecheros de otros frutos y ganaderos.
  - 6,400 de Hortelanos y jardineros.
  - 8.000 de Propietarios de Hacienda, Casas, etc.
  - 17,600 de Iglesia, Milicia, Rentas y Judicatura.
  - 48,000 de oficios y artes de servidumbre.
  - 60,000 de Industria y Comercio.
- 
- 240,000 familias».

Proseguía Capalá su ejemplo con más pormenores aún, sobre las distintas divisiones que en cada uno de estos apartados pueden hacerse, acabando con la iniciación de diferentes estudios preliminares que podrían realizarse a base de los datos que podían obtenerse en las oficinas públicas.

La Junta, como hemos dicho, lo aprobó todo; pero no pudo realizarlo por sus enormes dificultades. No era esta labor para sólo dos comisionados como se proponía, ni para toda la Junta, sino que, dada la dificultad de comunicaciones y la enorme tarea que la visita suponía, era obra que superaba a las fuerzas y posibilidades de todos los honorables miembros del Cuerpo de Comerciantes.

Así fué diliriéndose la labor, de un año para otro, hasta que las circunstancias del momento histórico la dejaron sin principio.

Una de estas causas era el estado de guerra latente con la Gran Bretaña. Esta guerra, tantas veces temida y que por fin llegó a estallar en 1797, se desencadenó en el momento menos propicio para ser secundada por Cataluña. Había pasado ya a la posteridad la paternal protección de Carlos III, y hallaban los catalanes en Madrid o en el «Sitio», donde se gobernaba entre burlas, fiestas y galanteos, una descorazonadora resistencia y pasividad, admirablemente retratada en el informe que sobre «Acrecentamiento de Industrias» dieron los Sres. Gironella, Canaleta, Balaguer y Plandolit en 31 de julio.

Todo él estaba dictado por un invencible pesimismo, por una absoluta desconfianza en la labor del Gobierno, que a vuelta de tantos dictámenes correspondía sólo con el silencio. Alababan como don de la Providencia la variedad de artefactos que producía el país, aun «en medio de los errores que contienen las ordenanzas gremiales, las injustas trabas a que sujetan y sin que el artesano tenga una instrucción metódica que le dirija en sus operaciones».

El pesimismo les llevaba a decir claramente que los artesanos procedían sólo por servil imitación o por ciegas experiencias, e incluso a recriminar a la propia Junta, a la cual achacaban los comisionados el haber favorecido sólo las Bellas Artes, abandonando la enseñanza de los demás oficios, cargo realmente injusto, pues bien se ha visto el empeño puesto en procurar la perfección de los oficios y los alientos dados a la navegación por medio de la floreciente escuela de Náutica (1).

Como prueba de sus asertos, mencionaban los dictaminadores al gremio de cuchilleros de Barcelona, cuyos pro-

(1) Aunque fundadas, estas censuras no deben tomarse al pie de la letra, pues la Junta continuaba su labor en pro de la instrucción industrial de obreros y obreras. En 1784 subvencionó con 3,000 reales anuales a María Margarita Bertot, una piemontesa que se había establecido en Barcelona, para que enseñara el arte de hilar la seda a estilo de Turín. La pensión duró hasta 1794, en que la Junta la suprimió por no guardar proporción el dispendio con los beneficios de ella se obtenían. — B.<sup>a</sup> 21. Leg. 51, n.º 14.

Tampoco dejaba de fomentar los inventos industriales. En 1792 concedió a Juan Pedro Cavaille un premio por la invención de una máquina para hilar «estopa de seda, lino, cáñamo, estambre y lana», muy superior a todas las que se usaban en Cataluña, por su rapidez y uniformidad de trabajo. Consistía en una rueda horizontal muy sencilla, que daba movimiento a cincuenta rodetes que iban recibiendo el hilo que hacían, sentadas con toda comodidad, veinticinco mujeres. Se daba movimiento a la rueda principal — seguimos la descripción original — con mucha facilidad, mediante una suavísima rueda vertical que podía moverse por medio del agua, de una caballería y hasta de un muchacho. Esta rueda podía comunicar movimiento a cuatro máquinas a la vez. Tuviéronla expuesta en el Salón de la Lonja durante un semestre, donde Cavaille enseñaba a construirla o a usarla a todo el que lo pedía. Al cabo de los seis meses debía continuar Cavaille su enseñanza percibiendo una módica retribución.

ductos, siendo trescientos años antes los mejores de Europa, habían quedado estacionados mientras toda Europa había perfeccionado los suyos. En igual deplorable estado se hallaban los cobreros y latoneros, los cuales, trabajando catorce horas diarias, apenas ganaban para su subsistencia. Ignorantes de su oficio eran los tintoreros, a pesar de los esfuerzos del Gobierno, de la Junta y de la improbable labor de Canals, el barón de la Vall-Roja.

En resumen, opinaba y concluía la ponencia que todo el atraso era causado por la ignorancia, vicio que no desaparecería mientras no se rectificaran las ordenanzas gremiales, y se fundaran escuelas de química para aplicaciones industriales. Terminaba el trabajo con la observación de que quedara el dictamen en secretaría sin salir de ella, sin duda para no llevar al público las censuras que para la actuación de la Junta se estampaban, y sacara sólo de él lo que creyera útil para conocimiento del Intendente.

Tan hondo pesimismo era sin duda reflejo del presentimiento de que la guerra que comenzaba sería desastrosa para Cataluña, como realmente lo fué.

Recuérdese el fracaso de la expedición a Oriente a ella debido, y la interrupción que hubo de tener el tráfico con América, pues no bastaban los ya pocos buques de guerra españoles a limpiar el Océano de corsarios y proteger la navegación.

La miseria fué en algunos oficios espantosa, pues hubieron de cerrarse muchas fábricas, por no poder darse salida a sus manufacturas. En vista de ello, reuniéronse en la Lonja los comerciantes matriculados, en 11 de septiembre, acordando destinar quince mil reales mensuales del producto del Periaje a aliviar al pueblo mientras durara la guerra, e hicieron además donativos particulares, por una sola vez o mensuales, ascendiendo la suscripción a doscientos treinta y seis duros (1). Además, por inicia-

(1) B.º 1. Leg 3, n.º 4.

tiva del capitán general D. Agustín Lancaster, se dieron en la Lonja, durante el Carnaval de 1798, cinco grandes bailes de máscaras, cuyo producto se destinaba a aliviar a los obreros sin trabajo, y que alternaron con los que se celebraban en el teatro. Para tales saraos nombraba la Junta dos *bailes* con omnímoda autoridad, para que dieran las reglas a que debían atenerse los concurrentes. Valían las entradas dos pesetas, y se vendían en el café de Sardá, que estaba en la calle de Escudillers, en casa de Aloy, en la Plaza de Palacio, y en la imprenta de Piferrer, en la plaza del Angel: los palcos valían cinco, cuatro y tres duros.

Admitiéronse toda clase de máscaras, excepto las que imitaran los trajes de magistrados, religiosos o militares, no se permitía llevar alhajas finas y objetos de valor para evitar su robo o pérdida, ni que los hombres se disfrazasen de mujeres o viceversa, ni que se llevaran armas ni bastones, prohibiéndose igualmente «silbar, dar patadas ni hacer cualquier otra cosa que alterara el ritmo general de la danza.» Estaba prohibido fumar, y había servicios espléndidos de café y refrescos, y además médico, cirujano y comadrona para los accidentes que pudieran acaecer.

Por la misma causa y con el mismo plan, se repitieron los bailes al año siguiente y siguieron celebrándose luego, siempre a beneficio de algo (1).

La misma duración de la guerra hizo que fueran normalizándose las cosas hasta que pudo llegarse a una situación llevadera que siguió hasta la paz.

---

(1) B.<sup>a</sup> 42.

## CAPÍTULO XXII

### **Institución del Cuerpo de Fábricas. — Entrada de los gremios en las deliberaciones de la Junta. — Defensa de intereses industriales. — Fiestas reales**

En agosto de 1778 elevó la Junta a S. M. una representación exponiendo (1) que, no obstante el celo de la gran mayoría de fabricantes de Cataluña, unos pocos mal intencionados, por una conveniencia pasajera, fabricaban sus géneros en perjuicio del público y a la larga en perjuicio de si propios.

A pesar de los esfuerzos de la Junta, que aplicaba los castigos que las ordenanzas de los gremios permitían, no era posible acabar con tal abuso por no tener suficiente jurisdicción, y así pedía que se la facultara para volver a aplicar las penas que prevenían las ordenanzas antiguas, tales como quemar en público los géneros falsificados, y algunas veces por mano del verdugo, o aquellas que se considerasen proporcionadas a los casos que ocurrieran.

Resolvió el caso la Junta General (2) mandando que se aplicaran con rigor y exactitud las penas establecidas ya, y adoptara la Junta Particular las que juzgara convenientes en casos no previstos, y hasta cuando estimare preciso algún castigo público y general, propusiera el más preciso a la General, para aplicarlo si el rey lo aprobaba. (3).

(1) B.ª 7, fol. 122.

(2) Orden de 9 noviembre.

(3) B.ª 7, fol. 176.

En enero del siguiente año se formó una comisión especial para vigilar las falsificaciones (1). Componíanla los señores marqués de Palmerola, D. Francisco de Dusay, D. Melchor de Guardia, D. José F. de Durán, D. José Forn, y D. Armengol Gener, quienes siguieron por este tiempo, con mayor vigilancia y rigidez que nunca las visitas a las fábricas de indianas, aprehendiendo las piezas defectuosas, hasta el punto de hacerlo con parientes muy próximos de miembros de la Junta, a pesar de haber hecho presente alguno que redundaría en deshonor de ésta su propio castigo (2).

En 1799, la excesiva invasión de tejidos extranjeros, al llevar la decadencia a las fábricas y la miseria al pueblo, dió origen a una serie de instituciones sucesivas antecesoras más o menos directas del moderno Fomento del Trabajo Nacional. De ellas fué la primera el Cuerpo de Fábricas de hilados y tejidos de algodón, fundado con un fin puramente industrial.

Para cortar de raíz todos los males, los fabricantes se convinieron y formaron el cuerpo mencionado, según escritura pública otorgada en 10 de mayo de 1799 ante el notario D. Luis Marsal. Entraron en él cuarenta y seis fabricantes, y después de un discurso de D. José Rovira Ribalta, quedaron acordados los extremos principales de la nueva sociedad.

Debían regirla tres directores (Juan Serra, Melchor Aupo y Buenaventura Masanyas); cuatro consiliarios (José Rovira Ribalta, José Gelabert, Miguel Manresa, Armenterío Camps) y ocho comisionados (José Clos, Antonio Vigués, Gabriel Casalés, José Albafull, Jaime Pujol, Manuel Saurí, Gregorio Comas, Pablo Viladonús, Francisco Planells, Juan Vilasant, Antonio Costa y José Rovira).

En mayo de 1804 formaron unas ordenanzas, que estuvieron entretenidas en Madrid hasta 1806, en que la Junta

(1) Id., fol. 201.

(2) Id., fol. 204.

General de Comercio pidió informe a la de Barcelona, la cual contestó muy friamente, pues no veía con buenos ojos la dirección tomada por los fabricantes, que deseaban una completa independencia en su gestión, sin tener nada que ver con la Junta, la cual les ponía en aprietos con sus continuadas visitas de fábricas y quema de géneros (1).

Ello no obstante, la Junta no cejó en sus esfuerzos en defensa de los intereses de esa misma industria.

El contrabando de géneros pintados extranjeros en América llegó a ser tan considerable que en junio de 1804 la Junta hubo de dirigirse al rey, manifestando que la introducción fraudulenta exponía a la fabricación catalana a una completa ruina. La fabricación de géneros de algodón, poco menos que desconocida antes de 1767, se había convertido en la principal industria del Principado, hasta el punto de tener ocupadas de noventa a cien mil personas, mujeres sus dos tercios, y una valoración no inferior a doce millones de pesos, debido todo ello a la era de protección inaugurada por Carlos III.

América consumía antes cantidades crecidísimas de estampados en hilo, que los catalanes consiguieron substituir por los de algodón, y como trabajaban sólo para España y América, si éste mercado se perdía, se malograba con él un esfuerzo de treinta años. Por esta misma razón, aunque con miras egoístas, pidió al rey, a la par que la supresión del contrabando, la de las fábricas que se habían implantado en Méjico (2).

En 1805 y 1806 prodújose un hecho de gravísimas consecuencias para la industria catalana (3). Por órdenes de 24 de diciembre de 1804 y de 1 de marzo de 1805, fué permitida la entrada en la América Septentrional de toda

(1) B.ª 21. Leg. 51, n.º 22.

(2) B.ª 22. Leg. 53, n.º 37.

(3) No se trataba ya de contrabando, sino de algo más grave,

clase de industrias extranjeras. Mas hubiera sido llevadero este daño si no se hubieran admitido los productos extranjeros en toda América, medida que causó inmensa preocupación en toda Cataluña, pues el nuevo estado mercantil que se creaba, destruía de una vez todo el sistema prohibitivo, cuando no proteccionista, que había dado ocasión al renacimiento y prosperidad de las industrias catalanas y al nacimiento de algunas hasta entonces no conocidas.

Y a la verdad, que manga tan ancha, abierta a los extranjeros, no era sino el fin del paréntesis del buen sentido que en general había reinado en cuestiones económicas de carácter nacional durante los reinados de Felipe V, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV, paréntesis que iba precedido e iba a ser seguido de funestas políticas para la industria de todas las tierras de España, tanto más terribles cuanto no se habían aún levantado de la postración económica que caracterizó el período de los Austrias.

En 20 de septiembre de 1802 prohibió el rey el uso de hilados extranjeros en géneros de algodón, haciendo renacer en Andalucía e Ibiza el olvidado cultivo y favoreciendo de rechazo a la industria catalana. Era, pues, realmente lamentable que, después de una cadena de aciertos, se abriera la puerta al hambre y la miseria, destruyendo una industria que apenas sin químicos y con máquinas inferiores a las extranjeras, había logrado llegar a una gran altura, si no al nivel de Francia, Suiza e Inglaterra, que contaban con más larga y sólida tradición industrial.

La nueva libertad de comercio favorecía sólo a Inglaterra, que acababa de destruir nuestra marina de guerra, que había hecho languidecer la mercante con las audacias de sus corsarios, y que, para adquirirlos como mercado propio, incitaba a los reinos y provincias españolas de América a erigirse en independientes, cosas todas ellas que a voces se decían en toda España. Para evitarlo se abrió la mano seguramente.

La Junta de Comercio acudió presurosa al rey (1). «Teniendo siempre a la vista el bien de vuestros Pueblos y de vuestra gloria, al paso que venerando con resignación reverente vuestros Reales Decretos» (2), hablaba con energía rayana en la indignación, que muy poco concuerda con las acusaciones de que es objeto la Real Junta por parte de algún historiador, quien para justificar la creación del Cuerpo de Fábricas, no vacila — quizá por encontrarse, por propia confesión, sin suficientes elementos de juicio — en hablar despectivamente de una institución, única entonces en valentía, en constancia e inteligencia, rara vez desmentidas por equivocaciones comprensibles, y caduca luego, en los últimos años de su vida, por la podredumbre política que se infiltró en todos los poros de España y de la cual no podía librarse sin milagro.

La última gestión hecha por la Junta antes de que estallara la guerra de la Independencia, fué insistir cerca del ministro de Hacienda para que fuese prohibida la exportación de algodón del reino (3), gestión que, como era entonces corriente, no tuvo ninguna eficacia.

En páginas anteriores hemos hablado muy por encima de las relaciones de la Junta con los gremios, y ya dijimos la causa de esta abstención, puesto que a haber querido seguirlas paso a paso, hubiéramos escrito la complicada y lamentable decadencia de las corporaciones barcelonesas de artes y oficios, sin añadir a la Junta ni un ápice de gloria, ya que, por su parte, se limitó a ejercer una simple vigilancia para que fueran cumplidas al pie de la letra sus ordenanzas. Pero no podemos pasar por alto la entrada de sus representantes en las deliberaciones de la Junta de Comercio, con carácter de vocales.

Desde hacia mucho tiempo andaban los gremios a la

(1) Junio 1806. — B.º 30. Leg. 33, n.º 42.

(2) B.º 68.

(3) B.º 30. Leg. 33, n.º 45.

greña con los artifices extranjeros que se establecían en Barcelona, a quienes protegía la Junta y aun algunas veces mandaba llamar, y con los que pretendían ejercer más de un arte para ganarse la vida.

A estas disputas proveyó el Rey en órdenes de 23 de julio de 1797 y 1.º de marzo de 1798, las cuales, no obstante, quedaron sin efecto hasta haber oído el parecer de la Real Junta, pues se mandaba algo que afectaba a su constitución, es decir, la entrada en su seno de nuevos vocales representantes de clases hasta entonces excluidas de tal honor.

Examinados todos los informes, falló nuevamente el Rey a principios de octubre de 1801 (1), de acuerdo con el parecer de la Junta, mandando que no fueran molestados los *artistas* extranjeros; permitiendo que una misma persona pudiera ejercer diferentes oficios, siempre que guardaran entre sí alguna analogía, y resolviendo que los gremios habían de ser representados en la Junta por tres vocales, maestros los tres, con iguales prerrogativas, facultades y asiento que los demás, con la excepción de no recibir remuneración alguna, y de que ocuparan los asientos después del último de los vocales del Comercio.

Hubo disputas entre los colegios y gremios para decidir quién había de ocupar estas plazas, hasta que se mandó (2) que se acabaran las cuestiones nombrando la Junta General de Comercio a D. Francisco Plá, a D. Jaime Aimar y a D. Vicente Bernís, por sus reconocidas dotes.

Con estas ventajas dieron los gremios por asegurados su vida y su prestigio.

Inusitados fueron los preparativos de Barcelona para recibir a sus Majestades D. Carlos IV y D.<sup>a</sup> María Luisa,

(1) «Relación que en virtud de acuerdo de 29 diciembre 1801 dirigen a sus corporaciones los doce Comisionados...» — Barcelona — Francisco Generas. *Colección Bonshoms de folletos*, n.º 3,636.

(2) 15 abril 1802.

y para festejar los desposorios que iba a realizar en ella el príncipe de Asturias, D. Fernando, con la serenísima princesa de Nápoles.

El entusiasmo popular devoraba los papeles que refiriendo tales preparativos veían la luz, en prosa o en verso. Uno de ellos, refiriéndose a la Lonja decía :

Un Consulado: mas aquí es forzoso  
El discurso se quede suspendido;  
Porque tanto en su todo luce y brilla  
que es ya del mundo nueva maravilla.

Su solidez, su exacta arquitectura,  
Su vistoso prospecto y exacta simetría,  
Sus estatuas de tersa piedra dura,  
En que unen los cinceles a porfia  
A la Naturaleza, la hermosura;  
Y en fin, un Edificio que en el día  
Puede al arte dar arte en su pericia,  
Jurarle Maravilla es de justicia (1).

Las fiestas fueron realmente espléndidas, y de ellas ha quedado la fama hasta hoy, en especial por la fastuosa cabalgata que se organizó con motivo de la entrada triunfal de los Reyes. En ella desfilaron todas las figuras de la antigüedad y gran variedad de símbolos, en todo lo cual tuvo mucha parte la Real Junta de Comercio, puesto que

«abría el festejo  
un Mercurio alado

(1) «Suscinto diseño de los considerables preparativos con que se propone esta muy ilustre Ciudad de Barcelona dar muestras de amor a las Magestades de sus soberanos...» — Barcelona. Imprenta del Diario, 1802. — Institut d'Estudis Catalans. *Colección Bonshoms de folletos*, n.º 1,789.

pacificador  
de discordes gracos (1).\*

Después de Jano  
Seguia Minerva  
llevando a su lado  
la Navegación  
y la Industria al canto.  
Iban seis parejas  
las dos de Artesanos,  
dos de marineros  
y otras de náuticos.\*

En las plazas de los Encantes y de San Francisco de Asís, y en la Rambla, se levantaron por cuenta de la Real Junta templos y monumentos al estilo hinchado entonces en boga (2). Los gremios erigieron un arco alegórico alusivo a la paz, en la entrada de la Rambla, por la parte de Belén. Sus individuos fueron los primeros que desde dicho arco lograron ver a las reales personas, y, como es sabido, pidieron y obtuvieron el honor de arrastrar el carro triunfal, que era de gran riqueza, todo ello en agradecimiento a los beneficios que acababan de recibir, entre otros, el derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Junta.

En la comitiva figuraban dos compañías de migueletes formadas con dependientes de las fábricas, mandados por sus amos, miembros de la Junta algunos de ellos (3). La primera compañía vestía uniforme encarnado, y la mandaba D. Juan Rull; la segunda vestía uniforme azul, mandada por D. Joaquín Espalter, y ambas con sus respectivas

(1) «Continuación de los festejos con que la muy ilustre y muy leal ciudad de Barcelona festeja a Sus Magestades y demás personas reales». — *Colección Bonshoms*, n.º 1,814.

(2) «Noticia individual...» — Barcelona, 1802. Imp. Jordi, Roca y Gaspar. Id. n.º 1,793.

(3) En la *Colección Bonshoms* n.º 3,845 figura un grabado debido a Buenaventura Planella, representando toda la comitiva.

músicas y banderas. D. Juan Canaleta, D. Joaquín Milá de la Roca, D. Pablo Puget y D. Nicolás de Gironella, iban en primer término, vestidos a «antigua usanza» y seguidos de una música y diez y seis caballos de respeto, ricamente enjaezados, con palafreneros y volantes a su lado.

Entre las muchas fiestas que se sucedieron, llamó especialmente la atención el gran concierto de coros y orquestas que se dió en un tablado costeado por la Junta y la Comisión de Fábricas (1). El día 14 de octubre, cumpleaños del Príncipe de Asturias, los delegados de la Junta de Comercio presentaron a SS. MM. en dos bandejas cien medallas de oro y doscientas de plata (2), que llevaban grabados en el anverso los bustos de SS. MM. «en traje heroico romano», llevando la reina el tocado de las emperatrices augustas, que era el atribuído a Juno. La leyenda decía así, traducida del latín: «A la llegada de Carlos y Luisa, Píos, Felices, Augustos: Barcelona dichosa, año 1802», en el exergo. En el reverso se manifiesta la ciudad de Barcelona en figura de Minerva sentada, presidiendo al Comercio y a la Industria, «aquel en forma de Mercurio, ésta en forma de matrona», ambos de pie, y dándose las manos. La leyenda dice: «La concordia y fidelidad de los Comerciantes y Fabricantes, que por aclamación mandaron acuñar a sus espensas este monumento».

A la arenga que se dirigió al rey, contestó éste: «Os habéis esmerado en darme gusto, habéis cumplido, y estamos muy agradecidos.» La reina preguntó si se había trabajado todo en esta ciudad y tuvo la comisión la complacencia de poder decir a S. M.: «Sí, señora». Con tan honda satisfacción en el alma, tuvieron la no menor de besar la mano a Sus Majestades y Altezas.

El día 4 de noviembre, con motivo del feliz parto de la

(1) «Relación de los diversos festejos públicos..» — Barcelona, Jordi, Roca y Gaspar. Id. n.º 1816.

(2) Id., id.

princesa del Brasil, la Lonja se iluminó regiamente, y a las nueve de la noche se dió en el Salón gótico un baile de máscaras, al cual asistieron más de tres mil personas. La salida de los reyes no fué menos obsequiosa que su triunfal entrada.

También la Junta cayó en aquella especie de delirio godoyesco de que no se libró nadie en España. Con motivo de la exaltación del príncipe de la Paz a la dignidad de Almirante de España e Indias, celebráronse en Barcelona lucidísimas fiestas, a las que contribuyó la Junta dotando con cien libras a cuarenta doncellas pobres y honestas, que desearan casarse, una por cada uno de los cuarenta barrios en que estaba dividida Barcelona (1). Se presentaron nada menos que 1,942 solicitantes, y hubo que procederse a un sorteo.

---

(1) B.<sup>a</sup> 1. Leg. 3, n.º 7.

## CAPÍTULO XIII

### Escuelas y pensionados

Fecunda y aun gloriosa fué en este periodo de su historia la labor de la Junta de Comercio en favor de la enseñanza y la cultura. Su entusiasmo y predilección por esta magna obra eran tan patentes, que fueron motivo de censura en el informe acerca de «Acrecentamiento de Industrias» de que hemos hablado en el capítulo XXI; pero la floración superó a lo que podía esperarse de la misma siembra, y aunque para la benemérita corporación se perdió alguno de los más hermosos frutos, no por ello es menor su gloria.

*Escuela de Náutica.* — Los desvelos de la Junta en beneficio de la marina mercante catalana se vieron recompensados por el auge y la fama que alcanzó su brillante Escuela de Náutica. En 1788 habían cursado en ella 287 alumnos (1) y en 1792 eran ya 352, de los cuales 11 oficiales de la marina de guerra, 3 pilotos de la Real Armada, 53 capitanes de comercio, 3 primeros pilotos, 129 segundos y 22 pilotines, datos que por sí solos demuestran cuán hermosa era la obra que realizaba la Junta. Los profesores recibieron grados honoríficos de la Armada real.

El comercio se beneficiaba grandemente no sólo por la mayor seguridad de sus buques, mandados por hombres aptos, sino por la mayor economía de sueldos que representaba la facilidad en hallarlos, ya que antes de la fundación

(1) B.ª 109. Leg. 27, n.º 30.

de la Escuela, aun siendo tan escasa la marina catalana, los pocos pilotos que se presentaban exigían sueldos exorbitantes.

En 1790, D. Francisco Javier de Wentuyosen, jefe de la Armada, giró una visita de inspección a todas las Escuelas náuticas de España con el fin de dar unidad al plan de enseñanza en todas, y al año siguiente escribió unos cuadernos acerca del método que en gobierno, estudios y exámenes debía observarse y que fué adoptado por la Escuela de Barcelona (1), no sin alguna protesta por la inmiscuición del Estado en un establecimiento de la exclusiva jurisdicción de la Junta de Comercio.

La Escuela siguió su pujante vida, demostrada tantas veces en sus interesantes certámenes públicos, entre los que descolló por su mayor importancia el que se celebró en los días 22 y 23 de noviembre de 1797. Los alumnos no se contentaban ya con hablar de teorías puras, sino que contestaban a las preguntas que se les hacían sobre las materias que en sus viajes habían aprendido y que tenían mucho de prácticas. Fueron muy interesantes los ejercicios de geometría y trigonometría esféricas, en los cuales resolvieron los teoremas por el «ingenioso modo del Caballero Escocés Juan Nepero, Baron de Marchiston».

En 30 de septiembre de 1806, a las diez de la noche, murió el benemérito fundador de la Escuela D. Sinibaldo Mas, con gran sentimiento de Barcelona, de sus alumnos y de la Junta, que se reunió al día siguiente en sesión extraordinaria, convocada exclusivamente para expresar su condolencia a su hijo, el no menos famoso viajero Sinibaldo Mas. Para substituir a tan llorado maestro, fué nombrado director Fray Agustín Canelas, trinitario calzado, y se aumentó el sueldo al segundo maestro D. Manuel Sans.

Fray Agustín era natural de Santa María dels Pens

(1) En el Archivo existe el método y además un *Tratado de Cosmografía*, de Wentuyosen.

(diócesis de Vich) (1). Muy joven vino a Barcelona, en cuya Escuela cursó las asignaturas de náutica con gran aprovechamiento. A su regreso del viaje de prueba a Veracruz, entró en la orden de trinitarios, en la que fué lector de artes y teología, sin dejar abandonadas las matemáticas. En 1803 le admitió la Real Academia de Ciencias Naturales, de la que más tarde fué nombrado censor.

Nombrado por el Gobierno, acompañó al famoso astrónomo Mechain en sus estudios geodésicos, durante más de un año, llamando la atención de los sabios extranjeros por sus grandes conocimientos. Así no es de extrañar que su entrada en la dirección de la Escuela de Náutica fuera excelentemente recibida.

*Escuela de Bellas Artes.* — En 1798 murió también el famosísimo grabador Moles, primer pensionado de la Junta de Comercio y fundador de la Escuela de Bellas Artes que aún subsiste. Su muerte fué sentidísima entre los muchos millares de sus discípulos y por la Junta, que honró su memoria. Su hija D.<sup>a</sup> Francisca Moles, recibió una pensión de tres mil reales anuales durante su soltería.

Sucedió a Moles el famoso pintor D. Pedro Pablo Montaña, antiguo discípulo de D. Francisco Tramulles, que había sido teniente de director de la Escuela durante veintitrés años, compartiendo las glorias y trabajos de Moles. Murió poco después de su nombramiento, en 1803, y fué substituido por D. Salvador Gurri, éste por D. Tomás Solanes y éste, en 1805, por D. Jaime Folch. En 1800 murió también el que había sido nombrado director honorario, D. Francisco Agustín, pintor de Cámara de S. M.

Desde la fundación de la Escuela hasta el día 30 de mayo de 1808 recibió instrucción de tan ilustres artistas, el respetable número de 11,304 alumnos (2).

(1) *Colección Bonshoms de folletos*, n.º 1,905. «Elogio del R. P. F. D. Agustín Canellas...», por D. Ramón Muns y Serinyá. — Barcelona, Imp. Brusi, 1818.

(2) Memoria de D. Jaime Folch. — B.<sup>a</sup> 106. Leg. 101.

*Pensionados artistas.* — Tan excelentes resultados dieron los desvelos de la Junta por los primeros artistas pensionados, que luego, con gran complacencia suya, se aumentó el número de los jóvenes que bajo su protección perfeccionaban los estudios adquiridos en la Escuela.

En 1790 fué pensionado Francisco Bover para estudiar escultura en Roma, con 12 reales diarios por cuatro años y pago de gastos de viaje (1).

También lo fué, para estudiar la pintura en Roma, y también con 12 reales diarios por cuatro años, Francisco Rodríguez, quien andando el tiempo había de ser «teniente de director» en la Escuela de Nobles Artes y luego Director general de la misma. Dejó notables copias de grandes maestros: Caracci, Guercino, Guido Reni, Maratta, y no menos notables originales y una curiosa colección de retratos de Intendentes de Cataluña (2).

En 1791, estando muy achacoso y siendo de edad avanzada D. Juan Soler, arquitecto director de la Lonja, hizo la Junta el propósito de enviar a Madrid un pensionado para estudiar arquitectura, a fin de contar con persona idónea que pudiese substituir al anciano Soler en caso de muerte, pues no había en Barcelona quien pudiera reemplazarle (3). Como el asunto urgía, a últimos del mismo año se acordó instituir el pensionado y el elegido fué Tomás Soler, hijo del mismo arquitecto, «el único joven benemérito que hay aquí para llenar completamente este ogeto...», mas no para ir a Madrid, sino a Roma, por cuatro años, después de haber permanecido un año al lado de su padre «para radicarse

(1) De Francisco Bover son las estatuas de mármol de *Europa* y *Asia* existentes en el patio de la Lonja. Además, en el Museo de la Lonja, según el catálogo de 1847, había un *retrato en mármol* de Don Nicolás de Azara, el célebre y notable diplomático español, embajador en Roma.

(2) Véase: Catálogo del Museo de la Lonja de 1847.

(3) Carta de Pascual Pedro Moles a la Junta Central, 18 octubre 1791. — B.º 104. Arquitectura antigua.

en algunas materias». El plan de estudios que debía seguir en Roma era el mismo que la Real Academia de San Fernando dió a los pensionados Pérez y Castillo (1). Tomás Soler tenía veinte años y estaba «muy impuesto de las ciencias modernas».

También fué pensionado en Roma con 12 reales diarios, pero por tiempo indefinido, para estudiar escultura, Manuel Oliver, en 1793.

En 1795, fué pensionado Pablo Montaña en Madrid, para que estudiara pintura, recibiendo doce reales diarios de pensión, por cuatro años. Siguióle a Madrid, para estudiar el grabado, Esteban Boix, por el mismo tiempo y consignación.

Damián Campeny y Estrany, el famoso escultor, cuyas obras maestras pueden admirarse en los salones de la Cámara de Comercio, fué enviado a Roma, en 1796, con las mismas condiciones que los anteriores. Discípulo de Salvador Gurri durante el día, asistía también asiduamente a la Escuela de la Lonja desde 1785, cuando contaba catorce años, obteniendo premios en todos los concursos. Hubo de abandonar estas clases, pues Gurri le hacía objeto de continuas vejaciones desde que, voluntaria o involuntariamente, rompió un trabajo escultórico de uno de sus discípulos. Vuelto de nuevo a las clases, fué objeto él mismo de un atentado semejante. Durante un concurso de premios, una mano oculta afeó el grupo escultórico que Campeny había modelado, estropeándolo por completo. La pensión se prolongó en vista de sus adelantos, que llamaron la atención de toda Roma artística, y fué aumentada a 16 reales diarios.

No hemos de hacer aquí la biografía de Campeny, de todos conocida. Basta proclamar que la Junta de Comercio le llevó de la mano al camino de la celebridad y le re-

(1) Id.

tuvo luego como maestro de su Escuela y fué su escultor privilegiado.

El también famoso arquitecto D. Antonio María Celles, alumno de la Escuela, fué enviado a Madrid, en 1797, y en 1803 a Roma con una pensión de diez y seis reales, por tiempo ilimitado.

En 1798 fué pensionado para seguir estudiando en Barcelona, el grabador Francisco Fontanals, quien pasó en 1805 a Florencia. Era además un buen pintor. La Junta conservaba una copia de Viladomat debida a su pincel (1).

Antonio Casas fué pensionado en 1802 para estudiar grabado en dulce en Barcelona, y luego, en 1807, en Madrid, con tres mil reales anuales de pensión, que se aumentó después a veinticuatro reales diarios. Más tarde se le asignó una pensión vitalicia de diez y seis reales.

Antonio Solá fué a Roma a estudiar escultura en 1803, quedándose luego en la Ciudad Eterna. La fama que adquirió por sus muchas y bellas producciones (2) le valió el nombramiento de director de los pensionados españoles en dicha ciudad. En 1837 fué nombrado vicepresidente de la famosa Pontificia Academia de San Lucas, para desempeñar la presidencia cuando cesara el que entonces ocupaba el cargo. Solá comunicó gozoso a la Junta la feliz noticia, ya que la señalada distinción era tanto más lisonjera cuanto en tres siglos de vida que contaba la Academia habían sido escasísimos sus presidentes extranjeros.

Con él fué a Roma, pensionado para la pintura, Miguel Cabanyes, y al año siguiente fué a Madrid Francisco Lacoma para estudiar la pintura de flores, los dorados y charolados, pasando luego, en 1804, a París. En el Museo de la Junta se guardaban sus cuadros: «Carlos III po-

(1) Álago de 1847.

(2) En el Museo de la Junta se guardaba una estatua en yeso representando a Orestes, y dos bajorrelieves muy notables. Se hizo famoso su grupo escultórico de Daoíz y Velarde; fué autor de la estatua de Cervantes en el monumento que a éste se levantó en Madrid

niendo en ejecución su proyecto de repoblar Sierra Morena», otro sobre la vida de Moisés, numerosos cuadros de flores y varias copias.

Felipe Sagany y Dahnau estudió en Madrid, desde 1804, el grabado en fondo. Más tarde fué académico de San Fernando, Director general de las fábricas nacionales de España e Indias y grabador de Cámara del Rey.

Ramón Belart fué pensionado en Madrid, en 1807, para estudiar la escultura durante seis meses. Obtuvo el primer premio de la Academia de San Fernando, en 1808, por su obra «El paralítico en el momento de ser curado por el Salvador», recibiendo en virtud de dicho premio la exención de quintas y bagajes para él y para sus hijos. El Rey le ofreció protección para que se quedase en la Corte, pero prefirió volver a Montblanch, su país natal (1), donde trabajó mucho como imaginero.

José Brugarolas fué pensionado el mismo año y con las mismas condiciones que Belart, así como Teodoro Mur, que fué a estudiar la escultura en Roma.

Simón Ardit y Quer pasó a Valencia a estudiar la pintura de flores y adornos. Renunció a su pensión al ser nombrado director de grabado de la real fábrica de naipes de aquella ciudad. También fueron pensionados Pablo Alabern y Salvador Trasserras para que fueran a estudiar el método pedagógico de Pestalozzi.

De esta pensión no se obtuvo, que sepamos, ningún resultado práctico.

*Mateo Orfila.* — La mayor gloria para la Junta de Comercio, labróla indudablemente en toda la larga lista de sus pensiones, el eminentísimo químico y médico mahonés Mateo Orfila.

La obra y la vida del padre de la Toxicología moderna han sido origen de una copiosa bibliografía española y extranjera. De las principales incidencias de su pensionado y

(1) Véase *La Conca de Barberá*, por Antonio Palau y Dolcet

estancia en Barcelona, así como de su carácter y sus luchas por el saber y por la gloria, ha trazado un cuadro interesantísimo D. Miguel S. Oliver (1). A tan valioso estudio remitimos a los lectores que quieran conocer más íntimamente al ilustre pensionado de la Junta de Comercio, hasta que la publicación de la autobiografía del mismo Orfila, que gestionó el que esto escribe hace algunos años, sin más fruto que el de haber dado ocasión a que el Sr. Oliver escribiera dicho trabajo, permita conocer más a fondo al insigne pensionado por la Junta de Comercio. Ello no obstante, tan excelsa figura requiere una breve noticia biográfica y algún dato respecto de sus relaciones con la Junta.

Nació Orfila en Mahón en 24 de abril de 1787, descolgando pronto entre sus compañeros de infancia por su gran talento. Como dice en sus memorias, «sentía ya entonces la existencia de otro mundo que tenía gran prisa en recorrer; el mundo de los hechos y de las cosas positivas», con cuyo pensamiento estudió lenguas y matemáticas, y luego música y canto, llegando a componer una misa a tres voces que se cantó en Santa María de Mahón, con gran aplauso y maravilla de sus conciudadanos.

Por voluntad de su padre, que quería dedicarle a la carrera de náutica, en 1802 emprendió un viaje, que fué el único, a Alejandría, a bordo de un bergantín; un temporal y un mareo horrible que hubo de sufrir a su vuelta ante las costas de Candía, y el ser apresado por un corsario argelino, le decidieron a renunciar a su apenas iniciada carrera, para dedicarse a la medicina.

En septiembre de 1804 se trasladó a Valencia para cumplir su propósito, obteniendo en aquella Universidad señaladísimos triunfos, tan señalados que causaron la extrañeza de los mismos catedráticos, que no sabían de donde

(1) «Un pensionado de la antigua Junta de Comercio de Barcelona, Orfila». Conferencia dada en la Cámara de Comercio por don Miguel S. Oliver. — Barcelona, 1913. Henrich y Comp.ª



5.

A No 5 lot 2.

Faculté de Médecine de Paris.

Monsieur et ami.

Je me suis empressé de faire les recherches, les plus minutieuses, pour découvrir tout ce qui pouvait avoir rapport aux connaissances et au talent de M<sup>r</sup>. sur la mécanique, ainsi que le désirait la Junta Royale de commerce de Barcelon: ne; mais comme dans ce pays les personnes sont difficiles à trouver, surtout en été, on l'on est à la campagne, je n'ai pu remplir plutôt la commission dont vous m'avez chargé.

M<sup>r</sup>. Blanc Professeur de dessin au Conservatoire des arts et métiers de Paris, m'a dit qu'il y a plusieurs années déjà M<sup>r</sup>. avait pris des leçons chez lui et qu'il était déjà fort habile; il a ajouté que depuis, il avait dû acquiescer encore du talent, puisqu'il avait travaillé longtemps en Angleterre, sous la direction de M<sup>r</sup>. Brunel.

M<sup>r</sup>. Callas Mécanicien fort habile de ce pays, chez qui M<sup>r</sup>. a beaucoup dessiné, m'a également rendu le témoignage le plus honorable de cet artiste, en me disant qu'il croyait que ce serait une bonne acquisition pour l'Espagne

M<sup>r</sup>. Brunel, celui qui a été chargé  
de la construction du pont sur la Tamise, et qui  
est un de hommes les plus éclairés du siècle, a  
donné à M<sup>r</sup>. un certificat que j'ai  
lui, et dans lequel il est dit que non seulement le  
postulant s'était distingué par ses moeurs et par  
sa bonne conduite, mais encore par son talent.

Enfin j'ai vu M<sup>r</sup>.  
lui même; j'ai beaucoup causé avec lui et il m'a  
paru digne de la confiance de la Junta. Il raison-  
ne fort bien sur son art, et n'a pas la jactance  
si commune chez les gens qui ne savent rien.  
Il m'a dit qu'il s'engageait à faire un cours de  
dessin pour toute espèce de machines, mais qu'il ne  
voudrait pas se charger de faire lui même les modè-  
les: que si l'on devrait avoir de ces modèles, il les fe-  
rait exécuter sous sa direction, qu'il donnerait tous  
les conseils nécessaires pour obtenir un bon résultat, mais  
encore une fois, qu'il ne voudrait pas s'engager à le  
faire lui même. Il m'a prié de vous dire, qui ayant  
reçu depuis peu une proposition d'engagement pour  
un autre pays, il espérait que vous voudriez lui faire  
connaître le plutôt possible, ce que la Junta aurait  
décidé à son égard.

Je désire, Monsieur, que ces détails vous  
paraissent suffisants; vous <sup>pourrez</sup> compter que j'en serai tou-  
jours charmé de faire tout ce qui pourra vous  
être agréable, ainsi qu'à la Junta. Agrée, je  
vous prie, l'assurance de mes sentiments distingués.

A. M<sup>r</sup>. Paul Gassio!



había sacado los profundos conocimientos de que hacía gala. Después de un formidable susto, pasado en casa del Inquisidor D. Nicolás de Lasso, ante quien se le acusó de haber profesado teorías heterodoxas en sus disertaciones, escribió a su padre: «Padre, mañana me voy a Barcelona; aquí perdería el tiempo; aquí enseñan la anatomía por los elementos de Heister, sin un cadáver; la Medicina, recitando el Boerhawe, sin ver un enfermo...»

«Apenas llegado a Barcelona — dice en sus memorias — trabé conocimiento con el sabio profesor Carbonell y con muchos hombres distinguidísimos como Ametller, Saint Germán, Cano, Vieta... Carbonell y Bravo, era un hombre de entendimiento justísimo y extraordinariamente preparado y profesaba la química experimental con un lujo y minuciosidad de que no puede tenerse idea...» Con Carbonell estudió, no olvidando dedicar largas horas a su predilecta afición, la música, y Carbonell y Gassó influyeron en la Real Junta para que le enviara pensionado a Madrid y París, como así se hizo, con 1,500 francos anuales, por cuatro años: dos en cada una de dichas capitales, con la condición de que a su vuelta debía ayudar a Carbonell en sus enseñanzas, con tres mil pesetas de asignación.

Llegó a Madrid y encontróse con que el famoso M. Proust, con quien había de estudiar, había terminado ya sus cursos: la Junta le autorizó para seguir su viaje a París, donde llegó en la mañana del 9 de julio de 1807 con cincuenta céntimos en el bolsillo, gracias a una estafa de mil pesetas (de las mil ciento que le habían dado para el viaje) de que le hizo objeto un amigo.

Después de gozar durante algunos días de la vida parisiense, y trabado amistad con el pintor Lacoma, pensionado también por la Junta, comenzó en firme sus estudios, con Desfontaine, Haïsy, Laugier, Vauquelin y el famoso Fourcroy, quien, como lo había hecho Vauquelin, le hizo preparar seis o siete conferencias que iba a dar sobre química animal. Asistió luego a las clases de Lamar-

que, Courier, Geoffroy Saint-Hilaire, y durante el invierno de 1807 a 1808 pudo comprobar sus dotes de profesor en el laboratorio de M. Barrat, un riquísimo aficionado a la química y la física, donde tuvo un día como inesperados oyentes, durante una lección de electricidad animal, a sus propios maestros Vauquelin y Fourcroy.

La guerra de la independencia le proporcionó, como español, un arresto, del que le libró Vauquelin. Estudió con toda su alma la medicina, hasta 1811, en que se graduó de doctor, mereciendo la más alta calificación.

Aquí comenzó el camino de su gloria, al quedarse en París donde había de llegar a la más alta cumbre de la consideración entre los sabios. Escribió a la Junta de Comercio, en 1814, «para agradecerle de la manera más profunda y expresiva todo lo que se había dignado hacer por mí y para anunciarla que estaba dispuesto a restituírme a la expresada ciudad (Barcelona) si persistía en crear la cátedra de química proyectada en 1807. Ciertamente que yo hacía con esto un gran sacrificio pecuntario, pues los emolumentos de esta cátedra no subían más que a tres mil francos anuales, mientras que lo que yo ganaba en París, entre enseñanza particular y clientela pasaban del doble. Pero se comprenderá que éste era mi deber, sin contar también lo que había de delicadeza en mi proposición...»

Contestóle la Junta, con doloridas palabras, que no podía pensar en nuevos dispendios hasta que se hubiera rehecho Barcelona del desastre de la guerra. Esta forzada negativa de la Junta perdió a Orfila para España, pues triunfante en París, rehusó todas las proposiciones que se le hicieron, pensando sólo en volver, por patriotismo, si el Gobierno español aceptaba su plan de estudios. La respuesta del ministro, de que era a él a quien correspondía «hacer planes de estudio», le decidió a quedarse en Francia para siempre.

*Fundación de la Escuela de Botánica.* — El impulso que deseaba dar la Junta a los estudios sobre la agricultura, la llevó a fundar la Escuela de Agricultura y Botánica

que, bajo la dirección de D. Juan Francisco Bahí (1), fué establecida a fines de 1807.

La invasión francesa, impidió, como a la de Mecánica, que diera sus frutos hasta concluida la gloriosa epopeya.

*Escuela de Taquigrafía.* — En 16 de mayo de 1805, el mismo día en que se celebró la solemne apertura de la Escuela de Química, se abrió la de Taquigrafía, establecida por la Real Junta a cargo de D. Francisco Serra y Ginesta, porque, según decía el dictamen de los vocales, don Vicente de Sisternes y D. Juan Carlos Anglés, «la Taquigrafía no puede menos de ser utilísima en todos los países del mundo donde haya hombres que trasladen al papel sus pensamientos, pues es innegable que si puede hacerse en un cuarto de hora lo que ocuparía dos horas se logra aquella preciosa economía de tiempo que tanto conviene a las gentes de negocios» (2).

*Fundación de la Escuela de Química.* — En mayo de 1805 (3) se abrió la nueva Escuela de Química, que fundó la Junta en vista de la necesidad apremiante de poseer buenos químicos para el progreso de muchas industrias y satisfacer la sed de cultura que invadía a las gentes instruídas de Barcelona.

Fué su primer profesor D. Francisco Carbonell y Bravo, químico y filósofo, farmacéutico y médico, el más afamado de su época y objeto de los más altos elogios de su discípulo Orfila.

Era y fué luego autor de numerosas obras, como la «Disertación sobre el alkali volátil» (Barcelona 1790); su «Pharmaciae elementa» (Id. 1796); su «Ensayo de un plan general de onseñanza de las ciencias naturales en España» (Id. 1812); su «Memoria químico-médica sobre unos baños de agua simplemente termal, dos de agua sulfuroso-termal, y varias fuentes de esta misma orden» (Id. 1832);

(1) *Colección Bonshoms de folletos*, n.º 3,802.

(2) Libro de acuerdos, 1804, fol. 235.

(3) «Libro de Matriculas». B. 254.

su «De Chemiæ and Medicinam applicationis usu ac abusu disceptatio»; su «Pintura al suero o noticia sobre un nuevo género de pintura» y sus numerosas traducciones, que le habían dado gran renombre (1).

Sus aulas se llenaron de alumnos, mezclados todos sin distinción de clases y profesiones. Fabricantes de pintados, bachilleres y licenciados en cirugía, practicantes de farmacia; un alfarero, un latonero, un vista de aduanas; grabadores; un albañil; arquitectos, militares; «D. Josef de Martí, Mariscal de los ejércitos», que asistió con aplicación y aprovechamiento; y el *tintorero* Mateo Orfila, en amigable consorcio, oyeron las sabias lecciones de Carbonell, admirando a todo Barcelona con los progresos que se habían logrado, en un certamen público celebrado en 1807, en el que uno de sus alumnos, artesand (2), disertó sobre el arte de la fabricación de pintados en Suiza, Inglaterra y Francia y sobre la manera de conseguir la más exacta impresión sobre los lienzos, por medio de unos cilindros, y otro, artesano también, realizó interesantísimas experiencias sobre el arte de teñir.

*Fundación de la Escuela de Mecánica.*— Descosa la Junta de que los hacendados, labradores y propietarios se instruyeran en los muchos modos inventados para levantar las aguas a la superficie de la tierra y fecundar así sus campos; de que los artesanos pudieran aplicar los principios de la mecánica a sus máquinas para simplificarlas, adelantar trabajo, perfeccionar los artefactos e inventar otros nuevos; de que los navegantes comprendieran más a fondo las reglas de su arte; de que los párrocos, hombres de carrera y los que un día llegaran a tener mando en corregimientos y pueblos pudieran evitar que en los territorios de su jurisdicción se emprendieran obras infundadas y temerarias, evitando así el inútil empleo de dinero, y en cambio pudieran iniciar obras de regadío, canalizaciones

(1) Pi y Arimón: *Barcelona antigua*, etc. Tomo II.

(2) Memoria sobre la Escuela de Química. (B.º 106. Leg. 98.)



## EN EL NOMBRE DE DIOS AMEN.

LA COMPAÑIA DE SEGUROS MARITIMOS ESTABLECIDA en esta ciudad de Barcelona, baxo el Patrocinio de la Purísima, é Inmaculada Concepcion de María Santísima, Señora Nuestra, San Francisco de Paula, y Santa Eulalia, de la qual es Director el SEÑOR DON NARCISO DE MILANS, Y DE TORD.

Otorga y conoce, que asegura à Vos D.<sup>o</sup> Joseph Campió, y Parale. Dos mil Libras cat.<sup>o</sup> sobre paves de Valon q.<sup>o</sup> tenis en la Botaca, e vuestro mando nombrada, Jesus, Maria, Joseph, para hacer Viage desde este Puerto al de Montevideo, con facultad de tocar en Malaga, y en caso de perdida, hor sera pagada en Dinero metálico, y no Valer Plata; siendo esta Botaca, el porte, defensa, y tripulacion q.<sup>o</sup> fuere, con lo demás segun una póliza.

7 se obliga á correr los riesgos de mar, de fuego, de viento, de piratas, de Naciones amigas

Facsimil de una Póliza de seguro marítimo.

y enemigas, de embargos y detenciones de Príncipes, y generalmente de los otros peligros é infortunios marítimos que puedan ocurrir por qualquiera accidente, ó como pensado, ó no pensado, desde la hora y día, en que las expresadas mercaderías por los, ó por vuestros Dependientes, se empezaron ó se empezaren á cargar, desde tierra en la dicha Nao ó en banchas u otros barcos, para conducirlos á bordo de ella, hasta que serán descargadas, y puestas en tierra en su destino, mediante que la descarga se haga dentro de treinta días consecutivos despues de llegada la embarcacion y admitida á libre práctica, y comercio; Pero siendo el seguro sobre buque, correrá desde el día en que emprendió su viaje hasta su arribo al destino, cumplidas que sean veinte, y quatro horas naturales despues de echada la primera anclora; poniéndose dicha Compañia en vuestro lugar, para indemnizaros de las pérdidas, ó daños que hubieris padecido sin culpa, intervención, ni conocimiento alguno de vuestra parte, y que no prosigan de comercio ilícito, contrabando, harateria de Capitan, ni de Almirante, de defecto de los mismos géneros, ni de los vnos, en que fueren acondicionados; Pidiendo el Capitan hacer las escalas, y arribadas que el bien de la navegacion exija, y navegar por donde le pareciere, con tal que no mate de viaje, ó á menos que sea para juntarse con algun Convoy, ó Armada; y si por defecto del buque fuese necesario descargar los géneros asegurados, podrán, sin perjuicio del Seguro, seguir en otro al destino, con tal que sea de iguales, ó de similes circunstancias, y no en otro modo.

Tanto que el accidente sea de naturaliza, que podais hacer abandono de la cosa asegurada, como de no; deberis practicar por Vos mismo, ó por medio de vuestros Comisionados, quantas diligencias sean necesarias para salvarla, beneficiarla, y reclamarla de las Justicias, ó de otros en poder de quienes estuviere, y presentar á dicha Compañia despues las cuentas de los gastos ocurridos al efecto, que se pagarán, tanto si se ha salvado, ó no recobrado, como no, mediante que se hayan hecho con intervencion de las Justicias, y consten con juramento de quien las hizo; en la inteligencia de que el abandono nunca podrá tener lugar, no excediendo el daño resarcible por ella de cinquenta por ciento, y que en el del buque deberá ir siempre comprendido el del flete que le compete; siendo tambien pacto que en estos casos de justo abandono, y mientras que no quede verificada la venta de la cosa asegurada, y presentada su cuenta, sola se os deberá pagar despues de quince días de producidos los correspondientes testimonios, las tres quartas partes del dolo, que por justificacion venida del lugar del infortunio, ó del parage donde exista la cosa, constare haber sufrido, y el resto quinze dias despues de presentada dicha cuenta.

En el caso de no saberse noticia del buque sobre el que, ó sobre cuya carga recae el Seguro, despues de dos años, y dos dias, en los mares á las Indias Orientales, y al mar del Sur, y de un año y un dia en los demas; cuando dicha Compañia en que os será permitido hacerla el abandono, y pedir el pago del Seguro, que os deberá efectuar, cuyos términos han de contarse desde el día de la salida del barco, enteramente habilitado para su destino; y en el supuesto de haber hecho escala ó arribada, del día de su salida de la última de que se tenga noticia; con la advertencia de que, en qualquier caso de desgracia, de lo que deba responder la Compañia, será de vuestra previa obligacion darla puntual aviso de ella por escrito, y de que no podréis abdicarlo dentro de los términos próximos para el abandono, en nada os quedará responsable.

Por lo que toca á averías, en la parte que quedan aseguradas en esta Poliza en que deberá contribuir la Compañia con respecto al coste, y costas del ghuero á bordo en el puerto de su origen; así expresamente pactado; que sobre cada una de las partidas que asegura, no será á su cargo la avería general, quando no exceda del tres por ciento, ni la particular, quando no pase del veinte por ciento en efectos quebrados, como botellas, piezas, y vasos de loza, ó de barro, ó la que sus ellos se contuzca; de diez por ciento en theores contenidos en piperia, ó harrilleria, lino suelto, y cáñamo; de seis por ciento en amador, lino enuelto, papel, cueros, curtidos y pólvera; y del quatro por ciento en los demas géneros; quedando exceptuados de esta avería particular el trigo, granos, semillas, frutas frescas, y secas, sal, salitza, queso, manteca, almidon, harina, fideos, poraza, sosa, harrilla, quinquilleria de hierro, ó de acero, orquilla, pedrada, vidrios, cristales, pieles al pelo, cueros que tambien lo sean, buques, y fletes, sobre cuyos objetos no responde de otra avería, que de la general á temer de lo prevenido sobre ella.

Es pacto, que antes de verificar el pago de la pérdida, ó daño, que haya de satisfacer la Compañia, según queda arriba declarado, y por sí algo quisiere contra la paga alegar, ó oponer; deberis darla fianzas legas, honras, y abonos para estarla á devocion; pero la objecion, ó réplica de su parte deberá hacerse dentro de los respectivos términos ya señalados, de un año, y un dia, y de dos años y dos dias; según fueren los puntos en que hubiere avacion la desgracia.

Si durante el presente riesgo se verifica declaracion de guerra, ó se cometen hostilidades, ó repzelas, de qualquiera naturaleza que sean, de las que resultare riesgo á la cosa asegurada; deberis inmediatamente pagar el aumento de premio que se decida por los Co-

(Continuación de la anterior).

mercaderes de esta Plaza, nombrados uno por parte, y por un tercero nombrado por los mismos, en caso de discordia; haciéndose igual provencion para el caso de ocurrir detencion por qualquier Gobierno, sea qual se fuere la causa de que proceda; y si el Seguro fuere hecho en tiempo, y á premio de guerra, y que ántes del arribo de la cosa asegurada á su destino sobreviniera la paz, y se verificase la cesacion de hostilidades, se decidirá la baja que del premio se os deca hacer, por el mismo orden establecido para el aumento.

Es condición expresa que de las prevenciones y pactos, que contiene el impreso de esta Póliza, no tendrán valor alguno los que en el manuscrito que se haga en ella, quedaren expresos, ó virtualmente derogados, los que deberán ser mirados como no continuados en ella.

Para el cumplimiento de las obligaciones en que queda constituida la Compañía por la presente Póliza, obliga su cédula dada en Barcelona á las Once de la mañana del día 27 del mes de Agosto del año 1802.

Somos contentos de cubrir riesgo en dicha Póliza. (Q. D. S.)  
según esta Póliza por dar mil Libras catalanas cuyo premio á razón de 4/100 por ciento heptimo recibido, de contado de dicho Señor. Fecha ut supra.

Por dicha Compañía de Seguros su Director

Son 2000 libras catalanas que  
à la p/100 de un 4/100 (M. Naveira de Milans y de Font)

Comisario

*[Handwritten signatures]*

(Fina de la anterior).



de aguas, etc., la decidió en 1806 a crear la clase de mecánica (1), que en 2 de enero de 1808 abrió sus puertas a cargo del profesor Dr. Francisco Sampons, director general de estadística e hidrostática en la Real Academia de Ciencias Naturales y Artes.

Fué tan grande la aceptación y el entusiasmo que despertó en Barcelona, que los diez y siete alumnos que se matricularon en un principio, se convirtieron en ciento once en marzo (2) y ciento veinticinco en mayo, asistiendo todos asiduamente a clase, y entreteniéndose en estudios y experiencias incluso en los días feriados y en Semana Santa (3).

La invasión francesa interrumpió los estudios, que no se reanudaron hasta la paz de 1814.

*Fundación de Montepíos.* — Ya desde el principio de su fundación, favoreció la Junta a sus empleados o dependientes, y a las viudas e hijos de los mismos, con pensiones vitalicias o hasta la mayoría de edad o toma de estado. Pero llegaron a ser tantas las peticiones, que se ideó la creación de un Montepío de empleados, como se hacía en los ministerios, en el ejército, en las oficinas reales y en otros centros, idea que el rey convirtió en deber para todos los Consulados de España, según el tipo que regía para sus reales oficinas (4).

Según el reglamento interno que se dió en 19 de noviembre de 1798 (5), quedaban sujetos al Montepío todos los porteros, alguaciles, profesores de escuelas y sus tenientes, criados, etc. Las viudas de los que habían servido diez años cobraban la quinta parte del sueldo; hasta los veinte, la cuarta; hasta los treinta, un treinta por ciento, y más de

(1) B.º 101.

(2) B.º 201.

(3) B.º 106. Leg. 98.

(4) Nuevo reglamento que S. M. se ha servido expedir para el Gobierno del Montepío de Reales Oficinas. — Madrid, año 1797. Imp. Vda. de Ibarra.

(5) B.º 1.

treinta, el treinta y cinco por ciento, siendo regla invariable que ninguna viudedad subiera a más de diez mil reales ni bajara de mil ciento. Si la viuda contraía nuevo matrimonio, perdía la pensión, que recaía en sus hijos menores de veinte años y en las hijas que no hubiesen tomado estado: éstos y éstas, recibían igualmente la pensión si su padre había fallecido viudo. Los jóvenes que seguían la carrera militar, recibían la pensión hasta tener el grado de oficiales.

Los fondos del Montepío se formaban pagando cada ingresante seis mesadas de su sueldo en dos años y con el descuento de doce maravedises de la paga. La Junta subvenía a lo que faltase para llenar las necesidades.

En 1803 se formó sobre parecida base el Montepío de comerciantes matriculados, empleados y otros (1) que llevó una vida muy próspera hasta el estallido de la guerra de la Independencia. El de empleados decayó de tal manera a causa de la guerra y de las calamidades que la siguieron, que en 1816 tuvieron que rebajarse sus pensiones, y en 1823, paralizado el comercio, el Montepío hubo de extinguirse, repartiéndose los escasos fondos que restaban en 20 de junio.

---

(1) B.<sup>a</sup> 1. Leg. 3, n.º 5.

*DOMINACIÓN FRANCESA*

*1809 - 1814*



## CAPÍTULO XXIV

1809-1814

### Guerra de la Independencia

Críticos e historiadores han querido descubrir un misterio en el estado de espíritu de Cataluña durante la guerra de la Independencia y no acaban de comprender cómo un país en que habían abierto ancho camino los principios de la Revolución francesa, donde las clases cultas y adineradas estaban influidas por el liberalismo transpirenaico y en las cuales habían abierto hondo surco la Enciclopedia, las ideas, modas y costumbres, no ya de los revolucionarios franceses, sino de los mismos emigrados realistas, se levantase con tal vigor y aun odio contra Francia. Unos parten del hecho de cierto antiespañolismo o más bien anticastellanismo siempre latente en el alma catalana y que menos de un siglo antes se había mostrado tan reciamente en la guerra de Sucesión; otros parten del otro hecho de esa penetración francesa en la cultura catalana. Estos últimos olvidan un fenómeno cierto y es que en las grandes crisis de los pueblos la influencia de las clases ilustradas apenas se deja sentir: las anega, y, por lo común, las arrastra, el sentimiento popular. Aquellos olvidan que Cataluña no tomó parte en la guerra de Sucesión precisamente contra el resto de España, sino más bien contra Francia, la influencia francesa y el espíritu francés, y que nunca estuvo, ni ha vuelto a estarlo después, tan españolizada Cataluña como al comenzar el siglo xix; y todos, unos y otros, olvidan un

hecho más poderoso que todas las influencias y todas las simpatías: el hecho de que la invasión francesa no suponía una penetración amistosa, sino que se realizaba con las armas en la mano, que era una imposición, un hecho de fuerza, una conquista, perpetrada con todas las malas artes y la violencia de que es capaz un conquistador, y no hay pueblo alguno, a no ser que haya llegado al extremo de la vileza o de la decrepitud, que consienta sin protesta, fácilmente conductora del odio, imposiciones de esta naturaleza.

Y es un hecho evidente, incontrastable, que ninguna región española fué más allá que Cataluña en la heroica resistencia que opuso España al dominio de Napoleón ni padeció ninguna como ella los daños de la guerra, ni ninguna mostró mayor constancia, y si Barcelona no se alzó ni pudo imitar a Gerona y Tarragona en la defensa de sus muros, no fué suya la culpa, sino del gobierno que la entregó atada de pies y manos, realmente ahrojada, a los pies de los generales del emperador. Precisamente la situación y los padecimientos de la ciudad nos parecen a nosotros más trágicos que las gallardas actitudes de los pequeños pueblos catalanes, por esa misma imposibilidad de defensa y resistencia, y la resistencia pasiva y el tascar del freno de Barcelona durante aquellos terribles seis años, nos conmueven tanto como las más tenaces defensas a mano armada y devolviendo golpe por golpe.

No hemos de trazar aquí un cuadro de Barcelona en aquel período: nuestro cometido ha de circunscribirse a la historia de la Junta de Comercio; pero aun ciñéndonos a él nos es preciso dar un breve resumen de la situación.

Entregados los reducidos, cuarteles y demás puntos estratégicos de la ciudad a las tropas francesas, que habían llegado en son de paz, expulsadas las tropas españolas y virtualmente prisioneras de las francesas las que quedaron, ante la resistencia de los barceloneses a reconocer por legítimo el nuevo estado de cosas, ante las manifestaciones de hostilidad a los franceses y a las órdenes de las mismas

autoridades españolas en cuanto podían favorecer los designios del mando francés, el general Duhesme acabó por declararse única y suprema autoridad en Barcelona; y como su emperador le había dado el estricto mandato de mantenerse en la ciudad a todo trance, y como de Francia no le llegaba socorro alguno en dinero y muy pocos en especie, de Barcelona y sólo de ella, pues todo el resto de Cataluña estaba alzado en armas, se veía obligado a sacar las enormes sumas que necesitaba para el mantenimiento de su ejército. Los apuros de Duhesme fueron tan grandes que se vió en el caso de apurar a su vez con amenazas, y con hechos, hasta el fondo de los recursos con que podía contar la ciudad. Empréstitos levantados poco menos que *manu militari*, contribuciones, exacciones de toda suerte pusieron en el último extremo a hacendados y comerciantes, y como, por otra parte, el puerto estaba cerrado a todo tráfico y por vía terrestre lo estaban hasta las comunicaciones con Madrid y aun llegó a verse el general cercado y sitiado en Barcelona misma, no hay que decir cuál llegó a ser la situación de la ciudad. Se cerraron las fábricas, y una muchedumbre famélica vagaba por las calles; hubo sublevaciones, asesinatos de soldados de las legiones imperiales, tuvo que montarse un cuerpo de policía mandado por el odioso Casanova, no faltaron las medidas de terror, y grandes comerciantes, junto con nobles y eclesiásticos, fueron encerrados en la Ciudadela en 1.º de agosto de 1808. El comercio y los fabricantes eran convocados en Lonja cada vez que se trataba de hacer algún despojo de dinero bajo la sombra de empréstito. Hubo de ensayarse también, por orden de la Junta Superior del principado — instituida por Duhesme y en la cual figuraban algunos comerciantes — un reparto de contribución extraordinaria para cubrir un llamado empréstito que en junio hicieron los franceses por valor de 30,000 pesos fuertes, para atender a las tropas. De esto tuvo que encargarse la Junta de Comercio, así como del repartimiento de un millón de reales de vellón ordenado en 17



y 27 de junio, garantizados por vales o pagarés cobrables en Madrid y admitidos en la Aduana en pago de derechos, teniendo que apremiar en julio siguiente a los que no habían pagado. La situación de los que conservaban algún recurso se hacía cada vez más aflictiva — y nada decimos de los que no contaban con ninguno — por la razón de que cuantos podían salir de la ciudad, al principio con licencia, después escapando disfrazados; y, como es natural, esto empeoraba la situación de los que quedaban, pues cada vez se hacía más reducido el número de los que podían ser víctimas de las exacciones. Hubo incautación de bienes, registros, encarcelamientos... en una palabra, todo cuanto Duhesme pudo imaginar para conseguir, de grado o por la fuerza, dinero para sus tropas. Y por encima o por debajo de las órdenes de Duhesme, exacciones todavía más viles y más infames: las de los que a la sombra de su «lealtad y amor al emperador y rey» se aprovechaban de las circunstancias, las de ciertos servidores del general, que al cabo fué víctima de sus complacencias con su sayón Casanova y con su general Lecci, comandante de la legión italiana, valiente, villano y cruel, todo en una pieza. Y a pesar de esto, y parte tal vez por causa de esto, la lealtad catalana se manifestó por manera a veces heroica, compitiendo, hay que decirlo también, con la lealtad castellana, en aquella memorable ocasión del 9 de abril de 1809, en que Duhesme, decidido a romper por todo, puso a todo el mundo oficial existente en Barcelona en el trance de negarse a jurar fidelidad a José I, hermano del emperador. Sólo seis de los convocados prestaron el juramento. Pero más heroicas fueron las negativas particulares y aisladas que durante muchos meses recibió el mando francés, negativas de hombres humildes y que exponían con ellas tal vez la libertad y siempre el pedazo de pan que todavía les restaba. De ello hallaremos ejemplos verdaderamente conmovedores en infimos empleados de la Junta de Comercio en el curso de nuestra relación. Examinando documentos de aquellos años se advierte el peso enorme de la presión

que ejercía esta noble actitud, se nota el vacío que rodeaba a franceses y a afrancesados, que no faltaron tampoco, pero que más aún que los invasores experimentaban esa presión y ese vacío hasta sucumbir alguno a ellos, al fin.

La labor de la Junta de Comercio fué muy escasa y de poca monta en los primeros meses de la entrada de los franceses en Barcelona. La situación era propia para la inactividad, y ella, como toda España, estaba en una dolorosa expectación ante los tremendos problemas que la política de Bonaparte y las debilidades del gobierno español planteaban. Pronto, sin embargo, tuvo que hacer frente a graves compromisos. En 5 de mayo de 1808, sujeta todavía Barcelona a la extraña situación en que el mando, de hecho, era francés y españolas las autoridades que aparentemente lo ejercían, el Intendente español, con objeto de evitar que se impusiese a la ciudad una contribución extraordinaria, solicitó fondos a la Junta. El día 9 la Junta le facilitó 150,000 reales de vellón bajo condición de reintegro. Estos fondos procedían del derecho de subvención del 1 1/2 por 100, que así se llamó luego al de Periaje.

La pobreza y los ahogos de la antes espléndida Junta empiezan desde luego, y el día 30 de mayo, en vista de la escasez de los recursos con que podía contar, se redujo a dos tercios el sueldo de empleados y pensionados, así como el de los vocales de la misma Junta, exceptuando a los Cónsules, y se suprimió el empleo de ayudante de la Escuela de Química aplicada a las Artes.

En 29 de mayo, el secretario de la Junta D. Antonio Buenaventura Gassó fué nombrado, por el comercio de Barcelona, diputado a la Asamblea de Bayona, y en 1.º de junio le entregó la Junta 200 doblones para gastos de viaje, que no llegó a realizar, pues tanto él como el marqués de Lupiá, diputado por el Gobierno, D. José de Vega, en representación del Ayuntamiento, y D. José A. Isart, párroco de San Jaime, en la del Obispo, teniendo en cuenta la situación en que se hallaba Barcelona, fueron retardando la salida, hasta que ésta fué imposible, porque

el alzamiento de las provincias era general e inútil el intento de llegar a Bayona. Realmente, la situación era angustiosa: el día anterior por la mañana, el pueblo de Barcelona había aclamado a un regimiento español de artillería que volvía de maniobras y por la tarde había atacado a un grupo de soldados y oficiales franceses, siendo contenida en su origen una sublevación, que acaso hubiera sido general, por la llegada de un escuadrón de caballería, que cargó inmediatamente.

El día 15 del mismo mes de junio, el comercio, reunido en Lonja, acordó el empréstito de 30,000 duros que había pedido el general Duhesme. Tan urgente era el caso y tal debió ser la presión ejercida para ese empréstito, que los vocales de la Junta D. Jaime Domínguez y D. Joaquín Roca hicieron el repartimiento el día 17, y el 25 se habían cobrado ya 28,600 duros.

Tras este empréstito vino otro, pocos días después, y éste no circunscrito al comercio. En la parte que al comercio correspondía lo ejecutó la Junta.

En 11 de julio todavía pudo la Junta, en medio de sus gravísimas preocupaciones, atender a un curioso ruego: el de ceder al intrépido ex-marino, ex-alumno de la Escuela de Náutica y entonces profesor de la misma, R. P. Fr. Agustín Canellas (1), trinitario calzado, una pieza de la Lonja para que pudiera hacer observaciones astronómicas por las noches, puesto que en el convento no se lo permitían, ya que tenía que sujetarse a las reglas de la casa.

El 28 de julio acudió el Intendente muy apurado a la Junta pidiendo fondos para evitar atropellos de los franceses, fondos que la corporación no pudo facilitar por carecer de ellos, aunque pocos días después entregó 6,000 pe-

(1) Enterado el general francés Duhesme de la valía de Fr. Canellas procuró atraérselo, ofreciéndole todas las ventajas que pudiera desear. Viendo que era imposible reducirle, le tuvieron estrechamente vigilado, hasta que se escapó de Barcelona en diciembre de 1808. Véase «Elogio del R. P. Fr. Agustín Canellas etc.», por D. Ramón Muns. *Col. Bonshoms*, 1905.

sos fuertes procedentes del derecho de subvención del 1 1/2 por 100.

El día 25 de agosto otra petición de 200,000 reales para obras en la Fábrica de Moneda y esta vez negativa de la Junta, que estaba exhausta.

Por fin, entre continuas exacciones y limitada la Junta a poner por obra mandatos del general francés y a un mero papel de exactora de impuestos, llegó el mes de diciembre, y entonces se supo que el Intendente español D. Blas de Aranza se había escapado. Duhesme nombró, el día 5, Intendente a D. Pedro Claudio de Clanet y así lo participó a la Junta. Esta lo aceptó «en vista de las circunstancias», en sesión de 17 del mismo mes, y desde este día, sin expresarse la causa, no volvió a reunirse la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona. De sus vocales (1), unos, como el marqués de Ciudadilla, habían huido de Barcelona; otros, como Juan Aleu, habían cumplido su cuatrienio y se consideraban eximidos de toda obligación; otros, como Sarriera, Puget, Roca, Gassó, Pablo Puiguriguer, etc., por ostensible protesta contra el nuevo estado de cosas; otros habían fallecido, como Canaleta; otros aguardaban a que se les llamara y procuraban entretanto acercarse lo menos posible a la quema.

---

(1) Lo fueron hasta entonces el marqués de Ciudadilla, D. Francisco de Tord, caballeros hacendados, Joaquín de Roca y Batlle, Puiguriguer (Pablo), José Gironella, Antonio Sarriera, Romañá, don Francisco Puget y Clarina, Serra, Juan Aleu, Velat, Balaguer, Juan Carlos Inglés, Jaime Dorda, Jaime Domínguez y el Secretario don Antonio Buenaventura Gassó.



## CAPÍTULO XXV

### La Junta intrusa

No era Duhesme hombre que se ahogara en poca agua, y como necesitaba de las instituciones populares, parte para dar a su mando cierto carácter de legitimidad, y más aún para que le fuera más hacedero el logro de sus proyectos, indudablemente después de haber hecho gestiones infructuosas para atraerse a los principales miembros de la antigua Junta, resolvió instituir otra nueva con algunos restos del naufragio de aquella y con nuevos vocales a quienes nombró por *decreto* propio en 27 de julio de 1909. Nombró a algunos de los antiguos miembros, que, como Sarriera, Dorda, Roca y Domínguez no asistieron jamás a las sesiones ni se consideraron nunca como tales vocales, y destituyó a otros como Gassó, Pablo Puiguriguier, Puget, etcétera. Finalmente, la nueva Junta celebró su primera sesión en 31 de julio de 1909, y a ella asistieron, como presidente, el nuevo Intendente De Clanet, D. Melchor de Guardia como asesor togado; D. José Ramón de Llança y D. José Pujol de March, quienes tomaron posesión de su cargo de vocales hacendados, en substitución del marqués de Ciudadilla y de D. Francisco de Tord; D. José Mesadas en reemplazo de D. Juan Alcu «en clase de artista»; D. Juan Carlos Anglés, otro Puiguriguier (1) (D. Esteban), que fué nombrado secretario, y D. Juan Homs, como asesor.

(1) No hay que confundirlo con D. Pablo Puiguriguier.

Un feliz hallazgo nos permite seguir paso a paso la labor de esta Junta, y ciertamente la pluma se resiste a calificar a sus miembros: en el caso de que la deslealtad inspirara a alguno su aceptación, en el caso, más probable, de que a algún otro le guiara el afán de medro o la codicia, la triste situación en que llegaron a verse, y sin duda alguna el desprecio de que fueron objeto por parte de sus conciudadanos, la presión que sobre ellos ejerció el invasor, las bajezas que tuvieron que llevar a cabo, la angustia de sus escaseces les hace más bien dignos de lástima. Aunque llevaron a cabo una obra en cierto modo patriótica, velando en lo posible por la Lonja y los intereses del comercio, su labor alguna vez toma aspecto de ruina. El caso es que algunos, como D. Melchor de Guardia, desertaron, mientras que otros, como el caballero hacendado D. José Ramón de Llança, aguantaron hasta el fin.

Largos meses pasaron antes de que la nueva Junta lograra recoger libros y documentos de secretaría, cuentas de las varias comisiones, llaves de las Escuelas; antes de llenar las plazas que dejaba vacantes la lealtad de los empleados, de los maestros, de simples porteros y alguaciles de la Lonja; antes de normalizar en cierta manera una situación tan insostenible que a veces parece trágica. Cada uno de estos empeños hace el efecto de una terrible bofetada asestada en plena faz a los individuos de esta Junta desdichada, que tiene que descerrajar puertas para hacerse cargo de objetos que luego ha de vender para satisfacer la sed de dinero del general Duhesme.

Ya desde sus primeras sesiones la nueva Junta se propone reunir fondos y hacer inventarios. El primer conflicto con que tropieza es el inventario de la Capilla, que es el primero que se propone levantar, indudablemente porque en ella hay algo de que sacar dinero. El vocal hacendado M. I. Sr. D. José Pujol de March se encarga de ello; pero se ofrece el inconveniente de que la mujer de José Antonio Noguera, que cuidaba desde hacía muchos años de la Capilla, se ha ausentado y no se sabe el paradero de las

llaves de la sacristía. Una de estas llaves es la del sitio donde se guarda el Sepulcro nuevo, en gran parte de plata; mas desde una ventana se puede ver que el Sepulcro nuevo ha sido substituido por el antiguo. La Junta acuerda que se llame a la mujer de Noguera y que si no aparecen las llaves se descerrajen las puertas. Así se hace, se busca el Sepulcro y por fin se le encuentra desmontado y con algunas piezas de menos en los desvanos. En cuanto da con él y con los vasos sagrados y ornamentos de la Capilla, la Junta se echa a considerar «finalmente... que dicho Sepulcro de plata podría dar algún corto caudal con que por de pronto poder hacer frente á los considerables atrasos de la casa», y se suscita «la especie — adviértase que esto era a 12 de agosto y la Junta empezó a actuar en 31 de julio — de si podía la Junta echar mano de él para el expresado objeto». Pero después de discutir «largamente la materia», acuerda unánimemente que «no residen en la Junta facultades para desposeerse de la citada alhaja, primeramente porque pertenece a la matricula y tocaría por consiguiente á esta la deliberacion; y en segundo lugar porque siendo esta una obra maestra así en la escultura como en el arte de platero, debe mirarse como monumento del arte, que por los decretos Imperiales y Reales se mandan conservar, y que por lo mismo deben tenerse como puestos bajo la protección Imperial y Real».

Pocos días después, el 31 agosto, la Junta recibe una comunicacion de Duhesme en que le notifica que sus intenciones son que la Junta de Comercio socorra al ejército con un préstamo de mil *douros*, y como la Junta no tiene fondos disponibles, la autoriza para que haga fundir las piezas de plata que le pertenecen y le sean menos útiles. Luego le ordena que haga fundir plata hasta un valor de mil seiscientos duros, a fin de que le sobren seiscientos para sus atenciones. Y todo ello *sans le moindre retard* (1).

(1) El oficio de Duhesme, en que no se ve por ninguna parte la cortesía, sino el brutal «orden y mando» en forma áspera y descon-

Y la Junta, olvidados sus escrúpulos de la vispera, se apresura a cumplir «lo que tan estrechamente encarga S. E.», e «incontinenti» pasa a examinar las alhajas, que no eran suyas, sino de «la matrícula» y aparta «las menos útiles o necesarias para el adorno del Sepulcro, servicio de la Capilla y decoro del Consulado» y que fueron las siguientes: «Quatro pilastras de plata = Diez marcos de idem para baxos relieves = Quatro cornisas de idem para dichas pilastras = Ocho molduras de idem para cornisa = Treinta y seis piezas de follaje de idem = Quatro baxos relieves de idem. — De Capilla y Consulado: Un caliz y patena de plata dorada que era del antiguo Consulado = Dos candeleros grandes de idem que eran de idem = Un azafate grande de idem que era de idem. = Un platillo para dar agua bendita de idem que era de idem = Unos incensarios con su barquilla y cucharita de plata dorada = La corona y remate del pendon que iba a la procesión del Viernes santo, de plata dorada = Un caliz de plata con su patena dorada = Un platito para vinagoras y campanilla de plata = Dos porras (las venerables mazas!) de plata que eran del antiguo Consulado.»

E «incontinenti», a toda prisa, nombró la Junta al vocal hacendado D. José Pujol de March y al vocal D. José Masadas, para que se encargaran de presentarse «inmediatamente» «a dar parte a su Ex.<sup>a</sup> el Excmo. Sor. Comandante General de la Provincia del cumplimiento de lo mandado a fin de que se sirva disponer de los un mil duros que le

siderada, dice así: «A Monsieur l'Intendant General. — Monsieur: D'après ce que j'ai manifesté à la Junte d'hier, mes intentions sont que la Junte de Commerce vienne au secours de l'armée par un prêt de mille duros pour le mois prochain. Comme elle n'a pas des fonds disponibles, je l'autorise à fondre les pieces d'argenterie qui lui appartiennent & qui lui sont le moins utiles. Elle en fera fondre jusqu'à la concurrence de seize cent duros environ à fin qu'après avoir payé les mille duros, il lui en reste six cents pour satisfaire à ses besoins & à l'entretien de la Loge. Veuillez lui communiquer sur le champ ma décision à fin qu'elle s'y conforme sans le moindre retard. — Agreez mes sentiments tres distingts. — Le general comt. la Province. — G. Duhesme.» Lleva la fecha del mismo día 31 agosto de 1809.

presta (?) la Junta para acudir a las urgencias del Ejército, quedando encargados los mismos SS. de tomarlos de manos del Secretario luego que tengan la orden de S. E. del sugeto á quien deban entregarse, del qual retiraran el recibo en debida forma, dando parte por escrito á la Junta en la extraordinaria que celebrará mañana a las once de ella, del resultado de esta comisión que por la *mayor importancia del objeto y gravedad de la materia* exige la mayor atención y la más escrupulosa».

Efectivamente, al siguiente día, en junta extraordinaria dieron cuenta los comisionados de haber llevado a la «Seca ó Casa de la moneda» las alhajas, de haber obtenido por ellas 3,296 libras, 16 sueldos y 3 dineros catalanes, de haber entregado los mil duros que pedía Duhesme, y de que restaban a favor de la Junta 1421 libras 16 sueldos y 3 dineros.

Hasta aquí la baja del acto está en cierto modo coonestada por la mal encubierta amenaza y brutales procedimientos del general francés. Lo que ocurrió después, en la misma sesión extraordinaria, es de una mezquindad a la cual no le hallamos disculpa, y para no añadir ni quitar ni vernos arrastrados por la tentación del comentario, damos aquí íntegro el acuerdo:

«Considerando que dicha cantidad de 1421 16 3» no alcanza de mucho a cubrir los atrasos de salarios que acreditan todos los individuos y dependientes de la Junta y que en el pago de aquellos deben ser preferidos los que en clase de tales *han prestado su juramento de fidelidad* á S. M. el Rey D. José Napoleon 1.º, y entre los demás los que sirven actualmente y siguen en el ejercicio de sus funciones,

«Ha acordado que la distribución se haga a los sugetos y en la forma siguiente = A los SS. Intendente Presidente, D. Juan Carlos Angles Consal y Vocal del Rl. Consulado y Junta de Com.º y D. Melchor de Guardia Asesor de ambos cuerpos y todos tres (?) antiguos miembros de estos, pero conservados en sus plazas por haber prestado el

juramento de fidelidad, 1,500 r.<sup>s</sup> de ard.<sup>s</sup> al prim.<sup>o</sup> 1625 dhos. al segundo y 1000 al tercero por tres meses de su respectivo salario á contar desde quince de Junio último epoca en que S. E. el Exmo. Sor. Comandante General de la Provincia empezó la nueva organización de la R.<sup>1</sup> Casa Lonja, hasta quince del presente Setiembre, sin perjuicio de cobrar dhos. tres SS. lo que á cada uno les corresponda por los tres meses y medio de atraso discurridos desde 1.<sup>o</sup> Marzo hasta 15 de Junio ambos del corriente año, quando tenga lugar el pago. A D. Esteban Puiguriguer Consul y vocal del R.<sup>1</sup> Consulado y Junta de Comercio y a D. Juan Homs Asesor de ambos cuerpos 1625 r.<sup>s</sup> de ard.<sup>s</sup> á aquel y 1000 dhos. á este por tres meses de su salario respectivo contados desde quince de Junio ult.<sup>o</sup> fha. del decreto en que S. E. el Exmo. Sor. Comandante Gen. de la Provincia los nombró para ocupar respectivamente aquellas plazas, hasta quince del presente Setiembre. A los SS. D. Jose Pujol y March y D. Jose Ramon de Llança 500 rs. de ard.<sup>s</sup> á cada uno por un mes y medio de su salario a contar desde treinta y uno de Julio dia en que S. E. los nombró para llenar las plazas de Caballeros hacendados...»

Luego se señala otro pago al Secretario D. Esteban Puiguriguer en concepto de tal, uno al escribano D. Pablo Retlla y luego se acuerdan del portero interino — porque todos se habían rebelado como veremos después — y de un dependiente de Secretaría — la cual también se había quedado en cuadro — y de Manuel Vaquer, portero de las Escuelas de Dibujo, de quien hablaremos luego, y se deja sin pagar una porción de atenciones sagradas. Y por fin hay el dato interesantisimo de que a D. Antonio Sarriera, vocal de la antigua Junta, a quien se había nombrado para la nueva, en una nota al margen, tachada después, se le concedían 1,000 reales en pago de atrasos, en atención a que continuaba «exerciendo sus funciones, si bien no había prestado el juramento de fidelidad». Pero pocos días después, el día 4 de septiembre, al enviarle con el portero los mil reales y un recibo para que lo firmara, «había con-

textado, al Portero que no quería recibir el dinero porque no era Vocal de la Junta».

Esto acordaron, esto hicieron, esto sufrieron los señores de Llança, Pujol y March, de Guardia. Esteban Puiguri-guer, Anglés, Masadas, y Homs y aun los tres últimos en la misma sesión, memorable por las bajas codicias manifestadas, pidieron que se les eximiese de la contribución individual por tener sus intereses y propiedades en el interior de la provincia y no poder servirse de ellos, e invocaron sus «declarados sentimientos de amor y fidelidad a n<sup>o</sup> Augusto Soberano».

Y no tiene disculpa, no, la circunstancia de no poder servirse de esos intereses y propiedades, porque en peor situación quedaban los oficiales de secretaría, los porteros y alguaciles y los profesores de las Escuelas de la Junta, que por no jurar al rey extranjero perdieron sus empleos y sus atrasos, es decir, el sustento. Ni el primer oficial de Secretaría D. Antonio Aznar, ni el segundo, D. Mariano Vidal y Matas, hijo del primer secretario que tuvo la Junta, ni aun el «oficial meritorio» D. José Ferrer quisieron prestar sus servicios a la nueva Junta; lo mismo hicieron porteros y alguaciles y conserjes de las clases de Náutica y Bellas Artes, Escuela de Comercio y otras así, y en la general desbandada se cerraron todas por falta de alumnos unas, por falta de profesores las más.

Pero la Junta, de *motu proprio* o por presión extraña, hubo de adoptar medidas contra estos dependientes que consideraba suyos, y la primera fué acordada en 4 de septiembre: «Considerando la Junta que sin embargo de haber D. Jayme Folch continuado en asistir a las Escuelas de Dibujo de que es Director, bien que nada haya tenido que hacer en ellas por la entera falta de concurrencia en discípulos; ha omitido hasta ahora el hacer acto alguno de reconocimiento y sumisión a la nueva Junta y á la comisión de Dibujo, — Ha acordado que se suspenda por ahora el pago de su sueldo (que no se le había pagado desde hacía muchos meses), hasta que el estado de fondos en

caxa lo permita y la Junta lo estime justo. — Tomada de resultas en consideracion la conducta que han observado con la nueva Junta los Maestros y Ayudantes de las Escuelas de Dibuxo y demas que costea esta Casa Lonja y los subalternos de ella, unos y otros parte ausentes de esta Ciudad y parte aunque presentes pero sin haberse dedicado a sus deberes ni hecho la menor gestion con referencia a las plazas que ocupan, ni haber *en manera alguna reconocido* a dicha nueva Junta; — Ha acordado, etc. (lo mismo que anteriormente).

Alguna otra presión debió de hacer la Junta, porque en la sesión de 7 septiembre se dió a conocer un oficio del «segundo Maestro de la Escuela Náutica D. Manuel Sans» dirigido al Intendente, en que excusaba su precipitada salida de la ciudad a causa de «un impreviso mal que ha atacado mortalmente á un amigo y pariente mio á quien hace muchos años que no he visto y que me espera para decirme el último á Dios con los brazos abiertos...» y otro oficio (éste interesantísimo por la persona y la circunstancia que menciona) de aquel sabio e ilustre químico que tanto enalteció a su patria, D. Francisco Carbonell y Bravo. La comunicacion dice así: «D. Francisco Carbonell y Bravo, Director de la Escuela de Chímica establecida en esta Ciudad por la Real Junta particular de Comercio de este Principado, con el debido respeto a V. S. expone: Que de resultas de la desgracia bien pública que le sucedió en una de sus lecciones en la que perdió un ojo, padece una debilidad y una fluccion en el organo de la vista la que le molesta en gran manera, de suerte que le impide absolutamente el poder cumplir con el estudio y demás obligaciones anexas a su ministerio, por cuyo motivo se le hace indispensable el hacer demision del sobredicho empleo de Director de la Escuela de Chímica como atentamente lo practica... etc.»

Por fin, en 14 de septiembre el vocal D. Juan Carlos Inglés hizo presente la necesidad de un nuevo arreglo «en quanto á Maestros de las Escuelas de Dibuxo que al paso

que fuese económico pudiese proporcionar mayores luces y adelantamiento a los discípulos que concurren a ellas», con otras reflexiones así, y considerando la Junta «de otra parte que los actuales maestros jamás se han presentado á la nueva Junta ni hecho acto alguno de reconocimiento y sumisión á ella y *mucho menos al nuevo Gobierno*; — Ha acordado que en la Junta próxima se tome en seria consideración el nuevo proyectado arreglo del Sr. Angles por contemplarlo mui útil é importante y que entretanto se convoquen para mañana viernes a las diez de ella en la Casa posada del Sr. Intendente Presidente el Director de las Escuelas D. Jaime Folch, los dos Maestros D. Salvador Gurri y D. Tomas Solanes, y los Ayudantes D. Francisco Lisoro, D. Francisco Vidal, D. Salvador Molet, D. Francisco Rodriguez, D. Jose Bover, D. Jose Coromina, D. Jose Arrau, D. José Casas y D. Carlos Ardit (no continuándose Giralt por difunto) para la prestación del juramento de fidelidad á S. M. el Rey D. José Napoleon primero, y reconocimiento de la nueva Junta de Comercio en poder de dho. Sr. Presidente quien en esta calidad y en nombre de la misma Junta hará saber en el acto a los que se nieguen a lo acordado que quedarán enteramente separados y privados de las plazas. etc.» Lo mismo debía acaecerles a los que no se presentaran. Y como la Junta sospechaba cuál había de ser la actitud de los convocados, en esa misma sesión de 14 de septiembre empezó por nombrar para un alto cargo en la Escuela, reservándose para otro día señalarle cargo especial, a un pintor francés José Flauger, el primero de los muchos extranjeros que fueron entrando en la Junta y sus dependencias al correr de los meses.

El día 15, es decir, al día siguiente, se presentaron al Intendente el Director de la Escuela, D. Jaime Folch, el profesor D. Salvador Gurri y los ayudantes D. Francisco Lisoro, D. Francisco Vidal, D. Salvador Molet y D. Francisco Rodriguez, los cuales «enterados por el Sr. Intendente del objeto de la convocatoria rehusaron todos y cada uno de

por sí prestar juramento de fidelidad y homenaje al nuevo Gobierno y reconocer á la nueva Junta», no obstante prevenirles lo que se había acordado.

Por cierto que con el D. Francisco Lisoro, cuyo apellido le acusa de origen extranjero, ocurrió lo siguiente, y fué el presentarse después al Intendente declarando que por temor a sus compañeros se había negado a jurar, mas «no por falta de amor a dicha Real persona», y, en una palabra, que se declaraba fiel vasallo y demás que fuese necesario; con lo cual la Junta le abrió los brazos, le conservó en su puesto y antigüedad y prometió pagarle los atrasos «quando haya lugar». Pero este Lisoro era un pobre hombre o un escurridizo y el 2 de octubre hizo saber que «ciertos respetos de familia le impedirían tal vez» aceptar el cargo de segundo Director «hasta que las cosas tomen otro semblante». Finalmente, se quedó en la Escuela.

Pero el caso más notable de lealtad y entereza, a nuestro entender, por ser más humilde su condición, fué el de Manuel Vaquer, portero de la Escuela de Nobles Artes. Este, «introducido ante la Junta... dixo y declaró en poder del mismo Escribano que no queria reconocer a la Junta ni a D. José Flauger por Director de la Escuela ni estaba en disposición de jurar fidelidad al Soberano» y habiéndole dicho que se quedaba sin empleo y que desocupase la habitación de que gozaba en la Lonja, contestó que lo cumpliría.

Los miembros de la nueva Junta realizaron de la manera más donosa y más *económica* que puede imaginarse su propósito de cubrir las plazas de la Escuela que dejaban vacantes los irreductibles patriotas: nombró al francés Flauger, Director; Subdirector primero al citado Lisoro; profesores de Geometría, Arquitectura y Perspectiva a los visiblemente italianos José Luccini y César Carnabali y las demás plazas las concedió a Francisco Lcoma, pensionista en Madrid (?); a «dos subalternos de mérito que se nombrarán»; a D. Damián Campony, pensio-

nista en Roma; a D. Antonio Solá, también pensionista en Roma; otro cargo a Francisco Lacoma, pensionista en París; a otro «Subalterno de mérito que se nombrará» y a D. Francisco Fontanals, pensionista en Florencia. Y así salió linda y económicamente del paso, llenando las plazas y no ocupándolas y no pagando, que era lo mejor del caso, ni a unos ni a otros.

No nos extenderemos en relatar lo que ocurrió en las demás Escuelas: fué sobre poco más o menos lo mismo, pues la Junta se propuso obtener juramentos de fidelidad y no cosechó más que negativas, cada una de las cuales constituía para ella una afrenta.

A estas afrentas y sinsabores se añadía la carencia de recursos, de tal modo que estando el uniforme del portero segundo de la Lonja en malísimo estado, y para que pudiera «presentarse en el ejercicio de sus funciones vestido como corresponde», acordó la Junta que la comisión dispusiera «que se haga lo que su prudencia le dictare más indispensable por el pronto, economizando todo lo posible por lo que está exhausta de fondos la caja». Y tal era de angustiosa esta situación, que en vista de que la Junta sólo tenía créditos contra el Ejército y el Estado y no cobraba nada de sus derechos, acordó en 5 de octubre pedir al Comandante General de la provincia que a cuenta de aquellos créditos se le asignase una partida que no bajara de 120 duros semanales. En 23 de noviembre el Intendente no había notificado aún al Comandante General esta petición de la Junta, y parece que ésta se picó un poco, pues «considerando que este es un asunto que se prolonga demasiado, al paso que cada día se hace más necesaria la asignación semanal de 120 pesos fuertes, ya para poder satisfacer los cortos salarios *de los individuos* y empleados en esta R.<sup>1</sup> Casa Lonja, que acreditan tres mensualidades, ya para la conservación y reparos de la misma Casa... y que de lo contrario se vería la Junta en la precisión de cerrar y suspender sus funciones», acordó «pasar inmediatamente y en cuerpo, a la posada del Sr. Inten-

dente» para que diera curso a su petición «y no verse la Junta en la dura necesidad de presentarse a S. Ex.<sup>a</sup> á darle parte de no poder proseguir en sus tareas por falta de medios con que acudir a sus más precisas obligaciones.» Pero no ocurrió nada de particular y continuaron los vocales en sus puestos y las arcas sin dinero.

En esto llegó noviembre, y el día 27 Duhesme dió un decreto ordenando el cierre de varios conventos e iglesias. Acordóse en aquel trance la Junta de que debía velar por los intereses artísticos de la ciudad y pidió al general autorización para escoger y retirar de dichos conventos o iglesias «todas aquellas obras maestras en bellas artes que se encuentren en ellos, a fin de depositarlas en las Galerías y Escuelas de la R.<sup>l</sup> Casa Lonja». Accedió el general; pero algo anómalo ocurriría — quizá algún rubor por lo que el acto tuviera de despojo — cuando el primer comisionado que se nombró para hacerse cargo de tales «obras maestras», D. José Ramón de Llança, renunció el encargo, después de haberlo aceptado; hizo lo mismo el otro comisionado D. José Masadas y luego todos los individuos de la Junta a la vez, por lo cual tuvieron que dar el paso un dependiente de la Junta para levantar el inventario, y los maestros Flauger y Luccini para escoger lo que más les agradare. Al dependiente le regaló la Junta «por lo mucho que coopera a sus *sabias intenciones*», un ejemplar de las obras «del Sr. Capmany» y algunas estampas.

A todo esto la Junta no tenía un cuarto y aguardaba en vano la concesión de los 120 duros semanales; y el infeliz Lisoro, el de los juramentos, se moría de hambre y pedía por amor de Dios que le dieran algo de lo que le debía la Junta y ésta acordaba que se le fuera dando algo a cuenta.

Empezó 1810, y en 30 de enero la Junta se reunió, y viendo que pasaban los días y que «la indisposición del Sor. Intendente y otros obstáculos cuyo origen se ignoran» la impedían «presentarse en cuerpo al Exmo. Sor. Mariscal

del Imperio Francés Duque de Castiglione á ofrecerle sus respetos como lo practicaron luego de su llegada las demás autoridades de esta ciudad, y en atención de tenerse presentado que la salida de S. E. iba «a verificarse muy en breve», envió la Junta a su secretario a pedir audiencia al mariscal. Obtenida «para dentro de una hora» pusieronlo en conocimiento del Intendente por si queria presidirles, y como esto no fué posible, por no permitirle su salud «salir de su aposento», fueron allá encargando al secretario D. Esteban Puiguriguer, «que poseía algun tanto» el idioma francés, llevase él la palabra.

No nos ha sido dable conjeturar lo que ocurriría en tal entrevista ni qué resultados tuvo para la Junta. Lo que sí podemos decir es que en la de ese 30 de enero se truncan las actas, que ya no damos con otras hasta el 29 de octubre del mismo año 1810 en fascículo aparte, con distinta letra y más distinta redacción, y que este nuevo fascículo — que contiene todas las actas de la Junta hasta 1814 — empieza con la constitución de una nueva Junta de Comercio *nombrada por el Gobernador de esta Plaza*. ¡Tan abajo había descendido!

Los señores nombrados eran:

«Mr. de Luppé, Intendente. Presidente.

Dn. F. S. de Delas }  
Dn. Jh. R. de Llança } Vocales Hacendados

Dn. Fulcrando David, Pte. del Tribunal de Com.<sup>o</sup>

Dn. Ramon Durand, V. Presidente de id.

Dn. Jn. Carlos Angles, Vocal y Juez de id.

Dn. Jn. Moly, Vocal, y Juez de id.

Dn. Anto. Truc, Vocal y Juez de id.

Dn. José Masadas, Artista.»

Es decir que ya no están en la Junta ni D. Melchor de Guardia, ni Pejol y March, ni Esteban Puiguriguer, ni

siquiera Homs, el asesor; que sus puestos los ocupan unos evidentemente extranjeros, a juzgar por sus apellidos, y que solamente han sido resellados José Ramón de Llança, Juan Carlos Anglés y José Masadas. La invasión de los apellidos extranjeros es cada vez más notable.

En esa primera sesión, firmada por el Intendente A. Luppé, pues todavía no tiene secretario, se le señalan a la Junta en dos palabras sus atribuciones: «que las Tareas de la Junta no deven tener mas objeto que el bienestar de este Comercio, en quanto lo permitan las circunstancias». Y los citados señores pasan por ello, como habían pasado por tantas cosas bajo la férula del conquistador.

A los dos días, el 31 de octubre, nueva sesión, en que nombran secretario a otro extranjero, un tal L. Belbeder «de este Comercio», que poco antes había ocupado el cargo de Contador de la Junta y había residido seis años en Valencia ejerciendo el comercio. En esta sesión, que en realidad es la primera, pues la de la antevispera había sido de constitución, empieza por atentarse al resto de las allajas de la Capilla y Consulado. «Habiendo expuesto el Escribano y Porteros de la Casa Lonja — dice el acta — hallarse en suma necesidad por no cobrar los salarios devengados que les deve la Casa y sabedores de que la Junta no tiene en el dia ingreso alguno para cubrir estos atrasos, = Suplican se héche mano (así) de alguna plata labrada que existe en la misma, afin de aliviarles algun tanto en su miseria, = Ha acordado que los señores Delas, David y Masadas, pasen a casa del Sr. Intendente para consultar lo que antecede, y resolver despues lo que combenga.» A la petición de socorro se añaden en la sesión siguiente el arquitecto Luccini y los Alguaciles. En la sesión de 6 noviembre se copia el inventario de la plata todavía existente, y que es como sigue:

## «Objetos que componen el Sepulcro:

La urna y pedestal del Sepulcro, primorosamente labrado que no puede pesarse pero se calcula a unas Setecientas cincuenta onzas .....	750 onzas
Quatro Angeles (sic) del mismo .....	480 »
Tres grupos idem .....	540 »
La Palma con dos Angelitos id. ....	180 »
Seis Jarros idem .....	130 »
Seis grupos de dos Serafines cada uno....	180 »
Quatro Palmatorias idem .....	30 »
Total.....	2,290 onzas

## Objetos que no son del Sepulcro:

Siete candeleros con una Cruz encima uno de ellos .....	300 »
Unas Vinajeras, platillo, Campanilla y Palmatoria .....	30 »
Unas Sacras .....	25 »
Un Caliz con su pátena .....	32 »
Seis mecheros.....	450 »
Quatro Escribanias .....	250 »
Un Crucifixo .....	26 »
Un Platillo, una Palmatoria con sus espaviladeras .....	28 »
Total tres mil quatro Cientas treinta y una	3,431 onzas»

En realidad no se levantó este inventario por las peticiones de los empleados, que necesitaban se les socorriera a toda prisa, sino «por orden superior», como consta en acta de 3 noviembre, y en la del 6 se añade que debe presentarse «desde luego». Así lo acordaron aquel mismo día, encargando a los comisionados Delás y David que, al mismo tiempo que lo presentaran al Intendente, pidieran a éste autorización «para disponer de mil doscientas onzas de dicha plata, a fin de pagar parte de las Deudas que se consideran como sagradas y ocurrir a otros gastos indispen-

sables». Obtenida la autorización se «redujo a numerario» uno de los días siguientes (antes del 11 fué) «quatro meche-ros — Dos escribanías — un Juratorio», de lo cual sacaron 843 libras catalanas, 2 sueldos y 9 dineros por un peso de 464 onzas 14 adarmes.

Por aquellos días, y aun desde muchos meses antes, Barcelona era considerada como una porción del Imperio francés, no sólo en el hecho, sino también en la forma. No se invocaba al rey José Napoleón I, sino que las disposiciones emanaban directamente del emperador o de sus generales, y así el último día del año 1810, los señores Delás y Durand manifestaron en junta que convenía convocar a los comerciantes a fin de que pudieran arbitrar medios con que contrarrestar las medidas que iba a tomar «este Gobierno» acerca de los frutos coloniales. Y efectivamente se les convocó para el día 5 de enero 1811.

El señor de Delás manifestó en la Junta General — a la cual asistieron gran número de extranjeros (1) a juzgar por los apellidos, — que «tenía presentido de que este Gobierno trate de poner en execucion un decreto del gobierno de Francia que confisca todos los frutos coloniales sea qual fuere su procedencia y la época de su introducción». Al Sr. de Delás le parecía injusto que se tratase así al comercio de Barcelona, donde «desde que los franceses entraron no se ha introducido ningun fruto colonial.» Con tal motivo pareció levantarse un poco la abatida dignidad de la nueva Junta y se acordó acudir a París por medio de una comisión. En todo aquel período puede decirse que la Junta queda englobada en la Junta General, pues a ella asisten varios sujetos no nombrados para los cargos de la Junta Particular y a los apellidos extranjeros ya anotados

(1) Los asistentes fueron: Delás, Llança, David, Durand, Moly, Truc, Masadas, Sargelet Sagnier y C.ª, Lardou, Erasmo Puig, José Lajus, Ramón Santaló y C.ª, Arabet Gautier Manning & C.ª, Jn. A. Thorndike, Barret Carol, Soler Nadal y Darrer, Beigbeder, Gebhardt Bacigalupi, Ginebreda, Stembor, Garriga. Indudablemente serían comerciantes en frutos coloniales todos ellos.

se añaden un Lescureux, un Hillinger de la Haya y C.<sup>a</sup>, un Rutie, Roux y C.<sup>a</sup>, un Rouché mayor, un Compte, etc. La Junta apenas se ocupó en otro asunto en todo el primer semestre de 1811, sin conseguir que se levantara el secuestro de los citados frutos. En esto, y en oír las quejas de sus dependientes, que no cobraban sus sueldos, en pensar el modo de reunir fondos para esto y para otras menudas atenciones, entre ellas la de iluminar «por orden del Sr. Gobernador» la Casa Lonja en la noche del 15 de Agosto, fiesta nacional francesa.

Así el 5 de Agosto de 1811, no teniendo «fondos para ocurrir a los gastos de la tal iluminación» (1) acordó llevar a «la Casa de Acuña la plata labrada que sigue para reducirla a numerario: Dos mecheros, una palmatoria y un platillo con espabiladeras — todo esto de arriba — Siete candeleros, una Palmatoria, un platillo, dos vinagreras y una Campanilla de Capilla (2)». De esta miserable manera se iba desprendiendo del tesoro artístico del Consulado y la Capilla, dondo había piezas que databan del antiguo Consulado de Mar (3).

(1) Costó 809 pesetas y 3 reales. Al año siguiente costó tan sólo 61 pesetas y  $\frac{2}{4}$ .

(2) También para reunir fondos, negoció 1,800 pesos en vales Reales de 1807 y 1808 «al daño de 77  $\frac{1}{2}$  por 100». Produjo efectivo líquido de 665 libras 8 sueldos 6 dineros moneda catalana.

(3) El resto de este tesoro tuvo que entregarlo la Junta, también por orden de un Capitán General, a la Diputación Provincial de Barcelona, en 25 abril de 1823, cuando la expedición a España de los «100,000 hijos de San Luis», que no tuvo para la Junta más consecuencias que esta. Se entregaron:

Del Sepulcro: 4 ángeles grandes.  
8 " pequeños.  
6 grupos de serafines.  
9 jarros.  
4 palmatorias.  
4 bajorrelieves.  
4 grapas que sostenían la urna.  
El tronco de la palma.  
Las guarniciones de chapas.  
Varias tuercas.

1 cáliz, patena, cucharita y campanilla.  
Guarniciones de misales y del pendón.

Entretanto la Lonja estaba poco menos que abandonada. En 7 diciembre de 1810 aquel misero pintor Lisoro dió cuenta de que dos meses antes le habían robado de la pieza que ocupaba en la Escuela «un Dozel de damasco con franjas de oro»; en 11 de enero de 1812 hubo un robo más importante en las mismas escuelas: este fué «con fracturación» y se trataba del «Monetario que fué del Padre Maestro Izquierdo», con la curiosa circunstancia de que el ladrón fuese un Lisoro, que no debía ser el de las vacilaciones cuando el juramento, puesto que éste se llamaba Francisco y el del monetario Antonio. En 14 de abril de 1812 se supo que habían sido robadas varias llaves de la «Máquina de destilar aguardientes propia de la Junta» que se hallaba «bajo la custodia del Portero Juan Guiart». Este Guiart era uno de los nombrados por la nueva Junta y había jurado amor y fidelidad al nuevo soberano y sumisión a la Junta, y se escapó. Mas no pararon con esto las «desapariciones», sino que el mismo día 14 de abril se supo también que faltaban algunos cuadros de los que se hallaban bajo la custodia de Lisoro — esta vez el auténtico — y «ohidas las respuestas poco ingenuas» que dió al interrogarle, se le mandó que por «provision interina» desocupara la pieza de que se trataba. Parecía la Lonja un patio de vecindad, según las muchas personas que en él vivían por condescendencia de la Junta, pues no sólo alojaba a los porteros y sus familias, conserjes y ordenanzas, sino que, por lo visto, vivía en ella Lisoro, una tal «Micaela Pla, viuda de un portero que fué de la Casa Lonja» y más tarde la viuda del Director Flauger, el cual murió a principios de enero de 1813, y esta vez «atendiendo a que quantos mas habitantes haya en la Lonja mas bien custodiado quedará el edificio». Y otras habría, pues en 22 de septiembre de 1813 el portero Blanc hizo presente que «las señoras que ocupan una de las habitaciones de la casa entran y salen muchas veces de noche exponiendo la seguridad de la Casa». La Junta mandó que desocuparan

tal habitación las andariegas señoras, pero les concedió la «exterior que ocupaba la muger de Flauger».

A últimos de 1812 se presentó otra ocasión para una recogida de cuadros procedentes de Conventos: eran 21 pertenecientes al Convento de San Francisco de Asís y que se hallaban en los almacenes «de la casa de Santa Coloma de esta ciudad». Formaban «una colección de veinte, todos de igual tamaño representando la vida de San Francisco y un quadrito pequeño de Santa Francisca.» Se colocaron, después de limpiarlos, en una de las galerías de la Lonja.

En 12 enero de 1813 fueron nombrados «Maestros de pintura en la escuela de la Casa Lonja» los «Sres. Planella Padre y Planella Hijo» y en 22 de febrero la Junta tuvo un pequeño arranque de dignidad ante la «Carta del Sr. Prefecto pidiendo que se entreguen a Cayetano Riera... los efectos y enseres de la Escuela de Náutica para que este Profesor enseñe en ella a los alumnos». La Junta acordó que se pusiera a «la disposición de dicho Riera el Salón que dispone el Sr. Prefecto, pero que se observe a éste, que la Junta de Comercio ha sido en todos tiempos encargada de la Dirección de la Escuela de Náutica, y que todo lo que hay en ella le pertence».

En febrero de 1813 la Comisión de Hospicios pidió el salón de la Lonja para «dar en él algunos bailes de máscara a beneficio de los pobres de los citados Hospicios, y el 8 de abril la Junta, ante una invitación para asistir a la procesión del Santo Entierro, acordó «que penetrada de la mejor voluntad para que dicha procesion se haga con lucimiento contribuirá con ocho hachas de ceras». También acordó «que á imitación de lo que se practicaba antiguamente se expusiera el Sto. Sepulcro», que no sería el de plata ciertamente.

En 25 de junio de 1813 se acordó presentar un recurso al gobierno para que se *anularan* los derechos de salida sobre géneros manufacturados en Barcelona, disminuyendo igualmente los que se pagan a la entrada de las pri-

moras materias, todo con el fin de procurar algún alivio á este vecindario». La petición no fué atendida, y en 13 de enero de 1814 acordó la Junta renovar la representación ante el mariscal Suchet. Suchet fué más benigno cuando dió un decreto (19 enero 1814) pidiendo nota de las existencias en manos de los comerciantes para proveer en vista de ellas, de acuerdo con el Prefecto. La Junta acordó «escribir a varios Botigueros y Fabricantes» pidiendo una nota a cada uno para formar la relación general «que se apetece».

Y ya no acordó nada más. Al llegar aquí se trunca la historia de la Junta de Comercio intrusa.

Las tropas francesas evacuaron la plaza el 28 de mayo de 1814.

#### «POST NUBILA»

Evacuada, como hemos dicho, la plaza de Barcelona por las tropas francesas en 28 de Mayo de 1814, se reunió la legítima Junta de Comercio de Barcelona pocos días después: el 3 de junio (1). Presidióla el Intendente D. Francisco Xavier de Oteyza, «en su posada frente al Convento de San Francisco», donde quedó nuevamente constituida por algunos señores de los que la formaban en 1808, al nombrar Duhesme la Junta intrusa. Asistieron los Sres. don Francisco Puget y Clarina, D. Pablo Puiguriguer, D. Jaime Domínguez, Serra y D. Juan Aleu, que eran los únicos que se encontraban en Barcelona. Habían fallecido don Francisco de Tord, D. Joaquín de Roca y Batlle, D. Jaime Romañá, D. Juan Canalela y D. Antonio Sarriera, los cuales fueron substituidos por D. Narciso Milans, D. Pedro Alejandro Larrad, D. José Gironella y D. José Francisco Mornau, en la misma sesión.

La segunda sesión se celebró en la Lonja el día 6 de

(1) B. 26.

junio, y quedó nombrado, como antes, Secretario, D. Antonio Buenaventura Gassó.

Desde aquel instante se consagró la Junta con verdadero ahinco a reedificar lo que la tempestad había arrasado, a llamar a sus Escuelas catedráticos y maestros, a reanudar las pensiones, y, en una palabra, a restaurar toda su magnífica obra de fomento de la ciencia, de las artes y de los intereses materiales del país.

---



*REINADO DE FERNANDO VII*

*1814 - 1833*



## CAPÍTULO XXVI

**Características de este período. — Defensa de la industria. — El canal de Urgel. — Lucha contra el librecambismo. — La navegación y el resguardo marítimo. — Reformas contributivas y arancelarias. — La Comisión de Fomento. — Protección a inventos.**

Dos empeños principales dan carácter en este período y reinado a la labor de la Junta de Comercio — que unas temporadas se llamó Real y otras Nacional, según mandasen realistas o liberales. — Esos dos empeños fueron: la lucha contra las tendencias librecambistas y la intensificación de su obra de cultura y enseñanza, amén de la improba tarea de reedificar lo que había derrumbado la gravísima convulsión de 1808 a 1814. Pero la decadencia de la honorable Corporación se hace patente muy pronto, y no por culpa propia, sino por el constante tejer y destejer de instituciones y constituciones políticas que afectaba profundamente a las económicas. Cada nueva disposición venía a arrancar a la gloriosa Junta un sillar, cuando no un arbotante entero; cada vez se reducía más el círculo de su jurisdicción y sus atribuciones. El fenómeno, por otra parte, era natural. Entraba España en la época constitucional, y la Junta, que había nacido en otro ambiente, no podía vivir en el nuevo. Ahogábala el liberalismo político al privarla de libertad, y la oprimía la desafortada centralización del Estado, pues en España, por una mal entendida imitación de las cosas de fuera, a mayor grado de

liberalismo ha correspondido un mayor grado de centralización, dándose así la paradoja de que todo aumento de libertad ha ido acompañado de una disminución de independencia.

Excepto para la obra de la enseñanza, se advierte en la Junta un desfallecimiento, un verdadero aflojamiento del espíritu de iniciativa, fruto indudablemente de la inseguridad de las cosas públicas. Si continúa impulsando las industrias no es ya con el entusiasmo y la fe antigua, y va entrando su vida en una enervante pasividad, solamente sacudida en casos como el de las visitas reales. De esta misma pasividad ha de resentirse forzosamente su historia, que rara vez — y esto al principio — puede salir de la monotonía inevitable en épocas borrosas y en instituciones decadentes.

Largos meses invirtió la nueva Junta en restaurar su obra sobre las ruinas que había dejado la dominación francesa, reunir el personal disperso, mitigar desventuras, abrir nuevamente las escuelas y normalizar su propia vida y la del comercio, la industria, la agricultura y la navegación, que tanto habían padecido.

Dedicó sus primeros esfuerzos a levantar la postrada riqueza catalana, y uno de sus primeros actos fué la petición dirigida al Rey de que revocara el famoso decreto, dado en las Cortes en 8 de junio de 1813, que proclamaba la más absoluta libertad del trabajo, decreto que, efectivamente, fué revocado en febrero de 1815 (1).

También intervino inmediatamente para que volviera a sus cauces naturales la circulación monetaria, desbaratada por el gran caudal de moneda francesa que quedó en Cataluña al evacuarla las tropas imperiales.

Y uno de sus primeros actos y sus primeros éxitos fué solicitar y conseguir que prohibiera Fernando VII la en-

(1) *Colección Bonshoms de folletos*, n.º 4,283.

trada de efectos estampados y pintados de algodón fabricados en el extranjero (1).

En defensa de la industria nacional pidió que se negara a los norteamericanos Andrés Thorndike y Juan Carroll el permiso que solicitaban para establecer una fábrica de tejidos de algodón en cualquier punto de España, dotada de máquinas nuevas y perfeccionadas, pidiendo de paso algunos privilegios. Se opuso a la concesión de los privilegios y a la fundación de tal fábrica, alegando que, si en otro tiempo hubiera podido ser de alguna utilidad, no podía serlo en 1815, ya que en doce años había adelantado de manera increíble la industria algodonera con los operarios y máquinas ingleses y franceses que habían hecho venir a Barcelona más de cuarenta fabricantes, desde 1807.

Así como se opuso a este establecimiento extranjero, publicaba en cambio los últimos adelantos en su *Boletín de Agricultura y Artes* (2), como los de los métodos de preparación del lino y del cáñamo perfeccionados en Londres por James Lee, Samuel Still y William Bundy, que habían obtenido en todas partes clamoroso éxito (3).

No dejó tampoco de publicar los adelantos obtenidos por los barceloneses, como el de la magnífica seda hilada que consiguió el galonero Francisco Rossolló. Con este motivo la Junta recordaba a los cosecheros, a cuyo cuidado estaba el hilar la seda, la necesidad de que procuraran hacerlo con la perfección posible, abandonando la rutina y las falsificaciones que a la postre venían a caer sobre los rutinarios y falsificadores (4).

Los fabricantes de papel solicitaron del Gobierno la prohibición de importar género extranjero, y en ello les

(1) B.º 30, Leg. 33, n.º 46.

(2) No hemos logrado ver ningún ejemplar.

(3) *Bulletin de la Société d'encouragement*. Paris, septiembre 1815 y agosto 1816.

(4) Hoja volante de 27 junio 1820. — Imp. Brusi.

apoyó enérgicamente la Junta, al recordar que la situación en que había quedado Europa no era propicia para un régimen de libertad de intercambio, sino que se imponía más bien un severo régimen de aduanas. Era cierto que en 1817, época de esta solicitud, se contaban en Cataluña 166 fábricas, con un producto de 550,000 resmas anuales, que suponían un valor de 22.500,000 reales de vellón, ocho mil hombres e infinidad de mujeres y niños ocupados; pero no era menos cierto que tan próspero estado de cosas iba hundiéndose poco a poco con la competencia del papel extranjero (1).

Constituyó también una de las primeras preocupaciones de la nueva Junta el magno proyecto del canal de Urgel, que D. Javier de Castañes calificaba de «la obra más grande, más útil y más necesaria para Cataluña» (2). Entendiéndolo también así la Junta dejó en 1815 terminados todos los trabajos, no sólo del plan general, sino también de los planos parciales y detallados. El proyecto se aprobó en 19 de mayo de 1816.

Recordaba este Real decreto (3) que Carlos I había tratado ya de enriquecer los Reinos de Aragón y de Navarra sangrando los ríos Ebro y Jalón, y al efecto concedieron los papas Clemente VII y Paulo II al Rey y a sus sucesores el aumento que resultara en la percepción de los diezmos y primicias en las tierras favorecidas por el riego. Convencido Fernando VII de que, si tenía que esperarse para construir el canal a que lo hiciera la real hacienda, probablemente no se haría, excitó el celo de los Ayuntamientos, Cabildos eclesiásticos y particulares, renunciando a su favor las utilidades que a la Corona pertenecieran una vez acabada la obra, a cambio de que ellos la costearan,

(1) B.º 23. Leg. 55, n.º 40.

(2) Orden decreto de Castañes. — *Folleto Bonshoms*, n.º 4,286.

(3) *Id. id.*, n.º 4,287.

ofreciendo además las tropas desocupadas para auxiliar en los trabajos que se hiciesen.

La Real Junta propuso al Rey que nombrara a Castaños protector de la obra, y así se hizo (1). Castaños aceptó el encargo con extraordinario entusiasmo y convocó a todos los pueblos afectados mayores de quinientas almas para que eligieran cada uno el delegado que había de asistir a la Asamblea general de Tárrega, de 4 de octubre de 1816.

Realizó todos los trabajos técnicos D. Tomás Soler y Ferrer, que conocía admirablemente el asunto, por haber acompañado a su padre en los trabajos que, según se ha visto, realizó en 1782. Los planos de Soler fueron la repetición del proyecto de su padre, abandonando la idea de un canal secundario que corriera paralelo al principal. Fué nombrado director general de las obras, que se emprendieron en 20 de abril de 1817, empleando en ellas a la gente de Urgel que, a causa de una pertinaz sequía, había quedado en la miseria.

Separado el canal de la jurisdicción de la Junta, por haberse encargado de él la Junta constructora, siguió la primera apoyando la obra y Soler dirigiéndola, ya directamente sobre el terreno, ya desde Barcelona, hasta que hubo de dejarla por no haber podido cobrar ninguna mensualidad del sueldo que tenía señalado. No obstante, facilitó cuantos datos se le pidieron, entre otros el primitivo plan del ingeniero Larra, que había servido para los primeros trabajos (2).

Celles trabajó luego en el canal hasta 1823, con licencia de la Junta, de la que dependía como profesor de su

(1) El nombramiento del vencedor de Bailén como Capitán general de Cataluña fué uno de los más felices aciertos del nuevo monarca. Castaños, que se había educado en Barcelona cuando su padre estuvo en ella de Intendente, era muy querido en el Principado. La memoria de su padre, que tanto trabajó al lado de la Junta, sobre todo en la reedificación de la Lonja, era muy grata.

(2) B.ª 104. Arquitectura.

Escuela de Arquitectura. Le llamó a sus clases cuando se encargó del canal la Diputación de Lérida; pero aun así Celles fué a revisar algunas veces las obras, por deferencia de la Junta a aquella Diputación.

También encarriló la Junta los primeros trabajos del canal de la Infanta, que se emprendieron en 1815, sobre los trabajos realizados por Tomás Soler en 1805.

Reunidas las Cortes en 1821, recibieron una representación de las corporaciones de Cádiz, que, por ser atentatoria a los intereses de la industria catalana, hubo de combatir la Real Junta con otra representación en que se demostraba al Congreso la necesidad absoluta del sistema prohibitivo (1).

Reclamaba Cádiz un principio de libertad económica, fundándose en el principio de Jovellanos «que la protección de las leyes se cifre en remover los estorbos que se oponen a la libre acción del interés particular dentro de la esfera señalada por la justicia».

Fundándose en este mismo principio, elevó la Junta de Comercio una razonadísima exposición, que firmaron los Sres. D. Antonio Ramón Zarco del Valle, Felipe de Amat, Cayetano de Dou, Ramón de Bacardí, Esteban Guilla, Agustín Alegret, José Antonio Lletjós, Francisco Fontanellas, Serafin Bacigalupi, Salvador Forés y de Basart, Antonio Milá de la Roca, José Corominas, Antonio de Viguer y el infatigable y diligentísimo Secretario, D. Pablo Félix Gassó, que era el alma de la Junta y su cerebro.

Pusieron bien en claro en ella que lo que Jovellanos pretendía no era la libertad reclamada por Cádiz, sino «la libertad absoluta del tráfico interior para poder compen-

(1) «Representación que en contestación a la que han dirigido a las Cortes las Corporaciones de Cádiz en 23 de marzo de este año dirige al mismo augusto Congreso la Junta Nacional de Comercio de Cataluña etc.» — Barcelona, Imp. Vda. de Roca, 1821.

sarse o cambiarse los productos sobrantes de las primeras manufacturas con los de las provincias agricultoras», probando este aserto con la copia y glosa de párrafos del insigne patricio.

La representación gaditana decía, con alguna desaprensión, «que la España descuidó las riquezas de su suelo por las riquezas del comercio ultramarino...». «Pero nada más equivocado — contestaba la Junta — que el sentido que Cádiz da a esta verdad y las consecuencias que saca de la misma. Mientras que aquel comercio estuvo cifrado en el solo puerto de Cádiz; mientras que, estando en aquel pequeño recinto, las demás provincias eran tratadas como extranjeras a la España, la riqueza nominal que venía de las Américas hacía desaparecer el tráfico interior, paralizaba la industria y arruinaba la agricultura por falta de consumidores de los productos, que únicamente puede hallar en el fomento de la industria fabril, y recordaba luego la transformación rápida que habían experimentado algunas regiones desde el decreto de Carlos III que abrió América a toda la actividad española. Desde Carlos III arrancaba también la prosperidad de la industria por haber puesto en práctica el sistema prohibitivo, siendo ello, no sólo causa de un aumento de riqueza en todo el Estado, sino que Cádiz mismo, a pesar de perder su exclusiva, vió subir su exportación, de 28.236,620 reales en 1778, a 188.049,504 seis años después.

Comparaba la Junta los principios de Deza, Navarrete, Ward y otros economistas españoles, con los de Smith, Say, Flórez Estrada y todos los que proclamaban la libertad ilimitada, y aun ponía en contradicción a estos mismos librecambistas con sus propios principios. Demostraba a los gaditanos lo ruinoso de su protesta con interesantísimas razones y combatía además la petición que hicieron de un puerto franco.

A la protesta escrita acompañó la protesta práctica, de la manera más elocuente posible; esto es, celebrando una exposición a la que fueron invitados todos los indus-

triales, para desmentir con sus obras la acusación de la inferioridad de éstas con respecto a las extranjeras. (1)

Infestado de piratas el Mediterráneo, habían amedrentado al comercio con sus presas, con incalculable perjuicio del tráfico, y no habiendo manera de hacerles frente, sin buques de guerra, e inutilizadas las dos polacras goletas que se armaron en 1818, creyó la Junta, en 20 de agosto de 1820, que era preciso substituir estas dos embarcaciones (*Carmen* y *Angel*) por un bergantín goleta de 128 toneladas, armado con siete cañones y tripulado por 80 hombres, y un jabeque de unas 40 toneladas con cinco cañones y 40 hombres de tripulación, a las órdenes del jefe político y de la Junta, la cual lo propuso así al ministro de la Gobernación.

Entretenido éste en oír pareceres de diversos puertos, hubo de recordársele la urgente necesidad de reunir fuerzas marítimas que, cruzando el Mediterráneo, impusieran respeto a argelinos y berberiscos, haciéndole presente al mismo tiempo la imposibilidad de armar buques por su coste excesivo; mas no por esto se hizo cosa alguna.

En 1821 se armó en el puerto de Barcelona un jabeque, el *San Buenaventura*, con objeto de perseguir a un buque «insurgente» que entorpecía la navegación (2). Pero el que apresó al corsario fué el guardacostas de Valencia, y con tal motivo el Cuerpo de Comercio insistió de nuevo en que fueran desarmados los inútiles guardacostas que había en Barcelona y solicitó de la Hacienda que, con las tres cuartas partes de lo que gastaba en ellos y aportando el comercio catalán la otra cuarta parte, se armaran dos buques aptos para el resguardo y persecución del corso (3).

En 1822 las Cortes acordaron establecer por contrata

(1) Suplemento al *Diario de Barcelona* del miércoles 8 de mayo de 1822.

(2) B.<sup>a</sup> 16. Leg. 16, n.º 12.

(3) B.<sup>a</sup> 16. Leg. 16, n.º 11.

el resguardo marítimo e incitaron a los Consulados a entrar en la empresa. Resolvieron al efecto armar 5 bergantines de 18 a 22 cañones; 15 buques menores con 8 cañones y 5 escampavías con un cañón u obús de colisa. Y por último formularon las bases para el arriendo de la empresa del resguardo destinada a evitar el contrabando y los contagios morbosos. Las condiciones eran: contrata por un año, en que los contratistas se quedarían con las mercaderías que apresaran, deducidos los derechos de Aduana y un 25 por 100 sobre la venta de las cosas prohibidas.

La Junta Nacional de Comercio y Moneda estudió el asunto y llegó a la conclusión de que el sostenimiento de un bergantín costaría al mes 2,264 duros; tres jabeques 3,150 duros y un escampavía 403 duros. Luego propuso al Consulado de Barcelona que tomara a su cargo, por dos años, el arriendo de una de las cinco divisiones del resguardo marítimo que se iban a organizar, las cuales se compondrían de 1 bergantín, 3 jabeques y 1 escampavía. El Consulado había de mantener los buques y las tripulaciones, cuyas armas facilitaría el Gobierno. La división había de guardar los mares y costas de las Baleares, y el producto de las presas que se hicieran sería para el Consulado. Éste aceptó, con pocas variantes, la propuesta; se convocó Junta general del comercio en 1.º de julio de 1823; acordó esta Junta general abrir una suscripción para subvenir a la empresa mediante acciones de 50 duros cada una, y la empresa fracasó, porque se suscribieron muy pocas (1).

En mayo de 1824 volvió a tratarse de la necesidad de defender al comercio marítimo. La navegación estaba poco menos que paralizada y la industria no lograba levantarse de la postración en que había caído por muy varias causas—una la guerra de la Independencia—y entre otras muy principalmente la del aumento escandaloso

(1) B.ª 16. Leg. 16, n.º 14.

del contrabando y el tristísimo hecho de que casi todos los buques que navegaban con bandera española eran presa de piratas, mientras navegaban libremente muchos buques extranjeros. Para agravar la situación, en Cádiz, Valencia y otros puertos se imponían cada vez mayores impuestos a las manufacturas catalanas. De todo ello se trató en 1.º de mayo en una entrevista con el Capitán general, marqués de Campo Sagrado, y se acordó armar algunos faluchos para contener el contrabando, independientemente de la Real Armada, y consultar con la Junta Central la formación de un reglamento sobre la materia. Además se acordó pedir al Rey permiso para importar con bandera extranjera granos y comestibles, a fin de aliviar la penosa situación del pueblo y que no se permitieran los excesivos gravámenes que en algunos puertos se imponían a los productos catalanes.

En 10 del mismo mes, una comisión nombrada al efecto presentó un proyecto en que proponía que, siendo de unas 50 leguas la costa que se debía guardar, bastaría armar 5 jabeques pequeños o faluchos con un cañón de 8 cada uno, fusilería y armas blancas, con 155 plazas, lo cual costaría unos 3,065 duros al mes. La Junta de Comercio de Cataluña hizo suyo este proyecto y ofreció para su realización 10,000 reales mensuales del derecho de Perriaje. La Junta de *Cops* hizo la oferta de que cada uno de sus miembros contribuiría con lo mismo con que contribuirían los de la Junta de Comercio. La Junta del Puerto ofreció también 10,000 reales, y se pidieron a la Hacienda 30,000, y accedió.

El Rey aprobó todo lo hecho y se llevó el asunto adelante con tan feliz éxito que, al año justo, los guardacostas habían apresado 43 embarcaciones, de un valor — buques y mercancías — de 1.800,000 reales de vellón, aproximadamente (1).

(1) B.ª 16. Leg. 16, n.º 17.

En 10 de junio de 1826 el ministro de Hacienda excitó el celo de los Consulados de Barcelona, Cádiz, Málaga, Alicante, Santander, Coruña y Bilbao para que armasen buques que convoyaran a los mercantes o facilitarán medios al Gobierno para encargarse de este servicio. La Junta de Comercio de Barcelona contestó celebrando que volviera a tratarse de tan interesante asunto y propuso el armamento de 2 corbetas, 2 bergantines y 2 goletas que vendrían a costar unos 140,000 duros y 7,000 mensuales su sostenimiento. Indicaba que estas sumas debían ser aportadas en la siguiente proporción: Barcelona, 35,000 duros; Cádiz, 35,000; Santander, 15,000; La Coruña, 15,000; Bilbao, 10,000; Málaga, 10,000; Alicante, 10,000; Valencia, 5,000; y Sevilla, otros 5,000; y para los gastos mensuales: 1,750 duros Barcelona y Cádiz; 750 Santander y La Coruña; 500 Bilbao, Málaga y Alicante y 250 Valencia y Sevilla. Para cubrir tales gastos, la Junta, en la imposibilidad de sacar ya más dinero de sus fondos, de hacer empréstitos, de imponer gravámenes, juzgó prudente suspender las obras del puerto y aplicar sus arbitrios a armamentos (1).

El Rey dispuso, en 1819, que se modificara el derecho de puertas de Barcelona, en forma que no fuera tan gravoso y no disminuyera por otra parte los ingresos del Estado.

Reuniéronse gozosos comerciantes e industriales, en 11 de marzo de 1819, bajo la presidencia del Intendente Sr. de Erro, y en aquella reunión fueron nombrados delegados en propiedad D. Antonio Gironella y D. Juan Rull, y D. Manuel Lasala y D. Juan Bosch como suplentes, para que, en unión con los delegados del Ayuntamiento, propusieran las reformas (2).

La disposición real provenía de una exposición de la

(1) B.ª 16. Leg. 16, n.º 18.

(2) B.ª 17. Leg. 19, n.º 10

Junta, de 8 de Enero de 1819, en la que se hacía presente a la General la gran cuantía del gravamen del derecho de puertas que acababa de ser modificado y amenazaba con matar toda actividad industrial y mercantil. Se imponía, a lo menos, la inmediata supresión de los derechos sobre los artículos fabriles, mientras se estaba discutiendo la conveniencia de suprimir el derecho sobre los demás artículos.

Era tan cierta la gravedad del momento, que hubieron de hacerse grandes esfuerzos para evitar que se cerraran fábricas y talleres. Castaños, que comprendió muy bien la situación, suspendió la exacción del derecho de puertas sobre las materias siguientes: seda y algodones en rama: lanas, cáñamos, peletería, cueros, suela, drogas e ingredientes para tintes, así nacionales como extranjeros, y sobre las manufacturas de algodones hilados, tejidos y estampados nacionales; de lanas, de cáñamo; tejidos de seda, papel, cueros curtidos, máquinas y piezas accesorias.

En 15 de julio consintió el Rey en la substitución por un encabezamiento, por el término de tres años, en que debía percibir cada año del Ayuntamiento 6.096,000 reales líquidos, sobre la tarifa antigua del derecho.

Uno de los síntomas de la disminución de poderes de la Junta de Comercio la dió la creación de una Comisión de Fomento, formada con miembros de la Junta y del Ayuntamiento, al cual, por mandato constitucional, incumbía el fomento de la agricultura, la industria y el comercio. Y como esto precisamente constituía el cometido de la Junta, hubieron de concertarse las dos corporaciones e instituyeron aquella comisión en julio de 1821 (1). El pensamiento se debía al Sr. Viguer Canudo y lo alentó el Jefe

(1) Otro desgajamiento en las atribuciones de la Junta lo constituyó la supresión del Real Consulado. En su lugar se instituyó un Tribunal de Comercio, desligado de la Junta, en cumplimiento de lo que ordenaba el Código de Comercio de 1829.

político superior interino D. Ramón Zarco del Valle, que era presidente nato de las dos entidades.

El Ayuntamiento nombró a D. Agustín Ortells y don Francisco Renart, y la Junta a D. Cayetano de Dou, don Ramón de Bacardí, D. José Corominas, D. Pedro Antonio Vigner y D. Magin Corominas, quien, por ser diputado a Cortes, sólo aceptó el cargo con carácter consultivo. La Diputación no tomó parte en esta Comisión por escasez de individuos, pero le prometió su apoyo. La Comisión de Fomento se reunió por primera vez en 29 del mismo mes de julio en la Lonja y nombró por secretario suyo a don José Pelegrí.

Mas, aunque el nombramiento de esta Comisión significaba una delegación de poderes y más aún un compartimiento de atribuciones, el espíritu de la Junta dominó en ella; que no era fácil anular a una entidad que tenía tan profundas raíces en la vida barcelonesa, y a pesar de las nuevas corrientes arancelarias y librecambistas, la Comisión de Fomento, apoyada en la Junta, prosiguió la labor de ésta en defensa de la industria catalana, principalmente oponiéndose a todo conato de librecambio y defendiendo firmemente el sistema, no ya proteccionista, sino prohibitivo. Así la Comisión fué una secuela, una prolongación de la Junta, y se animó a trabajar en este sentido con gran entusiasmo.

En realidad había de qué alarmarse. El Rey había señalado el asunto de reforma arancelaria entre los que debían ser objeto de deliberación en las Cortes extraordinarias convocadas para el 24 de septiembre de 1821. Además de la importancia que la reforma tenía en sí, había que añadir la que le prestaba el hecho de que representantes de otras provincias estaban trabajando activamente en Madrid en provecho propio y sin tener en cuenta el interés nacional. Uno de los mayores peligros era la concesión de puerto franco a Cádiz, y contra éste luchó denodadamente, no ya la Comisión de Fomento, sino la Junta misma. Hicieronse representaciones ante las Cortes

y en ellas tomó parte activa el famoso catedrático de «Economía y Constitución» Fr. Eudaldo Jaumandreu, quien, como secretario de la Comisión, mantuvo activísima correspondencia con los diputados por Cataluña.

En 28 de marzo de 1822, el Ayuntamiento hizo presente a la Junta (que ya no era Real, sino Nacional) de Comercio que estaba próxima a establecerse la Sociedad Económica de Amigos del País y, por lo tanto, juzgaba que no era necesaria la Comisión de Fomento, pues dicha Sociedad sería la indicada para desenvolver los fines que ésta se proponía. No fué de esta opinión la Junta, y, por lo contrario, se mantuvo en su propósito de que continuara actuando la Comisión aun cuando el Ayuntamiento no quisiera formar parte de ella. Y así la Comisión quedó solamente constituida por los Sres. Vedruna, Bacardí, Lletjós y Viquer, con Fr. Eudaldo de secretario. La *Representación que la Junta y Consulado Nacional de Comercio de Cataluña dirigen a las Cortes manifestando los funestos resultados que acarrearía a la España cualquiera modificación en el sistema prohibitivo*, que se imprimió y repartió entre los diputados y personas influyentes, es obra, sin duda, de Fr. Jaumandreu y verdaderamente notable por la solidez de unos argumentos y por la puerilidad de otros y sobre todo por el conocimiento que demuestra de las teorías económicas de su tiempo. La forma es a veces dura y amarga.

Decía la *Representación* que la base primera de la prosperidad de los Estados estriba en el bienestar interior, en que estén provistas las necesidades propias para lanzarse luego a la conquista de mercados exteriores. La primera ley era, por lo tanto, que el mercado interior estuviera provisto por los comerciantes, industriales y agricultores nacionales, para evitar la salida de riqueza. Así era preciso vigorizar el sistema prohibitivo para dar, merced a los recargos a la importación, mayores facilidades a la actividad nacional en su lucha con la extranjera. Hace notar cómo, no obstante las teorías de Say y de Smith, ni Francia

ni Inglaterra abandonaban su proteccionismo, y cita los desastrosos efectos que causaron a Francia los tratados de libre comercio con Inglaterra de 1786 y antes el de 1703 con Portugal. En España misma había crecido la población y la riqueza desde Felipe V hasta Carlos IV, que fueron proteccionistas, degenerando todo después, cuando irritantes concesiones hicieron ilusorio el sistema proteccionista.

Luego volvía la hoja la *Representación* y, después de atacar con energía al contrabando, declamaba amargamente contra las modas que imponían los géneros extranjeros. Decía que era una vergüenza ver cómo se vendían públicamente artículos de contrabando, burlando la ley, de lo cual tenían la culpa las «personas de la Corte Real», los militares y dignatarios que vestían ropas y modas extranjeras, y pedía que todo ello se acabara adoptando las siguientes medidas: que en el Real Palacio no se admitiera a nadie que no vistiese géneros nacionales y que perdieran su puesto los funcionarios y militares que no abandonaran su uso. «¿Cómo es posible — dice — que el noble orgullo español, que ha sabido proclamarse independiente y sostenerse de tal modo contra el poder colosal de la Francia napoleónica, se haga dependiente ahora de la Francia real y de otras naciones, prestándolas una especie de vasallaje?... Echamos de nuestro suelo a los franceses, pues no quisimos mirarlos como señores de nuestro reino, ¿y nos haremos esclavos suyos por el capricho, contribuyendo como súbditos al fomento de su riqueza despreciando y abatiendo la nuestra?»

Hace luego alusión a las libertades de que gozaba España por su nueva Constitución y a continuación cita las siguientes palabras de Mably: «... el comercio, a excepción de las concesiones que miran al derecho de gentes, nunca debe ser objeto de negociaciones. Cada potencia, en esta parte no debe depender más que de sí misma. Luego que haya formado los reglamentos que crea los más sabios con relación a su situación, a la naturaleza de sus riquezas

y a la industria de sus habitantes, tenga, como la Inglaterra, la firmeza de no derogarlas jamás en favor del extranjero. Esta firmeza debe constituir toda su política».

Hubo en el seno de la comisión tendencias más conciliadoras, y D. Antonio Viquer presentó una proposición sobre un plan conducente a transigir a cambio de compensaciones. Reunida una comisión de la Junta de Comercio con otra de la Económica de Amigos del País acordaron apoyar íntegramente la representación que patrocinaba la Junta. Viquer insistió, porque veía que las aguas corrían en Madrid por otros cauces; pero la Junta de Comercio y la Económica se mantuvieron firmes en su propósito. Sin embargo, les agitó el entusiasmo un diputado a Cortes en carta dirigida a la Diputación provincial en 4 de enero de 1823, en que confidencialmente decía que era cosa fatal el cambio de aranceles de aduanas, por *poderosas causas* que no manifestaba, y aconsejaba que se remitiera un proyecto de arancel para que a lo menos se evitaran en lo posible los daños que se iban a experimentar. «Si no se modifica — decía — el sistema prohibitivo, podría ser precaria nuestra existencia política» (1).

Por virtud de la Instrucción de 10 de noviembre de 1824 se dió una mayor extensión al derecho de puertas, que había de subrogar a las rentas provinciales y agregadas y sus equivalentes. Debían ser objeto de este derecho los géneros, frutos y efectos que se introdujeran para la venta y consumo, y había de ser pagado de una vez. No se introducía modificación alguna en los géneros sujetos al impuesto de millones y las mercancías extranjeras debían satisfacer el 10 por 100 *ad valorem*. Quedaba en pie lo dispuesto por Real orden de 28 de enero de 1818, según la cual podían encabezarse por el equivalente de los derechos de puertas los pueblos sujetos a ellos (2). Esta reforma pro-

(1) B.º 55. — Libro de extractos de acuerdos de la Comisión de Fomento.

(2) B.º 17. Leg. 19, n.º 7.

vocó un evidente trastorno, por lo menos de momento, y grandes oscilaciones en los precios de los artículos sujetos al derecho. Para entender en este asunto la Junta nombró una nutrida comisión. La tarifa que se formó constituye un curioso inventario de objetos de uso en aquella época, y los trabajos de la comisión duraron largos meses, de modo que en octubre de 1825 no habían terminado todavía.

Por decreto de 9 de febrero de 1829, Fernando VII eximió del derecho de *Bolla* o su equivalente a las lanas que de Castilla o de cualquier otro punto del reino se introdujesen en Cataluña, y al azúcar, cacao y canela que desde los dominios de América se importaran directamente por puertos catalanes.

En 27 de junio de 1829 preguntó a la Junta de Comercio de Barcelona si la fabricación catalana del papel era suficiente en calidad y cantidad para que, fundado el Gobierno en ella, pudiera prohibir la entrada del papel extranjero en España. La Junta hizo varias consultas y todas menos una fueron contestadas afirmativamente. De la contestación de D. Antonio Monfort, muy razonada y completa, se deduce que, a causa de «la escasez de pedidos y particularmente por la casi ninguna salida para las Américas», estaban paralizadas muchas fábricas; «como que en el día pueden considerarse ciento cuarenta tinas sin trabajo de las doscientas que se crehe existen en este principado, las cuales podrían dar diariamente igual número de balas de papel.» Opinaba Monfort que «faltando las considerables expediciones a las Américas, han de ser más que suficientes las fábricas de Cataluña para abastecer al consumo de España». Sin embargo, declaraba que algunas clases finas no se fabricaban en el país.

En 16 de febrero de 1824 dió el Gobierno un curioso Real decreto, encaminado al arriendo de la venta del bacalao en España. Fundábase el ministro de Hacienda, en que el bacalao era un producto debido a la «industria de mar de los extranjeros» y, por lo tanto, su consumo perjudicaba notablemente a la industria y la riqueza españolas; mas para

no recargarlo con nuevos derechos había pensado darlo a una administración indirecta que rindiera al Estado «por lo menos *la ganancia de la primera emisión al consumo*». Al efecto ordenó que las remesas de bacalao que durante el año fueran consignadas a particulares las comprara la Real Hacienda y pasado el año la Hacienda se surtiera por sí misma, llevando a cabo las contrataciones necesarias. Al salir de sus almacenes, la Hacienda lo recargaría con 28 maravedises por libra. Prohibía la introducción de cualquiera otra clase de pescado salado y fresco extranjero y los despojos de bacalao, pues además de no servir de alimento común, eran artículos expuestos a averiarse. El ministro que lo firmaba era D. Luis López Ballesteros (1).

Luego la Hacienda debía arrendar el servicio, y las condiciones eran: duración 5 años, impuesto de 28 maravedises por libra de bacalao entrado. Se prestaría franco de la mitad de su importe. El arriendo se había de ofrecer a los Consulados, y si éstos no lo aceptasen, a los particulares.

Hubo las naturales protestas, entre ellas una exposición firmada por José Estruch, Mariano Prats, Kaumets, Carey y C.<sup>a</sup> y otros, alegando que el tal decreto no respondía a las intenciones de Su Majestad y perjudicaría a la Hacienda misma, a las clases productoras y a las populares. En efecto, el bacalao se había hecho ya un artículo de tan absoluta necesidad, que era imposible variar el hábito de comerlo, aunque con el recargo de 28 maravedises se pondría tan caro que nadie podría comprarlo. Advertían que, siendo un hecho probado que cuando un artículo de primera necesidad se encarece se encarecen todos los demás, sería de todo punto necesario elevar los jornales en perjuicio de la industria.

La Junta de Comercio juzgó que a causa de los muchos asuntos que llevaba sobre sí y la falta de fondos para hacer

(1) B.<sup>a</sup> 17. Leg. 19, n.º 17.

frente a todo, no podía encargarse del arriendo, y así lo comunicó lisa y llanamente al Intendente. Y aprovechó la ocasión para hacer a la Dirección general de Rentas unas atinadas observaciones, demostrando que, si el bacalao no era un artículo de primera necesidad, el arriendo constituiría una ruina, pues a causa de su recargo nadie lo compraría, y si efectivamente el artículo era de necesidad imprescindible, el arriendo constituiría una ruina para el pueblo.

Entonces la Hacienda concedió el arriendo a la casa Oshea y C.<sup>ª</sup>; pero se elevaron gran número de memoriales al Rey, especialmente por el gremio de revendedores, solicitando la vuelta al antiguo estado de cosas, y en esto les apoyó la Junta, que en 2 de septiembre de 1825 volvió a insistir en que no se recargara de tan gravosa manera al bacalao, y en vista de la inutilidad de sus esfuerzos, pidió que a lo menos se redujera el gravamen a 40 ó 45 reales de vellón el quintal.

Unas veces la Junta en pleno, otras simplemente la Comisión de Fomento, entendieron, estudiaron y resolvieron infinidad de demandas, proposiciones y consultas. Las más curiosas en el ramo de inventos fueron dos relativas a propulsión naval: una de D. Andrés Boleta, capitán agregado al Estado Mayor de Plaza, quien presentó una máquina que debía hacer «marchar las embarcaciones más que con un buen viento fresco». No sabemos en qué paró. La otra era un proyecto del relojero José Ricart, quien pretendía haber inventado un «aparato mecánico para aplicar la fuerza humana a la navegación, con ventaja al vapor». El catedrático de física dió dictamen y resultó que, no obstante ser muy ingenioso el invento, no podía substituir ni a los remos.

En cambio, la Comisión de Fomento dió favorabilísimo y aun entusiasta dictamen acerca de los instrumentos inventados por el ciego de nacimiento D. Jaime Isern. Con el método de Isern podían los ciegos escribir y leer música

«y cualquier concepto», hacer cálculos aritméticos «por medio de cifras de plomo colocadas en una cajita con divisiones desde donde las traslada a una tabla de madera ingeniosamente trabajada en la cual las va ordenando según lo exige el problema». El trabajo material de las máquinas era también de Isern.

La época era propicia a los inventos y también a las supercherías, como la que en 1829 puso en conmoción a las autoridades. Un diablo de muchacho de Tarragona, llamado Pablo Ferrer, decía haber inventado una máquina con la cual sacaba oro de las arenas de la playa. La Intendencia y el Gobierno militar volvieron los ojos a la Junta de Comercio; y el Gobernador militar en un volante le dice que el tal muchacho «es de un sublime talento». Se hicieron indagaciones y el chico destruyó su máquina. Finalmente, que lo que hacía el zagal era comprar polvo de metal amarillo en casa de un relojero y lo echaba bonitamente en la arena.

En octubre de 1824 se concedió la exclusiva en la industria litográfica a D.<sup>a</sup> Eulalia Brusi. El taller había sido fundado por D. Antonio Brusi, bajo la dirección de G. Engelmann y en 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1820 se dió a conocer al público con un anuncio floreado y con viñetas. El *Diario de Barcelona*, en 13 de septiembre de 1821, publica una curiosa relación, firmada por D. Antonio Brusi, acerca de las piedras litográficas que se ensayaron.

En 1825 apoyó la Junta las pretensiones de Pedro Antonio Viquer, de San Hipólito, sobre la aplicación del agua como fuerza motriz. Viquer presentaba el problema con extraordinaria clarividencia, considerando el valor de los numerosos saltos de agua que había en Cataluña, con los cuales se podían substituir muchas máquinas de vapor, que eran entonces ruinosas para los fabricantes catalanes, puesto que no contaban con carbón, máquinas que no había más remedio que adoptar para no quedarse muy retrasados con respecto de Inglaterra en lo tocante a las industrias textiles, si no se las substituía por el agua. La

conclusión que apoyó la Junta fué que el Rey ordenara que los propietarios de terrenos apropiados para la instalación de fábricas que pudieran utilizar el agua como fuerza motriz debieran cederlos a los fabricantes mediante el pago de su valor o establecimiento de un censo, a semejanza de lo que se acababa de disponer por Real decreto (1) para el fomento de la minería (2).

José Catalá Viñals presentó por este tiempo a la Junta unos areómetros contruidos por él con «la misma perfección y seguridad que los de Cartier». Este Catalá era discípulo de la Escuela de Química aplicada a las Artes, y al presentar su obra a la Junta lo hizo «lleno de confianza por estar persuadido que V. S. es el verdadero Padre de la Juventud estudiosa». D. José Roara, el digno sucesor de Carbonell y Bravo en la citada Escuela, aprobó los aparatos de Catalá, y la Junta los recomendó públicamente con grandes elogios y congratulándose por tratarse de uno de los alumnos de sus Escuelas (3).

Un inventor, M. Jernstedt, obtuvo en Inglaterra patente de invención por un nuevo sistema de barco a vapor, que luego introdujo en Francia. La invención de Jernstedt consistía en que las ruedas de palas que hasta entonces y hasta mucho después iban colocadas a babor y a estribor del buque, estaban emplazadas en medio, en una suerte de canal que lo dividía por debajo de la línea de flotación, con lo cual quería evitar el inventor las irregularidades en el funcionamiento de las ruedas, cuando, por efecto de los bandazos, quedaban fuera del agua, aparte de otras ventajas (4). Parece que un buque construido por este sis-

(1) 24 septiembre 1825. La Comisión de Fomento hizo una encuesta sobre la riqueza minera de Cataluña relativa a esta disposición.

(2) B.º 55, n.º 20.

(3) B.º 55.

(4) «Ce bateau a l'avantage de se mouvoir par la vapeur, contre le vent et la marée, avec moins de force, moins de combustible, moins de bras, et plus de facilité qu'aucun autre bâtiment construit jusqu'à ce jour; et cela sans aucun mécanisme extérieur». — *Description du bateau à vapeur*, etc. Hoja de propaganda.

tema hizo un viaje en 16 de diciembre de 1817 cruzando el canal de la Mancha.

En 1829 llegó M. Jernstedt a Barcelona y propuso a la Junta de Comercio que le apoyara para la formación de una sociedad con un capital de cinco millones de francos en acciones de a mil, que se dedicaría a la navegación fluvial y de cabotaje y luego se extendería a la de altura. La Comisión de Fomento alabó el proyecto, pero de esto no salió, pues opinaba que el asunto era de la incumbencia del Gobierno (1).

Las proposiciones de M. Jernstedt dieron pie, cuando no a otra cosa, a que se fijara mucho la atención en el asunto de la navegación a vapor y el ministro de Fomento hubo de dirigirse al Capitán general de Cataluña, en 1832, para que le asesorara acerca de la conveniencia de establecer una línea de vapores de Barcelona a Marsella y otra de Barcelona a Valencia.

La Comisión de Fomento fué llamada a dictaminar en 20 de junio, y no dudó en responder que debían intensificarse sin más demora los medios de comunicación, como fin principal del Ministerio, pues no era posible substraerse a lo que las más grandes naciones de Europa habían hecho ya. Calificaba la Comisión de vergonzoso que se tardara muchas veces ocho días para ir a Mallorca, 15 ó 20 para ir a Marsella, y así por el estilo, lo cual se remediaría con la navegación a vapor, pues con ella se tardarían 4 días para ir a Cádiz, 20 horas para ir a Palma, 25 en el viaje a Valencia y 30 en el de Marsella. Esto representaría enorme beneficio, sin contar con el que supondría la fijeza de las salidas y entradas. Ponderaba la conveniencia de una rápida comunicación con Marsella, por los beneficios que produciría poder empalmar con los vapores que desde dicho puerto iban a Génova, Liorna, Civitavecchia y Nápoles, y al nuevo reino de Grecia, «otro tiempo el centro de las glorias catalanas».

(1) B.º 56

Aducía la Comisión muchos otros argumentos, aconsejaba que se siguiese el ejemplo de Francia formando una empresa mixta de la Real Hacienda con los particulares y rebatía las objeciones ignorantes o interesadas que al proyecto se hacían.

En junio de 1833 apoyó la Junta con gran entusiasmo el proyecto de ferrocarril de Reus a Tarragona que proponía D. Francisco M. Fassió al ministerio de Fomento.

Más de un disgusto le costó a la Junta su nobilísimo afán de patrocinar inventos y adelantos y proteger ingenios, que, como hemos visto ya, no siempre eran inventos ni aun ingeniosos. Hacia 1830 y tantos, que no hemos logrado averiguar la fecha exacta ni es tampoco muy necesaria para nuestro objeto, un tal D. José Casamayor ofreció a la Junta un aparato de su invención con el cual se podían obtener mediciones geográficas, y, principalmente, hallar la longitud del meridiano terrestre. No se mostraba la Junta muy propicia a apoyar los proyectos de Casamayor, porque, a juicio de personas inteligentes, no lo merecían. No obstante, por tratarse de un instrumento tan interesante, la Junta costeó el primer «longímetro», que se construyó bajo la dirección del propio autor, y con el aparato se hicieron diferentes experiencias ante personas entendidas, en Barcelona y fuera de ella. La Junta costeó, además, los gastos que ocasionaron las pruebas y señaló cuatro pesetas diarias a Casamayor para que pudiera dedicarse de lleno a sus estudios.

Pero, comprobado el fracaso del instrumento, la Junta cesó en sus dispendios y se mostró inflexible ante las peticiones del inventor. Esto dió ocasión a murmuraciones contra la benemérita Corporación y a que los amigos del genio fracasado, mientras el artífice Arrau construía otro longímetro a expensas de uno de ellos, se dedicaran a molestar a los antiguos protectores. En el *Diario Mercantil, Político y Económico de Cataluña* se publicó el día 6 de febrero de 1836 un audaz y agresivo artículo, firmado por

«Longímetro», en el cual, entre otras cosas, exigía se le dijera por qué Casamayor había sido privado de la pensión, y por qué, si la Junta no entendía en estos asuntos, no los dejaba en manos de personas competentes. Hizole esto a la Junta algún efecto y se pensó contestar a tal artículo con otro (1), que fué redactado y no publicado «por no considerar digna ni decorosa la interpelación hecha por medio de un periódico».

Y no se supo más del dichoso «Longímetro».

---

(1) B.ª 68.

## CAPÍTULO XXVII

### Fiestas en la Lonja

*Los bailes de máscaras. — Incidente con el Capitán general.  
Visitas reales*

Hasta 1796 no se echó de ver que una bomba que había caído encima de la Lonja durante el sitio de 1714, dando en el arranque de uno de los arcos del salón, había causado importantes daños en la columna correspondiente, los cuales, aumentando en importancia, fueron arreglados interinamente por el arquitecto Soler, hasta que en 1805 fué necesario apuntalar las columnas.

Por esta razón, desde 1805 no se dieron más bailes, ni se dieron tampoco en 1814, ni en 1815, añadiéndose a esta causa material la de que la Junta era quien menos deseaba la celebración de saraos que para ella no eran más que fuente de disgustos.

Al solicitar el Capitán general interino, D. Andrés de Herrasti, que se le cediera el salón para los bailes de Carnaval de 1816, y al enterarse de la negativa de la Junta por las razones expuestas, se armó uno de los más graves conflictos que entre personajes oficiales recuerda la historia curiosa y anecdótica de Barcelona.

El Sr. Herrasti, en el colmo de la ira, hizo reconocer el edificio por técnicos militares elegidos a su gusto, quienes al dar dictamen en sentido de que no amenazaba el edificio inminente ruina, proporcionaron uno de los mayores alegrones a su jefe, quien exigió de la ofendida Junta

la entrega (1) bajo amenaza de proceder en caso contrario por «medios estrepitosos».

Se afirmaba además el general en una R. O. de 6 de enero de 1815 en que se ordenaba la entrega del salón siempre que fuera preciso para fiestas de beneficencia; pero la Junta, sosteniéndose firme en su criterio de que el edificio amenazaba ruina, contestaba irónicamente que, a pesar de la R. O., no podían ser las intenciones de S. M. que se derrumbara el salón al quitarle los apuntalamientos. Hecha la oportuna protesta, se entregó el salón, declinando toda responsabilidad.

La indignación de la Junta había llegado entonces al extremo, y así se negó a dar facilidad alguna y a nombrar *bailes*, y los dignos miembros de ella tuvieron que presenciar como con la mayor frescura se quitaba el apuntalamiento.

Reunióse en sesión extraordinaria, teniendo que sufrir la tremenda ofensa de que, durante las deliberaciones, se clavara el balcón de la antesala de la de Juntas, que daba al salón, sin que nadie hiciera caso de las observaciones que hicieron los vocales. El resultado fué que tuvieron que cerrarse tres salas de enseñanza que estaban en el último piso; mas todo ello se puso en conocimiento del Rey.

S. M. intervino, nombrando nada menos que de R. O. al general Castaños como pacificador para que pusiera fin a tan ruidoso incidente. Vino el general inmediatamente a Barcelona, y enterado de todo lo ocurrido, dió el primer paso conciliatorio, invitando al vocal D. José de Ansa, jefe de la rebelión, a que le acompañara en su palco e inclinara buenamente a la Junta a que cediera el salón hasta la Cuaresma.

La Junta agradeció infinito la fineza de Castaños, pero no atendió sus indicaciones, fundándose en el riesgo que corría el salón de derrumbarse. En la Real orden en que

(1) B.º 42. Leg. de 1816.

se nombraba a Castaños como pacificador, se reconocía que Herrasti había abusado de su autoridad sin acudir al Rey como debía, poniéndose además en grave responsabilidad en caso de un desastre.

Castaños logró al fin la conciliación, si bien hasta 1819 no asistió ningún miembro de la Junta a los bailes, y siempre persiguió ésta la idea de deshacerse de una vez de la costumbre de celebrar el Carnaval en casa, por los estorbos que durante mes y medio se oponían al libre movimiento de los comerciantes en sus contrataciones.

Las visitas reales daban ocasión a formar voluminosos expedientes, pues no era flojo el trabajo que representaba fijar el donativo que cada comerciante debía aportar, con la condición, digna de tenerse en cuenta, de que los que no se avenían al pago, eran ejecutados en sus bienes, después del debido apremio.

Conocido el proyecto de los reyes de visitar la ciudad, en 31 de octubre de 1827 se formó una Junta de obsequios, en la que estaban representados todos los estamentos y corporaciones principales y, como es natural, la Junta de Comercio. La de obsequios acordó que se les recibiera en un carro triunfal «en señal del verdadero triunfo que ha conseguido el Rey N. S. respecto que con solo la Real presencia se han disuelto las reuniones de gente armada que tenían al Principado en el mayor trastorno y conflicto...» (1) Acordaron también que en el Llano de la Bo-

(1) Se refiere a los *apostólicos* que querían deponer a Fernando VII y colocar en el trono a su hermano D. Carlos. Efectivamente, bastó una visita de Fernando VII a Tarragona para sofocar la rebelión. La Junta de Comercio de Barcelona envió en aquella ocasión a Tarragona una comisión compuesta del barón de Foxá, los cónsules D. José Martorell y D. Joaquín Compte y los vocales D. Joaquín Espalter y el Sr. Forés (éste no llegó a salir de Barcelona), acompañados del oficial de Secretaría D. Joaquín Albert y de un portero. El viaje constituyó un pasillo trágico-cómico, porque al barón de Foxá, a D. Joaquín Compte y al portero, que lo habían emprendido por tierra, los apresaron los *apostólicos* en Villafranca, y al resto de

quería se levantara un arco de triunfo; que en la carrera, convenientemente adornada, se colocaran seis orquestas; «un día de Mogiganga con tres o más carros»; un día de fuegos artificiales; otro de baile en la Plaza de Palacio «a semejanza del de 1802»; «sortija de barcas», etc. Todo ello vendría a costar unos 16,000 duros, que habían de repartirse entre las varias clases sociales de Barcelona (1).

Los Reyes hicieron el viaje en febrero de 1828, y la Junta, amén de los otros festejos en que tomó parte, les obsequió con un lucido baile de máscaras, de etiqueta, en el gran salón de contrataciones, el día 18 a las 7 de la tarde, con objeto de que SS. MM. pudieran conocer la esplendidez del Carnaval en Barcelona.

Asistieron disfrazados todos los concurrentes, aunque sin máscara, y fueron invitadas las autoridades, nobleza, comercio, cónsules extranjeros y lo más notable de la ciudad (2).

Los Reyes entraron por la puerta de la Muralla, para mayor comodidad, pues así podían apearse frente a la antesala de su palco. La Junta los recibió y acompañó al palco, y al entrar en él los acogió la concurrencia con clamorosa ovación y la orquesta de Santa María del Mar, que dirigía D. Juan Saurí, y la del Pino, que dirigía D. Juan Soler, ejecutaron una sinfonía para *El Barbero de Sevilla*, obra, la sinfonía, de un español (3). El baile comenzó con un minué y siguieron contradanzas, valsos, etc.

la comisión, que había hecho el viaje por mar, los detuvo el Gobernador al llegar a Tarragona. El percance no tuvo consecuencias (aunque alarmó mucho a la Junta que se reunió en sesión extraordinaria en la noche del 28 de septiembre) porque los *apostólicos* soltaron en seguida a unos y el Gobernador de Tarragona a los demás y todos juntos pudieron, el día 29, saludar al Rey. El día 3 de octubre volvió a recibirles en audiencia particular, y ellos, al hacerle presentes las necesidades de Cataluña, insistieron en especial en el asunto «del puerto de depósito en Barcelona». — Véase B.<sup>o</sup> 16. Leg. 16, n.<sup>o</sup> 6

(1) B.<sup>o</sup> 16. Leg. 16, n.<sup>o</sup> 8.

(2) B.<sup>o</sup> 68.

(3) Debió de ser la famosa de D. Ramón Carnicer. Las orquestas se componían, cada una, de 12 violines, 4 clarinetes, 2 flautines, 2 trompas, 1 clarín y 3 bajos. Se pagaron a cada una 74 duros.

Todo estaba dispuesto con orden y minuciosidad perfectos y numerosas comisiones nombradas por la Junta cuidaron de ello. La sala de apelaciones se destinó a tocador, con un peluquero para proveer a todo lo necesario, y D. Pedro Vieta, el notable médico militar y profesor de física, tuvo a su cargo el botiquín. Estaba terminantemente prohibido fumar. En cambio, dispuso la Junta tan espléndido servicio «de refrescos», servido por cuarenta criados de casaca y pantalón negros y pañuelo blanco al cuello, que nos mueve a describirlo aquí, pues da idea clara de cuán magníficamente sabían hacer las cosas los comerciantes de aquel tiempo y además nos proporciona una curiosa noticia acerca de la pastelería y repostería de la época.

Después del primer baile se sirvieron «helados de mantecado y granada; granizado de naranja, horchatas con *bizcochos del Consul* y «bizcochos de Saboya». Después del segundo baile, los helados fueron «de marrasquino y espuma de canela», granizado de leche y limonado, pastas, «pan de *pesich*», cajitas merengadas y «melindros». Al final del tercer baile, helado de moscatel, aurora, pastas, «bizcochos de colores y de huevo desempapelado», además de otros refrescos de los ya servidos. Al cuarto baile se sirvieron helados de naranja y tostadas de crema, turbantes y pescados. Al quinto, vinos de Madera, de Jerez, Priorato, Málaga y Pedro Giménez, «emparedados de salmón con manteca» y pastillas con confitura. Al sexto baile, «pescado, choux a la *crème*». Después del séptimo, caldo, gelatina de naranja y limón, caramelos y yemas. En los bailes octavo, noveno y décimo se repitieron los ya servidos, y además, en el décimo, *Gateau à la Madeleine*. En el undécimo, ponche y pastas a la Cabrière, de Milán. Por fin, después del duodécimo, caldo y emparedados.

Aparte del baile, hubo en la Lonja una exposición de productos catalanes, que fué muy celebrada.

En noviembre de 1829 estuvieron de paso para la Corte, a donde acompañaban a su hija D.<sup>a</sup> María Cristina, que iba

a unirse en matrimonio con Fernando VII, los reyes de Nápoles y Sicilia. Rindióles la ciudad sus homenajes y agasajos y la Junta de Comercio no se quedó corta. Dió en su obsequio un baile (1) por el tenor del que acabamos de mencionar, en el cual hubo la novedad de que el atrio estuviera iluminado con estrellas y cifras por medio del gas que había montado en la Lonja el notabilísimo director de la Escuela de Física, D. José Roura. Hubo también un incidente que mencionan las actas de la Junta. Durante el baile se prendió fuego en la galería, y el músico Antonio Fontseré se abalanzó al fuego con objeto de extinguirlo, con tan mala fortuna que cayó al suelo y costó «muchos desvelos» salvarle. Se le gratificó por su generoso acto.

Pero lo que causó mayor satisfacción a la Junta fueron las visitas que los reales viajeros hicieron a las Escuelas que costeaba y a la exposición de productos catalanes que se organizó en las salas de la Lonja. La relación que se publicó entonces por disposición de la Junta (2) es una deliciosa muestra de la literatura obsequiosa de entonces. No sólo narra por menudo las visitas que hicieron a las aulas, sino que describe las que no hicieron y que se esperaba que hicieran. En efecto, los reyes de Nápoles y su hija visitaron la Escuela de Nobles Artes, donde les recibió el director D. Francisco Rodríguez. Este dió «la voz de Viva SS. MM., que fué repetida en todas las salas por sus alumnos, en cuyos semblantes se descubría un puro y sencillo júbilo a par que el más candoroso respeto». Luego, don Wenceslao Ayguals (3), «a nombre de la Junta», saludó a los

(1) 17 de noviembre.

(2) Relación de la visita que SS. MM. Sicilianas y su augusta hija la Reina Nuestra Señora se dignaron hacer a la Casa Lonja de la Ciudad de Barcelona, y de los obsequios que la Real Junta y Consulado de Comercio del Principado de Cataluña tuvieron el honor de ofrecerles en su tránsito por dicha Capital en el mes de noviembre de 1829. — Barcelona... 1829.

(3) Mal podíamos haber imaginado que íbamos a topar con el nombre de este pintoresco escritor al registrar los Archivos de la Junta de Comercio

Reyes con una Silva, «que recitó con elegante propiedad y respetuosa espresión». La Silva empezaba diciendo:

*Salve! Reyes augustos!  
Honor de ambas Sicilias: yo os saludo  
En nombre de la Junta! Barcelona  
Os viera un dia... etc.*

La Escuela estaba iluminada con mecheros de gas, en lo cual se ocupó en persona el profesor D. José Roura y una de las cosas que más complacencia dieron a Sus Majestades fué la de los experimentos de amortiguar las luces y luego volverlas a dar todo su resplandor «con solo abrir mas o menos la llave del conducto por el cual se difundía el gas». Vieron allí los cuadros y estatuas y se fijaron especialmente en uno de Velázquez, otro de Guido Reni y otro de Albani, «cuadros verdaderamente hermosos, que han contribuido a la nombradía de sus Autores».

De allí pasaron a la Escuela de Náutica, y en el hermoso modelo de navio, propiedad de la Escuela, los alumnos ejecutaron varias maniobras. Cuando entraron los Reyes estaba empavesado a toda gala «y a su salida les hizo un saludo con su artillería por babor y estribor». Vieron las salas de paisaje y de escultura, y por aquel día ya no vieron más hasta el siguiente, en que la Junta, que había estado «esperando la repetición de tan grata escenas», «salió de su leal impaciencia a las 11 de la mañana». La visita primera fué para la cátedra de física experimental. Aquí, después de un discurso del Intendente, un alumno saludó con un soneto a Sus Majestades, y el notable Dr. D. Pedro Vieta hizo curiosos experimentos. De allí pasaron a la cátedra de lengua italiana y en ella les saludó otro alumno con una Oda en italiano:

Salve felice  
bella Cristina:  
salve Regina  
del nostro cor

.....

Y con unos ejercicios que complacieron mucho a los Reyes, se terminó el acto y se marcharon éstos, pues la falta de tiempo no les permitía detenerse en otras escuelas.

«Pero como todas esperaban la Real visita con ansioso cuidado — dice con encantadora ingenuidad la relación — y como en todas ellas eran iguales los deseos y los sentimientos, no debe la Junta omitir el elogio que igualmente le merecen los demás profesores y alumnos.» Y en efecto, describe la Relación lo que hubiera ocurrido en las demás escuelas, los experimentos que se hubieran hecho, los ejercicios que se hubieran explicado, los problemas que se hubieran resuelto a la vista de los reales viajeros, y los versos que les hubieran leído, pues en la cátedra de química se le tenía preparada una Silva, que parece ser de la misma mano de D. Wenceslao Ayguals, y en la clase de cálculo aplicado al comercio y escritura doble, un soneto. «No eran de menos quilate los sentimientos de la clase de matemáticas», donde también tenían preparados curiosos problemas, uno de ellos planteado en verso (1) y resuelto por cálculo. Este era el de los años de la joven reina, que eran 23. Otro era el del nombre de Cristina, planteado en verso, analizado aritméticamente y resuelto por una ecuación (2). En la clase de ta-

- (1) «Si del año que cuentas vas quitando  
La suma de sus cifras cuatro veces,  
Un número tendrás, que, analizando  
Sus partes, nombrará la que apetece;  
Y si este con el año vas sumando,  
Su edad verás patente y sin dobleces:  
Junta pues de la suma los guarismos,  
Y al cráter subirás de estos abismos.»
- (2) «Ocho partes te digo que analices,  
Siendo quinta sesenta mas primera,  
Su mitad la segunda, y sin raíces  
Siete y uno pondrás cuarta y tercera,  
Uno resta, y a la séptima tú dices  
Nueve incógnitas, y cinco en la postrera:  
Nótalo con antiguos caracteres  
Y verás de la Iberia los placeres.»

Véase la «Relación de la visita... etc.» que hemos citado anteriormente.

quigrafía les tenían preparadas unas octavas reales; en la de inglés un discurso en este idioma:

*Hail, illustrious offspring of mighty and renowned Monarchs!*

y un acróstico de Fernando y Cristina.

Más afortunados fueron la Escuela de Botánica y el Jardín, donde no tenía el benemérito Bahí oda ni soneto alguno preparado, y allí sí fueron de visita los Reyes y estuvieron cerca de una hora examinando las plantas y ensayos del establecimiento.

Esta visita dejó en la Junta de Comercio muy grata memoria.

En cuantos sucesos felices o infaustos afectaron a la familia real, tomó parte la Junta con *Te Deums* o con *Requiemis*, según fuera del caso, mostrando siempre su señorial esplendor y la verdadera efusión de sus sentimientos de afecto a la dinastía a la cual debía su existencia.



## CAPÍTULO XXVIII

### Restauración y ampliación de Escuelas

Mientras las Escuelas de la Junta de Comercio se redujeron a unas pocas, bastó que para cada una de sus clases diera un reglamento y se gobernaran independientemente unas de otras; pero cuando las cátedras se multiplicaron y entró en los propósitos de la Junta la formación de una especie de Universidad o Estudios Generales, se experimentó la necesidad de regirlas bajo un plan ordenado y se impuso inmediatamente una reglamentación uniforme.

En 1818 se aprobó la que maduramente se había discutido para la provisión de cátedras. Partiósese de la base de la oposición, cuyos trámites y ejercicios eran sobre poco más o menos los mismos que hoy se estilan en todas partes: convocatoria, tribunal formado por profesores de dentro y fuera de las Escuelas, presentación de una Memoria, oposición verbal pública y explicación de un tema. En todo intervenía la Junta, y el fallo del tribunal, para mayor garantía, se acordaba en presencia de sus vocales.

En 7 de octubre de 1820 presentaron los profesores el plan general de enseñanza que se les había encargado (1). Precedía al plan una disertación sobre la influencia de la cultura en la grandeza de los pueblos, con alguna que otra recriminación a «las preocupaciones y erradas ideas

(1) B.º 106. — Leg. 98.

que una enseñanza antigua, tenebrosa y rutinaria había hecho nacer y arraigar». Introducía utilísimas reformas y decía que «abundando ya los jóvenes en las ideas científicas, hechos sus entendimientos al sistema analítico, acabarían de perfeccionar sus conocimientos en la Economía Política que todo lo abraza, y que pudiendo entonces el profesor desplegar todo su ingenio y pasearse por el vasto campo de la historia y de la naturaleza, saldrían los jóvenes de este liceo con conocimientos más sólidos, con una reflexión madura, con mejor orden en sus ideas y podrían ser más útiles en cualquier empleo a su patria, la cual encontraría en ellos buenos ciudadanos, que acabados de perfeccionar con los elementos de derecho natural y de gentes, y con el conocimiento de las leyes fundamentales de la monarquía española, harían su adorno y su gloria». (1)

Daba reglas para el orden en las Escuelas, el sistema de enseñanza por parte de los profesores, la admisión de alumnos, en que se exageraba un poco al exigir, por ejemplo, que los que ingresaran en la clase de Taquigrafía supieran geometría y dibujo; pedía que se favoreciese el estímulo de los estudiantes por medio de premios (2) y certámenes públicos, aconsejaba la reunión de todas las clases en un mismo edificio, y en cuanto a los profesores recomendaban ellos mismos que se los diera un buen sueldo, que, a ser posible y para bien de los estudios, les relevara de todo otro trabajo y fuera igual para todos.

*Escuela de Náutica.* — Acabada la guerra de la Independencia, se reanudaron las clases bajo la dirección de

(1) Firman el dictamen Jaime Folch, Francisco Serra, Antonio Alá, Cayetano Faralt, Manuel Sans, Francisco Sampons, A. Celles, Francisco Bahi, Pedro Vieta, Fray Eudaldo Jaumandreu y Francisco Carbonell y Bravo. Las ideas y la forma de exponerlas acusan la mano del célebre Fr. Jaumandreu.

(2) Se daban entonces como premios unas medallas de oro y plata que tenían en el anverso una figura de Minerva representando a Barcelona, con un laurel en la mano derecha y un mochuelo a sus plantas. En el reverso una guirnalda y en medio la leyenda: *La Junta de Comercio de Cataluña. A la aplicación.*

Fray Agustín Canellas, quien escribió para la Escuela un tratado elemental de cosmografía, otro de trigonometría esférica y astronómica aplicadas a la navegación, y numerosas tablas auxiliares. Intentó luego la formación de un notabilísimo mapa general de Cataluña y trabajó mucho en él; pero no logró llevarlo a cabo porque el general Castaños, Capitán general del Principado, le encomendó el estudio de un canal que regara todo el llano de Barcelona. El exceso de trabajo le hizo contraer una enfermedad de la cual murió en Alella en medio del duelo general, en 10 de abril de 1818.

El intrépido religioso dejó inventado un aparato para observaciones geodésicas y astronómicas, que se encargó de construir D. Cayetano Farall, director del gabinete de máquinas de la Junta, y que dió resultado tan excelente que su precisión fué diez veces mayor que la de los mejores aparatos extranjeros.

Sucedió a Fr. Canellas en la dirección de la escuela D. Manuel Sans, profesor de la misma, y en 1820, en el informe que hubieron de dar todas las clases sobre su erección y progresos (1), pudo hacer constar los inapreciables beneficios que la Escuela de Náutica había prestado a Cataluña. A 1,280 ascendía el número de jóvenes que habían cursado en ella en un periodo de 55 años, y de ellos vivían entonces 2 oficiales de la Armada, 6 del Ejército, 108 capitanes de altura, 3 primeros pilotos de la Armada, 6 de comercio, 129 segundos y 18 terceros, casi todos los cuales habían prestado señalados servicios durante la guerra de la Independencia, bien armando buques en corso, bien trasportando tropas. Los alumnos eran sesenta como mínimo, y como máximo un centenar (2).

Habían sido profesores, además de Sinibaldo Mas, su fundador, D. Jaime Tutzó, que lo fué por espacio de unos

(1) B.º 106. — Pliego 98.

(2) Memoria de Jaime Folch. — B.º 106, pliego 101. — Desde 1814 a 1818 los alumnos sólo fueron unos 20.

tres años, D. Francisco Gumá unos ocho meses y D. Manuel Sans 32 años, todos ellos con carácter de ayudantes o segundos profesores. Cuando el intrépido Fr. Canellas, en 1818, dejó la dirección de la Escuela y ascendió a Director el citado D. Manuel Sans, fué nombrado segundo profesor D. Onofre Jaime Novellas, profesor de matemáticas y a quien Fr. Canellas había indicado como apto (1).

Los antiguos certámenes se habían convertido en exámenes anuales, que se celebraban en septiembre. Se premiaba a los alumnos más aplicados con planos, libros de la Dirección Hidrográfica, etc.

Poseía la Escuela, además del modelo de navío, que ya era algo anticuado, pues habiause modificado mucho los tipos navales, toda una serie de instrumentos de observación y navegación, esferas, etc., algunos de los cuales habían sido estropeados por las tropas francesas durante la dominación. La biblioteca estaba también muy bien provista (2).

(1) Elogio de D. Onofre Jaime Novellas, por D. José Oriol y Bernadet.

(2) Un inventario (B.ª, 106, pliego 101) de 183... arroja lo siguiente: 1 péndulo de segundos fijos, con cuerda para 15 días. — 1 círculo de reflexión con tres índices y un horizonte artificial. — 1 sextante. — 1 octante con división, de Vernier. — 1 octante dividido de 2 en 2 minutos por líneas transversales. — 1 quitante de bronce, subdividido el arco de 30 en 30 segundos y horizonte artificial. — 1 cuadrante de 2 arcos, con pínulas. — 1 barómetro y 1 termómetro inglés. — 2 globos modernos. — 1 esfera armilar sistema Ptolomeo y 1 sistema Copérnico. — 1 aparato para demostrar los movimientos de la luna. — 2 agujas de demarcar y 1 de gobernar. — 1 imán natural. — 1 pantógrafo. — 1 corredera, escalas inglesas, escalas dobles, cuadrantes de reducción, etc.

La biblioteca contenía: 3 tomos de la *Astronomía* de Lalande, 6 de matemáticas «de Mr. Alembert» y 2 de viajes de Jorge Juan adquiridos en 1778. — *Matemáticas* de Bails y de Berout. — *Ordenanzas de matriculas de mar y navales*. — *El libro de Navegación*, de Bouguer. — *Tablas de logaritmos*, de Gardner. — *Tablas astronómicas*, de Newill. — *La Navegación*, de Mendoza. — La de Blas Moreno y la de Marcute. — *Examen marítimo*, y *Viaje a América*, de Jorge Juan. — *Manuscrito del aparejo de un navío*, con láminas. — Otro de derrotas. — *Maniobras*, de Ciscar. — *Ordenanzas antiguas*. — *Ordenanzas*, de Mazarredo. — Obras de Fernández y de San Martín. — *Arquitectura*, de Benavente. — Obras de Capmany. — 1 libro de mari-

En noviembre de 1828 fué jubilado D. Manuel Sans y le substituyó D. Carlos Maristany. A D. Manuel Sans se le otorgó de Real orden la tercera parte del sueldo de 12,800 reales que disfrutaba. D. Carlos Maristany renunció el cargo en 1834. Para ocupar la vacante se convocaron oposiciones, que ganó D. Enrique Calbet.

*Escuela de Nobles Artes.* — Esta enseñanza, por la cual manifestó la Junta tanta predilección, se reorganizó en 1814. Da de ella curiosos pormenores en su Memoria el director Jaime Folch (1). En siete salas del piso alto de la Lonja se daban trece clases distintas, y en cuanto se abrieron de nuevo éstas, se presentaron más de 700 alumnos, por lo cual tuvieron que aumentarse las mesas de trabajo; pero al celebrarse las primeras oposiciones a premios se vió con dolor que aquella legión de jóvenes artistas, que eran gloria de la Junta antes de 1808, había desaparecido. Unos habían muerto, otros habían tomado otras profesiones y para otros no en vano habían pasado seis años en la inactividad. Así la mayoría de los alumnos eran nuevos en el dibujo; pero a los seis años de la reapertura la Escuela había recobrado ya su antiguo esplendor.

*Pensionados.* — Ya en 1814 fueron pensionados Carlos Ardít para estudiar flores y adornos en Suiza, y Ramón Planella para pintura en Roma; en 1815 Francisco Farreras para pintura y Juan Amils para grabado, en Barcelona, y en 1819 para nobles artes, también en Barcelona, José Arrau.

nería inglés. — Las tablas de Mendoza y Ríos. — *Diccionario Geográfico.* — *The Mariners New Kalendar.* — *Examen marítimo.* — *Tablas lineales*, de Luyando. — Obras de Canellas. — *Aritmética* para guardias-marinas. — *Logaritmos*, de Taylor. — Tablas de Sans. — 1 cuaderno memoria de Mendoza y Ríos. — Otro de Galiano. — Otro de López de Rayo. — *El termómetro en la navegación*, por William. — *Mediterráneo y costas de Cataluña*, por Pertulano. — 12 almanaques náuticos hasta 1829. — *Conocimientos de tiempo*, de París. — Mapas y planisferios de las cuatro partes del mundo. — Mapa de Cataluña. — Atlas y Planos de Puertos.

(1) B.ª 106, pliego 101.

A Ardit se le asignaron 10 pesetas diarias, en lugar de los 3,000 reales anuales que disfrutaba como ayudante de la Escuela, y al regresar de Suiza fué nombrado profesor de flores.

Planella murió, por desgracia, en Roma en 1819, cuando se fundaban en él grandes esperanzas. La Escuela poseía un retrato del Director D. Jaime Folch, debido a su pincel, una alegoría, dos floreros y varias copias, entre ellas una de la *Galatea* de Rafael, que acabó en 1839 otro pensionado: Pelegrín Clavé.

Arrau retuvo la pensión durante cinco años y fué después profesor de pintura de la Escuela y director de la clase de Ornato hasta la disolución de la Junta. Gozó de gran fama un retrato de Fernando VII que pintó para ésta.

*Incorporación de la Escuela a la Academia de San Fernando.* — Por R. O. de 17 de octubre de 1818, mandó el Rey que todas las escuelas de arte que sostenían las sociedades patrióticas y los Consulados pasaran a depender de la Academia de San Fernando de Madrid, orden que no era otra cosa que un paso más en la obra de absoluta e inútil centralización (1).

Según este plan, la dirección suprema pertenecía a la Academia y la inspección inmediata a las Juntas gubernativas de cada escuela, las cuales debían enviar representaciones a aquélla, en asuntos facultativos, elección de profesores, métodos de estudios y otros semejantes. Las Juntas gubernativas debían componerse de un presidente y ocho o diez vocales, reconocidos por su competencia, y ser a lo menos un tercio de ellos individuos de la Sociedad a que pertenecía la escuela. Eran, además, vocales natos de estas juntas los consiliarios y académicos de honor de las Reales Academias de San Fernando, San Carlos, San Luis y La Purísima Concepción que se hallaren

(1) «Plan general para el gobierno de las Escuelas de Nobles Artes dispuesto por la Real Academia de San Fernando...»  
Reimpreso en Valencia. Imp. Benito Masfort, 1829.

en el lugar de la residencia de la Escuela, teniendo en la Junta asiento distinguido y uno de ellos el cargo de vicepresidente.

Como forzosamente había de suceder, la Academia de San Fernando se quedó para sus miembros de mérito la primacía en la provisión de escuelas, y sólo en el caso de que no aceptaran, entraban en derecho los supernumerarios de la misma Academia, y a falta de éstos se acudía a las oposiciones. Además, exigía el envío de las obras de los alumnos pensionados, para juzgar si se empleaban bien los caudales, que al fin y al cabo ni administraba ni proporcionaba.

El nuevo estado de cosas disgustó muchísimo a la Real Junta, si bien en la práctica halló medios para prescindir en lo posible del nuevo estorbo puesto a su acción.

*El Museo de la Junta.* — En 1820, el museo de la Junta, que se iba enriqueciendo poco a poco según los fondos lo permitían, era ya considerable. En sus salas y sus clases había, originales o copias, cuadros de Velázquez, Tiziano, Rembrandt, Ribera, Parmesanino, Ribalta, Guido, Poussin, Gerchino, Caravaccio, Rossa, Albano, Wilsteck, Piombo, Mattoni, Durero, Peruzzi, Marata, Jordán, Borgoñón, Viladomat, Marinari y otros, en los que hallaban los jóvenes de las clases superiores «lecciones de colorido, luces e invención».

En el gabinete de estampas había muchas preciosidades en grabados de Morghen, Edelink, Campanella, Vitali, Drevet, Moles, Cunego, Ametller, Esteve, Pazzi, Selma, Carmona, Falkenna y otros.

*Nuevas reformas.* — En 1820 se reformó el plan de enseñanza. Al efecto la comisión de la Escuela, formada por D. Felipe de Aznar, D. Raimundo de Vedruna, D. Ramón de Bacardí, D. Magín Corominas y D. Juan Casas, presentó un nuevo reglamento, que fué aprobado (1). Se

(1) B.<sup>a</sup> 108.

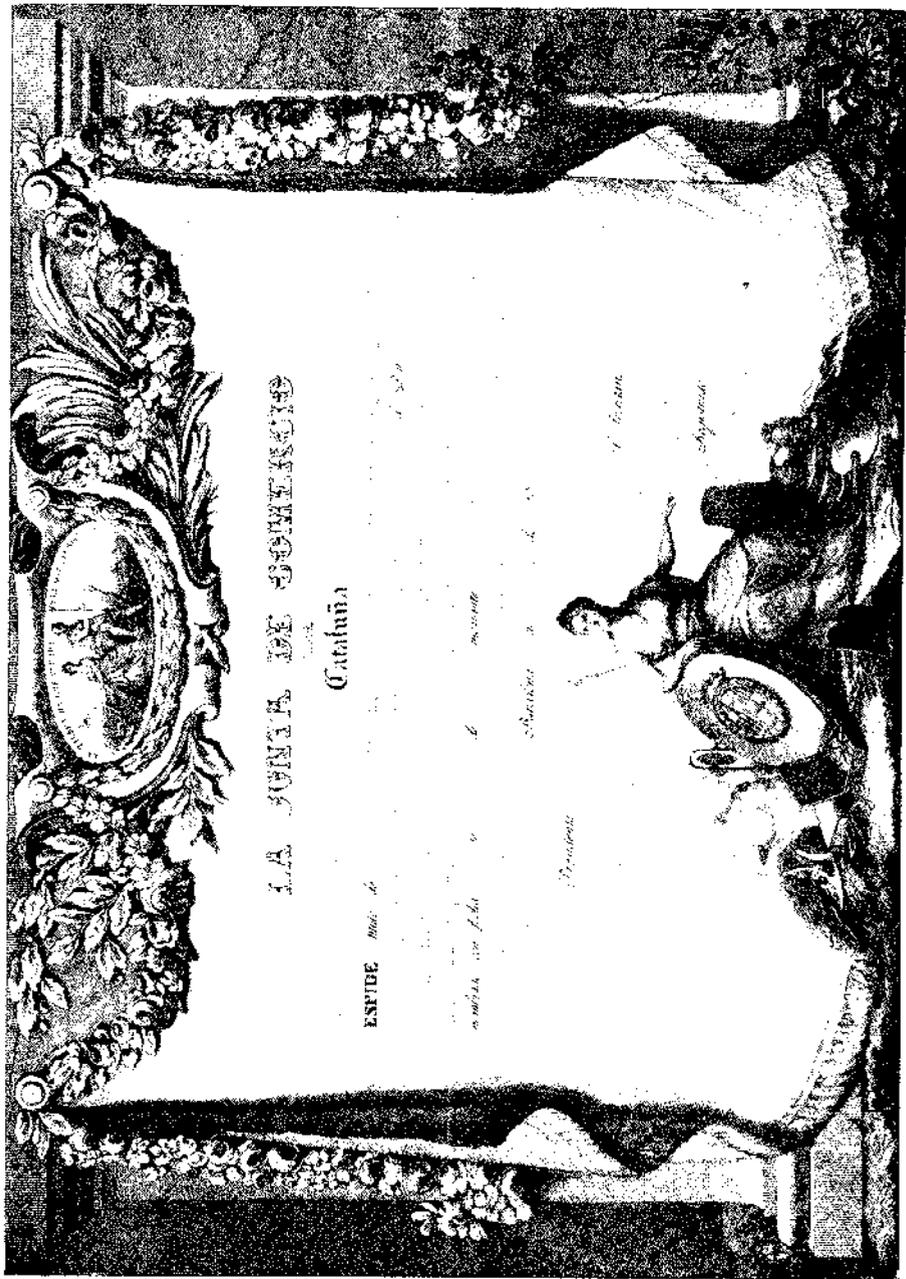
arreglaron los horarios de manera que se dieran dos horas de clase después de anochecido, a fin de que pudieran asistir toda clase de artesanos: se suprimió la movilidad de profesores, que de una clase pasaban a otras, muy a menudo, según sus conveniencias y a juicio del Director; desde entonces, a principio de curso se les señalaba la clase que debían dirigir hasta finalizarlo y de ella no salían, con mayor provecho de los alumnos.

En 24 de septiembre de 1825 este reglamento fué ampliado y aclarado por otro (1), en que se hacía una nueva división de clases, que fueron siete: principios; testas y figuras; modelo y natural, escultura; pintura al óleo; perspectiva y paisaje; «flores, adornos y artefactos»; grabado. Los sueldos se fijaron en 10,000 reales vellón para el Director general; 8,000 para el director de pintura al óleo, primer maestro de dibujo; 6,000 para el director de escultura; 6,000 para el de perspectiva y paisaje; 6,000 para el de flores y adorno; 3,200 para el de grabado, que al mismo tiempo era ayudante de dibujo. Además había cinco ayudantes o «maestros subalternos» con 3,200 reales, que servían en las clases de principios, figura, modelo al natural y flores. Para ascender tenían que tomar parte en las oposiciones que se convocaban cada vez que ocurría alguna vacante, pues no había ascensos ni prerrogativas de antigüedad. Introdújose también alguna modificación en la forma de premiar a los alumnos. Por último, se recomendaba el más estricto cumplimiento de la orden de que en clase no se hablase otra lengua que el castellano.

*La clase de Ornato.* — En 1.º de mayo de 1834 (2) se inauguró la Escuela de Ornato, nueva sección de la de Nobles Artes, sobre el modelo de las escuelas de la misma

(1) Reglamento para el Régimen Interior de la Escuela gratuita de Nobles Artes, etc. — Barcelona. En la oficina de la viuda de Agustín Roca, 1825.

(2) Luis Bordas: «Memoria acerca de la erección y progresos de la Junta de Comercio», 1837.



Fa simul *copy* *reproducido*: de los diplomas que otorga la Junta de Comercio una vez reconstituida después de las guerras napoleónicas.



clase, de Milán. Se dividió en cuatro secciones, correspondientes a la enseñanza de elementos de contorno, elementos de sombra, modelo en yeso y composición. En las dos primeras copiaban los alumnos el curso progresivo de don Angel y D. Domingo Brusa, pasando luego al género que más les convenía según el arte u oficio a que se dedicaban. En la tercera clase, los alumnos copiaban del yeso en tinta china, sepia o bistró, y los escultores se dedicaban a la plástica; y en la cuarta aprendían la composición aplicada a la arquitectura, decoración y pintura de edificios, muebles y objetos comunes y de lujo.

*Alborotos estudiantiles.* — En la escalera que conducía a la clase de dibujo se aglomeraban los alumnos antes de entrar en clase y allí se mantenían con más o menos disciplina según fuera mayor o menor la energía del portero. Pero en cuanto éste abandonaba la vigilancia para ir a encender las luces y quedaban daños de la escalera, se armaban tremendos alborotos. Ello duró todo el curso de 1824 y principios del 25, hasta que habiendo estallado en la noche del 8 de mayo un tremendo alboroto en plena clase, con grave escarnio de los profesores, hubo de restablecerse el orden de una vez con la expulsión de los tres principales cabezas de motín y la privación de un mes de clase a gran número de alborotadores.

*Escuela de Química.* — Abrióse nuevamente la clase de Química a fines de 1814, en la que enseñó interinamente la asignatura D. Agustín Yáñez y Girona, hasta que se hizo cargo de ella, al siguiente año, D. Francisco Carbonell y Bravo.

Se daban clases los lunes, jueves y sábados, sirviendo de texto el curso elemental de Mojón, aumentado y arreglado en 1817 según los últimos adelantos de la ciencia. Las lecciones eran teórico-prácticas, destinándose todo el tiempo preciso, después de ellas, a desvanecer las dudas que particularmente expusieran los alumnos al profesor. Los sábados se interrogaba a los matriculados, y dos alumnos, prevenidos de antemano, contestaban a las ob-

jeciones y dificultades que sobre las materias ya estudiadas les ponían al efecto. Al terminar el curso se expedían certificados a los alumnos declaradamente aptos (1).

Dábase la clase durante este período en la Real Academia de Ciencias, en la que se disponía de tres piezas: una para aula, otra para museo y biblioteca, y la otra para el laboratorio, cuyo instrumental se componía de algunos hornos, la marmita de Papin, un gran alambique de cobre, un aparato hidrúrgico neumático químico, otro de cristal neumático químico, y materias propias para experimentos.

Lo más importante que ocurrió en la cátedra de Química en este período fué que tuvo que abandonarla aquel meritísimo e ilustre D. Francisco Carbonell y Bravo, que la había regido sin más ausencia que la que le obligaron a guardar las heridas recibidas en ella, por su amor a la ciencia, y las heridas de su patria, porque, como ya indicamos, fué de los que no quisieron jurar fidelidad a un rey que no era el suyo ni doblegar su cerviz al yugo extranjero. Si algún mérito le hubiera faltado, éste completaría su gloria. A Mallorca emigró cuando la invasión francesa, y de allí regresó para hacerse cargo de su cátedra en 1814, una vez limpio de invasores el suelo natal. Los años pasados en Palma no fueron de descanso, sino que allí dió también varios cursos públicos de química y mineralogía. Regentó interinamente la cátedra en el primer curso de 1814 a 1815, como hemos dicho, por no haber regresado todavía Carbonell, D. Agustín Yáñez y Girona, su discípulo y hombre también muy notable.

Pero la cátedra de Química reservaba al ilustre Carbonell otras desdichas: en 1824, durante la clase, se hirió otra vez de manera que no pudo continuar dándola (2). La Junta le concedió una pensión perpetua de 4,000 reales anuales, y aquí la verdad nos obliga a decir que ésta fué una de las

(1) De 1814 a 1820 se dieron 342. (Memoria de Química.) — B.ª 106. Leg. 98.

(2) B.ª 201.

pocas veces en que la Junta se mostró tacaña; Carbonell pedía 12.000 reales, y aunque es verdad que eran ya muchas las cargas que pesaban sobre ella y eran los tiempos muy malos, debió haber sido más espléndida con quien tanto la ilustró y hubo de honrarla. Capmany, Orfila y Carbonell y Bravo, sin contar otros de menor magnitud, son tres luminares que resplandecerán para siempre en la historia de la benemérita Corporación.

Sucedióle D. José Roura, uno de los hombres más interesantes de Barcelona en su tiempo y el que mejor podía ocupar el vacío que dejaba Carbonell y Bravo. Prestó inapreciables servicios a la Junta en la cátedra y fuera de ella, como veremos más adelante. Gran número de alumnos frecuentaron su clase, la mayoría oyentes, hasta 1834 (1). En 1828 los matriculados fueron setenta y dos, y de entre ellos los hubo muy aventajados, que no olvidaron a su maestro ni a la Junta. Así Francisco de Pla Montells, quien consiguió una cátedra de Química aplicada a las Artes en Granada, envió a la Junta su discurso de apertura (2) del curso de 1834, su «Nueva nomenclatura de Química» (3) y su «Química» (4). Lo mismo hizo Vicente Far en 1836 con su Memoria para las oposiciones a la cátedra de Física y Química del Instituto Balear (5), que dedicó a D. José Roura, «descando que este público testimonio fuera de agradecimiento a sus sabias lecciones». También hay en ella elogios para la Real Junta.

El gabinete de Química era ya muy notable en 1833, y con el de Física aventajaban a todos los de su clase en Barcelona (6). Además de los aparatos, reactivos e instrumentos necesarios, como termómetros (7), máquinas eléc-

(1) B.º 255.

(2) Impreso en Granada. Viuda de Moreno, 1835.

(3) Id. id., 1837.

(4) Id., id., 1840.

(5) *Memoria sobre la utilidad de la Química*, Palma, imprenta Villalonga, 1836.

(6) Pi y Arimón, ob. cit. T. 11, pág. 269.

(7) Inventario. B.º 106, leg. 101.

tricas y neumáticas, electrómetros, electróforos, la cubeta hidroneumática y la hidrógeno-neumática, etc., poseían una pila de Volta de veinticuatro elementos, de potencia suficiente para enrojecer el alambre de hierro y el de platino; un aparato para la extracción del gas de alumbrado del aceite o carbón, con su gasómetro; un aparato de D'Arcet para la extracción de la gelatina de los huesos; unas balanzas de Fortin para análisis; un aparato electro-magnético de Ampère; dos endiómetros para el análisis del aire; un alambique de Gay Lussac; un sencillo aparato de cristal para la preparación de gases carbónicos; una colección de hilados de seda, lana y algodón teñidos y una colección de 1,550 especies de minerales clasificados. La biblioteca se componía de 470 volúmenes sobre química y sus aplicaciones a la industria, y otras materias, de Fourcroy, Thénard, Orfila (1), Chaptal, Dumas, Ardit, Marshal, Bertollet, D'Arcet, Brogniart, Rozier, Fontenelle, Richard, Linneo, Pelouse, Ragué y Arbós, Liebig, Persoz, Berzelius, Thompson, etc.

*Escuela de Botánica.* — Como se ha dicho ya, la Escuela de Botánica y Agricultura fué fundada en el jardín botánico que había formado el marqués de Ciudadilla, caballero hacendado de la Real Junta, y que cedió a la Escuela de Medicina para destinarlo a la enseñanza y al cultivo de plantas medicinales (2). Se hallaba situado frente a la cárcel pública y se extendía hasta la calle de la Cera, comprendiendo una extensión de dos fanegas y media (3). Cambiado el plan de estudios de la Escuela de

(1) *Toxicología*, 2 volúmenes en 8.º — *Chimie Médicale*, 2 volúmenes en 8.º — *Secours à donner aux personnes empoisonnés*, 1 volumen en 12.º

(2) *Lettera del Dottore Michele Colmeiro, professore di botanica di Barcellona, intorno agli orti botanici in Spagna*. Modena, Tip. della Regia Ducal Camera. 1846.

(3) Pi y Arimón. Ob. citada. Tomo II. — Informe de Bahí. — B.º 106. Pliego 98.

Medicina, y no necesitando el huerto, se encargó de él la Junta de Comercio (1).

Durante la guerra de la Independencia quedó abandonado, y cuando en 1815 se reanudaron las clases, bajo la dirección de D. Juan Francisco Bahí, se sembraron millares de plantas, venidas de todos los puntos del globo (2).

Publicóse inmediatamente un boletín, en el que se daba noticia de los últimos experimentos e inventos, y se repartieron circulares a las autoridades y párrocos de todos los pueblos de Cataluña, a fin de que enviaran jóvenes a estudiar en la nueva escuela. Algunos acudieron a la invitación y con ellos y muchos de los hijos de los terratenientes que residían en la ciudad, se nutrieron las clases.

D. Francisco Bahí enseñaba la botánica general y la particular con aplicación a la agricultura, artes y medicina, ilustrando las lecciones teóricas con otras prácticas en el jardín.

Cinco años después de la reapertura habían pasado por la Escuela más de doscientos discípulos, con notable aprovechamiento, acreditado en las *Memorias de Agricultura y Arte* que durante corto tiempo publicó la Junta a sus expensas. En estas Memorias se publicaron interesantes estudios y relaciones de inventos (3).

Tuvo la Real Junta por esta Escuela una verdadera debilidad. Cerró el huerto con hermosas verjas, levantó las vallas y mandó plantar seiscientas cepas de todas las clases que se cultivaban en España y de las mejores del extranjero. El reducido espacio cubierto de que se disponía

(1) No fué éste el primer jardín botánico de Cataluña, pues en el siglo xvii, Jacobo Salvador, discípulo de Tournefort, estableció uno en San Juan Despi, a orillas del Llobregat, que continuó cultivando su hijo Juan, miembro que fué de la expedición científica que los hermanos Jussieu realizaron a España. Este jardín, que tuvo algunos discípulos, se conservaba aún, completamente abandonado, en 1844. — Colmeiro, *Lettera* citada.

(2) Anuncio de la Junta, 20 octubre 1819. *Col. Bonshoms de folletos*, n.º 3,802.

(3) Memoria de Bahí, B.º 106, Leg. 98.

fué ampliado suficientemente con el arriendo de un edificio inmediato, y se dotó al jardín, algo más tarde, de invernáculo y de personal, del que andaba algo escaso.

No faltaron casetas para las abejas y sus colmenas; modelos de máquinas (entre ellos uno de una sembradora); un microscopio, y gran cantidad de instrumentos propios para agricultura y jardinería, amén de 1,600 macetas de todas clases y tamaños.

La biblioteca estaba compuesta de ochenta y ocho cuadernos de *La Flora Médica*; de seis tomos de la *Geología*, de Everardo Rumpie; de cuatro de la *Flora española*, de Geuca; diez y seis del *Carro completo o Diccionario de Agricultura*; de *Le Bon Jardinier*; de las *Lecciones de Agricultura*, de Sadurno Aries; de las *Atles botaniques*, del *Catalogue de l'agriculture française*; de nueve tomos de la *Botánica* de Linneo, y cuatro de la *Demonstration Botanique*.

Con tales elementos, tal maestro y tales alumnos, pronto fué la Escuela la admiración de la gente estudiosa, que solía acudir al jardín a cultivar sus aficiones botánicas.

En 1822 fué agregada esta enseñanza a la Universidad de Barcelona. Cerrada ésta en 1823, la Junta de Comercio se hizo cargo nuevamente de la cátedra; pero la preocupó mucho la necesidad que había de levantar al efecto un edificio en el mismo Jardín Botánico. Para esto púsose al habla con el Colegio de Cirugía, que era su propietario (1), pues la Junta sólo lo tenía bajo su cuidado. La Escuela hizo verdaderos progresos, y en 1828 llegó a contar 166 alumnos matriculados (2).

*Escuela de Física.* — El deseo alimentado por la Junta de fundar una clase de Física que completara los estudios de los alumnos de Náutica, Botánica y Química (3), se juntó con el ofrecimiento que hizo D. Pedro de Vieta, ayudante primero de cirugía de los reales ejércitos, de

(1) B.º 201. 15 noviembre 1826.

(2) B.º 255.

(3) Informe de Física. — B.º 106. Pliego 93.

desempeñarla, y en 29 de septiembre de 1814 se inauguraba solemnemente, pronunciando Vieta una pomposa oración sobre la ciencia de los griegos; y el barón de Castellet, alma de la nueva Escuela, pronunció otra recordando las palabras de Bacon, de que la Física es el centro de todas las ciencias (1).

El carácter militar del profesor impidió que la Junta le nombrara para su cargo, a perpetuidad, aunque luego lo hizo así, cuando renunció al servicio activo, señalándole seis mil reales de sueldo, y otros seis mil para la formación de un gabinete.

Las clases comenzaron en 1.º de octubre, con lección diaria de diez a doce, a excepción de los jueves. Para ingresar en la escuela (2) debían los alumnos contar diez y seis años de edad y estar instruidos en aritmética y geometría. Destinábanse, además, dos semanas, al principio del curso, a dar un repaso de geometría, con la obra del P. Martín, traducida por Sampons.

Matriculáronse para el primer año treinta y un alumnos. Cursaron la *Física experimental* de Francisco Cibot, cuyo segundo tomo se publicó a expensas de la Junta, la cual regaló la obra a los alumnos que por su pobreza no podían adquirirla. A la de Cibot sucedió la de Libes, traducida por Vieta, aunque éste se separaba de sus enseñanzas cuando algún nuevo descubrimiento la dejaba algo envejecida.

Los primeros cursos fueron brillantísimos. Concurrían a oír a Vieta muchos alumnos de náutica, y numerosos personajes que iban a buscar «luces» en los nuevos focos de cultura de que tan brillantemente dotaba la Junta a Barcelona. Asistían, en efecto, D. José Balcells, vicepresidente del Real Colegio de Farmacia; D. Ricardo Rocha, teniente coronel del regimiento de Soria; D. José de Béjar, capitán de Estado Mayor, hacendados, artistas, alumnos

(1) *Col. Bonshoms*, n.º 3,688.

(2) Anuncio de 19 septiembre 1814.

de ciencias naturales y de las eclesiásticas, e incluso estudiantes de leyes. Fué tan grande el estímulo de los alumnos, que a los seis años de la fundación seis de ellos eran catedráticos de Física de varias ciudades de España, y algunos, académicos.

En 1833 el gabinete de esta escuela contaba, entre otros aparatos (1), con dos microscopios solares, un campanario eléctrico de cadenillas, un taburete eléctrico, un aparato de Wolf, una campana y una máquina pueumáticas, dos bombas, una caja dióptrica, una máquina de fuerzas centrales, dos máquinas eléctricas, un calorímetro de Rumfort, dos barómetros, una batería eléctrica, máquinas de Atoud para movimientos acelerados, un aparato de juegos pírnicos, el tubo de Mariotte para la presión del aire, un tribómetro, dos espejos de Pictet, un aeróscopto, dos cuadros y un tubo centelleantes para electricidad, un microscopio compuesto, dos cuadros mágicos, una caja horizontal galvánica, un telescopio, un caleidoscopio, siete botellas de Leiden, un vaso metálico para la demostración de la circulación de líquidos en tubos capilares, un descargador universal, un molinillo eléctrico, nueve esferas de marfil, y baterías eléctricas, hidrómetros, electrómetros de péndulo, condensadores y una multitud más de curiosidades, muchas de ellas recientísimas, en que abundaban los aparatos eléctricos, que era entonces lo más nuevo y sorprendente.

Los exámenes de 1835 fueron especialmente interesantes, pues en ellos trató el notabilísimo catedrático Vieta, en su discurso, de varias teorías, algunas propias, sobre extinción de incendios, a las que daban triste actualidad las recientes quemas de conventos (2), en días de los más vergonzosos que ha vivido Barcelona.

*Escuela de Mecánica.* — Esta escuela reanudó sus clases, suspendidas por igual razón que las demás, el 10 de

(1) Inventario. — B.º 106, leg. 101.

(2) B.º 99.

octubre de 1814. Explicaba los lunes, jueves y sábados el Dr. D. Francisco Sampons, que cobraba por ello ocho mil reales, mísero premio de lo que su fama y sus trabajos merecían.

Las lecciones se daban también en la Academia de Ciencias, a las siete de la noche, por el método tecnográfico que se seguía en la Escuela politécnica de París y tenían como obras de texto el *Curso Elemental de Estática e Hidrostática*, del abate Sauri, y la *Geometría*, del P. Martín, obras traducidas por Sampons y que la Junta regalaba a los alumnos pobres. (1)

Se dedicaban los lunes y los jueves a demostraciones de mecánica especulativa y prácticas de física experimental y los sábados a la geometría; todos los días, después de la lección, se enseñaba diseño a los alumnos y dibujo y lavado de planos con tinta china y colores.

Igual entusiasmo que las demás escuelas suscitó la de Mecánica. Asistían a ella gran número de discípulos, artesanos, militares, diplomáticos y abogados; pero se tuvo que pasar por la amargura de no poder celebrar exámenes y certámenes públicos, porque la falta de aparatos, que la Junta por de pronto no podía adquirir, les restaba ocasiones de lucimiento.

La muerte de Sampons, en 1821, fué muy llorada. Con él se extinguió por de pronto la clase de Mecánica, y se trasladaron al gabinete de máquinas de la Real Junta los libros propiedad de la clase (2).

(1) B.<sup>a</sup> 104.

(2) Estos libros eran: *Traité complet de Mécanique*, de Borguís; *Traité élémentaire des Machines*, d'Hachette; *Essai sur la composition des machines*, de Lanz et Betancourt; diez tomos de los *Archives des découvertes*; *Essai sur la science des machines*, de Guenijvean; *Recherches sur les moyens de perfectionner les canaux de navigation*, de Fulton; cuarenta y tres tomos de los *Annales*; treinta y siete de la *Bibliothèque* y dos juegos de mapas termográficos; quince tomos de *Brevets d'inventions*, par C. P. Molard; veinte del *Bulletin de la Société d'Encouragement pour l'industrie nationale*; cuatro del *Journal de Physique, Chimie, Histoire naturelle et des Arts*, de J. C. Delamé Thersé;

Las máquinas que poseía entonces la Junta eran modelos de llaves atornilladoras; un precisivo con cinco llaves para marcar ángulos; modelos de tornos para hacer ovillos y agujerear poleas; un torno para hilar y devanar a un mismo tiempo; una máquina para cargar y descargar a un tiempo; una tahona movida por fuerza humana; una máquina para pintar paños con un cilindro y enjugar al mismo tiempo las piezas por medio de la estufa; una máquina para pintar indianas; unas tablas de nueva invención con lanzadera, para tejer; un tórculo para tirar estampas; otra tahona de nueva invención; dos bombas para sacar agua; una llave de nueva invención para licores; una agramadera para el cáñamo; una balanza para pesar carruajes; un *Panemorc* que se movía con todos vientos; una bomba hidráulica, etc., etc., frato todo ello de las invenciones que la Junta había protegido o por las que se había interesado.

Una de las bombas de agua y un velacordio valieron a su inventor, el P. Fr. Mauro Ametller, una pensión de cuatro reales diarios y vitalicios; e igual pensión percibía el destilador de licores Juan Jordana.

Esta escuela renació en 1826 en forma distinta de la suprimida. Experimentóse su necesidad a causa de las evidentes ventajas que la industria extranjera tenía sobre la catalana, a la cual faltaban buenos directores de fábricas y talleres que difundieran luego entre sus operarios sus

*Dictionnaire technologique ou Nouveau Dictionnaire universel des arts et métiers; Annales de l'industrie nationale et étrangère ou Mercure Technologique, de Le Normand et De Moleon; Descripción de la máquina para grabar sobre cobre, en talla dulce a la punta seca y al agua fuerte; Annales de l'industrie française et étrangère; Annales des Arts et Manufactures; Annales des Arts, por J. W. Barbier Veimar; Descripción de las máquinas de más general utilidad que hay en el Gabinete del Buen Retiro; Tratado teóricopráctico de la fabricación de Pintados e indianas, de Ardit; setenta y dos cuadernos de las Memorias de Agricultura y otros.*

B.º 106. Pliego 101.

propios conocimientos. Carecía Barcelona de una industria tan útil como la de relojería, que a principios del siglo había tomado grandes vuelos en Europa por el abaratamiento de sus productos y a la cual España pagaba un enorme tributo. Poco más o menos ocurría con la quincajería y con otras artes, y cuando la Junta estaba estudiando la manera de dar solución a estos problemas y remediar la necesidad sentida desde la muerte de Sampons por la extinción de la Escuela de Mecánica, le ofrecieron sus servicios los hermanos José y Luis Hubert, con el proyecto de fundar un establecimiento que a juicio de la Junta llenaba todos los deseos (1). Llegó la Junta con los Hubert a un acuerdo, según el cual el objeto de la nueva institución sería perfeccionar varias artes mecánicas, introducir otras no conocidas en el país, fabricar toda clase de relojes, péndulos, adornos y piezas, construir las máquinas que se usan en estas y otras artes y enseñar, por fin, la mecánica teórico-práctica con aplicación a las industrias.

Estas enseñanzas debían darse en siete talleres: uno de cerrajería para forjar piezas de hierro y acero, y fabricar máquinas e instrumentos para la venta; uno de fundición; otro de grabado y pulimento de metales; otros para esmalte y dorado y para la fabricación de cadenas y muelles; uno para la construcción y armadura de relojes, industria en que los Hubert eran competentesísimos, y, finalmente, otro taller para niñas, donde señoras de reconocida buena conducta habían de enseñar este arte en lo que fuera compatible con su sexo y sus fuerzas.

Como ni los fundadores ni la Junta disponían de fondos para coronar esta empresa, se abrió una suscripción de 600 «acciones» de a 48 duros una, al 5 por 100 de interés anual, y era condición que no podría abrirse el estableci-

(1) «Nuevo Establecimiento de maquinaria teórico-práctica, relojería y otras artes, en la ciudad de Barcelona, bajo la protección inmediata de la Real Junta de Comercio de Cataluña y la Dirección de los Señores D. José y D. Luis Hubert sus fundadores.» — Barcelona, imprenta Viuda de Agustín Roca, 1826.

miento si no se subscribían por lo menos 300 acciones. Estas debían reintegrarse a medida que los fondos adquiridos con los trabajos del establecimiento lo permitieran. A pesar de los esfuerzos de la Junta, que llegaron hasta el punto de patrocinarla como propia y darle su garantía, la suscripción no tuvo éxito. Sea porque se dudara de que pudieran arraigar nuevas industrias, sea porque se viera muy largo el plazo en que el establecimiento pudiera lograr beneficios, ya porque, en realidad, el proyectado establecimiento era simplemente una industria que si iba bien quedaría de propiedad de los Hubert una vez amortizadas las «acciones», cesando entonces toda intervención de la Junta, no halló buena acogida. Lo cual fué una lástima (1).

En 1831 se ofreció desde París Hilarión Bordege para establecer nuevamente las enseñanzas de mecánica con toda suerte de garantías. El ilustre Mateo Orfila, solicitado por la Junta, tuvo gran placer en procurarse y comunicar a su antigua protectora informes de Bordege (2). Decía Orfila en su carta que el antiguo maestro del solicitante, llamado Blanc, profesor de dibujo en el Conservatorio de Artes y Oficios de París, recordaba que era muy hábil y que había aumentado seguramente su habilidad y sus conocimientos durante el largo tiempo en que había trabajado en Inglaterra bajo la dirección de Brunel y que se había distinguido en la construcción de un puente sobre el Támesis. Calla, mecánico muy hábil, había hecho a Orfila los más grandes elogios de Bordege. Y añadía el gran químico: «... *vous pouvez compter que je serai toujours charmé de faire tout ce qui pourra vous être agréable...*»

(1) Es curiosa la reglamentación que se había pensado dar al personal de la fábrica. Los alumnos podrían ser internos y externos. El uniforme había de ser: chaqueta y pantalón gris, de paño, en invierno, y de algodón de color oscuro en verano; chaleco de algodón y pañuelo al cuello. Los externos habían de vestir lo mismo, y las alumnas, internas o externas, debían llevar traje azul y mantilla blanca.

(2) Carta de 5 septiembre 1831, fechada en París

Con tan favorables recomendaciones, acordó la Junta encargar a Bordege la enseñanza de la maquinaria, cuyas clases comenzaron en la Lonja en 4 de enero de 1832. Las horas eran de 9 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde (1).

El plan de enseñanza era muy completo, así en las prácticas como en la teoría; pero adoleció, como en tiempo de Sampons, de la falta de máquinas para que los alumnos pudiesen practicar con ellas. La falta de recursos comenzaba a minar la magnífica labor de la Junta. Pero no se desanimó ésta, y por todos los medios posibles estudiaba la manera de obtener lo que tanta falta hacía. Entre otras gestiones, encargó a D. Augurio Perera, pariente del vocal de la Junta, Flaquer, que en su viaje a Londres viera de buscar los aparatos de una larga lista que le proporcionó. Perera no pudo cumplir el encargo por ser todo muy caro, y los alumnos fueron abandonando las clases, hasta el punto de que en 1834 apenas quedaban unos pocos. De 1835 a 1838 se animó un poco más; pero la Junta empezaba a estar herida de muerte y así sus obras no podían prosperar.

*Economía Política.* — La índole de los tiempos, las enseñanzas recibidas antes y durante la invasión francesa, las nuevas teorías económicas y políticas movieron a la Junta de Comercio a la fundación de esta escuela. Los frecuentes cambios políticos, la fermentación de los espíritus y especialmente la circunstancia de haberla encomendado al inquieto P. Fray Eudaldo Jaumandreu, hicieron de esta cátedra un foco de constitucionalismo ferviente y no poco pintoresco. Fray Eudaldo era agustino calzado, lector jubilado de su Orden, y competentísimo, según el general sentir de sus contemporáneos, en materias políticas y económicas; sobre todo un teorizante liberal audacísimo, que exponía sin tapujos su pensamiento en la Academia de Ciencias y aun en sus sermones (2).

(1) B.º 101.

(2) Celebradísimo fué el que pronunció en Santa María del Mar, en los funerales del infortunado general Lacy, fusilado en el castillo

La sesión inaugural, en que Fr. Eudaldo pronunció ante inmenso concurso la oración de reglamento, poniendo en autos a todos de lo que la Economía Política significaba, se verificó en la sala de fiestas de la Lonja el 29 de agosto de 1814. En primero de septiembre comenzaron las clases, que habían de darse todos los días a las siete de la tarde (1) excepto los jueves, y a las cuales podían concurrir todos los mayores de diez y seis años de edad que lo solicitaran.

La curiosidad que la nueva ciencia despertó y la afición a estos estudios fueron tan grandes, que una multitud llenaba el aula (2) para oír las lecciones que de propia ciencia y fundado en J. B. Le Say daba el notabilísimo agustino, y los ininterrumpidos certámenes que éste organizaba constituían grandes solemnidades, de las cuales daba luego el *Diario de Barcelona* extensas relaciones (3).

La oración de Jaumandreu en el Certamen de 1820 (4), fué realmente tan notable, que no podemos resistir a copiar los siguientes párrafos, de un alto valor en épocas como aquélla, de tan deplorable desgobierno.

«La estabilidad de los gobiernos depende del poder que tienen de hacer en las leyes aquellas mudanzas análogas a las que sobrevienen en las costumbres, y del tino y discernimiento con que saben usar de este poder.» «En cualquiera estado en que las costumbres están en contradicción con sus leyes, el peligro en que se hallan continua-

de Bellver, en Mallorca. Hablando de la Constitución ponía en boca de Lacy las siguientes palabras: «Catalanes, echaos a desear y ya lo tenéis todo. Constitución, monumento eterno de la sabiduría de las Cortes, que nos da una patria y nos hace libres...» y comparaba el fogoso orador estas palabras con las de Alcibiades, Leónidas y otros famosos varones de la antigüedad. Véase *Elogio fúnebre...* — *Colec. Bonshoms*, número 1,910.

(1) Anuncio de 22 agosto 1814.

(2) B.º 106, pliego 91.

(3) Como tipo de ellas es interesante la que publicó el *Diario* en 21 septiembre de 1821.

(4) «Oración inaugural que en la abertura de la Cátedra de Constitución... dijo... el P. M. Fr. Eudaldo Jaumandreu...» — Barcelona. Imprenta Roca, 1820. *Col. Bonshoms*, núm. 3,839.

mente las instituciones, produce desde luego el efecto de desacreditar las leyes y las costumbres y de degradar a los ciudadanos en su propia opinión. No obstante — dice en una observación muy atinada — el orden público se mantiene bastante tiempo por la sola razón de que sería preciso un impulso general para obrar una desorganización general, y que faltan el concierto y la energía para un tal impulso. Pero los espíritas conocen a un mismo tiempo los vicios de las instituciones, la dificultad de cambiarlas y los riesgos de una reforma total. Entonces se reúnen para cerrar los ojos y para mantener en las leyes una especie de ilusión que echa un velo a sus defectos y las hace recomendables, por el aparato de autoridad que se les atribuye. Sin embargo, si un incidente inesperado lleva el más ligero golpe a edificio tan mal construido, todas sus partes se desmoronan...» A todos estos éxitos se añadió, para colmar la fama de la clase, la circunstancia de que en 1820 se exigió para entrar en algunas de las oficinas públicas, especialmente de Hacienda, un certificado de estudios de economía, lo cual contribuyó a aumentar mucho el número de los alumnos.

Fray Eudaldo estaba encantado de los felices resultados obtenidos en los seis años que llevaba enseñando, y se vanagloriaba de que por medio de su escuela se había propagado la ciencia económica por todas las clases de la sociedad, pudiendo afirmar que en 1820 pasaban ya de cuatro mil las personas que habían «adquirido luces y conocimientos que los han transformado en seres pensadores, con tino y acierto, y que los gobiernos, así provincial como municipal han encontrado en los Discípulos de esta clase, sujetos idóneos a quienes han podido confiar y confían asuntos de gravedad particularmente en la parte económica, que es la principal».

En efecto, el Jefe político, la Diputación y el Ayuntamiento utilizaron para muchos casos a los alumnos que más se habían distinguido y ello sirvió de gran estímulo y emulación para sus compañeros.

En 1822 se verificó el traslado de la Universidad de Cervera a Barcelona. Fr. Eudaldo Jaumandreu fué nombrado profesor interino de la cátedra de Economía Política que, con las de Química, Botánica y Agricultura, había sido agregada a la nueva Universidad (1). Luego lo fué en propiedad, merced en gran parte a la presión e influencia de la Junta de Comercio. «Once años de calamidad y opresión (2) siguieron al de 1823. Una nueva administración, que pretendía fundar su imperio en la ignorancia de los gobernados», o sea, dicho en términos más claros, la vuelta al régimen absoluto, acabaron con la Universidad ya en los primeros meses, y atemorizada sin duda la Junta por lo que en tales circunstancias significaba la cátedra de Economía Política, sentada sobre bases absolutamente contrarias al régimen imperante, y más aún por la significación del P. Jaumandreu, resolvió en 1824 prescindir de ella. Cerróse la cátedra el 1.º de mayo, y el profesor fué destinado por sus superiores al convento de Miralles (3). Deportáronle y confináronle «los partidarios de la ignorancia» y se halló «siempre expuesto en inminente riesgo, siempre observado y siempre amenazado de los que asesinaban profanando el nombre sagrado de su Dios y de su Rey».

Acabó este «período ominoso» en 1833 y fueron repuestos en sus empleos todos los que por razones políticas los habían perdido, y restablecida la cátedra en 14 de julio de 1835, por consejo de la Comisión de Escuelas de la Junta, volvió a ocuparla, con el sueldo de 6,000 reales, el P. Jaumandreu, quien, a consecuencia de la quema de conventos y las resoluciones subsiguientes que los abolieron, se exclaustuló.

*Escuela de Taquigrafía.*—Con el mismo entusiasmo con que se emprendió el estudio de esta entonces novísima

(1) B.º 100. Año 1835.

(2) Id. id.

(3) B.º 101. Año 1829. Exposición a la Reina.

asignatura, antes de la guerra de la Independencia, se reanudó otra vez en el otoño de 1814, celebrando ya el año siguiente un lucido certamen, con discurso de Serra y Ginesta sobre la imprescindible utilidad y antigüedad de la asignatura, y reparto a los concurrentes de trabajos taquigráficos encerrados en más o menos artísticas orlas y del tono del siguiente soneto:

Abrazar con el vasto entendimiento  
Quantos seres existen conocidos;  
A las ideas aplicar sonidos,  
Poderlas expresar en un momento,  
Y fixar en la tabla el vago acento  
Para que siglos viva indefinidos  
Para los hombres poco fué: atrevidos  
Se creyeron capaces de otro invento.  
Poca presteza en copiar los sonos  
El genio pensador miró impaciente:  
Se propuso enmendarlo y no fué en vano:  
De un instante son obra tres acciones  
Desde que lo logró: pensar la mente,  
Hablar la lengua y escribir la mano.

Los premios que en estos certámenes se repartían estaban en consonancia con las aficiones de los alumnos, y así recibía uno la *Economía Política* de J. B. Le Say, y otro la *Química* de Chaptal.

En un momento de la vida de esta escuela queda retrada la energía de los ilustres hombres que constituían la Real Junta; es un rasgo que recuerda la independencia que desde sus principios habían mantenido y que iba ya en decadencia.

Con motivo de haber presentado al Gobierno en 1818 su plan de oposiciones a cátedras, fué éste aprobado en 16 de abril de 1819 con la salvedad de que se excluyera

de él la cátedra de taquigrafía por «la escasez de fondos» (1). Tal desaprobación causó un grave disgusto a la Junta y a los alumnos. Decidida aquélla a sostener por todos los medios la nueva enseñanza, dirigiéndose al Gobierno manifestaba que «el coste de la Taquigrafía no excede de 4,000 reales vellón al año: la cesación de este gasto parece a la Junta ahorro muy poco atendible, comparado al displacer que causaría a un público aplicado la supresión de dicha Escuela, no sólo por lo útil que ella es en sí y por la propagación que va tomando, sino aun por el temor de que fuese esta supresión, precursora de otras muy interesantes».

No volvió el Gobierno sobre su acuerdo, ni tampoco la Junta, y la Escuela, como luego se verá, no fué suprimida y se sostuvo hasta el fin, aunque un sí es no es disimulando su existencia, pues en 1832 resolvió la Comisión de Escuelas «no proponer exámenes para no llamar la atención sobre esta cátedra cuya supresión se mandó» (2).

*Escuela de Cálculo teórico-práctico.* — Hacia 1775 diferentes «mancebos del comercio» elevaron una representación a la Junta solicitando el establecimiento de una Escuela de Escritura doble. La Junta miró con interés el asunto (3), pero por entonces nada se resolvió.

En 1815 fundóse la Escuela de «Cálculo teórico-práctico aplicado al Comercio, Escritura doble y Geografía» (4), encomendándose la enseñanza a D. Antonio Alá.

Alá había estudiado durante varios años matemáticas y cálculo, llegando a concretar sus estudios en un método que ensayó con algunos discípulos con muy buen resultado, según él mismo cuenta (5). Ofreció entonces sus servicios

(1) Balari y Jovany. Historia de la Real Academia de Ciencias y Artes.

(2) El número de alumnos de esta escuela oscilaba extraordinariamente. En 1831 eran 39; en 1835 fueron 51 y se redujeron luego a 16. En 1844 había solamente 4 y cuando la supresión de la Escuela, volvían a ser 36.

(3) B.<sup>a</sup> 5. fol. 250.

(4) B.<sup>a</sup> 106, Leg. 48.

(5) Id., id.

a la Junta Nacional de Comercio, que los aceptó, realizándose la solemne apertura de la nueva escuela en 4 de diciembre de 1815. D. Antonio Alá pronunció en tal ocasión un pomposo discurso (1), ponderativo de las excelencias de las matemáticas y de los bienes que de ellas tenían que venir, con gloria para España, a Barcelona, a la Junta y a sus compañeros de cátedra.

Los estudios se desenvolvían en cursos bienales (2), comenzando por el estudio del cálculo en las obras de Poy y Cerdá, al que seguía la escritura doble de Francisco Antonio Martí y la geografía que se daba según unos apuntes del profesor.

Acabado el primer curso, presentó Alá once alumnos a certamen, que desempeñaron su cometido con gran satisfacción de la Junta. Al finir el segundo curso, hubo un incidente curiosísimo. Presentáronse a examen catorce jóvenes: pero doce de ellos se rebelaron porque los otros dos eran de corta edad y no querían alternar en disputas científicas, especialmente con uno de ellos, que era una centella. Púsose Alá de la parte del más débil, y fué tal el conflicto, que hubieron de suspenderse los exámenes. Al describirlo el profesor, lo hace con un desenfado y elogio tal de su propia persona realmente gracioso y perdonable, pues vestía bien tal vanidad en quien alegaba como alto título haber recibido el encargo de pasar a Madrid con objeto de enterarse del sistema de partida doble que se usaba en las oficinas del Estado para aplicarlo a las de Barcelona.

---

(1) «Oración inaugural que en la apertura de la Cátedra de Cálculo teórico y práctico... dixo D. Antonio Alá...». — Barcelona. Imprenta Roca, 1815. Col. *Bonshoms*, núm. 3,664.

(2) Plan de Alá. — B.º 101.



## CAPÍTULO XXIX

### Protección a ingenios

#### *Roura y Campeny*

Mención aparte merecen los servicios que prestó a la Junta el meritísimo sucesor de Carbonell y Bravo en la cátedra de Química, D. José Roura. Uno de ellos consistió en la introducción del alumbrado por gas en las Escuelas de la Lonja, primer puesto de España que pudo gozar de este adelanto, tres años después, como hace notar Pi y Arimón, de haber dado un informe favorable a este alumbrado la Academia de Ciencias de París, en 1823. El 24 de junio de 1826 se inauguró en el patio de la Lonja y en una de las salas donde se enseñaba el dibujo. Ello constituyó un acontecimiento memorable, que llenó de satisfacción a Barcelona y de legítimo orgullo a la Junta, la cual propuso a S. M. que concediera a Roura una distinción honorífica.

No fué tan afortunado cuando en 19 de noviembre de 1833 comunicó a la Junta el descubrimiento de un nuevo alumbrado por medio de la llama que produce la cal viva por su incandescencia en la del gas hidrógeno (1). La Junta costeó los aparatos y los experimentos; pero indudablemente el invento no dió el resultado que su autor esperaba.

En 1833 llevó Roura a cabo un viaje de instrucción y

(1) Sobre este principio se inventó después la luz Drumont. Faltóle a Roura haber hecho intervenir el oxígeno.

exploración por toda Cataluña y a su regreso hizo una relación de él a la Junta, informándola también de los colores que se empleaban en Lyon para teñir las sedas, y presentó muestras hasta el número de 614. Fundado en esto propuso a la Junta un viaje por el extranjero, con objeto de conocer los últimos adelantos prácticos en materia de química para aplicarlos a las industrias (1). La Junta estimó mucho la colección de colores que Roura había adquirido y que no le habían costado menos de 3,000 reales, así como la Memoria que sobre su aplicación había escrito.

Aprobó la Junta el plan de Roura, así como el presupuesto del viaje, que se calculó en 7,150 reales de vellón. El propósito de la Junta era que Roura visitara todos los establecimientos y fábricas que le fuera posible, a fin de estudiar, para aplicarlos en Barcelona, los últimos adelantos en química y metalurgia. Deseaba que estudiara la destilación de vinos y clarificación de aceites, con objeto de levantar estas importantes ramas de la industria agrícola catalana a la altura que merecían. Debía estudiar principalmente estas materias en Cete y Burdeos. En Lyon debía estudiar la tintura de la seda y el modo de dar el apresto al satinete con el lustre permanente que allí se obtenía. En donde fuera, debía procurarse colecciones completas de algodones y lanas de todos colores y con los correspondientes procedimientos de tinte.

Había de pasar, si le quedaba tiempo, a Inglaterra para visitar las fábricas de indianas y estudiar las aplicaciones, que se hacían de máquinas de vapor. Además había de averiguar «el método de producir ácido sulfúrico glacial, o de Sajonia», de gran consumo en las industrias catalanas y que, por lo visto, no se fabricaba ni en Francia ni en Inglaterra.

Con todos estos encargos y otros muchos más, semejantes a estos, Roura se puso en camino el mes de julio de 1834, llevado del mayor entusiasmo, y halló en Francia

(1) B.ª 104.

las facilidades convenientes. En París visitó centros y sociedades científicas, en las cuales, entre otras distinciones, recibió la de ser admitido en calidad de socio extranjero de la «Société des Sciences Phisiques, Chimiques et Arts agricoles et industriels de la France». Esta sociedad le concedió su medalla de primera clase por sus trabajos en la instalación del gas en Barcelona, y por medio de su secretaria perpetua, Julia de Fontenelle (1), felicitó a la Real Junta de Comercio por su celo en la protección a las ciencias y las artes, con frases de gran elogio de pura savia francesa, ponderando además a «cette belle et héroïque cité surnommée avec tan de Raison, la hermosa Barcelona» (2).

Antes de ir a París pasó unos días en Lyon, de donde salió el 8 de agosto (3). El 1.º de septiembre, cuando iba a visitar la fábrica de porcelanas de Sévres, volcó el carruaje en que iba con los señores Bacardí, Brusí (padre e hijo) y D. Pedro Gil. Todos salieron ilesos menos Roura, quien salió del percance con contusiones en las rodillas, tan fuertes, que le tuvieron imposibilitado hasta mediados de mes (4) y, por lo tanto, tuvo que desistir de su viaje a Inglaterra, limitándose a ir a Burdeos. En esta ciudad, con cartas de recomendación en la mano, pudo visitar varias fábricas de clarificación de aceites (5), grandes lagares,

(1) Carta 10 sepbre. 1834.

(2) Según manifiesta en su carta, Julia de Fontenelle descendía de una antigua familia barcelonesa, nacionalizada en Francia después de la guerra de Sucesión. Cuando la fiebre amarilla, Julia de Fontenelle había acudido por espontánea voluntad a Barcelona para curar a los enfermos. La Academia de Medicina de Barcelona la había inscrito entre sus miembros. Julia de Fontenelle amaba tanto al pueblo español, que no descaba otra cosa que verle libre del despotismo y la superstición. Pidió que la Junta la nombrara correspondiente, y como obsequio le envió sus libros sobre química aplicada a diversas industrias, y sobre química general, farmacia, física, mineralogía, etc.

(3) Carta 7 agosto. B.º 104.

(4) Carta 4 sepbre. Id., id.

(5) Carta 7 octubre.

una gran fábrica de productos químicos y la fábrica de gas para alumbrado. Las últimas ciudades que visitó fueron Montpellier y Cette.

A su regreso a Barcelona redactó Roura 27 Memorias sobre los puntos más interesantes de las observaciones recogidas durante el viaje. La Junta de Comercio puso a disposición de los industriales estas Memorias y mandó imprimir las que versaban sobre destilación de vinos y clarificación de aceites, con láminas litográficas para mayor ilustración.

No había olvidado Roura su clase de química y compró para ella varios aparatos: entre otros, un modelo de prensa hidráulica; un aparato para fabricar gaseosas y champagne; muestras de minerales, aparatos de medición, etc., por valor de más de 8,000 reales (1).

Uno de los inmediatos frutos de este viaje fué la sustitución del aceite de oliva por el de pescado en la fabricación del gas para alumbrado de la Lonja, lo cual se publicó en el *Diario de Barcelona* «para utilidad general» y con elogios para Roura (2).

Merece también especial mención la protección que dispuso la Junta de Comercio al escultor Damián Campeny y Estrany, quien llegó a conquistar notoriedad y aplauso, en Roma, en Madrid y especialmente en Barcelona, y después de haber sido alumno de la Escuela de Nobles Artes y pensionado por la Junta en Roma, fué profesor y «teniente de director» en ella, y a la muerte de D. Francisco Rodríguez no quiso aceptar la dirección por no tener que abandonar la inmediata vigilancia de sus discípulos. Fué gran amigo del ilustre Canova, hizo los bustos de Pío VII, del P. General de la Compañía de Jesús y otros grandes

(1) B.º 104.

(2) 19 febrero 1835.

personajes romanos, y al regresar a España llamóle el Rey para conocerle a él y a sus obras (1).

Aquí hablaremos únicamente de la venta que de sus obras hizo Campeny a la Junta, y del contrato mediante escritura pública que con este objeto se otorgó el día 8 de agosto de 1825 ante el escribano D. Francisco Roqués y Simón. Dice el acta que habiendo Campeny puesto «a pública expectación cuatro estatuas representando la fe conyugal, Imenco, Diana cazadora y Paris; un bajo relieve de Diana en el baño, un busto de Talla, otro del Genio del Campidolio y dos jarros alusivos a los triunfos de Baco y Hércules en Egipto, todo de mármol». ... «gustaron tanto a todos que era vivo el deseo de que adornaran la Casa Lonja». Campeny puso «a disposición de la Junta dichas obras» bajo la sola condición de que se le consignase una pensión durante su vida y la de su consorte y al mismo tiempo ofrecía que si tal consignación le prestaba recursos suficientes «trabajaría y entregaría cada año alguna obra de su arte». La Junta admitió las obras y el ofrecimiento de las nuevas, que creía «serían de composición sublime y ejecución digna del autor», a fin de contar, con el tiempo, con una colección en la que los «amantes y profesores de bellas artes» encontrarán perfecciones que les enseñasen y admirasen. Finalmente, quedó convenida la cesión de las obras y la promesa de una obra nueva en yeso — cuyos gastos de traslado al mármol costearía la Junta — mediante una pensión anual de 450 duros, que disfrutaría luego D.<sup>ña</sup> Maria Campeny y Gasol si le sobrevivía. La sesión fué solemne y asistió la Junta en pleno, firmando la escritura (2) todos los vocales.

(1) A quien quiera conocer más por menudo la curiosa biografía de Campeny, le remitimos a la que escribió D. José Arrau y Barba, para la Academia de Ciencias y Artes de Barcelona, de la cual era individuo Campeny.

(2) B.<sup>o</sup> 95. Es de notar, ya que estamos en ello, la predilección que mostró siempre la Junta por su Escuela de Nobles Artes, sobre todas las demás y el verdadero mimo con que trató a sus pensionados artistas, empezando por Moles, el notabilísimo grabador.

En junio de 1835 se esculpió en mármol la estatua de Lucrecia, una de las obras anuales de Campeny (1).

En noviembre del mismo año se le encargó el grupo de un «Soldado almogávar venciendo a un caballero del rey de Francia» (2).

En 3 de diciembre de 1836 la Junta, por la excelencia con que había cumplido Campeny sus compromisos desde el año 1825, le dispensó de presentar en lo sucesivo la obra anual a que estaba obligado (3).

En 1844 la Junta regaló a D. Fernando de Lesseps, cónsul de Francia, el busto de Níobe, de Campeny, en muestra de gratitud por varias obras que Lesseps había regalado a la Junta (4).

No se contentó la Junta con tales muestras de afecto y admiración por las obras de Campeny, sino que en 1844 hizo nuevo convenio con él y hubo por parte de Campeny nueva cesión de obras, como reza un borrador sin fecha que tenemos a la vista y al cual se refiere un informe de las comisiones de Interior y Escuelas, de 18 de febrero de 1846. El borrador dice: «Obras de escultura hechas por el profesor D. Damián Campeny, y entregadas a la Junta de Comercio en virtud de contrata celebrada con la misma en 7 de diciembre de 1844 en poder del Excmo. D. José Man.<sup>1</sup> Planas.» Eran: *La Virgen Janua cæli* en mármol griego, porta-santa y una «piedra muy esquisita llamada vicio». «Tres bustos de mariscos: dos de ellos son Meduzas y el otro Cleopatra». Dos jarros de mármol. Una taza de amarillo antiguo, con base de «piedra llamada cipollino verde». Dos tazas de amarillo antiguo, y lo demás como la anterior. Un jarro de alabastro. Dos obeliscos de rojo antiguo. Otros

(1) B.<sup>a</sup> 95. Acuerdos de la Comisión de Escuelas. 15 junio 1835.

(2) Id., id. 12 noviembre.

(3) B.<sup>a</sup> 95.

(4) La actuación de Lesseps en Barcelona daría ocasión a un interesante estudio, que aportaría gran luz a la historia de la penetración francesa en España y la parte que corresponde a los extranjeros en nuestras revueltas políticas de aquellos azarosos tiempos.

dos de granito egipcio. «Un obelisco de piedra llamada portasanta». Un obelisco de pórfido «con base de piedra africana». Otro obelisco «con base de piedra verde de Carrara». «La composición de todos los referidos obeliscos es sacada de varios obeliscos antiguos».

Del informe de las comisiones de Interior y Escuelas, se desprende que Campeny codió estas obras por el precio de 104,100 reales vellón, que debían serle satisfechos en mensualidades de a 1,000 reales, y que nada tenían que ver con la pensión vitalicia de que gozaba ya Campeny y que había de percibir su esposa, si le sobrevivía. Pero este documento es interesante por muchos conceptos: nos muestra que por aquellos días, y aun desde 1840, la Junta pasaba grandes apuros: al mismo Campeny le debía, por sueldos de profesor de la Escuela, «desde 1.º de febrero de 1840 a últimos de febrero de 1841», 11,693 reales 28 maravedises; por sueldos atrasados desde 15 de agosto de 1845 a 15 de febrero de 1846, otros 5,397 reales 11 maravedises, y 1,125 reales por una mensualidad y media, también atrasadas, de la pensión de 9,000 reales convenida cuando la cesión de obras en 1825. Las comisiones proponían a la Junta un medio decoroso para que cesase el contrato de 1844, que consideraban oneroso, porque a su entender aquellas obras habían sido valoradas en mucho más de lo que valían, pues no correspondían a la fama ni a la real valía que el autor había demostrado en otras obras; y porque, «por desgracia, sobrado manifiesta es la posición en recursos de V. S. V. S. está debiendo cantidades no indiferentes por sueldos a profesores y empleados, algunos de los cuales están sumidos en miseria. Nada recomendaría, que teniendo atenciones sagradas que cubrir y de otra parte no pudiendo V. S. esperar que las remesas del Gobierno le permitan satisfacer los atrasos (1), y quizás ni aun lo corriente, siguiese V. S.

(1) Desde 1841 la Junta estaba reducida a vivir de una cantidad consignada en los presupuestos del Estado, insuficiente para sus atenciones.

gastando, durante tantos meses, 1,000 reales para un objeto que, en concepto de estas Comisiones, no vale la pena». Proponían, finalmente, que Campeny se cobrase, recuperando algunas de sus obras, lo que se le debía, y, por lo que respecta a las demás, se rescindiese el contrato, puesto que la Junta no podía seguir en él.

De todo ello se originaron litigios que duraban todavía al extinguirse la Junta (1). Campeny murió en San Gervasio de Cassolas en 7 de julio de 1855, a los 84 años de edad.

---

(1) B.ª 95

*HACIA EL FIN*

*1834-1847*





## CAPÍTULO XXX

### Crisis de 1834. — Hacia el fin. — Salvamento de obras de arte en 1835

Entramos ya en el período de decrepitud de nuestra Real Junta. Consumidas sus fuerzas, como se consumen las de todo cuerpo social que no se renueva y que va dejando en manos ignorantes girones de su independencia, perdido su caudal del *Periaje*, reducida casi a un cuerpo consultivo con todo el desprestigio de obedecer su existencia a razones casi puramente externas, murió.

Sus últimos años fueron de una desconcertante y desoladora languidez. Sólo el amor a la cultura de unos pocos, que consiguieron mantener en pie las escuelas fundadas, y que lograron sobrevivir algún tiempo a la muerte de su fundadora, hace dignos de mención los años que transcurrieron desde el 1834 al 1847, años infecundos en que la política y la impotencia enervaron a la que había sido gloriosísima corporación. Unas exposiciones son el único timbre de su actuación económica.

Pi y Arimón, en sus *Memorias sobre Barcelona antigua*, que repetidas veces hemos citado, contemporáneo y espectador de esta decadencia, habla así (1):

«Mas ya en nuestros días todo ha ido cambiando de aspecto, y tal es al presente la mudanza, que ni forma

(1) Tomo I, pág. 409.

tiene del estado primitivo. Suprimido en 1841 el derecho de imperiaje, por los presupuestos votados en Cortes, disfrutaba la Junta de Comercio la asignación de 672,543 reales 23 maravedises vellón; y aunque esta suma no le permitía introducir mejoras en su establecimiento, proporcionábale á lo menos el consuelo de poder cubrir sus gastos, incluso los del Tribunal de Comercio, escuelas, conservación de edificios, cargas de justicia, vigía de Montjuich, etc., no sólo en la parte material sí que tambien en la personal. Empero, por Real Decreto de 7 de octubre de 1847 quedó reducida, como las demás de su clase, al carácter de meramente comercial y consultiva; y tan honda variación vino a sufrir su presupuesto, que sólo se le señalaron 8,000 reales para el haber de un oficial y 4,000 reales para los gastos de toda especie, los cuales se incluían en el presupuesto provincial...» Era la muerte.

En 1.º de agosto de 1834 se reunió la Junta en sesión extraordinaria, obligada por las circunstancias en que se veían muchas fábricas a causa de la falta de pedidos y de ventas, consecuencia natural del mucho contrabando que con géneros extranjeros se hacía, de la epidemia que azotaba a varias comarcas del Reino, así como de la lamentable situación política. Iban a quedar sin trabajo infinidad de obreros, y muchos eran ya los despedidos de las fábricas, con lo cual gran número de familias se encontrarían sin el menor recurso. Los trabajadores habían de ser despedidos el día 4.

La situación era grave y se vió la necesidad de acudir a remedios extraordinarios. Se pensó en que la Junta auxiliara a los fabricantes que lo necesitaran, haciéndoles préstamos sobre la garantía de géneros que pondrían en poder de la Junta, mediante una retribución del 1 por 100 mensual para gastos de recepción y custodia; mas con la condición de que las fábricas sostuviesen a sus obreros y constituyendo los depósitos en hipoteca en la cantidad precisa a juicio de la Junta. El acuerdo se hizo firme; pero rebajando al 0.50 por 100 la retribución mencionada,

y una comisión de la Junta pasó a comunicar al Capitán general y al Gobernador el citado acuerdo.

A las siete y media de la tarde del mismo primero de agosto, se reunió nuevamente la Junta con el Capitán general y el Gobernador, quienes aprobaron lo acordado.

La situación era apurada, como lo demuestra el aviso publicado el 2 de agosto en el *Diario de Barcelona*, que, además, se repartió en hojas sueltas, apelando a la caridad de los barceloneses para subvenir a las necesidades de los obreros mientras se aguardaban resoluciones del Gobierno que vinieran a suavizar la situación.

Tan apurada o más, si cabe, que la de los obreros, era la de muchos industriales, que no podían mantener abiertas sus fábricas si no se les concedían adelantos.

Para llevar a cabo las operaciones necesarias se nombró una comisión que había de reunirse los miércoles a las cinco de la tarde en la Lonja con objeto de examinar y clasificar las solicitudes y oír las propuestas, y los jueves de once a doce para examinar los géneros y fijar su precio mínimo. Un depositario, con algunos auxiliares, era responsable de los géneros entregados en hipoteca, y fué nombrado tesorero D. Francisco de Milán y de Durán. La comisión nombrada para entender en el asunto estaba compuesta por D. Francisco de Casanova, D. Ramón Domingo Perés, D. Juan Cortés, D. Marcelino Coll y D. José Prats, vocales de la Junta de Comercio, y de D. Jerónimo Juncadella, D. Jaime Bosch, D. Juan Verrator, D. Tomás Coma y D. José Mateu: el secretario de la Comisión era D. Ventura Gassó y Arolas, oficial de Secretaría de la Junta, y conservador del depósito D. Magín Corominas.

En oficio de 6 del mismo mes la Comisión de Fábricas de hilados, tejidos y estampados de algodón hizo algunas observaciones a la Junta, en las que, al par que se alaba su buena voluntad, se juzgan inútiles sus esfuerzos. Las fábricas — decían — están atestadas de géneros que no podrán ser utilizados, teniendo estancado el capital, y además, no pudiendo cobrar al contado lo poco que se

vendía, se haría difícil pagar el  $\frac{1}{2}$  por 100 de custodia (1). La hipoteca de géneros les parecía también excesiva, y pedían la modificación de estas condiciones (2).

La Junta se mantuvo firme y no accedió a introducir modificación alguna en la acordado.

*Salvamento de las obras artísticas de los conventos destruidos.*— Los sucesos de 1835 llenaron de espanto y horror a los barceloneses, los cuales estuvieron durante varios días a merced de los revolucionarios, que incendiaron y saquearon a su placer iglesias, conventos y fábricas (3).

A excitación de un concejal, la Comisión de Escuelas, reunida en 29 de julio de 1835, a pesar del estado anormal de la ciudad, acordó tomar en depósito las obras de arte procedentes del convento de PP. Franciscanos. D. Francisco Rodríguez, Campeny, Vicente Rodés y José Arrau, profesores de la Escuela, se encargaron del traslado, y arrojando toda clase de peligros, y aun a costa de ser agredidos por los sublevados, se expusieron en lugares ruinosos y rodeados de llamas, para cumplir su cometido. El acuerdo se extendía a otros conventos, y Arrau recorrió los pueblos de Cataluña para recoger libros y obras de arte procedentes de los conventos incendiados o abandonados.

Todo ello se depositó en el convento de San Juan y en la Lonja. El primer inventario, realizado en 21 de agosto, dió el siguiente resultado:

Del convento de San Francisco de Asís, los veinte famosos cuadros de Viladomat (4) que representan la

(1) Este medio por 100 estaba destinado a Beneficencia.

(2) B.<sup>a</sup> 26. Leg. 61, n.º 47.

(3) El 5 de agosto, el mismo día en que fué arrastrado y quemado el general Bassa, fué incendiada la fábrica de Bonaplata, Vilaregut, Rull y Comp.<sup>a</sup>, la primera de vapor que se estableció en Barcelona.

(4) Estos veinte cuadros de Viladomat son, sin duda, los mismos que la Junta intrusa retiró de los almacenes de la casa de Santa Coloma y procedían del cierre de conventos e iglesias ordenado por el mando francés. (Véase nuestro capítulo XXV). Probablemente la Junta los devolvería al Convento después de la salida de los franceses.

vida de San Francisco, y el Nacimiento de Jesús, y San Andrés; uno del martirio de Santa Eulalia, de pintor desconocido; otro de Illas y nueve de autor desconocido, clasificados como pertenecientes a la escuela catalana.

De la Merced se recogieron el Nacimiento de Jesús, y la Sagrada Familia de Viladomat, uno de Solimene y otros cuatro de escuela catalana.

De los Trinitarios Calzados, *Jesús con el cáliz* y *San Juan Nepomuceno*, de Tramulles, y otros tres.

De los Capuchinos, tres de autor desconocido.

De San Felipe Neri, tres de autor desconocido y el *Descendimiento* de Bohet.

De Santa Mónica, dos.

De Santa Catalina, *La Venida del Espiritu Santo*, de Viladomat, y otro.

De San Cayetano, un cuadro imitación de Rafael.

De San José de los Carmelitas Descalzos, dos.

En los Trinitarios se recogió una escultura de San Bruno, de Amadeu, y de los Carmelitas otra de Santa Teresa, de Gurri.

Todo quedó en depósito, teniendo que levantar la Junta una protesta, porque el Gobierno quería llevarse todas estas obras a la Academia de San Fernando. Si bien el Gobierno cedió, no fué sin ordenar que se remitieran a Madrid (1) dos cuadros de cada autor que fuese desconocido en la Corte, para formar parte del Museo Nacional.

En febrero de 1837 se procedió por la Junta de enajenación de edificios y efectos de conventos suprimidos a la ocupación de los mismos. Invitóse a la Junta a que asistiera a la ocupación que se realizó el día 21, y le cedieron al mismo tiempo para la Escuela de Nobles Artes todas las obras de arte que se hallaran.

Campany, Rodés y Arrau y el mayordomo Juan Mas Ferrer recogieron gran número de cuadros y esculturas,

(1) 14 octubre 1836.

de modo que el nuevo inventario que se formó en enero de 1837 llegó a sumar doscientos quince cuadros, la mayor parte de ellos clasificados como malos. El inventario hace constar que «las pinturas conocidas por mejores en esta capital y que se hallaban colocadas en la sacristía de Santa Catalina, San Agustín y del Carmen, fueron reducidas a cenizas la noche misma del incendio de los conventos. Entre ellos había una Virgen de cuerpo entero del Tiziano, otra Virgen de Murillo y un gran cuadro de Cuguet que representaba un sagrado concilio, obra clásica de este autor catalán y tal vez la única que había quedado después de la guerra de la Independencia».

Además se sacaron de Santa Catalina catorce urnas sepulcrales del claustro y siete de la iglesia: el sepulcro de San Raymundo de Peñafort, y otras muchas curiosidades arqueológicas de diferentes conventos.

El embajador de España en París dió aviso de que en las Jerónimas había una puerta tapiada, y dentro de ella algunos cuadros, que realmente se encontraron, pero no tenían mérito alguno.

Los mismos profesores que se han mencionado completaron su celosa obra sacando dibujos de lo más notable de los edificios que iban a demolerse, y José Casademunt, profesor interino de arquitectura, sacó los planos del precioso convento de Santa Catalina (1).

*Escuela de Cálculo y Escritura Doble.* — El último regodeo triunfal del profesor Alá se lo proporcionaron los exámenes de 1830, presididos por D. José María de Barrañón, Intendente del principado. «El examen principal — dice una relación que estaba destinada al *Diario de Barcelona* y no se publicó — y los Autores que cada uno de estos insignes jóvenes defendieron, son: todo lo contenido en las acreditadas obras de D. Manuel Poy y Carrer, primer tomo de matemáticas del P. Cerdá, primera parte de la obra

(1) B.º 95.

grande de D. Mariano Vallejo, Cuaderno de Alá, idem de cambio del mismo Autor, Teneduría de libros de D. F.<sup>co</sup> Antonio Martí, algunos métodos de la de Degrange, y otras fórmulas, demostraciones, etc., que aunque no las trae ningun autor, con todo se han enseñado en la clase. Dió principio a tan solemne y brillante acto su profesor con un elegante y enérgico discurso...» alabando las ventajas de la adopción del sistema métrico decimal.

Para colmo de venturas, «un aficionado a quien cupo la satisfacción de asistir a los exámenes» dirigió a la Real Junta un soneto que comenzaba así:

«Quien la palma de este acto se ha llevado?  
 Quien se ha hecho en tal grado acreedora?  
 No eres pues tú, o Junta protectora  
 De los jóvenes de este Principado?»

Poco después (el 19 de diciembre) murió el pobre Alá; le sucedió interinamente D. Pedro Guixá, y a éste D. Francisco Claret, quien ganó las oposiciones al efecto convocadas (1).

*Escuela de Matemáticas.* — A principios de 1818, el Padre Canellas, director de la Escuela de Náutica, designaba, como hemos dicho, a su discípulo D. Onofre Jaime Novellas (2) para substituirle en sus cátedras durante su enfermedad.

Murió Canellas, y siguió Novellas desempeñando sus cátedras con gran brillantez, de modo que, a pesar de su juventud, mereció ser recibido como académico en la Real

(1) Anuncio de 31 enero 1831. En este anuncio se puntualiza que se había de enseñar a los alumnos la manera de usar instrumentos para el levantamiento de planos, nivelación y agrimensura.

(2) D. Onofre Jaime Novellas nació en Torelló en 1787 y murió en 2 de agosto de 1849, siendo, además de profesor de la Lonja, catedrático de la Universidad a su instauración. *Elogio de D. Onofre Jaime Novellas y Alaván*, por el Dr. D. José Oriol y Bernadet. Barcelona, Tip. *El Sol*, 1870.

de Ciencias y Artes. La Real Junta, «siempre tan celosa por los adelantos de sus alumnos como protectora del talento» (1), le nombró ayudante en propiedad, y en 21 de octubre de 1819 catedrático de la nueva Escuela de Matemáticas Puras, con el sueldo de 8,000 reales de ardite.

Las clases eran de una hora diaria. En el primer año explicó aritmética, álgebra, geometría y trigonometría rectilínea, y en el segundo, la esférica, aplicación del álgebra a la geometría, secciones cónicas, funciones, cálculos de las diferencias y cálculos diferencial e integral, según el «Compendio de Matemáticas puras de D. Mariano Vallejo». Hasta el 1824 no celebraron sus alumnos ningún certamen público.

Con la mejor buena voluntad y espíritu de sacrificio, en el año 1822 Novellas, al acabar la clase, daba lecciones de cálculo diferencial e integral a tres discípulos distinguidos, uno de ellos oficial del ejército, quienes le pidieron que les enseñara trigonometría a fondo, con objeto de dedicarse luego a estudios astronómicos (2). Esto sugirió a Novellas la idea de establecer una escuela de astronomía, según las Cortes deseaban.

En los exámenes anuales el profesor Novellas hizo interesantes disertaciones sobre el análisis de la formación y origen de la cantidad y otros temas.

*Escuela de Arquitectura.* — Había en 1769 en Barcelona un carpintero llamado Ignacio Gaig, que se dedicaba a enseñar a varios mancebos carpinteros, escultores y albañiles las reglas de la arquitectura, dirigiendo varias obras que merecieron la aprobación de mucha gente (3). Doce años después solicitó de la Junta que se hiciera cargo de su escuela, y así se convertiría de particular en pública. No se hizo gran caso de la proposición, seguramente porque no debían ser muy sólidos los conocimientos de Gaig.

(1) Id., id.

(2) B.ª 101. Año 1822

(3) B.ª 7, fol. 234.

En 13 de febrero de 1787 se acordó que se estableciera el estudio de la arquitectura y la geometría especulativa y práctica; pero no se llevó a cabo tal acuerdo.

En 1791 hubo de hacer presente Pedro Pascual Moles que en caso de morir Soler no habría quien continuara las obras del nuevo edificio de la Lonja (1).

Pasaron diez años sin que nada se resolviera, con notable perjuicio para Barcelona, por ser la arquitectura «un arte de primera necesidad, a que el hombre se inclina por una especie de natural instinto» (2). La arquitectura estaba entonces abandonada a «la ciega tradición de algunos que sin haber reconocido nada de lo que nos ha dejado, para nuestra imitación y enseñanza, la sabia antigüedad, se ponen a dirigir grandes y costosos edificios sin manifestar en ellos tino ni discernimiento, ni siquiera arreglo a los más triviales preceptos del arte. Bien lo patentizan el gran número de edificios construídos recientemente en esta Ciudad y sus alrededores sin que en ellos ni aun se haya sabido imitar la belleza que se nota en otros más antiguos que se llevan por su mérito la atracción de los inteligentes y la admiración de los extranjeros».

En 31 de octubre de 1797 se autorizó el establecimiento de la cátedra, pero lo calamitoso de los tiempos retrajo a la Junta de establecer los nuevos estudios, aunque Celles (3) creyó que tal retraimiento era debido a la intriga y a la ignorancia. No obstante, se envió a Celles a Roma, con el designio de ponerle al frente de la escuela cuando se fundara.

Así se hizo en 1817, recién llegado de Roma el notable arquitecto, y aprobado su plan, que entresacó «de la sublime doctrina de Vitrubio» combinada con los métodos que se seguían en la Academia de San Lucas de Roma y en la Politécnica de París.

(1) B.<sup>a</sup> 104. Arquitectura antigua.

(2) Informe del marqués de Ciudadilla, barón de Sabarona. Juan de Roca y Batlle y Francisco Puget y Clarina. — Id., id.

(3) B.<sup>a</sup> 106. Leg. 101.

La solemne apertura se celebró el 11 de septiembre, pronunciando el profesor un discurso (1) en el cual, después de excusas modestas y de una somera historia de la arquitectura, expuso su plan, que dividía a los alumnos en dos clases: la de los que deseaban dedicarse a lo científico del arte y la de los que aspiraban sólo a conocer la parte que pudieran aplicar en la práctica, exponiendo a los primeros ideas científicas y a los segundos los simples resultados de tales ideas.

En 1820 contaba Celles con ciento cincuenta alumnos matriculados, de los cuales cincuenta pertenecían al primero de los grupos indicados.

Antes de la fundación de la Escuela fué pensionado Juan Tintorer, albañil, para perfeccionar sus conocimientos en Barcelona.

En 1824, a petición del Capitán general, pasó el director Celles a dirigir las obras del canal de Urgel. El curso de 1824 a 1825 corrió a cargo de D. Francisco Renart hasta febrero, en que Celles estuvo de vuelta. Algún grave disgusto se originó entonces entre la Junta y el arquitecto, y estuvo en tal peligro la escuela, que la Junta, en 18 agosto de 1825, acordó cerrarla y «exonerar» desde aquel día «con cesación de sueldo a su catedrático» (2). Ello no

(1) «Discurso que en la abertura de la Escuela gratuita de Arquitectura...». — Barcelona., imprenta Roca. 1817.

(2) El acuerdo dice así: «Fijada la atención acerca la continuación ó no de la Cátedra de Arquitectura: atendido que la no accession del Gobierno á la exposicion de esta Junta para que se sirviese S. M. autorizarla para expedir títulos á los alumnos que cursaren en ella debe precisamente obrar mayor reduccion en el número de los que se dediquen á dicho estudio poco concurrido ya en el día por lo dilatado de su curso que segun el sistema ó plan que sigue su Catedrático tiene de duracion diez años: atendido lo poco que han adelantado los alumnos bajo la direccion del actual Catedrático: con presencia de que en las ocurrencias que acaban de tener lugar relativamente a la adjudicacion del premio de arquitectura en el concurso del corriente año á cual asunto son en parte relativos los acuerdos de 28 del pasado y 4 del corriente, ha observado dicho Catedrático falta de consideracion y respeto acia la Junta habiendo mantenido las discusiones que han ocurrido acerca el particular: tomados al

obstante, la cátedra no fué suprimida, y en 1827 obtuvieron sus alumnos un gran triunfo con los trabajos enviados a la Academia de San Fernando, de la cual recibió la Junta una expresiva felicitación, con elogios especialmente para los alumnos José Vilar, José Casademunt, José Brarareu y Juan Gimeno.

En cuanto a la matrícula, empezó el curso en 1824 con 3 alumnos; pasó en 1826 a 35; en 1830 eran 65, y entonces fué cuando pasó la cátedra a la Escuela de Nobles Artes (1).

*Idiomas.* — Hacía mucho tiempo que la Junta se había percatado de la necesidad de abrir escuelas de idiomas, a fin de facilitar a los catalanes su comercio con los extranjeros. La comisión de Escuelas hizo los estudios convenientes, y en 1824 (2) se instituyeron las nuevas enseñanzas, en clase diaria, que se daban al principio al mediodía, aunque luego se dió la de italiano al anochecer y más adelante a las 7 de la mañana, a fin de gastar menos en alumbrado y tener mayor comodidad en el empleo de locales. Los profesores estaban dotados con 5,000 reales anuales. Las cátedras de francés e inglés no eran incompatibles con la de italiano, y el profesor que diera esta enseñanza y a la vez cualquiera de las otras dos, cobraría 8,000 reales por ambas.

*Francés.* — Fué su primer profesor D. Lorenzo Cot, aunque con carácter de interino (3), y fué tal su fervor y el de sus alumnos (224 nada menos y pocos más pocos menos

propio tiempo en consideracion los antecedentes sobre esta Catedra que ha presentado la Comision en desempeño del encargo hechoa por esta Junta y el gasto no indiferente que ocasiona en medio de la disminucion progresiva de ingresos que experimenta y de las atenciones á que debe atender, siendo tanto más de evitarse el gasto de la enseñanza de Arquitectura cuando no se reporta de ella la utilidad ó beneficio público que en su ereccion tuvo en vista la Junta. — Ha acordado suprimir la Catedra de Arquitectura y exonerar desde oy con cesacion de sueldo á su Catedrático de este destino que le habia conferido la Junta para durante su voluntad, etc.

(1) B.ª 255.

(2) B.ª 201. Acuerdos.

(3) B.ª 103.

en los años sucesivos hasta 1834) que en septiembre de 1825 pudieron celebrarse exámenes en la Lonja, en los que tomaron parte nueve alumnos, discutiendo en francés sobre puntos gramaticales, leyendo ejercicios prácticos en la gramática de Pedro Nicolás Chantreau, analizando y traduciendo las Aventuras de Telémaco, *Calipso ne pouvait se consoler...* etc.

En 1830, por muerte de Cot, ocupó la vacante D. Juan Raimbert, mas habiendo renunciado éste la cátedra por hallarse enfermo, se hicieron oposiciones entre varios aspirantes y las ganó Antonio Bergnes, quien desempeñaba accidentalmente el cargo. Este Bergnes se permitió variar el método y adoptar otro texto; pero la comisión de Escuelas lo llevó tan a mal, pues estaba muy celosa de su jurisdicción, que el profesor tuvo que dar toda suerte de explicaciones y excusas.

*Inglés.* — Ganó por oposición su cátedra D. Guillermo Carey y la desempeñó hasta la disolución de la Junta. Los alumnos, como era lo natural, fueron menos que los que estudiaban el francés. En 1826 llegaron a ser 86; pero era matrícula que oscilaba mucho según los años (1). El método según el cual enseñaba Carey comprendía tres periodos: en el primero se estudiaba la pronunciación; en el segundo las partes de la oración y en el tercero la sintaxis y traducción (2). También hubo exámenes, y en los de 1830 el profesor Carey pronunció una disertación muy notable sobre la formación de los idiomas. En los exámenes de 1835 dedicaron los alumnos (*the pupils of the English class*) a la Junta una larga oda impresa con verdadero buen gusto y con elegantes caracteres, que la distingue mucho de lo que solía hacerse entonces en las demás Escuelas. Los premios consistían en medallas y en libros: muchas veces se repartieron obras de Shakespeare y en 1841 las *Lord Chesterfield Letters*.

(1) B.º 255.

(2) B.º 105: año 1829.

*Italiano.* — Fué nombrado profesor, interinamente, don Luis Bordas, quien obtuvo la propiedad en 1828 y publicó una gramática italiana que fué la de texto en la Escuela. Los alumnos eran menos que en las clases de francés y aun de inglés: en 1824 fueron 25, indudablemente porque las horas en que se daba no eran compatibles con otras clases. Sólo en 1831 llegó a contar 54.

Los exámenes eran más entretenidos que los de francés e inglés. En los de 1826, Bordas quiso demostrar el engaño de los que juzgaban que el italiano es lengua fácil de aprender y sobre esto pronunció un discurso el alumno José Cornet. Pero en general las disertaciones versaban sobre puntos de gramática, como, por ejemplo, la que leyó un tal Fontanilles, que empezaba diciendo: «*Se i miei desiderii agguagliassero al corto tempo che le mie occupazioni mi lasciano libero per potermi dedicar allo studio della lingua Italiana, cosi bella come elegante, forse io potrei allora raziocinare con più destrezza sopra quello che dissona alcuni autori dell'E o dell'O cioè quando debbano pronnunciarsi aperte o chiusi...*» Tampoco faltaban las dedicatorias en prosa y en verso *All'Egregia y All'Onoranda Giunta Commerciale di Barcellona*. Los premios consistían también en medallas y libros: *Le opere de Bertolotti e Nicolloti; I promesi sposi*; la oda de Manzoni *Il due maggio*; las obras de Tasso, etc.

*Escuela de Artes y oficios.* — En 1828 se proyectó el establecimiento de una escuela de Artes y Oficios que no llegó a cristalizar. De ella sólo queda el proyecto, escrito en tan clara, elegante y perfecta letra inglesa, que es una delicia mirarlo.

*Arquitectura naval.* — En 1829 acordó la Junta establecer una nueva escuela para la enseñanza de la arquitectura naval, y al efecto elevó un memorial al Rey (1). Esta escuela tuvo vida efímera y bastante precaria. Se

(1) *Diario de Barcelona*, 27 enero 1830.

abrió en 1.º de febrero de 1830, una vez aprobada por S. M., bajo la dirección de D. José Arévalo. Este murió en 1834 y la escuela estuvo cerrada durante varios meses. La Junta, que puso siempre buen cuidado en permanecer independiente en todo lo posible, viendo que le era posible eludir las oposiciones para la provisión de la vacante, nombró directamente a D. José Torres Mirabent y envió el nombramiento a Madrid para su aprobación.

Los descontentos levantaron gran polvareda contra la Comisión de Escuelas, acudiendo incluso a la prensa (1) con artículos llenos de malicia disfrazada de respeto. El Rey aprobó el nombramiento y Torres fué luego examinado por las autoridades de marina. Las clases se abrieron nuevamente en noviembre.

Los descontentos no cesaron en sus censuras, y uno de los aspirantes, D. José Barrera, estableció por su cuenta una escuela de arquitectura naval, diciéndose «aprobado por la Real Junta de Comercio». La Junta llamó al orden a Barrera, con tanto mayor derecho cuanto que había sido alumno de la escuela, y en vista de que no pudo reducirlo, hizo insertar un anuncio en los periódicos diciendo que Barrera no era aprobado por la Junta, sino «examinado por D. José Arévalo» (2).

Cuando la desamortización, la Junta compró de la comisión de venta de bienes nacionales la iglesia y convento de San Sebastián, en donde se establecieron las oficinas de la Junta de Sanidad y las cátedras de Química, Matemáticas, Taquigrafía, Dibujo lineal, Maquinaria e Idiomas.

El número de matriculados, en las escuelas que costeaba la Junta, desde 1835 a 1850 fué de unos 14,935 (3).

(1) *El Catalán*: 3 marzo 1835.

(2) Barrera tenía su escuela en la Riera baja, núm. 20.

(3) B.º 205.

## CAPÍTULO XXXI

### Protección a la industria. — Visita de la Reina madre a Barcelona

En 1836, la Junta, por medio de su comisionado don Magín Corominas, trabajó en el seno de la Junta de Aranceles, de acuerdo con las fuerzas vivas de Galicia, para defender los intereses catalanes entonces en peligro por la presión que en ella ejercían los librecambistas (1).

La lucha con estos elementos duró largos años, en que anduvieron los catalanes siempre alerta, y es sin duda el trabajo más notable que realizó la Junta la exposición presentada en 1842 al Regente del Reino (2), y fué concretada dos años más tarde con ocasión de la visita que hizo a Barcelona la reina Cristina.

Hizose presente a la Reina (3) que el ramo de sederías había progresado considerablemente en pocos años, faltando sólo que se intensificara la producción de seda en España, con lo cual, además de favorecer a la industria, se proporcionaría un beneficio a la agricultura, beneficio que precisamente en aquellos mismos días se proponía Francia conseguir por su parte, pues su cosecha prometía dar abasto al mercado nacional y dejar un

(1) B.ª 68.

(2) •Representación de la Junta de Comercio de Barcelona a Su Alteza el Regente del Reino en defensa de la Industria Nacional. •  
— Barcelona, Imp. Constitucional, 1842.

(3) B.ª 68.

sobrante para la exportación, con evidente peligro para España, que sólo podía conjurarse gravando las sedas francesas en un diez o un quince por ciento más de lo que lo estaban.

Se imponía también la supresión del derecho de puertas (1), no sólo para beneficiar esta primera materia, sino todas las que entraran en las ciudades con objeto de ser manufacturadas.

La importancia que para la industria lanera tiene la ganadería, movía a la Junta a pedir que fuera ésta protegida, pues apenas se producían paños realmente finos por la mala calidad de la primera materia, y solicitaba además que, si en seis años no había mejorado la lana española, se rebajara el arancel para la extranjera.

Hallábase entonces la industria en plena evolución hacia el uso del estambre o lana peinada, cuyos tejidos imponía la moda, y era tan grande la importación de estambre extranjero, que en abril de 1844 habían entrado en Barcelona 18,524 libras, que equivalían a unas 70,000 de lana en bruto. Acabábase de instalar una fábrica de estambre y rogaba la Junta a la Reina que se facilitara el establecimiento de otras con la elevación del arancel para combatir la concurrencia inglesa.

Había en Cataluña en el año anterior 4,383 fábricas dedicadas a la industria de algodón (2): este número y el de sus operarios, que se hacía ascender a 97,346 (3), daba idea de la enorme importancia que tenía para el bienestar del pueblo la eficaz protección de tal industria.

Añádase a estos elocuentes datos, la circunstancia de que esta industria alimentaba además a la casi totalidad de la marina mercante que todavía quedaba des-

(1) Gravaba la seda en 17 maravedises.

(2) Estadística del comisionado regío D. Esteban Layró.

(3) Id. id. Este número era considerado como muy por debajo de la realidad.

pués de la ruina que para ella significó la pérdida de las colonias de América; que daba vida a las industrias tintóreas de varias regiones de España; que proporcionaba grandes caudales al Tesoro; y se comprenderá la fuerza de argumentación que la Junta tenía en su mano para oponerse a las panaceas librecambistas y evitar que ocurriera en España lo que estaba pasando en Francia, invadida por los artículos ingleses, gracias al librecombio.

Así consideraba la Junta ruinosísimas las recientes disposiciones de la Dirección General de Aduanas (1) al permitir fácil entrada a los productos extranjeros, tan ruinosas que obligaba a reclamar su inmediata derogación.

Reclamaba también altos aranceles protectores para la lencería; para las industrias de listonería y pasamanería de hilo, de seda, algodón y mezcla, y cintas de goma, a fin de mantener su prosperidad; para las de guantes y medias, que abastecían completamente el mercado nacional; para la de blondas, que, abastecido el reino, se dedicaba a la exportación; para las de hules, botones, abanicos y peines; para la de cardas y filaturas de lana y algodón, que había conseguido substituir a las extranjeras; para las de papel, jarcias, platería, joyería, bordados, quincalla, charoles, instrumentos de música, fundiciones de letra y otras que vivían prósperamente, no pudiéndose decir lo mismo de las fundiciones y talleres de maquinaria, que habían progresado muy poco a pesar de los considerables capitales en ellas invertidos.

Ante este cuadro de progreso evidente, temía la Junta por la suerte de tantas industrias expuestas a sucumbir al excesivo celo librecambista, y acumulaba razones y proponía medios para impedir tal desgracia.

Como fruto de todos los trabajos y consideraciones

(1) 20 agosto 1842. — 24 abril 1843.

que se hacían presentes a S. M., con motivo de su viaje, se pidió, mientras el Gobierno se ocupaba en presentar un plan de mejoras, que se pusieran inmediatamente en planta las siguientes disposiciones:

«1.ª Hacer una manifestación, en aquellos términos que se crean conducentes, de que el Gobierno de S. M. D.ª Isabel II.ª está resuelto a seguir la marcha que aconsejan los buenos principios económicos, y de que serán respetados y justamente protegidos los intereses creados y cuantos se comprometan en adelante para el desarrollo de todas las industrias.

»2.ª Que se declaren libres de derechos de puertías todas las primeras materias del país al introducirse en cualquier población para recibir el beneficio de la mano de obra.

»3.ª Que se aumenten los derechos de entrada sobre algunos tejidos de seda extranjeros.

»4.ª Que se conserven los actuales aranceles en el ramo de lanerías y que en el caso de hacer alguna variación, sea con arreglo al proyecto de la Junta...

»5.ª Que no se rebaje en lo más mínimo el sistema prohibitivo respecto a la industria algodonera.

»6.ª Que se dicten las medidas más enérgicas para reprimir el contrabando.

»7.ª Que se derogue sin demora la Real orden de 20 de febrero de este año por la que se dispone que no se proceda en modo alguno al registro y allanamiento de almacenes, casa o tienda bajo pretexto de encontrar fraude o contrabando.

»8.ª Que en revocación de las disposiciones de la Dirección General de Aduanas de 20 de agosto de 1842 y 24 de abril de 1843, se ordene que en adelante no se admita tejido alguno con mezcla de algodón...» (1)

(1) Firman tales peticiones Francisco de P. Lillo, Tomás Coma, Juan Agell, Jaime Artigas, Ignacio Flaquer, Narciso Mercader, Agustín Vila, Pedro Soler, Mariano Flaquer, marqués de Llió, Joa-

Tales peticiones se hicieron a la Reina en persona, en el acto de su visita a la exposición instalada en la Lonja, que fué notabilísima, y constituyó un verdadero inventario de la actividad industrial catalana (1).

En el gran salón de la Bolsa se expusieron los géneros de maquinaria y estampados; en el patio y la escalera, los tejidos en crudo, peletería y lápidas antiguas, y en quince salas, muestras de todos los géneros catalanes, sin olvidar una de pintura y escultura, en la que se expusieron numerosas obras de arte de Campeny, Ferrán, Cerdá, Clavé, Puiguriguer (D. Tomás de), Planella, Arrau, J. X. Parsarisas, Antonio Roca y otros: los expositores fueron en junto seiscientos setenta.

Lo mejor de todo ello figuró en Madrid en la exposición celebrada en abril y mayo del siguiente año. Organizó nuestra Real Junta la sección catalana, por medio de los Sres. Amell, Martí, y Escuder, subiendo los gastos a 15,000 reales.

El Conservatorio de las Artes, de Madrid, se quedó con cinco cuadros con tisúes de oro, plata y seda, de Juan Soler; lanas de Mariano Gispert, franjas de Pedro y Pablo Mir y clavos del Gremio de claveteros de Barcelona (2). Fueron distribuidas entre catalanes dos cruces de Isabel la Católica, cinco medallas de plata, cinco de bronce y nueve menciones.

---

Juán Serra y Franch, Manuel Girona, Manuel Compte, Antonio Bulbena, Joaquín Martí y Codolar, Agustín Ortells y Pintó, José Amell y Carbonell y Pablo F. Gassó, secretario de la Junta e indudablemente autor de la exposición.

(1) «Exposición Pública de productos de la Industria Española...» — Barcelona, Imp. Tauló, 1844.

(2) B.º 44.



## CAPÍTULO XXXII

### Las Escuelas de la Junta. — Últimos esfuerzos. — Epílogo

*Escuela de Náutica.* — El único dato interesante de la escuela de Náutica en este período consiste en los trabajos que se hicieron en 1846 (1), para que el Gobierno pusiera a su disposición un buque para prácticas de los alumnos.

*Escuela de Bellas Artes.* — En 1837 la escuela de Nobles Artes había llegado a un alto grado de esplendor. Después de algunas modificaciones, quedó dividida en siete clases, de todas las cuales da interesantes detalles la Memoria que, por disposición de la Junta, publicó el profesor de su escuela de Italiano D. Luis Bordas (2). Habíase cambiado el sistema seguido en la otorgación de premios, que quedaron divididos en anuales, trimestrales y mensuales, subdivididos a su vez en grandes premios, premios de composición, premios ordinarios y premios menores (3).

Los premios anuales de composición eran siete, para pintura histórica, escultura, ornato, flores, perspectiva y paisaje, composición de arquitectura y grabado en cobre. Para su adjudicación, el director general y los

(1) 9 octubre.

(2) *Memoria acerca de la erección y progresos de la Junta de Comercio de Cataluña...*, por D. Luis Bordas.

(3) Plan de 3 agosto 1836.

profesores publicaban a principios de marzo un programa, al cual debían ajustarse los trabajos, que debían hacerse en clase, y ser entregados el 15 de junio.

Los grandes premios se concedían sólo a obras selectas de pintura, escultura y arquitectura, y de ornato, grabado y paisaje, formando dos grupos de tres premios cada uno, y alternando cada grupo de manera que entraban en derecho cada dos años. Los premios consistían en una medalla de oro o dos mil reales para la pintura, mil ochocientos para la escultura, mil para la arquitectura, ochocientos para el adorno, setecientos para el grabado y otros setecientos para el paisaje.

Para concurrir a estos grandes concursos podían presentarse españoles y extranjeros, alumnos o no de la escuela de Nobles Artes, y formaban el tribunal profesores con título de alguna real Academia de artes. La suma de toda clase de premios llenaba anualmente un presupuesto de 10,020 reales de vellón.

*Pensionados.*— Desde 1819 se habían suprimido las pensiones en el extranjero. La Junta las implantó de nuevo en 1833, con las oposiciones que se efectuaron ante el Intendente, la comisión de Escuelas y todos los profesores, con Rodríguez y Campeny a la cabeza (1), en 28 de octubre de 1833.

Fueron los temas sacados a suerte «Daniel hace destruir el ídolo de Bel» para la pintura y «Moisés hablando a Faraón» para la escultura. Presentáronse para el primero Francisco Cerdá, Pelegrín Clavé, Ramón Vives y Saturio Roig, y para el segundo Augusto Ferrán, Manuel Vilar, Ramón Padró, Bernardo Verderol, José Balasch y Antonio Estrada, obteniendo Clavé cinco votos, Cerdá cuatro, Vilar ocho y Ferrán uno. El resultado de la votación en la sección de pintura obligó a la Junta a enviar dos pensionados a Roma, en lugar de uno.

(1) B.º 168.

Pelegrín Clavé y Roquer era alumno de la Escuela desde 1822, donde obtuvo siempre los premios trimestrales y anuales; Francisco Cerdá lo era desde 1828, obteniendo también todos los premios, así como Manuel Vilar, que desde 1827, en que entró en la Escuela, había obtenido siempre los de pintura y escultura.

En noviembre de 1835 el pintor Solá, el antiguo pensionado de la Junta, que dirigía en Roma los trabajos de los nuevos pensionados, comunicó que Clavé y Vilar habían remitido ya las obras a que estaban obligados en cumplimiento de las condiciones de su pensión, al primer año de su permanencia en Roma (1). Clavé remitió una copia del Tiziano y Vilar una reproducción del *Discolo*, acompañados de estudios y academias. Cerdá tardó más en cumplir su compromiso. El retardo que en el envío de todas las obras se produjo fué debido a que al llegar los pensionados a Roma notó Solá que no conocían la anatomía del cuerpo humano, y les obligó a seguir el curso que se daba en la Academia pontificia de San Lucas, con mucho provecho para ellos.

Vilar se presentó osadamente ya el primer año de pensionado a las oposiciones de premios de la mencionada Academia, y obtuvo el segundo de la primera clase, a pesar de ser el más joven de sus competidores, en edad y estudios. En vista de las manifestaciones de Solá sobre la ignorancia de la anatomía en que estaban los discípulos de la Junta, ésta convocó a todos los profesores y les echó en cara falta tan importante, que procuraron atenuar con excusas, y a la que luego se puso inmediato remedio (2).

En enero del año siguiente envió Cerdá dos copias de Rafael, con gran admiración de los romanos, que aplaudieron la audacia y el acierto de que dió muestras el artista catalán. La Junta felicitó muy efusivamente a

(1) B.ª 108.

(2) B.ª 106. Leg. 98.

profesor y alumnos y les autorizó a ausentarse de Roma en previsión del cólera. Siguieron los progresos durante el año siguiente, de los cuales dió Solá justa cuenta, en especial de la copia que del *Entierro del Señor* de Rafael hacía Cerdá, para que la Junta tuviera de esta obra inmortal una clara idea.

Clavé y Vilar obtuvieron los primeros premios en la Academia y remitieron sus medallas de plata a la Junta, que las mandó colocar en la Escuela en prenda del aprecio con que las recibía.

Al acabarse en 1838 el plazo concedido a los pensionados para volver a Barcelona, pidieron una prórroga de seis meses, que les fué concedida, a lo cual correspondieron trabajando con gran entusiasmo en obras monumentales, desoyendo los consejos de Solá, que no podía ya con ellos e intentaba convencerles de que debían trabajar en obras de menos compromiso (1). Acabada la prórroga, Vilar obtuvo otra, y Cerdá permiso para quedarse en Roma con objeto de seguir los estudios por su cuenta.

Quedó la Junta tan satisfecha de sus protegidos, que en 2 de enero de 1844 el presidente expresó sus deseos de solicitar para ellos una distinción del Gobierno.

Clavé envió entretanto sus últimos trabajos, y dando las gracias a la Junta por sus beneficios, pidió una recompensa, que no le fué otorgada, con gran pesar de la Corporación, por la escasez de fondos con que se encontraba.

No fué muy agradecido Cerdá a los beneficios recibidos, y obrando con mucha independencia, llegó a insolentarse con Solá, quien le exigía que acabara las obras que debía remitir a Barcelona. Fué rebelde, incluso con la Junta, cuyas cartas dejaba incontestadas, de tal modo, que tuvo que intervenir el embajador de España para re-

(1) Carta de Solá. 25 junio 1838.

ducirle a la obediencia, cosa que no consiguió hasta 1845, en que le fueron abonados seiscientos reales que se le debían. Explicaba su actitud con la excusa de que había tenido que dedicarse a ganarse la vida pintando y vendiendo sus cuadros.

A pesar de la rebeldía de Cerdá, quedó la Junta tan orgullosa de sus pensionados, que mandó publicar en el *Brusi* una relación de sus méritos.

*Reformas del Reglamento de la Escuela.* — En 1839 promulgóse un nuevo reglamento (1), añadiendo la enseñanza de vaciado en yeso a las ya establecidas y ampliando la cátedra de arquitectura con el estudio de la *Simetría de los cinco órdenes*, de Viñola, y el de las obras clásicas griegas y romanas.

En la clase de dibujo aplicable a la fabricación de tejidos se introdujo el conocimiento de las reglas indispensables para los tejidos a la «Jacard», que estaban en moda, y se recomendó a los alumnos originalidad en los dibujos. Las restantes clases siguieron poco más o menos igual que antes; pero los discípulos tuvieron un nuevo medio de ilustración en una biblioteca que se montó, compuesta de libros de historia, viajes, usos y costumbres de los pueblos y obras artísticas.

Según el nuevo reglamento, los profesores eran diez y seis, cuyos sueldos ascendían a 91,000 reales de vellón, de los cuales cobraba 12,000 el director general. La reglamentación de premios fué modificada profundamente con la supresión de los grandes premios anuales otorgados en concurso libre, y aumentando en cambio el número y la importancia de los demás, que ascendían a 14,760 reales, o sea más de cuatro mil más que antes de la reforma.

En 1841 fué nuevamente reformado el reglamento, con la exigencia de que la edad de admisión fuese la de

(1) «Reglamento de la Escuela gratuita de Nobles Artes...» — Barcelona, Imp. de los Herederos de Roca, 1839.

catorce años, y la presentación de certificados de haber estudiado matemáticas, física y mineralogía para ingresar en la clase de arquitectura, y se modificó también el plan de premios, disminuyendo su cuantía.

En 1847, cuando la Junta de Comercio fué privada de sus recursos y quedó convertida en una oficina meramente consultiva, concurrían a las clases de esta escuela 946 alumnos.

*Escuela de Química.* — La escuela de Química siguió en su pujante vida, gracias a la extraordinaria nombradía de Roura; pero resintiéndose ya de la falta de fondos que aquejaba a la Junta.

En 1838 hubo un conflicto con los alumnos triunfantes en los certámenes, por solicitar que no se les diera la obra de Chaptal que se regalaba cada año y consideraban anticuada y de la cual la Junta, hacia 1820, había comprado un número extraordinario de ejemplares (1).

Para mayor aprovechamiento de los discípulos, desde 1839 el curso de Química se estudiaba en dos años, y esta clase llegó a verse concurrida por más de doscientos alumnos (2).

En 1846, viejo ya, el insigne Roura inventó la pólvora blanca de su nombre, de mucha mayor fuerza expansiva que las entonces conocidas, y de la cual guardó el secreto su inventor. Llamado a Madrid en 1847, no pudo ir a causa de sus achaques y una comisión de oficiales de artillería examinó su invento (3).

*Escuela de Botánica.* — La escuela de Botánica y Agricultura fué decayendo de tal manera, que en 1836 se pensó en suprimirla porque el número de sus alumnos disminuía de manera alarmante.

Al finalizar el curso, probablemente porque el catedrático Bahí, además de muy bueno, era muy viejo y no

(1) B.º 104. Año 1838.

(2) En 1844.

(3) B.º 104. Año 1847.

podía imponer su autoridad, hubo en esta escuela repetidas algaradas. Los alumnos se batían a pedrada limpia en el jardín y en la vecina muralla, y estos alborotos, como ocurre todavía muchas veces, se achacaban «a elementos perturbadores» ajenos a los estudiantes.

La Comisión de Escuelas intervino en el asunto, así como el Alcalde, en lo que tocaba a las pedreas, y con dejar entrar en clase a los que llevaban una boleta firmada por el profesor e impedirle a los restantes y a los oyentes, se acabó por entonces con tal costumbre, que se repitió en octubre y en años sucesivos, hasta que intervino la policía, pues alguno de los discípulos llegó a comer insolentemente en la mismísima clase y en presencia del profesor. Un riguroso castigo dado en 1842 puso fin a tales desmanes.

La falta de matriculados fué puramente accidental en 1836, puesto que dos años después subieron de nuevo a ciento cuarenta. Causa de la disminución habían sido indudablemente los sucesos políticos de aquel luctuoso año, que ocasionaron también el fusilamiento de Isidro Bahí, hijo del catedrático, en los mismos días en que éste preparaba un certamen, que fué suspendido.

Los exámenes se desempeñaban en la misma forma que en las otras clases, con un discurso del profesor sobre algún punto fundamental de la asignatura, relacionado siempre con la grandeza y prosperidad del Estado, sin olvidarse de acudir a la antigüedad clásica.

El discurso pronunciado en agosto de 1841 por Bahí, el último de su dilatada carrera (1), dejaba a un lado los ejemplos de la antigüedad, pues ya eran suficientes los de nuestra patria, para demostrar que las riquezas de las naciones aumentan a proporción de su ilustración y laboriosidad.

Los alumnos hablaban, ya de la influencia de los

(1) *Diario de Barcelona*, 29 agosto 1841.

fenómenos de la vegetación, ya de los análisis químicos de las tierras de labor, discutiendo las teorías de Linneo y Jassieu, y contestando a las objeciones con que los concurrentes al certamen probaban su saber, incluso, en una ocasión, con los doctores Yáñez, Romagosa y Bosch, de la Facultad de Medicina; D. Antonio Casares, catedrático de Historia Natural en Santiago, y D. Juan Anzizu, que lo era de Física en la Universidad.

El Dr. Miguel Colmeiro sucedió a Bahí en 1842. Era hombre muy entendido en su asignatura, autor de un completísimo estudio acerca del estado de la ciencia botánica en España (1) y del catálogo de plantas del Jardín de la Junta, según el cual (2) había en éste 520 géneros, comprensivos de 1,029 especies.

A pesar del escarmiento dado en 1842, al año siguiente se reprodujeron los desórdenes entre los alumnos, esta vez para adelantar las vacaciones. Duraron algunos días y se aumentó la excitación al saber que Antonio Borrás, que dirigía el motín diario, había sido expulsado de la Escuela.

Conociendo los deseos de la Junta de restablecer un nuevo y perfecto Jardín de plantas, propuso Colmeiro realizar un viaje por el extranjero para adquirir todas las noticias y datos necesarios; pero no prosperó su proposición por falta de recursos. Colmeiro realizó el viaje por su cuenta, costeando la Junta los libros y plantas que adquiriera, con la condición puesta por aquél de que debía cobrar puntualmente su sueldo y que en los meses sucesivos nada se le rebajara por ningún concepto. Tal era el estado económico a que se había visto reducida la gloriosa Corporación, tan espléndida en otros tiempos. Colmeiro viajó por Francia e Italia y asistió a un congreso celebrado en Lucca en el que tomó parte

(1) «Lettera» citada.

(2) *Catálogo plantarum in horto Botanico Barcinonensi...* — Imprenta R. Monfort, 1844.

activa, por lo cual le felicitó oficialmente la Junta a su vuelta.

A la Junta y a Colmeiro pertenece el honor de haber hecho traer de América el primer cargamento de guano que fué utilizado en Cataluña, abono cuyas propiedades habían sido recientemente descubiertas y que llegó a Barcelona a principios de febrero de 1845. El *Diario de Barcelona* publicó el día 10 un artículo del catedrático sobre las ventajas de su uso, realizándose luego los primeros ensayos en el Jardín Botánico (1).

Colmeiro fué nombrado en 1845 comisario de Montes de Tarragona y tuvo que terminar el curso D. Antonio Costa. Sucedióle en la cátedra D. Jaime Llansó, doctor en Medicina, quien pronunció una magnífica oración inaugural en 1846 (2).

Al saber la Junta, a principios de 1847, que se trataba de separar de su jurisdicción todas las escuelas, dió por terminados los tratos que tenía con la Compañía Agrícola Catalana — la cual había ofrecido sus terrenos situados al otro lado de Montjuich — para ampliar el Jardín Botánico. También quedó en estado de proyecto la publicación de un periódico agrícola que se proponía fundar el Dr. Llansó (3).

Como centro de protectorado intelectual, recibió la Junta la dedicatoria de libros y programas sobre agricultura y botánica, entre ellos uno de D. Ignacio Pusalgas, a quien se dieron las gracias, con la indicación de que suprimiera unas alusiones molestas para Bahí.

En 1845 facilitó a la sociedad Fomento de la Ilustración algunas plantas sobrantes, así como en otras

(1) Se vendió a 40 reales el quintal.

(2) «Discurso inaugural que en la apertura de la Cátedra de Agricultura práctica y botánica... leyó D. Jaime Llansó...» — Barcelona, 1846.

(3) Los prospectos que se repartieron llevaban el título de «*El Cultivador*, publicado bajo los auspicios de la M. I. Junta de Comercio de Cataluña.»

ocasiones había concedido entrada franca a sus socios en el Jardín.

*Escuela de Física.* — Atendiendo a las necesidades de la guerra civil, Vieta fué reincorporado al servicio activo del ejército en 1835 y nombrado cirujano mayor del ejército del Norte, con lo cual se puso en un conflicto a la Junta y en peligro la fama de la Escuela, que había llegado a contar con 175 alumnos (1).

Se pensó en dejar al frente de ésta un sustituto, D. Juan Agell, como así se hizo. Pero prolongándose mucho la ausencia del profesor en propiedad, se acordó, después de mucho discutir y muchos disgustos con el interesado, conservarle el puesto sólo durante el año que transcurría, declarando luego la vacante. Así se hizo, pero Vieta consiguió una Real orden que ordenaba a la Junta que volviera de su acuerdo, pidiendo su cumplimiento en agosto de 1837.

En vista de ello, la Junta, aprovechando la ocasión de que en la Universidad se acababa de establecer la cátedra de Física, acordó (2) suprimir esta enseñanza, fundándose en la necesidad de establecer una nueva clase de Física aplicada a la industria, iniciativa que fué muy aplaudida por la Económica de Amigos del País y la Academia de Ciencias.

Convocáronse las correspondientes oposiciones; pero protegido Vieta en Madrid, a pesar de que ocupaba la cátedra de la Universidad, se le nombró, casi por úkase, catedrático de la nueva Escuela, no obstante las protestas de la Junta, que se dolía amargamente de no poder disponer del libre nombramiento de sus empleados.

No hubo manera de privar a Vieta de su escuela, y siguió en ella definitivamente, llegando a 105 el número de sus alumnos (3).

(1) B.ª 255.

(2) 14 agosto 1837.

(3) B.ª 205.

Durante el bombardeo de Barcelona, en diciembre de 1842, cayó una bomba en el gabinete de física, causando graves daños, arrancando una ventana y destrozando seis armarios, pero dejó utilizables la mayoría de los aparatos. En junto se elevó a algunos miles de reales el valor de los daños, cuya indemnización se reclamó inútilmente del Gobierno.

Vieta renunció a la cátedra en 1844 y le sucedió D. Joaquín Balcells, alumno que había sido de la escuela de Matemáticas. Agell, en quien se había pensado, era ya catedrático de Química de la Universidad.

Los exámenes de Física eran tan interesantes como los de las demás asignaturas y cortados por el mismo patrón. Después del consabido discurso, explanaban los alumnos diferentes teorías. Así, D. Elías Rogent (1) habló en 1846 de las propiedades generales de los cuerpos, y D. Erasmo de Janer (2) de la estática y la dinámica de los flúidos aeriformes.

Los programas con que se invitaba al público a asistir a ellos estaban editados con letras doradas, o negras, según la importancia del invitado (como en las demás escuelas), y el último año (1847) Balcells escribió su discurso inaugural en unas hojas de papel fino con un dibujo litográfico simbólico detestable. Trataba en él de los seis puntos de la ciencia más discutidos entonces. Así, habló de la utilidad del vapor de agua, que empujaba los navíos con su «potencia colosal superior a los caprichosos soplos de Eolo». Habló también de las recientes turbinas hidráulicas de Fourneiron que habían sido aplicadas ya en la fábrica Quer, de Sallent; de la nueva física de Becquerel, que había revolucionado la ciencia de la electricidad, y últimamente de la invención de Daguerre.

*Escuela de Economía Política.*— No hay que decir con

(1) Después notable arquitecto.

(2) Significado personaje carlista después.

qué ánimos, después de sus persecuciones y malandanzas, comenzaría de nuevo el P. Jaumandreu sus enseñanzas en 1835 — en las que se matricularon, sin contar los oyentes, 108 alumnos (1), que en los años sucesivos disminuyeron, aunque no bajaron de 47 — ni qué solemnidad revestiría el primer certamen (2) celebrado en la Lonja en los días 4 y 5 de agosto, a las 10 de la mañana, bajo la presidencia de la Real Junta. De este certamen daremos una breve noticia por el interés que le presta la circunstancia de haber tomado parte en él dos jóvenes que ilustraron sus nombres, uno alcanzando los más altos puestos de la política, el otro honrando la cátedra de Literatura de la Universidad de Barcelona y la literatura catalana bajo el pseudónimo de *El Gaiter del Llobregat*.

Jaumandreu pronunció un breve discurso inaugural, y el certamen comenzó entre los alumnos, elegidos lo más constitucionalmente posible, como correspondía en tal escuela y tal maestro, por el voto de sus condiscípulos.

Laureano Figuerola y Ballester, «alumno preeminente», habló acerca de la libertad indefinida del comercio, pero manifestando la necesidad del sistema prohibitivo en España y bosquejando los principales obstáculos que neutralizaban su realización. Después presentó las bases de un proyecto de ley que hacía imposible «toda libertad de comercio ni tratado con el extranjero».

Otro alumno, José Vrexas Rabella, habló de la entonces palpitante cuestión de la amortización civil y eclesiástica, pronunciándose tan en contra de ella, que presentó un proyecto de ley en que se prohibía toda fundación de mayorazgo temporal y perpetuo, y se declaraban bienes del Estado todos los que hasta entonces había poseído el clero regular y secular, cuyas propiedades rústicas habían de repartirse entre las «clases

(1) B.º 205.

(2) B.º 101. Año 1836. «Discusión Pública».

pobres que por su buena conducta se hicieran de ello acreedoras. Esto sí, debía dotarse decentemente al clero regular y secular.

El segundo día de certamen, el alumno D. Joaquín Rubió y Ors pronunció una disertación sobre los inmensos beneficios que prodiga a las sociedades la ilustración y la necesidad de difundirla hasta en las clases proletarias. También presentó su correspondiente proyecto de ley, proponiendo que en cada pueblo hubiese una o más escuelas gratuitas, en las que se enseñara el «Catecismo religioso y el político que abrace los derechos y deberes del ciudadano, los elementos de la sociedad y los beneficios que de ella reciben los elementos que la componen». El futuro poeta pedía que en toda ciudad populosa se estableciese una escuela gratuita de geometría y dibujo y otra de tecnología y que el Gobierno pensionara a los jóvenes sobresalientes de la escuela tecnológica, así como a los sabios, a fin de que escribieran tratados elementales para metodizar la instrucción y facilitar el progreso.

Poco duraderas fueron, sin embargo, las glorias del famoso exclaustro. Su clase, como la de Bahí, llegó a ser muy borrascosa. Janmandreu era ya muy viejo y no podía imponerse a sus alumnos, que alborotaban a diario. En 1838 fueron tan graves los desórdenes, que la Junta se vió en el caso de conminar al catedrático con cerrar la Escuela, pues la situación era realmente inaguantable.

La muerte borró para siempre la enérgica figura, ya muy decaída entonces, del P. Eudaldo, y pocos meses después se cerró la Escuela, que fué suprimida en 7 de septiembre de 1840, con la intención de sustituirla por otra de Jurisprudencia mercantil; pero no se realizó el propósito hasta el año 1845, en que la Junta confió una cátedra de Derecho mercantil a D. José M.<sup>a</sup> Gatell, quien tuvo quince discípulos el primer año y nueve solamente en 1846.

*Taquigrafía.* — *Matemáticas.* — *Mecánica.* — En 1836 murió el primer profesor de Taquigrafía, D. Francisco Serra, y fué substituído por D. José Andreu, que lo fué hasta la disolución de la Junta.

La escuela de Matemáticas se dividió el mismo año en dos cursos, los cuales se vieron tan concurridos que nunca se contaron en ellos menos de cien alumnos (1). Novellas fué nombrado catedrático interino de la Universidad, sin dejar por esto su escuela del convento de San Sebastián, en la cual le substituíó, cuando no podía asistir a ella, Ramón Avellana, su discípulo más aventajado.

La de Mecánica Revó en este período una vida muy lánguida. Contábase, como punto culminante de su gestión, que en 1845 pudo suscribirse de nuevo al *Bulletin de la Société d'Encouragement* y a *Brevets d'Invention* y se compraron algunos mapas y libros. Su catedrático hubo de dar dictamen sobre las pretensiones de un señor M. de A. M. que aseguraba haber descubierto la cuadratura del círculo y la longitud exacta de la línea de la circunferencia, como la cosa más natural del mundo.

*Escuela de Comercio.* — En cambio la escuela de Cálculo llevó una vida bastante activa, con más de 200 alumnos. En 1835 pidió Claret que se variara la denominación de su enseñanza, que era de Comercio y Cálculo, por la de Comercio, simplemente.

Sus exámenes eran tan áridos como curiosos. Invadía a veces con sus temas el campo de la Economía política, al tratar (2) del reparto de contribución y deudas flotantes del Estado, y el del Derecho mercantil al hablar de la liquidación de averías y otros temas semejantes.

José Oriol, alumno sobresaliente que fué de la Junta, ofreció a la censura de ésta su obra titulada *Aritmética de las escuelas y del Comercio y Algebra mercantil*, que se

(1) B.º 205.

(2) Exámenes de 1839.

editó junto con el tratado de contabilidad de Antonio Guillén y substituyó en 1841 a la de Poy, que se daba como de texto, añadiéndose a ella las obras de Jaclor, cuya traducción acababa de dar a la luz pública la casa Pons y Compañía.

Este cambio de textos dió ocasión a que se escribiesen diferentes libros con pretensión de que fuesen patrocinados por la Real Junta.

*Lenguas.* — Premió la Junta la aplicación y el talento de su alumno Guillermo Luis Galvalotti con la alta distinción de adoptar como texto de la Escuela su gramática de la lengua francesa, que había merecido la aprobación de Bergnes y el informe favorabilísimo de la Academia de Buenas Letras.

En 1840 Francisco Anglada substituyó a Bergnes en la cátedra y siguió el método de Galvalotti hasta 1843, en que editó por su cuenta una gramática que no tuvo más remedio que adoptar la Junta como de texto, con lo cual se perjudicó a Galvalotti, que acababa de publicar una segunda edición de la suya.

Anglada hubo de sufrir como penitencia las impertinencias de Clemente Canollas, quien pretendía, sin más resultado que unos meses de intranquilidad para el primero, que fuera adoptado un método de su invención. Luis Bordas siguió en su clase de italiano hasta el fin, a pesar de haber sido nombrado profesor auxiliar de la Universidad.

*Arquitectura naval.* — Torres Miravent murió en 1845, y entonces se amortizó la cátedra de arquitectura naval, que no daba el resultado apelecido (1).

*Escuela de Sordomudos.* — En 1837 dos españoles adheridos a la Alianza Oriental en favor de los Sordomudos

(1) Poseía esta escuela 650 plantillas para levantar planos de buques; un modelo de bergantín, cinco medios modelos, seis planos de fragatas, cinco de bergantín y once de embarcaciones menores, la mayor parte de ello adquirido de los herederos de D. José Arévalo.

se establecieron en la calle de Basea, arco de Isern, en el cuarto piso del número tres, donde instalaron una escuela de sordomudos según el método del abate L'Épée (1), de quien eran discípulos y por cuyos sucesores estaban autorizados.

D. José M.<sup>a</sup> Moralejo y D. Luis Antonio Rubio ofrecían al público que a los ocho meses presentarían los sordomudos que se les confiaran leyendo de viva voz, y, conociendo luego la debilidad que sentía la Junta de Comercio por la cultura, consiguieron por medio del embajador de España en París que les atendiera, pues en un principio no les había hecho caso (2), remitiéndoles a la Económica de Amigos del País y al Fomento de la Ilustración.

Después de varias gestiones, y negándose estas sociedades a abrir la solicitada escuela, autorizada de Real orden la Junta para establecerla, quedó fundada en marzo de 1838. Las clases para hombres se daban de diez a doce y media de la mañana en la Lonja y para mujeres de tres a cuatro y media de la tarde en la casa que ocupaba la benemérita Junta de Damas. El sueldo de ambos profesores era de 6,000 reales.

En 16 y 17 de agosto del año siguiente se celebraron los primeros exámenes de los diez y seis varones que asistían a clase. El acto fué muy solemne, con discurso de Moralejo sobre el «Origen, progreso, decadencia y estado actual de la instrucción y el habla de los sordomudos» (3) y grandes elogios para la Junta, que había establecido la nueva enseñanza por primera vez en Barcelona, y sobre la cual hacía caer las bendiciones de los sordomudos, de sus familias y de todo el pueblo.

(1) El abate L'Épée tuvo gran predicamento en Francia, a mediados del siglo XVIII. Carlos III envió a su Escuela a Angulo, fundador que fué de la Escuela de Sordomudos de Madrid.

(2) B.<sup>a</sup> 102.

(3) Id. 3id.

Las pruebas a que fueron sometidos los anormales fueron un éxito real para sus profesores, y pareció que la Escuela quedaba consolidada. Pero esperaban a Rubio y a Moralejo horas amargas, producidas por su ligereza en la enseñanza de la religión y el descontento de los padres de los alumnos menos aprovechados o más sordos.

La madre del mudo Fabra se presentó en la Escuela en ocasión en que estaba en ella la del mudo Barnola, y hablando y discutiendo con Moralejo, al quejarse la de Fabra de que no se había enseñado la doctrina cristiana a su hijo, se le escapó a aquél que «más vale que los sordomudos aprendan antes otras cosas que la doctrina cristiana».

Enteróse de ello el P. Esteban Casademunt, que había sido del Oratorio de San Felipe Neri y era a la sazón capellán de la iglesia del Espíritu Santo, y formuló inmediatamente una denuncia ante el Vicario General, denuncia que fué motivo de muchas habladurías y escándalos, llegando a decir el P. Casademunt, en el fervor de su celo, que «más valía que las mudas no se instruyeran, porque sabiendo escribir podían cartearse con sus novios.»

La Junta recomendó la enseñanza de la doctrina, pero Moralejo y Rubio renunciaron a sus cátedras, que se dejaron vacantes. Esta enseñanza fué definitivamente amortizada al solicitar la cátedra el mismo P. Casademunt.

*Nueva Escuela de Dibujo lineal.* — Había llegado la Escuela de Nobles Artes a adquirir un tal carácter de escuela exclusivamente artística, que perdió aquel sello que con su aplicación a la industria le había impreso la Junta de Comercio en un principio.

Conociendo la necesidad que se sentía de enseñar el dibujo para aplicaciones industriales, no se atrevió la Junta a variar el modo de ser de su Escuela, y fundó otra titulada de Dibujo lineal, que, bajo la dirección de don

José Oriol Bernadet, de quien hemos hablado al tratar de la escuela de Matemáticas, se abrió en 1.º de abril de 1810.

Sus métodos se aplicaron a la copia de objetos industriales y manufacturados, y al servicio de los que deseaban estudiar arquitectura, siguiendo los modelos de los Estados Unidos, de Bélgica, Francia e Inglaterra.

Sus alumnos fueron 82 en 1811 hasta llegar a 209 en 1817.

Todas estas cátedras fueron transferidas en 1850, a excepción de las de Nobles Artes, a la Escuela Industrial Barcelonesa (1).

La Junta Particular de Comercio contribuyó con su apoyo moral, con el prestigio de su nombre y con su ayuda pecuniaria a todas las obras y a todos los proyectos que significaban algún progreso, ya partiesen de sus miembros, de sus dependientes y sus protegidos y alumnos, ya de otras personas o entidades. Intervino en muchas empresas de previsión y beneficencia, como socorros mutuos, seguros mutuos de incendios, cuerpo de bomberos, Caja de Ahorros y Montepios. De cuantos acudieron a su liberalidad nadie salió con las manos vacías, mientras se tratase de obras de justicia, de cultura o de adelanto. Mantuvo las más amistosas relaciones con las demás corporaciones, especialmente con la respetable y meritisima Academia de Ciencias y Artes, a la cual propuso una «unión amistosa de las luces de la Academia y de los caudales de la Junta» y la favoreció en tiempos de apuro, concediéndole una subvención anual de 6,000 reales a cambio de la cesión de local para escuelas (2). En 1831 apoyó los trabajos que se proponía realizar la

(1) Pi y Arimón, ob. citada. Tomo II.

(2) Balari y Jovany: *Historia de la Real Academia de Ciencias y Artes*.

Real Academia de Medicina para facilitar el estudio de las condiciones sanitarias de los pueblos de Cataluña, a propuesta de la Comisión Permanente de Topografía, compuesta de D. Juan López, D. Pedro Vieta, D. Félix Janer y D. Raimundo Durán, y uno de cuyos puntos de estudio era «qué comercio realizaban los estudiantes de cada pueblo» (1).

Y como prueba definitiva, sería curiosa la formación de una lista de los libros que se publicaron en Barcelona y dedicaron a la Junta alumnos y profesores de las escuelas que costeaba y aun autores que nada tenían de común con ella, libros que patrocinó, costeó o ayudó a costear. Varios publicistas hacen a ello referencia, entre ellos Balari y Jovany, Luis Bordas, cuya breve Memoria se publicó por encargo de la Junta, y Pi y Arimón, a quien auxilió también en algunos de sus trabajos e investigaciones.

---

(1) «Clave que la Comisión permanente de topografía ha propuesto a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona...» — Imp. de José Torner.



## EPÍLOGO

Una plunada escrita en Madrid un día de 1847 puso término a la admirable labor de una Corporación gloriosa que por espacio de ochenta y siete años había sido escudo y defensa de los intereses de Cataluña y con ellos de los de España, y hogar y foco de ilustración y cultura de todo el Principado. Al releer en las páginas que anteceden la historia de la Junta de Comercio (1), un sentimiento de verdadera admiración nos invade, semejante al que se experimenta al contemplar un monumento grandioso y medir sus proporciones y considerar el esfuerzo de las gentes que lo levantaron; y no nos referimos a lo que hemos escrito, ciertamente, sino a lo que hemos dejado de escribir, a lo que no se puede suspesar ni medir en modo alguno, es decir, a los entusiasmos y desvelos que tan grande y continuada labor supone. Cuatro generaciones cosecharon los frutos inmediatos de ese persistente esfuerzo; todas las

(1) Si algún mérito hay en este trabajo es el de la impropia labor que supone levantar un edificio como éste, en que por la casi total carencia de fuentes históricas publicadas, ha sido preciso no sólo trazar los planos, tallar las piedras y unirlos, sino acarrear los materiales, después de arrancarlos de su propia y única cantera. Labor de primera mano es casi todo lo que estas páginas encierran; mas he de decir que en ella no me he encontrado solo: he tenido la ayuda, doblemente grata para mí y singularmente abnegada, de mi hijo José María, a quien debo gran parte del trabajo de rebuasca y de archivo, labor la más meritoria, la más árida y también la más fecunda. Para los que conocen los menesteres del arte de historiar, con lo dicho basta.

generaciones que han venido después y las que ahora viven y las que vendrán, se han nutrido y se nutrirán de su jugo y de su savia. Cuantos catalanes pasen sus ojos por estas páginas han de sentir por fuerza la emoción, el respeto y la gratitud por aquellos hombres preclaros que supieron llevar a cabo tan improba y generosa tarea. Barcelona les debe profundo reconocimiento: la honorable Cámara Oficial de Comercio y Navegación, a quien corresponde con plena derecho la gloriosa herencia, nos encargó el presente trabajo como un testimonio de reverencia hacia su ilustre predecesora a quien todo honor era debido. Gracias al celo de la Cámara y a la munificencia del que fué su benemérito Presidente, el Excmo. Sr. Conde de Lavern, mi ilustre amigo, la gloriosa Junta de Comercio de Cataluña tendrá desde hoy su historia. ¡Lástima que no corresponda a la excelencia del objeto ni al magnífico propósito la inhabilidad del artífice!

FIN

## ÍNDICE

	<u>Págs.</u>
INTRODUCCIÓN .....	1
<i>Antecedentes</i> .....	5
Capítulo I. — Cuerpos anteriores a la Junta de Comercio de Barcelona y gestión para el establecimiento de ésta .....	7
<i>Periodo de constitución</i> .....	23
Capítulo II. — Constitución de la Real Junta particular de Comercio de Barcelona .....	25
I. Ordenanzas y matrícula .....	25
II. Trabajos, luchas y obstáculos tradicionales.	40
<i>Reinado de Carlos III (1760-1788)</i> .....	55
Capítulo III. — Primeros trabajos de la Junta .....	57
I. Una crisis fabril algodonera .....	57
Capítulo IV. — Fomento y protección a las industrias de la lana, la seda y el lino .....	71
Capítulo V. — La industria de los tintes .....	85
— VI. — Defensa y fomento de la industria algodonera. Fundación de hilaturas .....	95
Capítulo VII. — Espíritu de progreso .....	105
— VIII. — La industria papelera .....	117
— IX. — Fomento de la agricultura .....	123
— X. — Substitución del impuesto de la «Bolla» .....	131
Capítulo XI. — Historia interna de la Junta .....	141
— XII. — Instituciones de cultura y enseñanza.	151
Escuela de náutica .....	153
Escuela de nobles artes. Escuelas precursoras.	161

	Págs.
Pensión de Pascual Pedro Moles. Trabajos preparatorios de la fundación de la Escuela .....	162
Fundación de la Escuela .....	166
Reglamento .....	169
Capítulo XIII. — Asuntos marítimos .....	173
Estudios sobre puerto franco. — Proyecto de mejora del puerto. — El comercio con América. — Una flota armada por el Comercio .....	173
Capítulo XIV. — Reconstrucción de la Lonja de Mar. — XV. — Manifestaciones piadosas .....	181
— XVI. — Premios y pensionados. — Protección a ingenios .....	199
Capítulo XVII. — Guerra con la Gran Bretaña. — La paz con Argel. — Muerte de Carlos III .....	205
Capítulo XVIII. — Guerra con la Gran Bretaña. — La paz con Argel. — Muerte de Carlos III .....	213
<i>Reinado de Carlos IV (1789-1808)</i> .....	225
Capítulo XVIII. — Los principios del nuevo reinado. — «Rehomboris del pa». — Una crisis industrial. — Prosperidad del Comercio durante la Revolución francesa. — Guerra del Rosellón. — Muerte del primer secretario de la Junta .....	227
Capítulo XIX. — Las obras de Capmany .....	235
— XX. — Ensayo de comercio con Oriente ...	251
— XXI. — Plan de visita del Principado. — Segunda guerra con la Gran Bretaña .....	265
Capítulo XXII. — Institución del Cuerpo de Fábricas. Entrada de los gremios en las deliberaciones de la Junta. — Defensa de intereses industriales. — Fiestas reales .....	273
Capítulo XXIII. — Escuelas y pensionados .....	283
<i>Dominación francesa (1809-1814)</i> .....	297
Capítulo XXIV. — Guerra de la Independencia .....	299
— XXV. — La Junta intrusa .....	307
<i>Reinado de Fernando VII (1814-1833)</i> .....	329
Capítulo XXVI. — Características de este período. — Defensa de la industria. — El canal de Urgel. — Lucha contra el libreccambismo. — La navegación y el resguardo marítimo. — Reformas contributivas y arancelarias. — La Comisión de Fomento. — Protección a inventos .....	331
Capítulo XXVII. — Fiesta en la Lonja .....	355

	Págs.
Los bailes de máscaras. — Incidente con el Capitán general. — Visitas reales.....	355
— Capítulo XXVIII. — Restauración y ampliación de Escuelas.....	365
Capítulo XXIX. — Protección a ingenios.....	393
Roura y Campeny.....	393
<i>Hacia el fin (1834-1847)</i> .....	401
Capítulo XXX. — Crisis de 1834. — Hacia el fin. — Salvamento de obras de arte en 1835.....	403
Capítulo XXXI. — Protección a la industria. — Visita de la Reina madre a Barcelona.....	417
Capítulo XXXII. — Las Escuelas de la Junta. — Últimos esfuerzos.....	423
Epílogo.....	443

